

LIBROS
DE
ACTAS
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO

AÑO 1965

Actas que contiene este libro

Sesión ordinaria de 26 de noviembre	Folio 1 vto.
· · 29 · diciembre	· 53
extraordinaria 29 · · (impresos)	· 89
ordinaria 28 · enero	· 125 vta
· · 25 · febrero	· 185
· · 30 · marzo (continua)	· 229

Diligencia: Este libro consta de sescientos cincuenta folios rubricados por el Exmo. Sr. Alcalde Presidente y sellado con el de las armas de esta villa, y se dedica a los actas del Exmo. Ayuntamiento Pleno, conservando por la del dia de la fecha.

Madrid. 26 de Noviembre de 1965

Alfonso Trujillo. Vila



Diligencia: Se extiende la presente para hacer constar que la Sesión del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al dia de la fecha, no pudo celebrarse su primera convocatoria por no haber asistido al Salón de Sesiones la mayoría de miembros preceptuada por el artículo 298 de la vigente Ley de Régimen Local.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.

El Secretario General del Ayuntamiento
D. El Oficial Mayor

Sesión ordinaria de veintiseis de noviembre
de mil novecientos sesenta y cinco.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de la Primera Cada Presidencial, se unió el 26 de noviembre de 1.965, la Sesión Ordinaria en soporta Quorum, el Sesmo. En su nombre Plur., bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Dñ. Carlos Pérez Hernández, concurrieron los Señores de Alcalde, Sres. Suresh Fernández, Víctoría Rubio y Su Morral Negrete, y los Encargados, Sres. Sánchez Obregón, Pérez Hernández, Jaén, de Gómez Guerra, Pérez Villa de, García Tomé, Melgar y Escrivá de Román, Domínguez Pachón, Alonso Lanza, Mingo, Fernández Obray, Moreno Arriaga, Intx. Ibáñez Jiménez, Sra. Zerquera Rodríguez, Dabé González, Calvo Burgos, del Río Gutiérrez, Gómez Haro, Gómez, Gómez Barragán, Gómez Gómez, Pérez, Zapata Llerena, Merediz, etc.



Alonso, Ruiz Maestro, Muñoz, de Gua-
tire Tejón, Rodríguez de la Torre, Re-
sel Martínez, Simón López y del Valle
Alonso, Gómez Pérez, el Oficial Mayor
que suscribe, los funcionarios de Secreta-
ria General, y estando presentes los
delegados de Servicio, Ing. Juan José
Gómez, Fontanetista, Payo, Pérez Martín,
Nolasco y González Robles, Garijo, Ma-
choli, de Aguirre, López, Fuente Gar-
cía y García Siso, el interventor in-
terior, Sr. Orueta, Díaz, y el Gerente
Municipal de Colmenar, Sr. We-
cino Muñoz.

Reservaron su asistencia los Con-
cejales, Ing. Jiménez, Díaz por con-
vención en el extranjero, y Marañón
por encontrarse enfermo.

Se abrió la sesión por la Presi-
dencia a las once horas y media am-
pliadas.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.-Sobre lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 27 de octubre último, que combate por unanimidad, sin debate, el
Decreto.

Antes de proceder a la votación
de los asuntos del Orden del Día, el

Sr. Jueves manifestó que creía era
de tener en representación de los
dos días siguientes de Cordoner-
eón, se dirigió personalmente a los la
menores acontecimientos que ha-
bían tenido lugar en la Ciudad de
Valladolid ese motivo de la
inauguración de la Exposición, presi-
diente e inaugurante Personalmen-
te por el Ministro de Fomento de Infra-
estructuras y Turismo. Dijo que no se
señalaba ningún motivo justificado
por las manifestaciones semejantes
que policía habría de tener contra
mí, que su realización no resultaría quin-
quela, dice quien policía dice que
no puede haber sido tal que que-
res seguridad y responsabilidad. Si
una persona o Contracción responde
de efectuar acciones de policía, uno
solo ejercido, pero nadie en tu-
nelo o juzgues como sería desvi-
do ejercitado con lo que realmente
no policía ejercer. Puso un ejemplo:
Si un señior de Corregos pisa la bandera
de España, a, valle se le ocurriría
que esto es ejercitado por él, lo
comentaría, pero nada más. Y este
era exactamente el caso de los ma-
ses populares que corrían contra la



bandera de España, su Málaga, de
seguirle con ello oírlos. Sin con-
seguido, que salieron todos que las
masas eran irresponsables y estaban
en marcha desde fuera. Yo, él, o
yo no se le ocurría que como el
pueblo creyendo, dice como conve-
niente el Ayuntamiento de Madrid
en nombre de todo la Corporación
municipal madrileña para no lo
señalar, dice otra cosa. Pues, inten-
so quería organizar de la Corporación
esta Municipal de la Ciudad de Vi-
llanueva, que era si que debía tener
ponerse en orden y ordenar, y ilustrar
y dirigir los desmanes encuen-
trados de los masas calteras, que
sin embargo con debilidad y falta
utilizar la justicia exacta, por
ellos, no habían sabido ni
querido hacerlo.

Por lo tanto - continuó - más
que una protesta, lo que debía
coger como, era más de manifestacio-
nes, no con la que se habla queriendo
lo hacen a España, sino por el
despotismo que autoriza la inde-
pendencia o soberanía para la Corpo-
ración Municipal de Valladolid. Que
que con estos ejemplos establecerlo

dicho. Unicamente debia considerarse si la adhesión incondicional de la Corporación Municipal no perturba a nuestro Señor, es decir, no a una España que guste o dese de gustar a los masas militares o a su corporación o a otra ciudad del mundo, sino a una España, un país, una España que guste a los españoles y que la sostengan sus hijos. La España que nació el 18 de junio del 36 y que obtuvo la victoria el 1 de abril de 1939. Era una España de los españoles, a la que se quería y quería. Su nombre la Adhesión, sacado al General Franco en su calidad presidente las Fuerzas y que una vez más se recordó en todos los acontecimientos con un gesto que era el del alzamiento, una gesto lleno de profundo sentimiento de malos de思想 y si era necesario ante la Corporación Municipal de Madrid "ARRION ESPAÑA".

Asuntos al despacho de oficio

- 2.- Dijo en una reunión de la Alcaldía Presidencia propuesto de conectar la Medalla de Madrid en su insignia de Plata al Gobernador General de los Internados Municipales



y Profesor especial de Micromorfología del Colegio de Nuestra Señora de la Estrella, Dr. Darío Serric Miguel, teniente secretario de los distinguidos párrocos que en el año 1939 fallecieron, puesto de celere en los distinguidos servicios que le fueron confiados en la Administración Municipal y que la Familia agradeció tanto al Gobernador y autorizó solemnemente a que los mas, se la señalaran fallecidos que ahora se le otorga.

3.- Decretar autorizado de mi acuerdo de la Alcaldía Presidencia, fecha 20 del corriente, quedando en los siguientes términos: "Se autoriza para lo dispuesto en el Artículo 49-5 del Reglamento del Pase Metropolitano de Madrid que el que se determina que "el Gerente Técnico en todo caso la Administración de Delegado de Servicio a los efectos de la Ley Especial del Municipio de Madrid" revoce la Resolución 6 de diciembre: El Gerente Municipal de Polvorín no tiene la consideración de Delegado de Servicio a todos los efectos y deberá formar parte de la Corporación Municipal de Gobierno en los derechos, honores y deberes inherentes al cargo de los ministros de la misma."

El Sr. Alcalde dio cuenta de que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, resolviendo la consulta formulada por la Alcaldía y de acuerdo con el dictamen emitido por el Señor Jefe de Investigaciones, había declarado que efectivamente, el Gerente Municipal de Urbanismo tiene a los efectos de la Ley Especial de Madrid, la consideración de Delegado de Servicios que en su tiempo había adquirido en el año anterior al Dr. Ruiz y Maestre-Azcárate, y en su sucesión, debía procederse a la elección del Concejal de Función e integrarse en la Corporación Municipal de Gobierno, para lo cual, el no establecido sea el artículo 28 de dicho Texto legal.

4.-Se dio cuenta de un escrito de la Academia Presbiteral Querellante en los siguientes términos: "Por desacuerdo de la Regla 52 del Código 49 del Reglamento del Ayuntamiento Metropolitano de Madrid, el Gerente Municipal de Urbanismo tiene la consideración de Delegado de servicios a los efectos de la Ley Especial antes citada, lo que incluye el que se integre en la Corporación Municipal de Gobierno como



un Delegado de Servicios más y su autoriza la necesidad de aumentar proporcionalmente los miembros que integran la Corporación Municipal de Gobierno con un concejal más a designar por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

En virtud de lo expuesto hemos en su punto a la consideración de la Corporación la siguiente propuesta:

"Me elija un nuevo Concejal de su suyo, para formar parte de la Comisión Municipal de Gobierno."

Se suscribió la decisión a los tres horas y media, en cuyo momento se dio la voz de los Sres. Concejales presentes y libradas.

Reunida a las 12,55 h. de esa tarde reunión Secreta, Don Pedro López de Ubieta de la qual resultó elegido por 17 votos el Concejal Exmo. Sr. Dgo. Miguel Angel Alonso Enciuado, Maestro Alfonso 12 votos el concejal, Dno. Dr. Dgo. Miguel Angel Maestro Azcárate y secretario 12 votos de los delegados de Gobierno.

Se acordó que lo dispuesto en los términos de la COMISIÓN DE REGIMEN INTERIOR, se acordó:

Antes de entrar en el examen de los asuntos de Este Acuerdo, el Sr. Díaz maestro. Aunque manifestó que con el fin de no llorar el trámite de los asuntos, rotaba entre todos ellos la razón de no hacer actividad sindicalizada para dirigir a la misma.

En virtud las normas que a continuación se suscriben a fin de dar efectividad a lo dispuesto en el art. 1º, párrafo 4º de la Ley 108/63 de 29 de julio, y por el acuerdo 6 de la Secretaría de 2 de abril de 1964, acuerda se les destinará para su actividad respectiva a las estimaciones del personal no incluido en los planes de la Corporación.

Primera - Órgano de dirección:

1.- El presente acuerdo regula sucesos y exclusivamente los nombramientos del personal no incluido en la plantilla de funcionarios de la Corporación, sean cuales fueren su denominación, el carácter, de su nombramiento, el tipo de jefes que desempeñan y la base de designación (administradores o técnicos) que regulan su situación, siempre que haya sido destinado al servicio



municipal en cualquier momento anterior al primero de julio de 1963.

2.- Al personal destinado laboral, jefe del Mercader y Mercado de ganados le serán aplicables las más normas que al resto del personal no incluido en la plantilla, sin perjuicio de las que puedan dictarse en lo sucesivo.

3.- Del presente acuerdo queda excluido el personal destinado para trabajo discontinuo sin perjuicio a la estabilidad laboral.

SEGUNDA - Fijación de remuneraciones:

1.- A cada puesto de trabajo designado para el personal a que se refieren los párrafos 1 y 2 de la norma anterior se le fija una remuneración total idéntica a aquella con la que este destino ha gozado de igual o similar categoría en la plantilla de funcionarios, dentro de la Corporación.

2.- Se establece una remuneración, a estos efectos, la suma del sueldo base y de la remoción con incrementos asignados a este efecto a modo de la Ley 108/63.

3.- La remuneración total de

podría, en modo alguno, exceder de la retribución que, según el Decreto anterior, corresponde a la Plata de pleniluna de Agosto o similar categoría.

TERCERA.- Jornada de trabajo

1.- Señor presupuesto intitúlase sobre todo la ejecución de las normas remunerativas la Dirección de los servicios de regímenes de jornadas normales estableciéndose por tal la establecida con carácter general para la clase o grupo de funcionarios de Pleniluna de Agosto o similar categoría.

2.- Quienes realicen una jornada inferior, sólo percibirán la parte proporcional de la remuneración, en relación a las mismas normas establecidas para los funcionarios de Pleniluna que se encuentren en estas condiciones.

3.- Para quienes desempeñan servicios de Jefes de Casas Comunes y asociados seguirán igualmente las normas establecidas sobre los de pleniluna.

CUARTA.- Absorción de emolumentos

En las remuneraciones que se establecen en la norma sobre todo, se entenderá absorbida la de



clase de contribuciones, plusvalías, gratificaciones e mejoras que ordinariamente su jornal o remuneración viene a ser. Asimismo quedando al Decreto lo pactado por este acuerdo, con excepción de la Plusvalía o del Trámite.

QUINTA.- Pagos extraordinarios

1.- El pago de lo establecido en la norma cuarto, al personal a que se refiere el presente acuerdo tendrá derecho dentro del año a los pagos extraordinarios una sola vez en virtud de la festividad del 18 de Julio, otra en ocasión de la Navidad.

2.- Cada vez extraordinaria se pagará además a una plusvalía de la remuneración fija que según la norma se manda, pero quienes en el momento de cesar su actividad no cumplan con seis meses de servicios efectivos, sólo tendrán derecho a la mitad correspondiente.

SEXTA.- Plusvalías

Los plusvalías de plusvalía y tributos establecidos para determinados tipos de personal a pleniluna se abonarán a quienes desempeñen funciones de trabajo de características distintivas a las demás de las que fueran aquellas que tienen.

SEPTIMA.- Horas extraordinarias.

1.- El personal afectado por el presente acuerdo podrá autorizárselle, si las necesidades del servicio o de la empresa donde estuviera destinado lo requieren, la prestación de trabajo por horas extraordinarias.

2.- El importe de las horas extraordinarias se calculará con arreglo a las normas establecidas por el Ayuntamiento para regular el llamado "Piso de Colaboración" de los funcionarios de planta fija.

DISPOSICIONES FINALES

1º.- Entrada en vigor

El presente acuerdo sustituirá a este acuerdos a partir del día 1º de noviembre del presente año.

2º.- Normalización de situaciones.

Los funcionarios del presente acuerdo tienen como única y exclusiva finalidad el establecimiento de un régimen económico justo para el personal al servicio de la Comunidad sin perjudicar su situación social, por tanto, no prejuzgan ni absuelven la situación en que, en definitiva, han quedado estos empleados en forma, a lo establecido en la legislación transitoria seguida, dentro



2 de la Ley de Régimen de Sociedad en las normas 7 y 8 de la Ordenanza nº 107/1963, según los casos, ni podrán ser interpretadas con ningún de los interesados como fundamento para reclamar la consideración de su situación o la figura de su relación transitoria de trabajo, debiendo apartarse el contenido de esta norma en los correspondientes contratos.

3º.- Seguro Social, Pensiones y Laborales.

El personal a que se refiere el presente acuerdo que aún no figure afiliado al régimen de Seguros Sociales y Pensiones Laborales, deberá serlo inmediatamente conforme a las disposiciones vigentes.

El Sr. del Consejo manifestó su conformidad con el expediente ya que éste presentaba un criterio que le daba de haberse adoptado en anterior orden, de asimilas a las que en el Tratado el personal contratado, intérprete o ejecutivo, por razón de que la Contracción no tenía suficiencia número de destinatarios, o bien porque venía de instante de servicio durante una serie de años

actuando en estos puestos de trabajo. Yo
mí dije que había observado que en la
Comisión de Gobierno se habían consi-
derado exentos de personal administrati-
vo para funciones de este tipo, que
sección se encuente a sus atribuciones,
de los que recibían las funciones de
administración que sevían realizando la
misma labor, con lo que sería conve-
niente que si la sucesión, al final me-
nos contratos de administración no exer-
cieran la de ésta.

El Sr. Pérez Fernández manifestó
que como Presidente de la Direc-
ción de Personal que había acordado
dicho dictamen, quería hacer una
clarificación, en que el problema que
había planteado el Sr. Del Valle, ya
que había planteado él en la Comisión
de Gobierno. Pero que la realidad era
que el personal destinado cuyo des-
tino no quedaba resuelto era el de
administración, era por no tener tiempo
la misma jornada de trabajo.

6.-Tomó la palabra el Operario del
Servicio de Limpiezas, Don José López
Muñoz, de conformidad con la Nº
puesta formulada por el Juez Cons-
tructor del expediente disciplinario
que se le ha seguido, la Excmisidra



de separación definitiva del Servi-
cio, éste mismo jueves en una fecha muy
grande de justificación, calificada
en el art. 162-2-2-a) del vigente
Reglamento de Funcionarios de Ad-
ministración Local.

7.-Tomó la palabra el Operario del
Servicio de Limpiezas, Don Germán
del Río González, de conformidad
con la propuesta formulada por el
Juez Constructor del expediente Disci-
plinario que se le ha seguido, la Excmisidra
de Separación definitiva del
Servicio, como juez en una fe-
cha de audiencia justificada el mis-
mo, calificada como muy grave en
el art. 162-2-2-a) del vigente Regla-
mto de Funcionarios de Administración
Local.

8.-Tomó la palabra el Operario del
Servicio de Limpiezas, Don Francisco
Martínez Martínez, de conformidad
con la propuesta formulada por el
Juez Constructor del expediente Disci-
plinario que se le ha seguido, la
sanción de separación definitiva
del Servicio, éste mismo jueves en una
fecha de audiencia justificada el
mismo, calificada como muy gra-
ve en el art. 162-1-2-2) del Regla-

Reglamento de Funcionarios de
Administración Local.

9.-Tomadas al Operario del Servicio de Infantería, Dña Francisca Adela Fernández de Gómez, con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio como inciso en una falta grave de ausencia injustificada del mismo, establecida como muy grave en el art. 102-I-3º del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.-Tomadas al Operario del Servicio de Infantería, Dña Narcisa Esteban de Gómez, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio como inciso en una falta de ausencia injustificada del mismo, establecida como muy grave en el artículo 102-I-3º del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

11.-Tomadas al Operario del Servicio de Infantería, Dña Antonia



Nogales Masero de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio como en curso de una falta de ausencia injustificada del mismo, establecida como muy grave en el art. 102-I-3º del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

12.-Tomadas al Operario del Servicio de Infantería, Dña Antonio Arias Serrano, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio como inciso en una falta de ausencia injustificada del mismo, establecida como muy grave en el artículo 102-I-3º del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

13.-Tomadas al Operario del Servicio de Infantería, Dña Salvador Juan Flores de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio como

inverso su pena falle de ausencia injustificada del mismo, calificada como muy grave en el art. 102-I-2º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

14.-Imponer al Operario del Servicio de Fincieras, don Benito Oyarzo de Rodríguez, de suerte similar que la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio como inverso su pena falle de ausencia injustificada del mismo, calificada como muy grave en el art. 102-I-2º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

15.-Imponer al Jefe de Vida Pública, don José Luis Curiel López, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio como inverso su pena falle de ausencia injustificada del mismo, calificada como muy grave en el artículo 102-I-2º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.



De conformidad con lo propuesto se acuerda lo siguiente:
que se el dictamen de las COMISIONES CONJUNTAS DE OBRAS Y SERVICIOS URGENTES; TRÁFICO, SEGURIDAD Y ORDENACION VIAL Y AGUSTOS Y MERCADOS, se acuerde:

16.-Se dio cuenta de una propuesta de autorizando la ejecución de la reforma de las Plazas del Carmen y del San Ildefonso de conformidad con lo autorizado por el Plan de Almacenamientos del Interior seleccionado por el Consejo de Ministros con fecha 26 de Septiembre de 1949, acordando, en su consecuencia, las siguientes medidas:

Primer.- Autorizar la construcción de un edificio en la Plaza del Carmen que contenga un cobradero de gran capacidad y un Mercado de Productos que ofreca el espacio necesario dentro de su estructura todo ello mediante la contratación de un concurso público para la realización de la obra que tendrá como objeto la ejecución del desdoblamiento y explotación del Mercado en un plazo no menor de 50 años al término de los cuales pertenecerá a la corporación que lo demande.

Segundo.- Pausar en sus propios términos la sentencia del Trí-

Jurado Supremo de la Sala 4º de lo -
Cívico-Administrativo, dictada con
fecha 26 de mayo de 1960, por la que
se confirma el Decreto del Ayunta-
miento a nombre del Mercado del Ca-
mero.

Tercero.- Alineas y ornamentos las
tablillas que resultan como sigue -
cuenta de la proporción de los dos
casas que limitan a la Plaza del
Carmen entre las calles de la Salud
y Trío Cuadras.

Cuarto.- Redimir el plazo que pasa
sobre la plaza de San Ildefonso
desde 1885 por que se concedió una
merced de alquiler a Gutiérrez en
dicha Plaza.

Quinto.- Trasladar a sus comunica-
tes con estimación de sus circunstan-
cias actuales, a los locales que el
Ayuntamiento adquiriera en la calle
de la Ballena nº 9, y tras el pago de
su rendimiento el actual Mercado de la
Plaza de San Ildefonso.

Sexto.- Indemnizar al concesiona-
rio con los gastos la adquisición de la
tercera, tras la oportunidad testificada
mismo, de acuerdo con lo que resulte
del expediente que se inicie al efecto.



Séptimo.- Que por la Gerencia Municipal de Urbanismo se informe sobre la
posibilidad de que las Plazas del Carmo y de San Ildefonso se hallen ejecu-
tadas por planes de ordenación que
puedan suponer un desvío para el de-
sarrollo del trayecto que se proponga.

El Sr. del Poder dijo que el ex-
pediente queda inconcluso pues no con-
tinúa más que la propuesta de distinción
y Urbanismo correspondiente.

Manifiesto que estaba de acuerdo con
la suspensión de los mercados, pero no con
el apartado en el que se distingua que se
trasladase a los vecindarios del Mercado
de San Ildefonso, con estimação de
sus circunstancias a los locales que el
Ayuntamiento adquiera en la calle
de la Ballena, 9, que no comprenda
comprando el Propietario de que
quier el local no apetecieran en el
expediente los informes y facilidades
correspondientes demostrando que su
precio era el normal en el Mercado
y el acuerdo de expropiación del
local respondiese a tales que satis-
ficien las pretensiones abusivas del Om-
nipotente al realizar las gestiones de
una la compra.

Octavo.- Estimó el expediente

te debía establecerse con el mismo
no 45 del orden del día en el que
se sometía a la aprobación el regla-
miento para las Galerías de Alfonso
XII, pues lo único sería que en es-
te barrio de Chamberí tan obviamente
existiera la existencia de
estas Galerías que supieran el mu-
nicipio que se denominaba, y transcurri-
dieraclaro en el expediente de su trá-
mite, por parte del Ayuntamiento,
en el local de la calle de la Ballena
las mismas condiciones que se iban
a adoptar en las futuras Galerías de
Alfonso XII.

El Dr. Sueros manifestó que
lo explicaría en breves palabras con
que prácticamente todos los señores
Concejales coincidían sobre admisión, que
se que había sido objeto de un es-
tudio detallado en su comisión
conjunta.

El Ayuntamiento de Madrid
tuvo planteados muchísimos y gra-
ves problemas, de los que quiso el
más grande fuere el de la circula-
ción que debía darse, una de las partes,
se consideraría más. Por consiguiente,
lógicamente, el Ayuntamiento
tuvo que abordar con rapidez la



J

noticia de Madrid

situación de esa circulación tan difícil
entosa así como el problema de los
accedimientos. En ese fue al Ayun-
tamiento le habla parecido oportunamente
comenzar estas actuaciones de re-
forma de la circulación de Madrid
en los mismos mercados que en los
que se unían a los problemas de
circulación y accesos, y urbanis-
tico, el de surtidoramiento de los
mercados que no estaban en condicio-
nes de seguridad y salubridad. En la
reunión conjunta de los tres Concejales
que, después de haber visto los dicta-
dos informes que se les habían
sucedido, se habla decidido abordar
estas reformas por considerarlas no
solo propias sino necesarias dada
de su punto de vista, que estaban
previstas todas las soluciones así
como los inconvenientes que estas
reformas podrían plantear.

En primer lugar, en San Il-
defonso, se procedió y finalizó en
el del Carmen, hora a hora las re-
formas urbanas que establecían provi-
siones de forma futura de Ma-
drid, aprobada en el año 1949. En
el Mercado de San Ildefonso, des-
pues en el lugar inmueble

en una ciudad moderna, es decir, un 2020 sin malas condiciones, un hospital, que interrumpe la Ciudad Vieja y que no constituiría un obstáculo para disponer para Madrid de su cuarto a la Plaza del Carmen se habría premiado la construcción de ese edificoamiento, de un mercado mucho más amplio y en mejores condiciones que el que existía allí.

Pero como en el Ayuntamiento de Madrid no solo tenía que pensarse en resolver sus problemas y pensar en el ornato de la ciudad, sino que también tenía que tratar y dignificar los derechos de todos los madrileños, y, concretamente, aquéllos que tenían una industria o comercio, el Ayuntamiento de Madrid había pensado a través de estos funcionarios, que la solución de los problemas de estos reformas daban los industriales de estos mercados entre los que se proponían.

Entonces en el Mercado del Carmen se había previsto que en el edificio que se iba a construir habría un espacio mayor que el actual Oficina que pudieran estos establecimientos y este mayor espacio.



condiciones higiénicas los comercios que actualmente tienen dicho Mercado, a cuyos industriales cuando se redactó el Proyecto de Concesiones para el Mercado se dieron garantías. En cuanto al Mercado de San Isidro, estaba previsto no sólo para proteger los derechos que tuviesen los industriales allí establecidos, sino también procurando en la comodidad del vecindario que se surtía de estos Mercados, la utilización de esta Galería de Alimentación de la calle de la Estrella que podría sustituir con ventaja, según creían todos, al actual Mercado. Con ello se haría más situación a los lugares que existían, que el Mercado existente, y facilitaría igualmente la circulación en los puntos designados de Madrid. Y en cuanto al del Carmen, la creación de ese edificoamiento, en el cual quedarían un número de viviendas mayor que el que pudiera hacerlo en La Gran Vía, en Círculo, cuando ello estableciese, lo que justamente era el que se tenían entonces en los alrededores de esta zona, contribuiría a decidir el problema del edificoamiento madrileño.

Por todo esto dió que consideraba que esta reforma de Madrid era interesante, desde el punto de vista urbanístico, desde el punto de vista de la circulación viaria y al mismo tiempo, de los procedimientos administrativos.

El Sr. Rodríguez de la Torre dijo que estaba de acuerdo con la decisión de estos dos mercados; pero con lo que no estaba de acuerdo era que fuera la única solución para el Mercado de San Pedro, la adquisición de la Galería de Alimentación de la calle de la Ballena. Por lo que solía decir se hiciera alguna gestión más, para buscar alguna otra solución, ya que le parecía raro que dicha Galería estuviera situada en una cuadra que era precisamente la que el propietario deseaba.

El Sr. Aguirre expuso su acuerdo que el Sr. del Valle había hecho dos proposiciones. La primera se refería a la formalidad del expediente, sobre cuyo asunto se oió al Dr. Gómez, jefe de la Oficina de la Caja de Pensiones, y se respondió, de acuerdo a la preocupación sobre la elección de este establecimiento de la Galería



de alimentación de la calle de la Ballena, 9, como sustituto para tratar el trámite de los comerciantes que daban su licencia en la actualidad al Mercado de San Pedro. Sobre este asunto se había informado en la reunión de los tres funcionarios a los que había asistido, el Sr. Rodríguez de la Torre, y en tanto, se había contado con su conformidad final.

Queremos precisar que la cuestión se podría resumir en las siguientes consideraciones: como resultado de las observaciones que se habían hecho sobre el Mercado de San Pedro, se oí en la reunión de Ayuntamiento en la Comisión de Información, se pidió que se informara al Servicio Contable para saber la posibilidad de proceder a su adquisición. El Servicio Contable indicó haber constatado que el Ayuntamiento tenía posibilidades plenas de superar el mercado, pero que se consideró que procedía la doble indemnización al propietario y a los comerciantes del mercado. La indemnización a la propiedad no era problema complicado, son si se refiere a los comerciantes. Se habían establecido las diversas for-

nulas de indemnización al comercio allí establecido y también las de pensiones que esto suponía en la economía Municipal, y, finalmente, a través del trámite de las Comisiones se llegó a la conclusión que fue vez de indemnización a fondo perdido — por una sola vez para liquidar la situación comercial de estos personajes, se diese condonación a los impuestos, lo que resultaba más interesante desde el punto de vista de los Comerciantes y del Ayuntamiento, facilitándoles el traslado a un establecimiento en las proximidades del Mercado Central. Pero como la idea no ofrecía la más mínima posibilidad de no había más opción que la que ofrecía este establecimiento, o que de existir otra, no se había manifestado en la Comisión General, por ello se habla comenzado a estudiar el asunto a partir de una propuesta del Propietario de esta Feria de Alimentación, y por ello no constaba su cumplimiento, ya que parecía que en el Ayuntamiento anterior se había hecho este abuelón. En este sentido se han llevado efectuado todo género de reajustamientos tanto por parte de los

pensiones Grisetas, del Laboratorio y por la propia Comisión de Abastos, que por parte de autoridades municipales.

Para concretar esta situación, el Sr. Conde, con la máxima urgencia de habla pedido un informe a la Sección Técnica de Pensiones y éste a título provisional de habla comunicó la Comisión sin violado de base al estudio.

Al hecho de que no estuviese incluido se informó en el aspecto de la Comisión de la que no podía responder, pero en términos generales, la propuesta de adquisición de dicha fábrica, estaba pensada en primer lugar en que no había otra solución, en segundo lugar porque no era adquirible a fondo perdido, sino que era rentable. Dijo el Ayuntamiento, y en tercer lugar porque los Comerciantes de allí llevan mucho más establecidos que lo de esta feria en continuidad en el negocio.

El Sr. del Valle dijo que el Sr. Conde les pidió más del delegado de Abastos, pero que no podía aceptarlos, ya que el Dr. Fernández no



J. A.

encia más que en los números y trámites del expediente y por lo tanto, si todos esos informes y actuaciones se habían realizado, debían estar en el expediente.

El Delegado no podía desentenderse de las solicitudes expresadas en la transcripción del expediente, pues como Jefe del Servicio que era, podía poner orden en el ya que este expediente tenía que pasar por su mano y su firma, para poder ir a una Sesión y también para poder dar cuenta al Presidente de la Comisión.

Declaró que en el punto concerniente de la cesación del inmueble con el fin de establecer Madrid, estaba completamente de acuerdo, pero no así en el de la cesión del edificio, por lo que creía que antes de corroborarlo, debían convocar en el expediente la comisión de urbanización, y tras de ello si su encuesta era menor o mayor de los 30 millones de que hablaba que costaría la Fábrica de Alimentación, ya que esta Fábrica, como era natural, necesitaría de algunas obras de adaptación de las fábricas.



Manuscrito que tiempo se había contestado a otra de sus preguntas, y era la de si dicha Fábrica, en caso de adquirirla, se quedaría en las mismas condiciones que las demás Fábricas de Alimentación, de acuerdo con la regulación que se llevaba a la aprobación con el n.º 46, y por otro lado, no se había hecho comunicar la necesidad de dicha adquisición, pues él había visto en los periódicos que se anunciaría un local de 3.000 m² en aquella zona precisamente. Sió que no sabía a quien pertenecía, por lo que creía que podría haber en aquél sector otras soluciones.

La Presidencia propuso, a la vista de las intervenciones realizadas, que se aprobara la propuesta del Delegado en lo que se refiere a la adquisición del local de la calle de la Fábrica, debiendo iniciarse las pertinentes gestiones para ver si existe otra solución más ventajosa para llevar a cabo el traslado de los conocimientos.

Así se acordó.

Durante la discusión de este asunto, entraron en el Salón los Encapell,

Sres. Faria y Tomba y Villa López,
de conformidad con la propues-
ta, en los dictámenes de la COMISIÓN
DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS, se acordó:

En los dictámenes mismo -
nos 20 a 22, 26, 27 y 22 a 26 fueron
autodictadas, por resolución de la
Comisión informática competente,
determinaciones prolijas e interesantes, que
se recogen en los respectivos dictámenes, que
se refieren en los respectivos acuer-
dos, en relación con los pronomina-
dos del orden del día.

17.- Informar favorablemen-
te a la Comisión del Área Metropolitana
sobre la solicitud de licencia por la
Junta para de este zona que se
aplicuen los servicios fiscales
de la Ley de 3 de diciembre de 1953
necesarios sin embargo y no, a terre-
nos afectados por el Plan parcial
de ordenación del Pinar del Rey
(zona residencial El Bosque), pero
a condición de que se extiendan los
espacios libres, los terrenos des-
tinados a servicios sociales.

18.- Informar favorablemen-
te a la Comisión del Área Metró-
politana la solicitud de licencia
por Junta para urbanización, por
acuerdos, S.C. y otros para la ex-
plotación de los beneficios fiscales



de la Ley de 3 de diciembre de 1953
en terrenos situados entre la calle
del Pinar, la calle y la Plaza de la
Reyes Olímpicos Domingo.

19.- Informar favorablemente a
la Comisión del Área Metropolitana la
solicitud de "Residencia Residencial N°.
Zahermosa" S.C. sobre aplicación de
los beneficios fiscales de la Ley de 3
de diciembre de 1953 a los terrenos
solicitados por el plan parcial de
ordenación del entorno paralelo Me-
trópolitano, a condición de que se ex-
tendan los espacios vitales y servicios
urbanos, una vez ejecutados por
la propietaria, incluyendo en la ex-
tensión las zonas verdes y los espacios
verdes.

20.- Autorizar a "Residencia -
Residencia Iza", para realizar la construc-
ción de los viviendas previstas
en el solar sito en la calle Me-
nájores Palafox, con suelto a la de
frente de Cartagena, según el pro-
yecto presentado, llevando en
piso en todo caso los siguientes
condiciones: a) El edificio que se
construye no sobrepasará el m-
numento total que se substraerán del

la estrecha afluencia de los tránsitos de circulación, y c) El señor fillo de habrá de extinguir una erupción en la jardinería que da a la calle de los Reyes Magos.

21.- Aprobar el Plan General que presenta "Urbanización León S.A." para la construcción de un túnel ferroviario y autopista en el kilómetro 3,900 de la Carretera de Extremadura, a condición de que se inscriban todos los servicios urbanos por cuenta de los promotores de la urbanización y se eden instalaciones en las zonas destinadas a viviendas, parques públicos y otros usos".

22.- Aprobar la ordenación que presenta el Patronato de Casas Militares para el solar de su propiedad situado en la calle de San Francisco de Sales, entre la prolongación de la calle de Fernández y González y Callejón Madrid, a condición de que se establezca que se levante dentro los siguientes requisitos: a) La altura a construir no sea superior a 25 metros y b) Los corpos superiores a la jardinería iluminados con diajulo de 45 grados, tratado a costa del plano horizontal de la Comisión.



23.- Aprobar, con carácter provisional y sin perjuicio de la autorización calificativa de la Comisión del Plan Metropolitano, el Plan General presentado por Bustos, Gaspar y Matraca, S.A., para la urbanización de terrenos sobre la vía fértil de 2.000 de la Carretera de San Martín de la Vega, para quitar la limitación de su aprobación al sector industrial del territorio comprendido en el Plan, elaborado y sustentado por los Servicios Técnicos, nuevo Plan del sector Industrial y minero, para lo cual se tendrá en cuenta las diligencias ya establecidas.

24.- Estimar la reclamación formulada por don Fermín Gutiérrez en el sentido de que la supresión pública a que ha sido sometida la supresión de la calle de la calle entre la de Colón y la calle de las Madrinas y por consiguiente, que quede dicho efecto el reunido plenario del 20 de julio de 1928 que dispuso con carácter judicial, la supresión de la avenida calle.

25.- A petición del Sr. Muñoz Fernández, fue retirado del orden

del dia para pasar a nuevo es-
tudio el la Comisión, que dictá-
menes proponiendo la aprobación del
proyecto de obras de pavimenta-
ción complementaria de galerías
de servicio en la Ronda de
Legazpi, por importe de pesetas
42.803.664,94,

26.- Aprobar el proyecto de
Parque de la Arganzuela, que com-
prende la ordenación de los terrenos
situarlos entre la Plaza de Legazpi, la calle del Maestro Forcos,
el Río Manzanares y los Paseos
de Lesnerias y de la Chopera.

En relación con este expe-
diente, el Sr. García Bonilla dice
cuanto de que el día anterior ha
sido celebrado soñado el Consejo de
ordenación del Manzanares que
con el voto en contra de la repre-
sentación municipal, acordó se
cuerca a Subasta el proyecto de adqui-
recciones en el Parque de la Ar-
ganzuela, adjudicado por el
Ayuntamiento, para su realiza-
ción.

Le contestó el Sr. Presidente si
cuando que el Ayuntamiento quedó
en entrada del acuerdo del Consejo

de canalización, lo que no impetró
ni retrocedió en su proyecto.

27.- Aprobar el estudio de nuevas
dimensiones para la Plaza del Carmen,
en el que se pone la supresión del
mercado central y la construcción
de un edificio en la parte de costado y nuevo
mercado, según plan elaborado
por la Dirección de Urbanismo, figura
diseño de alineaciones del espacio del
lugar a este uso, iniciándose elmo
límite inmediato del sector que tra-
baja de ser en su día urbanizado
y creciendo, y figura de los
edificios límite de volumen edifica-
ble las alturas máximas que consi-
stirán las ordenanzas vigentes de
ra el sector.

28.- Aprobar el cambio de tra-
zado de la calle de Legazpi, en la
parte que figura en el estudio
que presentan los arquitectos auto-
res de la "Revisión del Plan Per-
cial de Ordenación del Barrio de
Castronuevo".

29.- Aprobar el pliego confe-
cionado por la Dirección Munici-
pal de Urbanismo, en el que se
modifican las dimensiones del
camino de las Columnas de Alfonso



34.-Aprobar el proyecto que presenta Hacienda Petulara, S.C., para el cambio de disposición de plazos en la parcela situada con los números 27 y 29 de la calle de General Ricardos, pero a condición de que se retiernen las adiciones correspondientes a la fachada de la mansarda por la parcela de la calle de Mercedes Ariza, lo que implica la cesión quinientos metros cuadrados de su superficie edificable, y de que los materiales y edificaciones estéticas que se empleen en las obras, sean destinadas, lo que se considera en el óptimo proyecto de ejecución.

35.-Simplicar, favoreciéndole a la Comisión del Área Metropolitana la solicitud de licencia por la vía rápida S.C., para que se apliquen los beneficios fiscales de la Ley de 3 de diciembre de 1968 a los terrenos afectados por el Plan Parcial de Ordenación de la Ciudad de los Pinos, a condición de que se devuelvan gratuitamente al Ayuntamiento los espacios verdes fijados y de zonas forestales, pero quedando desaparecido el beneficio una



pequeña paja de terreno situada al lado de la ordenación, por estar afectada por la red arterial.

36.-Dedictuar la solvencia de licida por varios vecinos e incluso trales de la calle de Cuerpo Frío, pedra que se motivo que el tramo de la misma fué el sentido de que de San Cecilia a la de Macmillan, ya sea en linea recta.

37.-Aprobar la nueva distinción de bloques que solicita la empresa Flusa, S.C., para el polígono comprendido entre los calles de López de Hoyos, Ramón y Cajal y otras dos más sin nombre, con arreglo al proyecto presentado en 21 de julio último, pero a condición de que la superficie intercambiada sea gratuita mente el 5 o 10% de la superficie edificable, con destino a casas familiares, dependencias municipales y servicios públicos y de interés social.

38.-Denegar la solicitud de licencia por don Vicente Pedro Tafos y otros para que se aplique el presupuesto de ordenación de terrenos de sus propietarios sitos en la calle de Eras Altas, barrio de Santa de la Iglesia, en Vallecas.

36.-Almejas la solicitud de-
dicada por Soto, S.A. para que se
le autorice a presentar el Proyecto
de Edificación del solar sito en la
calle de José del Hierro al 9 a la de
Cortijo Sombría, en cuyo terreno se de-
stinaría el solar a Edificio de apa-
rtementos y servicios adyacentes a una Es-
tación de servicio, y que por los Ser-
vicios Técnicos Municipales se recor-
sobre el Plan Parcial del Sector, pue-
diéjera conveniente introducir al-
guna rectificación en el mismo.

37.-Informar favorablemen-
te a la Comisión del Área Metrópoli-
tana el autoproyecto già presentado
"Constructores Almude, S.A." para con-
strucción de terrenos, a fin de edus-
triar en los Solaris núms. 57-2, 57-
1 y 20 del sector de la Piedad, que
que Almude.

38.-Suspender, de conformi-
dad con lo establecido en el artículo
32 de la Ley del Suelo, el otorga-
miento de licencias de construc-
ción de terrenos y edificación, du-
rante un período de seis meses,
en el sector comprendido por el
siguiente perímetro: se inicia en
la acera de los impares de la calle



de Antonio López frente a la del
Porador del Sol; vuelve por la calle
de Eugenio Gasca seguir por la linea
que corriente del final de la calle
anterior, atraviesa el Rio Manzana-
res y llega hasta la acera de los im-
pares del Paseo de la Chopera, frente
a la calle de Fernando Po Estúñiz
por los cales del 21 de la Chopera y los
de Leséries hasta frente al Pabellón de
los Naranjos, donde su linea que aten-
piese momentaneamente el Rio de que en
el punto de corriente.

38.-Autorizar a "Eneasa, S.A.",
para redactar el Plan Parcial de los
terrenos situados entre la de Tarragona
y la de Madrid a Ibián y cui-
do Ferrocarril de Madrid a Colmenar
Viejo, en anexo al anexo del
mismo, presentado el dia 14 de ju-
lio último.

39.-Contratar el autoproyecto de
presente "Inmobiliaria Viviendas Te-
po Sociedad, S.L.", para edificar vivien-
tas subvencionadas y deces comunita-
les solar situado en la calle de Pue-
dro Gómez nº 2, por la calle de la
Piedra, que con las siguientes carac-
terísticas: a) El volumen edificable
se fija en 16.750 m²; b) La edifi-
cación

los proyectados tendrán la separación y que los necesarios para que no tengan vistas dominantes sobre las parcelas de la misma manzana, no incluyan parte de la edificación, y

3) En el trámite de informaciones a que habrá de someterse el acuerdo se requerirá justificación y licencia a los propietarios de dichas parcelas para que presten su conformidad a separar a la ordenación de que se trate.

De conformidad con lo propuesto en los dictámenes de la COMISIÓN DE HACIENDA, RENTAS Y PATRIMONIO, se acuerda:

40.- Aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto Especial del Patrimonio Municipal de la Manzana correspondiente al ejercicio económico de 1964.

41.- Aprobar el expediente de suplemento de crédito formulado por la Dirección General de la Hacienda Municipal de Transportes para complementar los rotativos de las partidas de los Capítulos I, II, VI, y VII de las cuentas del que se señala en el mismo por un importe total de 77.445.000 pesetas, mediante



transferencia de otras partidas y de los mismos Capítulos que originan disponibilidades suficientes, y que dado lo avanzado del ejercicio y la consiguiente premura, se de al acuerdo el carácter de procedencia que autoriza el art. 693 de la Ley de Presupuesto vigente, sin perjuicio del posterior cumplimiento de los trámites procedimientos que el art. 691 de la misma ley establece.

42.- Aprobar el expediente de suplementación de crédito n.º 1, formulado por el Departamento Municipal de Asistencia, Medicina y Seguro Obligatorio de Enfermedad, para cumplir con las dotaciones de diversas partidas de los Capítulos I, II y VIII de su presupuesto Especial Ordinario del ejercicio actual que la cantidad total de 9.424.504,38 pesetas, concuerda con el monto o cuantía que originó la liquidación del Presupuesto Especial Ordinario de 1964, y que dado lo avanzado del ejercicio y la necesidad de disponer de los créditos con premura, se de al acuerdo el carácter de procedencia que autoriza el art. 693 de la

la Ley de Régimen Local vigente, sin perjuicio del posterior cumplimiento de los preceptos contenidos en el art. 691 del mismo Cuerpo Legal.

44.-Suplemento en las cuantidades que a continuación se relacionan del Presupuesto Especial Ordinario del Patronato Municipal de la Justicia Mística y Seguro Alimentario de Enfermedad Mental, conforme al siguiente detalle:

<u>Artículo</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Presupuesto</u>
64	Para atodos al pago al Instituto Nacional de Previsión de la parte del Fondo de circulación (a). Lineal 151 del Programa. Tto de S.O.E.)	866.666,-
66	Mobiliario y material de los servicios técnicos-servitarios	251.192,48
68	Para asistencia médica, farmacéutica a jefes de datos y pensionistas pertenecientes a la Administración Local (D.M. 9. de 30-11-1956).	1819.579,37
	<u>TOTAL</u>	<u>2820.771,80</u>

Este importe total se detraerá de las partidas específicas para



el informe de la Intervención. Se gasta de dicho Patrimonio quien tiene constar que no existe liquidación de contrida Alquiler de Pago alguna, ni inscripción de especial respecto del punto obeto a este trámite, y que todo lo devuelto al Ejercicio y la consiguiente premura para los gastos de este efecto, se de al acuerdo el carácter de urgencia que autoriza el art. 692 de la Ley de Régimen Local vigente, sin perjuicio del posterior cumplimiento de los preceptos contenidos en el art. 691 del mismo Cuerpo Legal.

Se conformidad con lo dispuesto en el dictamen de la COMISION DE TRAMICO, SEGURO Y ORDENACION VIAL se acordó:

44.-Se dio cuenta de que dicha Comisión propone la aprobación de los pliegos de condiciones para autorizar las administraciones que establecen en el expediente, y la económica del ejercicio. En sucesivo de la ejecución de lo establecido en el punto límite de transpor- te por medio de microbuses.

BASES FACULTATIVAS

Primera.-Es objeto de la ejecución

la explotación de cinco líneas de
microbuses para servicio público
de viajeros en esta capital que se
realizaría por los siguientes líne-
arios.

Línea 1.— Con cabecera en la Cen-
trista de Felipe II, seguiría por la
calle de Alcalá, Avenida de José Au-
tonio, Plaza del Callao, Puerta del
sol, Carrera de San Jerónimo, calles
de Cedaceros y Alcalá, Plaza Terme-
na, por la Avenida de Felipe II.

Línea 2.— Con cabecera en la calle
de Diego de León, en el tramo comu-
nificado entre las calles de Serrano
y Alarcón, seguiría por las calles
de Serrano y Alcalá, Avenida de José
Autonio, Plaza del Callao, calle de Pe-
lados, Puerta del Sol, Carrera de San
Jerónimo y calles de Cedaceros y Al-
calá con vuelta por el mismo líne-
ario.

Línea 3.— Con cabecera en la Glo-
rieta de Rubén Darío, seguiría por
el Paseo de Eduardo Dato, Plaza de
Chamartín, calle de Bustanca, Glorieta
de Bilbao, calle de Covarrubias, Glorieta
de Ruiz Romérez, calle de San
Bernardo, Plaza Terminal, en la Pla-
za de San Fermín, con vuelta por

el mismo itinerario.

Línea 4.— Con cabecera en la Glo-
rieta de la Beata María Ana de Te-
sis, Glorieta del Emperador Carlos
V, Paseo del Prado, Plaza Terminal,
en la Plaza de la Cebada, con vuelta
a la Glorieta de la Beata María Ana
de Jesús.

Línea 5.— Con cabecera en la Plaza
de la Moncloa, seguiría por la calle
de la Princesa y Glorieta de José Au-
tonio, hasta la Plaza del Callao, con
vuelta por el mismo itinerario.

SEGUNDA.— Se consideraría destaca-
damente preferentes las proposiciones
aportadas al establecimiento y explo-
tación conjunta del mayor número
de líneas de las propuestas en la
convocatoria.

TERCERA.— La convocatoria comprendrá
el pleno ejercicio del servicio público
limitándose el Ayuntamiento de Ma-
drid a autorizar al adjudicatario o
adjudicadores la explotación de las
líneas de microbuses objeto del con-
curso, en las condiciones y términos que
se fijan en este Paseo, obligándose
al adjudicatario a la explotación de
los mismos por su propia cuenta
y riesgo y en propio beneficio. En éstas



se encuenra, todo el capital necesario, instalaciones, vehículos y demás elementos de la explotación, deberán ser comprados por el adjudicatario, quien al finalizar la concesión continuará con la propiedad y libre disponibilidad de estos aportaciones.

La empresa adjudicataria vendrá, por su parte, obligada al pago de todos los impuestos, tasas arbitrarias, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a sus bienes y actividades, así que el Ayuntamiento podrá ejercerle exclusión alguna por el de carácter municipal.

CUBRIR- La concesión se otorgaría por un período de nueve años, con posibilidad de renovación, a solicitud de cualquiera de las partes, transcurridos los seis primeros años de explotación y siempre que se indique que a la otra parte es un mínimo de un año de antelación.

La fecha inicial de prestación del servicio, que deberá fijarse en los acuerdos respectivos, no podrá ser de tres meses desde la obtención de la concesión al adjudicatario, el cual deberá disponer de la totalidad del material e in-

sumos precisos con anterioridad a iniciarse la explotación.

QUINTA- Para el otorgamiento de la concesión, además de la propuesta y establecida en la Base Segunda, sobre la explotación conjunta de las líneas férreas establecidas, se tendrán en cuenta las mejoras que se hagan presentes sobre el proyecto; las ventajas y comodidades que ofrezcan a los usuarios; la frecuencia más rápida con mayor número de vehículos en los tramos y demás garantías o modalidades que permitan un servicio de mejor calidad, todas las cuales serán especialmente apreciadas por el Ayuntamiento.

SEXTA- Condiciones especiales

A- En sus respectivas ofertas los licitantes se obligarán a mantener la tarifa de CINCO PESETAS por viaje, incluido cualquier gravamen que represente la el viaje en, por causa del transporte o del propio colecto, incluso facturas elevaron o creación de nuevos impuestos.

Dicha tarifa permanecerá dictada con cesación de la concesión,



factores constituyentes, de acuerdo con lo establecido al efecto en el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Si en su día procediese la variación de la tarifa establecida por causas justificadas a juicio de la Corporación Municipal, el procedimiento de modificación de las tarifas se ajustaría a los preceptos del Capítulo VI del mismo Código complementario.

También se hará constar en las ofertas el sistema de cobro que se pretenda establecer.

D.- El servicio de esta línea de moto que se inicie realmente se iniciará de cada línea todos los días laborables, por lo menos a las 8 horas, no pudiendo suprimirse antes de las 22 horas.

C.- La frecuencia del servicio sería, por lo menos, de tres minutos. Los conductores indicarán en sus ofertas, en forma detallada, los horarios a que quedaría sometido el servicio.

D.- Los licitadores expedirían en sus ofertas el número de co-



hículos que han de tener al servicio, incluidos los de reserva, y las instalaciones y servicios complementarios que destinare para la efectiva conservación y reparación de los vehículos.

E.- Los vehículos destinados al servicio público tendrán capacidad de cabina a pleno parque para transporte de viajeros sentados, no permitido transportar viajeros a pie.

F.- Los vehículos que presten servicio en las líneas determinadas, circularán en el orden y con las características que libremente establecerá la Autoridad Municipal. También figurará el número de orden de cada coche al efecto de identificarlo, y un justificador de linea que les sirviera a los correspondientes itinerarios. Posteriormente irán tipificados y numerados, como conste a su transporte dejan de ser.

G.- En los locales podrán fijar se anuncios exteriores e interiores, de acuerdo con las normas que estén en vigor, a estos efectos la Empresaria Municipal de Trans-

entes, con la limitación de la mayor discreción permanente de la categoría del servicio.

II.- Los directores en sus respectivas propuestas, harán constar las características de los vehículos que presentan destino al servicio y su peso de los que se designa a cada línea, especialmente, sus masas, dimensiones exteriores, altura interior, tira, carga útil admisible y su potencia; número de asientos y sus dimensiones; tipos de acceso, etc. A estos efectos acompañarán a sus proyectos planos detallados en los que también figurará la distribución de asientos. Brindarán más fotografías, dibujos y las descripciones especiales de plazas para discapacitados y sillas de ruedas de interior.

I.- La cesión de las líneas concesionadas no excluye que existan o quieran implantarse por los mismos tránsitos o intersecciones en cruces o paralelos, e incluso con los mismos intersecciones, otros servicios públicos de viajeros mediante automóviles, transportes subterráneos o de cualquier otra naturaleza distinta a marrubiales.



III.- Todos los empleados, de cualquier categoría, clase y especialidad, destinados al servicio objeto de el. En consecuencia, no tendrán relación laboral que de dependencia de ningún carácter, ni con el Ayuntamiento de Madrid, ni con la Empresa Municipal de Transportes, ni las Plataformas del servicio adjudicado ni con las figuras directivas ni empleados, ni conductores que pertenezcan a la del Ayuntamiento de Madrid, ni a la de la Empresa Municipal de Transportes.

SEPTIMA.- Normas de funcionamiento.

A.- Todos los servicios destinados al público, sin perjuicio de los complementos de los organismos oficiales competentes ordenados por las Leyes y Reglamentos, serán sujetos de una revisión técnica a la que se someterán, en servicio, y de las condiciones periódicas y extraordinarias que el Ayuntamiento de Madrid considerare convenientes, realizadas por los técnicos que dicha Corporación designe, necesitando la contratación de estos para estos o obtendrán en servicio.

B.- Como consecuencia de la

revisión, no se considerasen los vehículos e instalaciones estos habrá de ser sustituidos por otros en el plazo indicado de un mes.

B.- Los vehículos destinados al servicio objeto de esta concesión, no podrán pertenecer a autoridades militares, en tanto no sean tales de baja jerarquía, ni de acuerdo con el acuerdo de servicio, no pertenecer los vehículos ni grandes, sin la licencia municipal.

C.- En el servicio se cumplirán estrictamente las normas de circulación y tráfico vigentes, tanto las de carácter general, como las establecidas o que quiera establecer el Ayuntamiento de Madrid.

D.- El Ayuntamiento de Madrid no adquiere compromiso de ninguna clase respecto al establecimiento, en lo que se refiere a su ministro de carburantes, aceites, neumáticos, gomas de recambios etc., sin que quedan servidos de acuerdo las faltas de estos suministros para regular el servicio.

E.- Si por circunstancias de tipo estacional o de otro carácter,



fuese aconsejable la disminución del servicio, esta medida no podrá realizarse sin la licencia autorización de la Autoridad Municipal y en los condiciones que se fijen por la misma.

F.- Si la experiencia estableciera modificaciones en los itinerarios u otras modalidades en la ejecución del servicio, podrán hacerse a efecto por libre decisión municipal o por la de la autoridad ejecutiva en acuerdo con la autoridad municipal, sin embargo que no modifiquen esencialmente las líneas establecidas.

G.- La determinación discrecional o fija de las paradas para Taxis y demás viajeros en los itinerarios respectivos deberán proponerse por el adjudicatario, y ser autorizado por el Ayuntamiento, sobre sus términos y la Empresa Municipal de Transportes. Los jefes de sindicato deben serlo, en todo caso, a cargo del adjudicatario en los recorridos con paradas fijas que no se permitan rebasar una distancia máxima de 300 metros.

H.- Todos los agentes de servicio

de mujeres inició en sucesivamente mejoramiento, este modelo que conllevó el Ayuntamiento de Madrid.

otrova - Inspección y Sanciones

D.- El Ayuntamiento de Madrid se reserva la facultad de inspección, en todo momento los servicios adjetados que realizan con las edificaciones de esta adhesión y especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios, regularidad en el servicio, limpieza y decoro del material o cualquier otro asunto que pueda suscitar incumplimiento de estas bases. En estos casos se podrá impone al administrativo y por causa de infracción sancionada, suministro diario de oro a 1000 pesetas por faltas leves y de hasta a 5000 por faltas graves, sin perjuicio del derecho de declarar por secuestro la ejecución en el caso de infracción de efectos graves, que fuerza la peligro, la que no prestación del servicio público, según lo preceptuado en los artículos 122 y siguientes del Reglamento relativo de Servicios de las Corporaciones Locales.

D.- Sin perjuicio de las sanciones



y medidas sancionatorias en el mismo sentido anterior, la ejecución en el cumplimiento de estas bases por el suscursionario, la clandestinidad tales faltas que perturben el servicio, y cualquier infracción gravísima de sus obligaciones establecidas, podrán dar lugar a la ejecución de multitud en la forma prevista en los artículos 136 y 137 del mencionado Reglamento de Servicios, considerando de la forma y sin que déste a ello el plazo de veinticuatro horas.

D.- El adjudicatario tendrá obligado a permitir a los inspectores municipales el acceso a los servicios destinados al servicio público y a los locales e instalaciones que puedan existir, a efectos de que puedan llevar a cabo encuestas y comprobaciones sean necesarias su relación con el cumplimiento de estas bases. El Ayuntamiento de Madrid podrá suscribir todos o parte de los servicios de inspección a la empresa municipal de Transportes.

D.- El adjudicatario cumplirá igualmente al Ayuntamiento de Madrid este mismo número de mujeres trabajadoras, kilómetros recorridos y recorridos efectuadas en cada una

de las tierras explotadas, así como
aquellos otro dato de tipo estadístico
trabajo, fiscal, etc., que le sea
solicitado.

sección.- Bases complementarias

A.- El Ayuntamiento de Madrid
no viene obligado a adjudicar este
concurso, cumpliendo efectuar todas
las ofertas presentadas, si ninguna
de los concursantes cumple plenamente
las condiciones establecidas,
información pida que declarará a su
inaplicable criterio.

B.- Los licitadores deberán acre-
ditar la constitución de una funda-
ción propietaria de acuerdo con
descritas por linea. Los adjudicatarios
deberán constituir fianza de fianzas
de mil pesetas por cada linea con-
cedida en concepto de garantía del
cumplimiento del servicio.
Dichas garantías podrán ser
toda en la forma y en cualquiera
de los establecidos por la
legislación vigente.

Al Sr. del Valle solicito se
realizara el pliego de condiciones
administrativas en la base que se
pida el plazo de veinte días para
que los concursantes hagan sus



ofertas, teniendo en cuenta que en
la Base 6º de las técnicas se fide
un estudio tan detallado y complejo
que esas bases de cada uno de los
elementos, con descripción de los elem-
tos, etc. etc. que señalará todo el pliego
de tanto como decir que no se quie-
re que asuma nadie, o tiene los pro-
blemas que hay alguien que cuide las
bases con anterioridad.

El Sr. Presidente preguntó al
Sr. del Valle quién estaba comprometi-
do a vender para hacerlo.

El Sr. del Valle señaló el de
marcado linea.

El Sr. Rodríguez de la Torre
manifestó que tenía iniciado una
nueva planta hidráulica al este
de Vizcaya para vender o trasladar la
electricidad durante su vida útil.

Respecto a la pregunta realizada
por el Sr. Presidente, fue dictaminado el
dictamen con las modificaciones
propostas por los Sres. del Valle y Ro-
dríguez de la Torre.

De conformidad con lo pro-
uesto en el dictamen de la Comisión
de Abastos, se acordó:

H.º. Aprobar el Proyecto de Re-
glemento de los Complexos Municipales

de nominados "Galeria de Alimentación" que a continuación se transcriben en el que han sido ya elegidos los modificaciones que, de algunos de los artículos del texto redactado por la Sociedad, fueron aceptadas:

REGLAMENTO DE LOS COMPLEJOS COMERCIALES DENOMINADOS "GALERIAS DE ALIMENTACIÓN".

I.- CONTRATO DE LA "GALERIA DE ALIMENTACIÓN".

Artículo 1º.- 1.- Por Galería de Alimentación se entenderá el aglomeramiento de comercios independientes, fundamentalmente del ramo de la alimentación que, dispuestos en un solo recinto, en forma de almacenes, estanques, su número variable, pero precedido dentro de unos límites mínimo y máximo, se ubiquen en plantas bajas de inmuebles, con uso de servicios comunes y características estructurales determinadas en este Reglamento, constituyendo una unidad funcional de naturaleza jurídico-administrativa dentro del Municipio.

2.- No se entenderán cumplir todos en este concepto otras modalidades comerciales especialmente



adscritas al régimen de "viveros" o "supermercados" y las de carácter análogo donde se practique la venta simultánea.

II.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Artículo 2º.- Con independencia del expediente que a los efectos de su constitución dé la tramitarse, y que de someterse a las prescripciones de este artículo le el expediente administrativo para autorizar la instalación y puesto en servicio de cualquier Galería de Alimentación deberá sujetarse necesariamente a las siguientes normas:

1º.- Se iniciará el expediente mediante la oportuna instancia dirigida al Exmo. Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

2º.- Dicha instancia se formulará con carácter de consulta previa respecto a la posibilidad de instalar la Galería de Alimentación que se pretenda.

3º.- En el plazo de que la administración municipal proceda disponer de los elementos de juzgios precisos para resolver sobre la existencia consultiva demandada por el

interesado, este deberá comunicar a la Instancia los siguientes documentos:

a) - Plano de situación de la finca donde se pretenda la instalación.

b) Plano de la construcción inicial de las tiendas que se van de ubicar en el edificio, señalando el número original que a cada una corresponda, la clase de comercio a que se destinan, situación de los servicios y demás elementos necesarios, todo ello con sus respectivas superficies.

c) - Si se tiene planta, ubicar de su finca constante se adjuntará asimismo una fotografía de la Fachada del establecimiento, de tamaño 18 x 24 centímetros.

d) Memoria explicativa del proyecto de construcción de la Galería de Alimentación.

Hd. - Los planos a que se hace mención anteriormente se presentarán a escala de 1:100, firmados por el interesado.

Artículo 2º 1.- Declarado el expediente, se examinará informe final a los efectos de determinar si la pretensión de ubicar cumplió con los requisitos de carácter



previo que se contiene en este Reglamento y, por tanto, si procede la continuación del trámite previsto.

2.- En el caso de que, en éste, derribase a los elementos arriba mencionados, éstos no reflejen las condiciones exigidas en el presente Reglamento, por la delegación de Abastos y Mercados se contestaría negativamente a la consulta formulada.

En dicha contestación se expondrán las causas que motivan la respuesta negativa a la consulta, en vista de las cuales el interesado podrá proponer en nuevo escrito la posibilidad real de subsanar o corregir los elementos o circunstancias que motivaron aquella.

3.- Si, por el contrario, el informe a que se refiere el nº 1 del presente artículo es favorable, se lecretará el trámite siguiente del expediente.

Artículo 3º - El expediente adquirido a trámite siguiente guardará el informe de los Servicios siguientes:

a) Dirección de Edificaciones Dñ. Valdés. - Informará sobre si la instalación pretendida está dentro de la "zona de influencia" a que están sujetos los mercados que tengan en su

stamento reconocido ese derecho.

También se pronunciará dentro de diez días sobre la instalación o no, atendiendo jurídicamente a los requisitos exigidos en el art. 16. Este pronunciamiento de carácter provisional, será independiente del que en su día se efectúe con carácter definitivo, en la tramitación del expediente para la obtención de la licencia de obras.

c) - Inspección de Industrias.- Informará si a ello hubiere lugar, a los efectos que se deriven de la aplicación del Reglamento de Autorización de Instalaciones Industrial y Comerciales de 30 de noviembre de 1961.

d) - Servicio de Limpiezas.- Informará a la vista de los datos que se extrajeran de el acta y memoria en orden a las inversiones proyectadas para el depósito y evacuación de basuras, desperdicios y otros residuos.

d) Dirección de Tras, Circulación y Transportes.- Informará sobre aquellas más relacionadas con la circulación de personas, Vehículos y mercancías que pudieran originar el engravamiento y los servicios de la Gobernación de Madrid.



Artículo 52.- Una vez cumplidos los informes técnicos mencionados, se dictará en consecuencia de los mismos, y la contestación prevista a la consulta formulada, se comunicará al interesado que, en el supuesto de ser favorable, tendrá el carácter de autorización para la instalación de la Galería de Alimentación, pero, en todo caso, será independiente y estará subordinada a la que, en su día, se otorgue para la muestra en público del establecimiento comercial a que se aplica el art. 19.

III. - CLASES DE GALERIAS DE ALIMENTACION

Artículo 53.- 1.- En orden al número de tiendas de que consten, las Galerías de Alimentación que se presentan justifican se clasificarán en:

GALERIA TIPO A.- - Que tendrá un mínimo de 20 y un máximo de 40 tiendas.

GALERIA TIPO B.- - Que tendrá de 40 y no rebasará de 60 tiendas.

2.- En los tipos señalados como mínimo y máximo estarán incluidos todos estos de tiendas, cualquiera que sea su destino y uso comercial.

3.- Excepcionalmente, cuando existan circunstancias muy espe-

ciales, libremente estimadas por la Administración Municipal, se podrá autorizar la instalación y funcionamiento de Galerías de Alimentos de mayor número de tiendas.

En este supuesto, para efecto caso de establecerse las particularidades relativas a la proporcionalidad y número de las Galerías libres de tiendas, las que han de quedar afectadas por la reserva municipal y condiciones de carácter general, siempre sobre la base de que tales requisitos subyuguen una evidencia superior a las establecidas para las Galerías de Alimentación de tipo B.

Artículo 7.- 1.- Las Galerías de alimentación de tipo A establecerán el número de la clase y número de tiendas siguientes:

destinadas a Carnicería, Siderería, Pescadería, Bollería y quesos, Huevos y leche, dos de cada clase; Monteleras y Ultramarinos, una de cada clase; Frutas y Verduras, cuatro. Además se destinan dos tiendas a la reserva municipal.



2.- Las Galerías de Alimentación de tipo B, considerarán al número de la clase y número de tiendas siguientes:

destinadas a Carnicería, Siderería, Pescadería, Bollería y quesos, Huevos y leche, cuatro de cada clase; Ultramarinos y Monteleras, dos de cada clase; Frutas y Verduras, seis. Además de destinadas cuatro tiendas a la reserva municipal.

3.- El resto de las tiendas hasta el número total de las autorizadas se pondrán destinadas individualmente a la actividad comercial de suministro de alimentación que se desarrolle. Los dedicadas a leche y resto no superarán del 25 por 100 del número total de tiendas.

Artículo 8.- En cualesquier caso y con independencia del número de tiendas ubicadas en las Galerías de Alimentación, las instalarán en línea de Fachada posterior de la fábrica, sin comunicación con el complejo económico autorizado, se regirán, a todos los efectos, por las normas de aplicación a los establecimientos independientes.

IV.- Tiendas de reserva municipal.

Artículo 9º.- 1.- Las tiendas reservadas al Ayuntamiento en las Galerías de Alimentación destinadas a operaciones de venta directa de frutas para consumo local.

d).- También podrán destinarse a otra clase de ventas que la Planchada Municipal estime interesantes en el año al abastecimiento.

Artículo 10º.- 1.- La contratación de tales tiendas podrá ser autorizada por la Delegación de Alimentos y Mercados en base de las solicitudes que se formulen al efecto, a las que se adjuntará documentación corriente sobre los siguientes extremos:

a).- Cantidad de producto del que se solicite.

b).- Superficie de interior de la fábrica o tienda de que se trate.

c).- Régimen Jurídico del aprovechamiento de las máquinas.

d).- Clase y variedad de los productos cultivados.

e).- Volumen de producción.

d).- En dicha solicitud se hará constar:

a).- Cantidad, variedad y calidad de los productos ofrecidos a la venta.



6).- Precio o precios de venta.

7).- Piso de ejecución de la venta.

d).- Galería de Alimentación donde deberá realizarla.

Artículo 11º.- 1.- El letrero de la autorización para la explotación de tienda reservada, deberá aparecer en la propiedad de la Galería de alimentación de que se trate, la cantidad que por aquél concepto se establece en el apartado 6) del artículo 1º.

2.- La propietad no podrá reclamar al Ayuntamiento el pago de cuantos alquimes por fecha de la cesión ni darán por supuesto de que la tienda estuviera sin usar.

Artículo 12º 1.- Todas las ventas que se realicen en las tiendas y serradas procederán exclusivamente de la cosecha del autorizado, siendo motivo suficiente para dejar sin efecto dicha autorización la mera comprobación del incumplimiento de cuanto se expresa.

2.- Una vez ejecutada la mejante se aplicará a las operaciones de venta previstas en el n.º 2 del artículo 9º.

Artículo 13.- Las tiendas que

ticas a este régimen establecerán un estatuto con caracteres distintivos, en el que se hagan constar la siguiente inscripción: "Venta libremente autorizada por el Ayuntamiento".

Artículo 14.- 1.- Los autorizaciones que se suscriben para el ejercicio de esta actividad serán personales e intramisibles, de modo los titulares podrán valerse de servicios familiares o asalariados para el desarrollo de sus operaciones y viceversa.

2.- En el caso de que no actúe personalmente en la tienda el titular de la autorización, éste facilitará a la Delegación de Abastos y Mercados y a la propietad de la Galería, la filiación de la persona o las personas que desempeñarán en la tienda.

Artículo 15.- La delegación de Abastos y Mercados al establecer la autorización establecerá las condiciones de todo orden a que la misma esté sujeta.

V.- Condiciones técnicas
Artículo 16.- En el orden tienen en cuenta los requisitos mínimos que



habrán de exigirse para la instalación de las Galerías de Alimentación serán los siguientes:

1.- Por lo que se refiere a las Galerías de suministros téngase lo

a) Las tiendas tendrán necesariamente una superficie mínima de cuatro metros cuadrados, con una fachada que no sea inferior a tres metros lineales.

b).- El acceso para el público será directa y exclusivamente por la fachada del edificio, sin que pueda realizarse por portales ni otras朗eas del mismo.

c).- Los pasillos tendrán una anchura mínima de cuatro metros.

d).- El episito y extracción de fumos se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 22 de las Disposiciones de la Propiedad de las Nias Públicas y Domésticas.

e).- El local estará dotado de bancas de pieza y de sumideros en número suficiente para asegurar la necesaria limpidez del baño.

f).- En cuanto a los servicios de ledesas, existirá un lavabo y un

muñidor para caballeros y muñero
bo y muñidor para señoras.

2) - El señuelo deberá estar in-
comunicado con el resto de la fá-
cia, de tal modo que de los gatos se
lo pueda recibir bien, pero de man-
era que en ese sentido directa, que
deberá efectuarse por medios me-
dios que aseguren la total au-
sencia de las molestias que por de-
rres, ruidos y vientos, ocasiona el re-
verso para las señoras colu-
nantes.

3) - En las Galerías de tipo
B, se asignarán todos los requisi-
tos que se estén anteriormente
más los que se destinan a conti-
nuación:

a) Un segundo acceso para el
público que facilite las circula-
ciones de entrada y salida.

b) Acceso propio para mercan-
cias, con independencia de los
destinados para el público.

c) Un servicio más para co-
mo muñidor para caballeros y de mu-
ñero e muñidor para señoras.

d) Un local apropiado para
el almacenamiento.

e) Un local destinado a servicios



municipales de carácter general,
como suspección sanitaria, poli-
cía municipal, reyes, almacenamien-
tos, etc.

f) - Un local destinado a ofi-
cina administrativa de la Galería.

VI Condiciones de carácter admi- nistrativo

Artículo 172-1.- Terminada la ins-
talación de la Galería se comunicará
por escrito esta circunstancia a
la Delegación de Abastos y Mercados,
a fin de que puedan establecerse los
informes o dictámenes precisos para
la comprobación que dicha instalación
se ajuste en todo a las condi-
ciones que le fueron sometidas.

3) - Dentro de los 20 días si-
guientes a la comunicación este-
da se resolverá por la Delegación
de Abastos y Mercados en el plazo
de autorizar el funcionamiento
de la Galería o de señalar las defi-
ciencias observadas que impidan
la autorización.

Artículo 172-1.- La propiedad de
la Galería de Alimentación no po-
drá tener su funcionamiento
la misma hasta tanto no figure
constituida la autorización para

ello.

2.- No expediría ninguna licencia de apertura de los establecimientos integrantes de la misma si el Jefe de Gabinete decretado la suspensión de autorizaciones, respondiendo la propiedad de la Galería de los perjuicios que se causase a terceros por incumplimiento de cuanto queda establecido.

Artículo 19º.- La autorización de la funcionamiento de las Galerías estará sujeta a los siguientes requisitos:

a).- Justificar la posesión de la librería de libros.

b).- Mantener la estructura del local y el funcionamiento de los servicios con las características y superficies que derivan de care a la autorizable.

c).- Declarar el número y la proporcionalidad de los establecimientos establecidos en la autorización, incluyendo las tiendas de repostería municipal.

d).- Aportar al expediente la relación nominal de los titulares de las tiendas establecidas así como exhibir cuando fuera requerido

para ello, los contratos de arrendamiento de las mismas.

e).- Determinar la cantidad que sea el carácter de cuantos de establecimiento se somete a los tiempos de verano municipal, la cual será establecida a la que se establezca para las de fuentes y persianas al exterior de acuerdo a la Galería. dicha cantidad no podrá alterarse sin la supervisión del Ayuntamiento.

f).- Cumplimentar cuanto sea ordenado por la Autoridad municipal.

Artículo - 20º.- El cumplimiento por parte de la propiedad de la Galería de las prescripciones contenidas en el artículo anterior, dará lugar, según su grado a las sanciones que fueren del caso a aplicar, siguiendo incluso a decreto la cancelación de la autorización concedida.

VII. AMPLIACIONES

Artículo 21º-1.- Los ampliaciones que deseen realizarlo en las Galerías de Alimentación, de Tabacalero mediante justificación dirigida al Exmo. Sr. Alcalde, a quien presentarán la un nuevo plan

de distribución de los puestos y del local susceptible de ampliación.

2.-Dicha solicitud se dirigirá, si lo que sea necesario a las autorizaciones previstas en este Reglamento.

VIII. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 22º.-La Propiedad de la Galería de Alimentación tendrá obligación a lo siguiente:

1.-Comunicar por escrito a la Delegación de Abastos y Mercados la fecha de la efectiva puesta en funcionamiento de la Galería.

2.-Comunicar por escrito a la Delegación de Abastos y Mercados dentro del plazo de diez días, cualquier cambio que se produzca en la titulación de los establecimientos.

3.-Dibujar la presencia de la Galería de Alimentación de un representante de la propiedad de la misma durante las horas de funcionamiento.

4.-Quedarse en todo momento en el mejor estado de conservación y limpieza del local en lo que se refiere a los elementos comunes de la Galería como accesos, casetas, servicios, etc., a tenor de lo establecido en los artículos 20 y 23 de las



Ordenanzas de la Ciudad de las Fiestas Públicas y Domésticas.

5.-Comunicar por escrito a la Delegación de Abastos y Mercados dentro del plazo de quince días, el cambio de propietario de la Galería a fin de que la persona o entidad jurídica adquiriente se subrogue adecuadamente en las obligaciones y derechos de la anterioridad establecida.

6.-Colocar sobre la puerta o puertas de acceso un cartel en el que con caracteres destacados figure la expresión "Galería de Alimentación".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-Las Galerías de Alimentación autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento quedarán sujetas de los preceptos del mismo. No obstante ello, serán de aplicación a todas las Galerías autorizadas las prescripciones contenidas en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21 y 22, apartado 2, 4, y 5.

Segunda.-Las solicitudes para instalar Galerías de Alimentación que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento

querían someterlos a los principios del mismo.

Se conformó con lo propuesto en el dictamen de la Comisión de Enseñanza, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas, se acordó:

46.- Dijo que la gran actividad comunitaria por Arroyo del Obispado, del distrito de Puerta estante para lo sucesivo y con carácter oficial el nombre de Comité de la Faz.

PROPOSICIÓN

47.- Tomar en consideración una proposición del Concejal, Ilmo. Sr. don Gabriel del Valle Alonso sobre nueva distribución del término municipal en distritos y barrios, debiendo seguir la tramitación complementaria.

Terminado el debate de los asuntos del orden del día, y previa su declaración de urgencia, se comprometió con lo propuesto en la Comisión de Obras y Servicios Urbanos, se acordó:

48.- Se dio cuenta de un dictamen propuesto se apruebe la modificación del trazo de la manzana comprendida entre las calles de Rodríguez San Ginés, San Bernardo,



Alberto Aguilera y Claude del Valle de Suelo, que se contiene en el pliego formulado por la Dirección de los Bienes, cuya modificación lleva consigo la configuración de una zona edificable, que pertenece al nuevo patio de manzana y cuyo trazo se coloca a los restos de los vieneses 44 y 45 de la calle del Claude de Valle de Suelo.

El Sr. del Valle manifestó que no se apreciaba la urgencia del asunto y pidió que todos los edificantes se bajaran a questo a que se aprobara el proyecto, cosa que creía la pena detallar sobre la mesa para su votación.

El Sr. del Moral informó que aunque no pertenecía a la Comisión, había asistido a sus reuniones y este asunto quedó sobre la mesa en el anterior Pleno, después de haberse visto la Comisión. Despues fue sometido de nuevo a la Comisión de Información, la que, tras examinarlo detinidamente todo lo actuado, dictaminó en sentido favorable, y que el hecho de no figurar en el Orden del Día era debido simplemente a la urgencia con que se trataban las

resado por la Secretaría General los comunicados para la confección del Plan.

El Sr. Suero destacó que se trataba de un escrito bastante extenso que fue sometido al estudio de los Técnicos urbanísticos y de los Técnicos constitucionales y de policía llegado a la conclusión de que esta reforma auxiliaría al Distrito de manzana que resultaba insuficiente y en perfectamente compatible con los intereses de todos los afectados, por lo que la Comisión, tras largo y detenido estudio, decidió recomendarse favorablemente.

Hasta la pregunta pertinente sobre la Presidencia, fue acordado de conformidad con lo propuesto.

49.- Haciendo el Proyecto de forma de la calle de la Plaza de los viejos Industriales de la Estación de Puencarral a la Plazuela del Gran Metro Politécnico, en el sentido de que debe respetarse el ancho de 20 metros existente para la calle en su totalidad, que da feste la Estación de Puencarral a la Rotonda de Puencarral a Hornalliza.

50.- Jueves anterior de la



comunicación de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de 27 de setiembre de 1965 dando cuenta de la elaboración del Presupuesto General Ordinario del Ayuntamiento de Madrid, para el ejercicio de 1965, con los saldos que se detallan así como de la memoria, bases de ejecución y apéndices que se adjuntan.

51.- Jueves anterior de varios comunicados de la Dirección General de Obras Hacienda, del Ministerio de Obras Públicas, relativos a la aprobación de proyectos de construcción de Galerías de Servicios en las calles de Ramón de la Fuente Villaverde; Paseo del Dr. Esquerdo, entre la Plaza del Conde de Casal y la calle de Alcalá Sainz de Baranda; Plaza del Conde de Casal; Paseo del Doctor Esquerdo, entre la avenida de la Ciudad de Barcelona y la Plaza del Conde de Casal; Avenida de la Ronda Metropolitana; Ronda de la Universidad; Paseo del General Prim de Rivera; y Paseo de la Floridablanca así como la concesión al Ayuntamiento de una subvención del 50 por 100 del coste de las mismas.

RUEOS Y PREGUNTAS

12.- El Sr. Babé delgadillo en nombre de su compañero Dr. Macarena Gómez, que se presentaba ayer, dio lectura a una nota que de él habían recibido, en relación con la cesión de los Intendentes mercantiles de las oficinas a Oficiales Técnicos Administrativos.

En el mismo sentido, leyó una carta dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Procurador o el Director General de Comercio Interior. En el acuerdo que dichos señores se establecieron a la Secretaría General y al Servicio Contingente del Ayuntamiento para que tuviesen sobre la ejecución de misivas, o no la correspondencia monetaria prima menor plazas del Cuerpo Técnico Administrativo de la Corporación.

26.- El Sr. Ruiz Maestro. Aquí lo que dice, antes de hacer uso de la palabra en el Turno de Preguntas y Preguntas, quería su permiso, para dar las gracias a quienes le habían escuchado, y después de haberlo hecho, ir a su entroncante diario, o a su entroncante diario al compañero elegido que, todo a



todo con él, y con los demás concejales habida reunión al Ayuntamiento para tratar su expediente y consignar el engrandecimiento de la capital de España y el bienestar de sus habitantes.

Siguióamente dice que pasa la hora de preguntas y preguntas, con uno del que quería hacer cargo de historia, porque cuando el 11 de octubre de 1968 juraron el cargo los cinco concejales elegidos anteriores, al hablar su nombre de ellos, dice que a la parte de Madrid le dejaron faltando algo muy fundamental en su carta, como en el francisco, esto es, el respaldo económico que permitiera al Ayuntamiento atender y dotar a Madrid de los servicios necesarios, de forma que acreditara su condición de capital de España. Dice que bien pronto estaba que, a pesar del tiempo transcurrido, este respaldo económico no existía, resultándose para ello a las encuestaciones hechas por el Sr. Alcalde ante las Cámaras de Comercio, en la Rueda de prensa que tiene nueva legislación habida tenido, que suscribirá

tradicamente, y que creía suscribirlo
asimismo el Ayuntamiento Pleno.

Añadió que también en
aquella ocasión apoyó doce su
la Caja del Sr. Ministro de la Gobernación
dijo que el acto de Toma de posesión
de los otros Pueblos en el mes de Febrero
manifestó la necesidad que ha-
bía de revisar la Carta para introducir
que en la legislación aquien-
da, las pertinentes modificaciones.
Y con tal finalidad en el Pleno de
27 de noviembre, precisamente, no
yo al Sr. Jefe de Muyalde que se
nombrase una Comisión para que
fuese estudiando las propuestas de
modificaciones que debían ser
surtido, al suministrar los dos años
de rigencia blanca de la Carta, y
añadió que posteriormente, el 29
de abril próximo pasó a Don José
los Pueblos nombró una Comisión
por Decreto de dicha fecha, como
mediante la que pertenecía a ella,
Comisión que no se ha reunido, y
que ésta que debía redactarse por
estar a punto de cumplirse los
dos años de rigencia de la mis-
ma, que tenía a juicio luego mu-
chas faltas de ortografía, y ya



hacía dicho que era necesario co-
misionar, hacerla legible para todos,
y tan amable como una felicitación
personal.

Al Sr. Alcalde Presidente agra-
decíó las amables palabras del Sr.
Ruiz y dijo tomaba buena nota, pero
su puesto en práctica sumediatamente,
de lo relativo a la Doseña
de reactualización o revisión de la
ley especial de Madrid.

2º.- El Sr. Pérez Hernández se
refirió a un artículo aparecido hace
unos días en el Diario Pueblo en re-
lación con el abastecimiento de la
capital de España, y dice que se da-
ba la circunstancia de que el mismo
diario planteó hace poco más de un
año este mismo problema, que dio
lugar a una contestación de la
Alcaldía Presidencia, por la cual si
aquellos declaraciones fueron suficientes,
pues dicho problema se plantear-
ía ahora con ciertas sensibilida-
des, y que, como tenía noticia, ade-
más de que anteriormente había
contestado algún periodista del
mencionado Diario con el Selli-
zado de abastos, negaba a este que
hablara sobre el particular, porque

el estudio que se hacían publicando cosas que no se atañan a la actividad.

El Dr. Asuncionaga dijo que, en primer lugar, tenía que hacer más consultaciones sobre la función de la Prensa local del Ayuntamiento, porque quiso dentro de este haber más medios o funcionarios que tuvieran la iniciativa de que, ante la apertura del campo informativo de la Prensa fuera a designar la categoría de lo que respecta del Ayuntamiento. El creía que podrían hacer esto completamente tranquilos porque todos los sintonas indicaban que era suficiente no solo no iba a desmadrarse sino iba a aumentar la atención de los medios informativos hacia el Ayuntamiento. Creía que esto lo decía no solamente él que procedía de las juntas de la información municipal lo que edificó para él un altísimo honor, sino porque el Ayuntamiento necesitaba de una manera vital este complementamiento, este fidelizable política a través de la Prensa como órgano de la concejalidad, y la función de los concejales



se completaba perfectamente con el acceso de la sociedad a la actividad del Municipio.

Este no impedia -salvo el acuerdo que se lleguen acuerdos entre el Ayuntamiento tutela que corresponda, ampliar o matizar las normas procedentes de los periódicos y esto también oportunamente, porque así el Ayuntamiento se limita estimulado a procedimientos de administración con los administradores, como es el caso concreto de los alcaldes, quienes porque en materia competen a la que se apliquen determinados que no corresponden a la legislación legislativa, y más oportunamente en el caso de fijación de responsabilidades al Ayuntamiento en materia de precios de los artículos atañientes los problemas de abasto, siempre dice, son de orden nacional y los Ayuntamientos y concejo de Madrid, recibe su fin fijo para todo un largo periodo en cuyos orígenes no han podido tener intervención; se trata del principio de una política de recursos y de una política principalmente local fuera del término de la ciudad

e puesto fuera de la nación, como sucedía con el festejo de Sto. Lázaro y la Santa de la Profecía.

De eso, largo proceso siguió dirigiendo los órganos ejecutivos de abastos del Ayuntamiento de Madrid recibían las autorizaciones finales, y en el orden estrictamente de que la situación llevaba de la acción municipal su materia de abastos nica dejada por la Ley 424 de junio de 1.941, por la que se reorganizaba la Comisaría General de Abastecimientos, y que estableció los ministerios fiscales de la Administración de esa materia, determinando su encargado que tratar de coordinar su una sola Dirección y control cuantos órganos tuvieren competencias funcionales relativas con los abastecimientos y encargados en dicha ley a los Gobernadores la regulación del consumo en sus respectivas provincias, por ser cuestión vital de Gobierno.

Especificó el Sr. Coguimaga que en el Artículo Primero de la mencionada Ley se establecen como funciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes



J

la ejecución de medidas encaminadas a que las autoridades fiscales al Administrador con el mismo de intercambio de precios, y que en el artículo segundo se dice que a los efectos de las funciones correspondientes, cuando transcurran los diez días que han subordinados a la autoridad del Comisario General, lo más oportunamente que aquella subordinación quedó establecida el pasado mes de noviembre de 1.924 cuando ante el alta en el resto de la Ruta el Gobierno dictó unas disposiciones entre las que figuraba la relación y coordinación mejor establecible posible entre la Comisaría de Abastecimientos y los Gobernadores, subordinando la acción municipal a los principios establecidos por el Gobernador.

Afirmó que la acción municipal es una acción subordinada y no de desenvolverse dentro de los cauces establecidos por las leyes correspondientes y precisamente en el Artículo 18 del Reglamento de Corporaciones locales se favorable de una manera concreta la función municipal. La información dada

cada consideraba en su primera parte que el problema era de índole nacional pero después derrivaba sucesivamente hacia la responsabilidad del municipal. En septiembre de 1964 el mismo periódico formuló una pregunta mediante sobre la actuación municipal, contestada en una nota del Gabinete de Pres en la cual, de manera breve, se indican una serie de consideraciones generales y se subrayaba que la finalidad de los servicios de los proveedores alimentarios dependía de factores que escapaban a la acción municipal, como se había demostrado en el caso de la venta de la leche cuya precio había sido establecido por la superioridad de la intervención del Ayuntamiento.

Dijo lo que cuando la Dilecta señora de Alcántara estaba preparando las contestaciones aluestionario formulado por el periodista de "Quién", a petición suya mandaron a un experto en la que se expuso los programas y propósitos de la delegación, que habían sido establecidos en el año anterior, como respuesta al Ayuntamiento.



Se refirió después el Sr. Argüina ga a la relación de Madrid con otras capitales en orden al índice de elección del costo de vida. Informando como hace el año 1958 y hoy como ciudad, presentaba nuestra capital un índice del 137,4 inferior a Sevilla, con 139,9 de Valencia, con 152,1 Zaragoza con 141,3.

En cuanto a la aplicación del Reglamento de los proveedores locales, se dio cuenta al periodista de la tesis realizada como propósito centralizado de la actividad municipal. Sobre su aplicación se hicieron formales disposiciones como la de la fijación de los precios de los artículos de alimentación, Valencia, Murcia y resto al menor monto autorizadas en los instrumentos del mandado de la alcaldía para que trajeran precios de Madrid, ejecución de una gran parte de la Unión Nacional de Cooperativas del ramo en el mercado luctuoso de Frutas y Verduras, etc...

Respecto al control de las ciudades frutíferas y almacenes de productos alimenta-

tos se tratará con la difusión de la suscripción de las casillas de control en los pueblos de la ciudad, que quedarán para necesario constatar no cumplieren fiestas, cumplieran matanzas o fijos de vigilas de entrada de los mercaderes que vienen a pagar a las camaras tributarias que pasan por los mercados centrales.

Concedió gracia la alcaldía vecina hecha por el medio-miércoles referente a la inspección municipal en la suscripción de la ciencia y confirmó que durante todo el año mil novecientos sesenta y cuatro se levantaron cadres mil novecientos cincuenta y una actas y fue el primero sometido del año mil novecientos sesenta y cinco que asistieron a diez mil diecisiete cincuenta y cuatro, lo cual justificaba claramente su aumento muy denunciado en la proposición.

Relató la información del periodista que la parte referente a los datos de los me-



yonistas que hacían en los medios escritos cuantos numeros no reflejaban los datos reales. Admitió el periodista que no era el ayuntamiento el único responsable en la polémica de los abusos cometidos, pero que el Concejo debía colaborar para lo que algo ejercía como se hacia costumbre precisamente en el Programa Municipal expuesto al comienzo de la información. Esto, sin embargo, era en líneas generales lo que tenía que decir para contestar a la observación formulada por el Dr. Pérez Hernández,

el Dr. Velarde manifestó que quiso no deliberar de ello nada, después de la explicación, tan minuciosa y tan documentada, que el delegado le había hecho saber como contestación a este artículo de "Pueblo" que se atrería a decir que no la merced, puesto que probablemente no buscaba otra explicación sino otras cosas; pero que estimaba que, como concejales debían dejar bien fundamentadas

Tres afirmaciones que ya habían quedado hechas a lo largo de las manifestaciones del Delegado de Obras, pero que no estaría de más recordar y subrayar: Primera, que el Ayuntamiento no tenía ninguna intención en la regulación de los servicios. Segunda, que a causa de esto, el Ayuntamiento como corporación y cada uno de sus miembros, lamentablemente muy sinceramente le denunciaba injustificada de algunos errores; y tercera, y concretamente referente a este caso, que rechazarían las enmiendas que, como lo presentó, contenían facultades encargando por fallos de los municipios, y los procedimientos de obtención de información y utilización de ésta adquiridas en los demás ayuntamientos por profesionales del periodismo que muchas veces dejaban la tierra en el Período.

4º.- El Sr. Pérez dijo que, apropiándose de trámite que le muestra estable realizando para su organizar los servicios Municipales, se estudiaran la posibilidad de resolverse las siguientes:



Planteos:

Revisión y actualización de las atribuciones del personal de Planta y su equiparación a los funcionarios estatales.

Revisión y actualización de sus servicios Sociales.

Cursos periódicos de perfeccionamiento.

Adaptación de los distintos servicios a la nueva organización del Ayuntamiento, con arreglo al expediente y a la letra de su Ley Especial, con su procedimiento modificatorio.

Estimación de viviendas para los marinos, comprendiendo todos municipales, estatales, provinciales o particulares, de manera efectiva y práctica en todo el ámbito de Madrid.

Reorganización y actualización de la asistencia médica, química y farmacéutica, por la otra médica Municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley Especial y a la ley.

Adquisición o arrendamiento por parte del Ayuntamiento, de locales para que sus funcionarios puedan disponer las vacaciones anuales tanto en zona de montaña como en

cíjima.

5º.- El Sr. del Morao hizo uso de continuación, de la palabra, para gloriar su artículo "Sociedad Madrileña" donde dice que en el primer lugar quería exponer una afirmación de plena ciencia; que creía en el sentido de los tres Principios y en el sentido de la Corporación, el conocimiento total y absolutamente a la Prensa Madrid diera la dedicación y la fiscalidad que de sus labores hacían y su deseo de que en la nuova reglamentación de Prensa los periodistas dijéran, una mayor atención; pero que lo que se debía pedir a la Muestra era que en sus informaciones fueran veraces. Dijo que se refería a un artículo aparecido en el "Pueblo", artículo que por su condición de Comisario Sindical, por su condición de nacional Sindicalista llevó todas las noches y especialmente sábados, el Día 22 de Noviembre, que se titulaba "Nos y ellos", en el que trae un preámbulo que cualquier hombre de buena intención y medios debido de responsabilidad tiene que aceptar, haciendo referencia a lo que se canta-

Ayuntamiento de Madrid



dans y autorizado deben hacer para Madrid y no abusar de sus respectivos derechos, salvo al cumplimiento del uso cabioso de algunas prohibiciones de consideración, tratándose de un restaurante de la calle de Alcalá XII.

Explicó lo que realmente sucedió y dijo que como todos sabían, había visitado Madrid el Sr. Alcalde de Estocas, a quien por acuerdo de la Junta de Gobierno se le había nombrado de honor de la Villa, y el Día 9, o sea el segundo de su estancia en Madrid, el Gabinete de Protocolo organizó una cena en su honor en el Restaurante Horcher, que daba el nombre de Madrid al de Estocas, y el que asistieron el Subsecretario de Hacienda, el Director del Banco de Crédito Social de España y los treinta y seis miembros de la Policía Municipal, sin orden del Gabinete de Protocolo ni de la alcaldía, se vioceó que la mayoría de esa cena fuera soñar frente al Restaurante, cosa que encanto que diera el dicho nuncio no volviera a ser acusado y que al llegar la hora de la cena daba allí, efectivamente, un espacio reservado, que fue utilizado inmediatamente por el noble Sr. Alcalde de Estocas, nuncio de honor de

de Madrid, que se de nuestro Alcalde, de, así como los demás asistentes al acto, no se presentaron. Por todo ello, consideró la justicia adoptó la Prisión artícu-
lular le parecía que era sanción que diera
las costas de Justicia.

El Dr. Ruiz Maestro Presidente ex-
puso que no era particular de nadie
comparar eludas con semejantes en otros
países. Pero que a propósito de lo que
acababa de decir el Dr. del Oso, él
se oía obligado a declarar que hacía
unos meses, cuando pasó por el
país, y que una comisión de los
Estados acudió a París, donde les
presentaron a su delegación tres co-
ches y diligencia para esos tres
vehículos ante el Hotel donde se alojó.
Se trataban, más o menos, unas zonas de
aparcamiento especial para ellos,
mientras durase su estancia.

Añadió que, ya en el año de
comenzó a publicar artículos periódicos, y que
que sin duda, su nombre limitado
se a señalar que era un periódico
de la matrícula - cosa no menor, con-
siderando que se señala que uno
de ellos diría preoccupiedo de
lo asunto que afectaba a este Co-
municado, y, por tanto a las relaciones



matrícula, como era el de la Com-
pañía Telefónica; y que sin entrar
en el fondo de la cuestión y sin darme
de falso demagogia, solo quería pedir
que el mal trato que daban compa-
ñía daba a sus abonados, fuera el
mismo para todos los españoles y
que no se abriera caso tal de la Ca-
pitán de Escuadra.

No habiendo más asuntos de
que tratar, se cerró la Sesión a
las cuatro horas y media y media.

El Presidente
José Ruiz Maestro

Mrs / Mrs. *[Signature]*
D. *[Signature]*
J. *[Signature]*
R. P. *[Signature]*
J. *[Signature]*
M. *[Signature]*
R. P. *[Signature]*

J. Sánchez

J. Martínez

R. Ruiz

S. Gómez

H. Fernández

J. M. Gómez

J. Sánchez

J. González

J. Díaz

J. Iglesias

J. Gómez

J. Fernández



J. Sánchez

J. Martínez

J. Gómez

J. Fernández

J. Gómez

J. Sánchez

J. Leopoldo

J. Gómez

J. Gómez

J. Fernández

J. Gómez

J. Gómez

A.

W. H. Mullin

Antonio Llorente

Juan Sainz

Agustín

*El Secretario
P.A. El Oficial Mayor*

Asunción



Juan

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de veintinueve de diciembre
de mil novecientos setenta y cinco.

En la Villa de Madrid,
en el Salón de Sesiones de su
Primera Corte Consistorial, se reunio
el 29 de Diciembre de 1975, en sesión
ordinaria, en primera convocatoria,
el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, bajo
la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde,
Drs. Carlos Arias Navarro, concur-
riendo los Titulares de Alcalde, Sres.
Suevos Fernández, Villaverde Rubio y
de Moral Argüello, los Concejales, Sres.
Sanchez Pijoan, Pérez Martínez, del
resto Dñas. Pineda Guerrero, Pérez-
Gálvez, Alonso Samaniego, Domínguez,
Fernández Tomé, Merino y Esteban de
Román, Olmos Quich, Fernández-
Obregón, Moreno Varela, Inés Tomé
Cortés, Sres. Zaragoza Rodríguez,
Balle Selgas, Esteban Bourgoin, Es-
tros Ibarra, Pineda, Fernández de Al-
cántara y del Pozo, Fozá y Torreba,

Fernández Pérez, Tomás, Nicolás y Guillermo, Mercado Arroyo, Nicanor López, Ruiz maestro Alcalde, Rodríguez de la Torre, Pérez Maciá, Simón Pérez y del Valle Alonso, Gutiérrez de el Secretario General que suscribió y estuvo de presentes los delegados de S. M. el Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Caja, Pérez Martín, Valls y Gómez Roldán, García Molina, de Caja de Pensiones López, Pablo Fernández Gómez, y el Gobernador Municipal de Villanueva, Sr. Rocío Martínez, y el Jefe-destacado interino, Sr. Pedro Martínez.

Se aprobó la Sesión por la Presidencia a las tres horas y veinte minutos

Orden del día

Acuerdos:

1.- Dada lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de noviembre último, fue aprobado por unanimidad, sin reparos alguno.

Asuntos al despacho de oficio

2.- Dársela una moción de la Academia Presidencial proponiendo la cesión de la Medalla de Madrid, en su categoría de Oro, a la Organización Taurina de Madrid.



motivo de cumplirse el XXV aniversario de la creación del Frente de Salvamento, y como reconocimiento de la Corporación Municipal y Pueblo de Madrid, a la meritísima labor desarrollada por aquéllos, tanto en el orden cultural como en el deportivo, su favor de los jóvenes madrileños, así como por su estacionamiento en las campañas blaugranas organizadas en la capital.

3.- Aprobada una moción de la Academia Presidencial, fechada 21 de octubre, consistente en los siguientes términos:

De acuerdo con lo dispuesto en los arts 292 al 299 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 88 y 187 al 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de 17 de mayo de 1962, la Corporación municipal constituirá sometiendo los tres yeron de elección de las sesiones ordinarias todo el Ayuntamiento como de la Comisión Municipal de Gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto, el Ayuntamiento Blau, en la Sesión de Constitución de 2 de enero de 1964, acordó eleger las doscientas ochenta y seis del Pleno el viernes último de

esta mes, a las diez horas, en primera convocatoria, y el viernes siguiente su segunda, salvo circunstancias muy especiales que la atrasen, respectivamente, podría adquirir o retenerse deudas federales, y que la Comisión municipal de Gobierno celebre sesión ordinaria a las once horas del viernes de esta semana su primera, y mediodía y cuarenta y cinco horas después su segunda, con la misma deliberación que se tiene cuenta para los plenarios.

Para conseguir una mayor eficiencia en la aplicación de este acuerdo, es deseable una mayor flexibilidad para su adaptación a las necesidades municipales. Hago un llamado que la autorización concedida a la alcaldía para modificar los fechas de celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Municipal de Gobierno, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, se haga extensiva a la modificación de las horas de celebración de los mismos."

4.- Puesta en traza de un decreto de la Alcaldía Procedencia que se cuenta de la designación de los



encuentro. Sres. don Augustín Pérez Párraga y d. Miguel Ángel Alonso Tomández, forman parte de la Comisión especial de Regimen Interior. De conformidad con lo designado en los acuerdos de la Comisión de Regimen Interior, se acordó:

En Impresos al operario del Se-
rvicio de Fincas S. Valero Núñez
Saúl, de conformidad con la Pro-
misa formulada por el Jefe Ins-
pector del expediente Disciplinario
que se le ha seguido, la Sanción de De-
terioración definitiva del servicio, como
juzgado en una falta de faltas
injustificadas del orden establecida
como muy grave fué el art. 102,
z. 8º del vigente Reglamento de Pun-
ecionas de Administración Local.

El Dr. Ruiz maestro encargado
de que con el fin de no olvidar el
mismo rotaba su contra de todos los asun-
tos de esta Escuela por medio de
un talles decíduo sistema, alguna
vez acertó a la misma.

6.-Imponemos al Operario del Servicio de Fisicocine, Don Feliciano Fernández Gómez, la conformidad con lo propuesto y nombrado por el Jefe Instructor del expediente die-

disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio, como incumplimiento de una falta de ausencia injustificada del mismo, calificada como muy grave en el art. 102-I-3º del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.- Imponer al operario del Servicio de Limpiezas, don Julián Cañete Ordóñez, de Edificabilidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio, como incumplimiento de una falta de ausencia injustificada del mismo, calificada como muy grave en el artículo 102-I-3º del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

8.- Imponer al operario del Servicio de Limpiezas, don José Pernía Gómez, de Edificabilidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio, como incumplimiento de una falta de ausencia injustificada del mismo,

mismo, calificada como muy grave en el art. 102-I-3º del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.- Imponer al operario del Servicio de Limpiezas, don Modesto Zamora Beltrán, de Edificabilidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio, como incumplimiento de una falta de ausencia injustificada del mismo, calificada como muy grave en el artículo 102-I-3º del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.- Imponer al operario del Servicio de Limpiezas, don Cesario Alvaro Torremocha, de Edificabilidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio, como incumplimiento de una falta de ausencia injustificada del mismo, calificada como muy grave en el art. 102-I-3º del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.



de conformidad con lo pro-
uesto en el dictamen de la Comi-
sión Informativa Conjunta de Obras y
Servicios Urbanos Circulación y Transpor-
tes y Abastos y Mercados, se acordó:

II.- Ejercer la reforma de las pla-
zas del Carmen y de San Ildefonso de
conformidad con lo autorizado en el
Plan de Alimentación del Distrito sus-
cionado por el Consejo de Ministros el
fecha 30 de septiembre de 1949, adop-
tando, su sus conclusiones, las sigui-
entes medidas:

I.- Referentes a la Plaza del Ca-
milo.

Primeras.- Autorizar la construcción
de un edificio en la Plaza del Carmen
que contenga un establecimiento de
grosa gastronomía y que Mercado de
Abastos que ocupe el espacio necesi-
ario dentro de su estructura, todo ello
mediante la cesión de un ter-
reno público para la realización
de la obra que llevada conseguirá la ex-
ecución de abarcamiento y explotación
del Mercado por su plazo ma-
ximo de cincuenta años, al término
de los cuales se restaría a la Caja-
cación del Pueblo de Madrid.

Segundas.- Cumplir con sus obligaciones



Primeras.- Reservar la solvencia del Re-
gional Superior de la Sala 4º de lo
Contencioso-administrativo, dictada
en fecha 26 de mayo de 1.949, por la
que se desplaza el Juzgado del Pueblo
Familiares a dentro el mercado del
Carmen.

Tercera.- Almacenes y ornamentos,
las fachadas que resulten estro-
zadas en consecuencia de la apropiación de los
dos edificios que forman a la Plaza
del Carmen entre los calles de la
solana y las Cuevas.

II.- Referentes a la Plaza de San
Ildefonso.

Primeras.- Tomar el expediente
que procede, a fin de presentar el
Plan de Alimentación del Distrito
aprobado por Decreto del Consejo de
Ministros de 30 de septiembre de 1949,
abonando las indemnizaciones que co-
respondan.

Segundas.- Indemnizar, si procedie-
se, a los comerciantes que legítima-
mente ocupan el Mercado de San Il-
defonso o Trasladares con estima-
ción de sus circunstancias actuales,
a los locales que el Ayuntamiento
alquiera a este fin, mediante lic-
itación Pública, dentro del plazo

Golfo que forman los calles de la
Cava, Fuencarral, José Antonio y
San Bernardo, sin que ello impida
que reconozcimientode derecho.

III.- Comunes a ambos plazas.

Primero.-Que por la Gerencia Mu-
nicipal de Urbanismo se informe so-
bre la posibilidad de que las Plazas
del Carmen y San Isidro, sonse de ma-
nera efectuada por el Ayuntamiento
deber que queden separadas por ob-
tención para el desarrollo del acuer-
do que se propone.

Segundo.-Que para el debido cum-
plimiento de los diversos aspectos que
contiene el acuerdo de ordenación, por
la Secretaría General, se dispongan
estipulaciones de los particulares
que afecten a las respectivas diligencia-
ciones en orden a sus competencias;
a fin de que se sustancien los oportu-
nos expedientes, de bien el mu-
nicipio que contiene el acuerdo gene-
ral se entregue a la Gerencia de
Urbanismo a los efectos que proce-
dan.

De conformidad con lo pro-
puesto en los dictámenes de la
Comisión de Obras y Servicios
Urbanos, se acordó:



**13.-Desestimar la solicitud deduci-
da por Francisco Estivill S.C., y
Simón Leonel Alcalde, S.C. para la ex-
presión del Tramo de calle sin numero
que une las del Pino y del Cobre.**

**13.- Desestimar la solicitud deduci-
da por Inmobiliaria Peñalara, S.C., po-
ra el cambio de la ordenación a plena
y a la finca situada en los nú-
meros 27 y 29 de la calle del Pinal
Serrador, no siendo procedente susti-
tuir la num. 12-B por la num. 9.**

**14.-Desestimar la solicitud deduci-
da por Ruble, S.C., para el cambio de
la ordenación de plazas en la fin-
ca situada en la calle de Eugenia
de Montijo en su parte a la de Dato.**

**15.- Aprobar el cambio de disposición
de bloques que solicita Inmobiliaria
Hirigino Alemania, S.C., para los te-
rrenos de su propiedad situados en el
polígono de Huerta de Chamartín, cuyo
cambio implica la rectificación de
la ordenación aprobada por el Pleio
Municipal en 29 de julio de 1965 y
por la Comisión del Área Metropoli-
tana en 31 de marzo de 1965, pero
quedando condicionada dicha apro-
bación a que se formalice la ex-
plotación gratuita de los espacios pre-**

niños en la ordenación a sencillas e sencillas.

16.-Rectificar las alineaciones del patio de la manzana comprendida entre las calles de Marqués de Pola y, Alcalde Simón de Roda, Díaz y José de Estrada, con arreglo al proyecto presentado por las autoridades -Bueno, S.C., y García Álvarez, S.C.

17.-Informar favorablemente a la Comisión del Piso Metropolitano el proyecto que proyecta "Diputación, S.C." y Remaiñezcoa, S.C. "para nueva ordenación de las manzanas comprendidas entre las calles de Ormea, Capitán Maya, prolongación de Calle Nerví Palacios y Ruta de Silos, con sujeción condicionada ésta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de un proyecto de parcelación de nulas manzanas,

b) Elección del canon de urbanización que se fije, previo estudio de los proyectos de urbanización correspondientes.

c) Determinación de las etapas para el desarrollo y derribo de los edificios actuales y ejecución de los nuevos, no practicando construirse edificaciones

alguna hasta que comience la construcción y el trámite de cesión, ateniéndose luego al criterio de acuerdo a las expropiaciones de los edificios existentes.

d) Los trabajos que haya que efectuar, de realizarán por la Junta constructora, bien mediante indemnización o facilitando nuevas viviendas a los interesados, y

e) Se vigilará el cumplimiento de las ordenanzas municipales.

18.-Aportar las nuevas alineaciones de la Plaza de Pola, Segundo plano concesionado por la Dirección de Urbanismo.

19.-Rectificar el ensanche de la zona verde del Plan General de Ordenación de la Colonia "Barrio de Bilbao", situándose ésta del este, la parcela situada al Sureste, situada en el plano con el n.º 1, y la parcela situada al Sureste y situada en el mismo plano con el n.º 2.

20.-Aportar el cuadro de disponibilidad del edificio que se ha de derribar en la parcela n.º 4 del Piso Nuevo de actuación municipal de Santa-Maria, con arreglo al pliego ejecutivo suscrito por la Dirección de Urbanismo.



31.- Aportar el proyecto de edifi-
cación de viviendas para la Comu-
nidad de El Pardo, tales de Isla de Oli-
vore y Manuel Velasco y Camino de los
Márquez, en el antiguo solar de Paun-
ecanal, destinado por la Dirección de
Urbanismo, y que se desestime el escri-
to de d. Miguel Solana García en
que solicita que se desiste del pro-
yecto o, en su defecto, que se permi-
te a solar de su propiedad afectado
por el mismo, por otro de propiedad
municipal.

32.- Informar favorablemente
a la Comisión del Área Metropolitana,
la 4^a fase del Plan Parcial de Ade-
cuación del Barrio de San Bernardo (Nor-
taluera) que presenta "Cuestión tra-
ditor, S.C." pero en las siguientes con-
diciones:

a) La entidad interesada habrá de
rechazar el proyecto definitivo del Plan
Parcial del Polígono en el Paseo de
los Molinos a partir de la fecha en
que quede aprobada la 4^a fase del
mismo.

b)- "Cuestión traditor, S.C." ha-
bra de prestar establecimiento esco-
lar en la facultad que se determine
para la construcción del cole-

jo general.

c) Sin perjuicio de aceptarse la ex-
clusión gratuita de los terrenos destinados a zonas escolares, de dependencias
municipales, servicios públicos de
interés social en la cuantía del 5
por 100 de la superficie edificable,
si exponen razones de superiza-
miento, a la vista del Plan Parcial
que se desestime. Se rechaza la su-
stancial cuestión que habría obligado
a aceptar los nuevos encauzamien-
tos que se fijó el Ayuntamiento, —
sistema dentro de los límites que más
sea la ley, obligatoriamente, acuerda con
el desarrollo de los terrenos hasta que
se apruebe el Plan Parcial y se reali-
ce la cesión de los que su destinación
se destine a los indicados
usos, a cuyo efecto la entidad in-
teresada hará la continua amonestación
en el ejercicio de la Propiedad.

33.- Informar favorablemente a
la Comisión del Área Metropolitana
el proyecto que presenta don Daniel
Sáenz Martínez para la instalación
de una estación de servicios en la
manzana nº 10 de la prolongación
de la Avenida del Generalísimo. Pero
a condición de que se instale en el



unto de la encuadran, por la sala traza
resal a la de la firma de la Goberna-
ción.

24.-Se dio cuenta de un dictámen
propuesto de autorizar a la delegación
de Hacienda y Servicios Municipales para que
en el plazo de dos meses redacte una
ordenanza de Ratos y Quarantenas
y la correspondiente de Fiebre y Enfermedades,
que se apruebe, con carácter pro-
visional, las normas que a tal efecto
impone sobre la materia, que au-
torizarán a regir a partir de 1º de Octu-
bro de 1966.

El Sr. Serratos dice que del pleno
dictámen nº 24 del Orden del Día quedan
en pie lo referente a la propuesta de
que se autorizara al Delegado de Hacienda
y Servicios Municipales para redactar
una ordenanza de Ratos y Quarantena
básicas y la correspondiente de Fiebre
y Enfermedades (que se hará de nuevo),
de modo que el Delegado de los Servicios de
Hacienda y de modo al Pleno munici-
pal por acuerdo de los concejales
de Hacienda y Obras y Hacienda),
retirando lo que se refiere a "que se
aprobaren con carácter provisional
las normas que a tal efecto impone
sobre la materia, que autorizarán



a regir a partir de 1º de octubre de 1966,
pues el plenariamente de Madrid
tiene medios suficiente (art. 115 de 126
de los Ordinarios de Policía Urbana
y Buen Gobierno de la Villa y Ordenan-
za nº 24 de los Concejos munici-
piales) para obligar a los municipa-
rios en general y especialmente particular-
mente a la ejecución de edictos y de-
cretos y a la separación directa del go-
bierno.

Así se acordó:

De conformidad con lo propuesto —
en los dictámenes de la Comisión de
Hacienda, Rentas y Patrimonio se acordó:

25.— Autorizar a la Empresa Mu-
nicipal de Transportes para que la in-
versión por cuenta a la parte que le es
correspondiente en el producto de la explora-
ción de los Subsistemas Eléctricos del
General Ricardos Alburquerque y Vado
de Almor, que alcanza la summa
de 14.283.350,10 pesetas, ingrestadas
en Naturales Integradamente y suscri-
tas del Presupuesto, en partida es-
pecifica y para que sirvan dichos
créditos en el Presupuesto Especial
que ha formulado para el ejercicio
económico de 1966, en la forma que

se propone en el sentido de la Dirección General de la Empresa y autorizar, así mismo, a dicho organismo para formalizar las operaciones correspondientes cuando se haya aprobado el presupuesto referido y cumplido los otros requisitos.

36.- Oficio escrito a la Sección General Fazenda del Banco de Crédito Central de España citando la petición formulada con fecha 29 de Noviembre de 1904, para que se autorice el adelantamiento de pago de las cuotas necesarias que por amortización corresponden a las operaciones de préstamo concedidas en la anterior Constitución de crédito con cuotizaciones parciales de tesorería en cuenta del Presupuesto general extraordinario de liquidación de sumas hasta el ejercicio económico de 1907, en cuyo Presupuesto ordinario se consignaron los anticipados créditos, designándose que en el Presupuesto aprobado para el ejercicio económico de 1906 figurarán las que corresponden para el año, al pago de los intereses y gastos de comisión de los tres operaciones de crédito de referencia.



27.- Oficio a la Dirección General de Seguridad y Organismo que en su dictada legalmente sustituirá, y a su vez no la autorización preceptiva del Ministerio de la Gobernación, el Decreto de superficie sobre una parcela del patrimonio municipal situada en la carretera de Madrid a El Escorial de Quintanar de la Sierra, de una superficie de 4.212,30 metros cuadrados, de la que entró en posesión el Ayuntamiento de Madrid con anterioridad al año 1910, a favor de cesión realizada por el Real Patrimonio, con los títulos de su los actuales del expediente de demanda, con relación a los siguientes artículos:

A) Resumen: El Decreto de superficie de constituye con el exclusivo objeto de construir un Cuartel en destino a los Tropas del Segundo Ejército de Infantería y de la Policía Municipal, o fuerzas de Seguridad que en su día pudieran sustituir.

B) Duración del contrato: De tiempo de duración no menor a diez años, si bien, una vez transcurrido este plazo, el Ejército ejercitamiento seguirá, si las circunstancias legales exigentes se lo permitieren, la cesión-

en resumen y por periodo mínimo de 30 días, en los cuales que el autor de demanda del término y las instalaciones sobre el predio, siendo que se encuentren en uso y bien estando de conservación a criterio de los técnicos municipales, los primeros constitutos.

c) Extinción del derecho de superficie.
El derecho se extinguirá por las causas siguientes:

a) - Expiración del plazo por el que se constituye.

b) Desmiente por parte del organismo, a cuyo favor se constituye el derecho o de aquél que en su caso renega o cumple las funciones de seguridad o éste se constituya.

c) Fallece de uso, anulación, desmantelamiento o ruina de las edificaciones o instalaciones, por efecto superior a su uso y siempre que éstas de fuerza mayor no impidan el uso normal de las mismas o su utilización.

d) Incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para el goce del derecho.

e) Alteración en el destino o creación por el que el derecho se constituyó.

ture.

f) Exoneración de la finca sobre la que el derecho se constituye o desaparecimiento material de la misma.

g) Las facultades de la ley.

Será el supuesto de extinción del derecho de superficie, una vez que sea la autor de este, el Ayuntamiento tendrá derecho a optar por el terreno que se dejen los terrenos vacíos y libres de todas o algunas edificaciones e instalaciones o edificios en su interior y otra posesión de las mismas, las que por todo medio de consideración automática merezcan ser dadas al mismo.

ii) Obligaciones del superficiario: - Además de las obligaciones que con carácter general se establecen en la ley, serán las siguientes:

a) Abonar todos los cargos y hacerse cargo de todos los obligaciones que a la propiedad legalmente se impongan o fueran impuestas en el futuro, en relación con la posesión, la que se constituye derecho.

b) Todas las obras, actos y gestiones que pudieren practicar autorizadas en el disfrute del derecho, con-



graciamente los gastos que ello implica, incluidos los que se originen para construir y端正izar el libro. Un inmueble para primera copia para el Exmo. Ayuntamiento, el Edificio de inventario en el Registro de la Propiedad; así como los posibles gastos posteriores.

c) mantener todos los equipamientos e instalaciones en forma adecuada y sujetas a las condiciones de dignidad, salubridad y decoro que el Exmo. Ayuntamiento exige, relativa por el interior público.

d) Solicitar al Exmo. Ayuntamiento una memoria y planes de las principales edificaciones e instalaciones que se construyan, para su unión al expediente suscrito para la concesión del decreto.

e) El superintendente no podrá gozar, ni poseer, arrendar, ceder ni enajenar a persona de世家 alguna, el derecho de superficie ni el término sobre el que se construya.

Se confirma con lo propuesto en el dictamen de la Comisión Conjunta de Sanidad, Beneficencia y Servicios Asistenciales y Hacienda, Se acordó:



28.- Notificar a la Empresa Municipalizada de Obras Hidráulicas que al amparo de la autorización establecida en el art. 59 del Reglamento de Contratación de los Organismos Locales, la prestación de los servicios funerarios que tiene a su cargo y cuyo plazo expira el día 31 de los corrientes, quede prorrogada como mínimo hasta el 30 de Junio de 1966.

De conformidad con lo dispuesto en los dictámenes de la Comisión de Sanidad, Beneficencia y Servicios Asistenciales se acordó:

29.- Adoptar con acuerdo con los siguientes apartados:

Primer.-Aprobar el proyecto de cambio entre el Exmo. Ayuntamiento y el Canal de Isabel II, redactado por la Comisión Mixta convocada al efecto, su cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 1.378/1.965, de 31 de enero, con las modificaciones propuestas por la Comisión que dará certeza a la forma que se concretará su transacción.

Segundo.-Que se conceda la más amplia autorización al Exmo. Sr. Alcalde Presidente, al efecto de que

punta flaca, a cada acuerdo a estos
sean peticiones para la suscripción
del presente Convenio.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MA-
DRID Y EL CANAL DE ISABEL II.

Se ha redactado el presente Convenio, entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1.398/1.965 publicado en el Boletín Oficial del Estado el 21 de Mayo de 1.965.

En él se actualizan las normas que rigen la regulación de las elecciones entre ambos Entidades, asegurando los intereses de esta una de ellas con el bien común, que constituye la finalidad primordial de ambas corporaciones.

En su texto, para mayor sencillez, se han sustituido los apelativos "Excmo. Ayuntamiento de Madrid" por "Ayuntamiento" y "Canal de Isabel II" por "Canal".

CAPITULO I

REGIMEN REGULADOR DE LAS INSTALACIONES Y RE-
PARACIONES DEL CANAL DE ISABEL II EN RELACION
CON LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Capítulo II.- Instalaciones de nuevas concesiones para el suministro de agua



de Madrid

la ejecución de obras de
materias, temas de agua o repara-
ciones de las existentes, las fi-
nalizadas el Precio una vez
que los peticionarios hayan
presentado su dos ofertas
la correspondiente licencia
municipal de edificación.

El Canal facilitará
a los peticionarios la informa-
ción y documentos precisos que
necesiten la ejecución de dicha
obra.

Capítulo II.- Conservación y reparación de la red
de distribución

A los efectos de su ejecu-
ción seguirán las ordenanzas
de Obras y Servicios Municipales, las
técnicas de conservación y reparación
de la red del Canal, así
como las de las Tuberías. Tendrán
la participación de Arquitectos.

Otra la deberá coordinar-
se con los servicios municipa-
les, el Canal comunicará al
Ayuntamiento con parte escrita,
en el que se especificará pa-
ra cada zona: Lugar, clase
de pavimento, dimensiones
de los edificios y fecha en que se

mantengan los trabajos, con las mejoras oportunas. El Pauel se compondrá de dos secciones, una conservando los ábres del Paseo y la otra los coros, pertenecientes a los temas de los murales.

Los gastos que se originen por las limpiezas de calles y reposición de pavimentación dentro de las operaciones que se realicen en los temas de los concessionarios, serán de cuenta de éstos.

Artículo 5º. - Responsabilidad de la Vigilancia de calles.

A efectos de las responsabilidades a que duture lugar, esta vez que el Paseo contenga un tramo de calles, lo pone respetar así al Ayuntamiento y este le aconseja recuer-

Dates de haber transcurrido 48 horas a partir del cierre de calle, el Ayuntamiento de Paseo cargo de la obra proceder a los trabajos de pavimentación.

El Paseo no obstante, mantendrá la Vigilancia



y señalización hasta que el Ayuntamiento de Paseo cargo materialmente de las obras, pero reposición sobre todo los gastos que se originen por el concepto, transcurridas las 48 horas a que se hace mención en el párrafo anterior.

Artículo 6º. - Variaciones de servicios prestadas por el canal.

Las variaciones en la red general de distribución que proyecte el Canal por su propia iniciativa y que requieren la apertura de pasos o zanjas, se practicarán sin consentimiento del Ayuntamiento en antelación de dos meses como mínimo con el fin de que éste pueda informar de las necesidades especiales que deban servir las nuevas instalaciones.

El Canal proyectará siempre en galería los conductos de diámetro igual o superior a 600 mm.

Cuando el Canal proyecte la obra conducción entre conductos de diámetro inferior

a los 600 mm y el Ayuntamiento emitirá edicto necesario la construcción de una galería de serviles se establece lo que determina el apartado 2) de este artículo.

El Canal proyectaría doble tubería en las calles de veinte o más metros de anchura medida entre los bordes salvo los espacios en los que sería necesaria la provisión conjunta del Ayuntamiento a la propuesta de excepción del Canal.

Si por resolución municipal se acordase establecer doble tubería en calles de menos de 20 metros de anchura, el aumento de costo sobre lo presupuestado por el Canal sería abonado por el Ayuntamiento durante la ejecución de las obras y el Canal se lo reintegraría en el plazo máximo de dos años.

b) Variaciones impuestas por obras de Urbanización y



J

parimentación.

El Ayuntamiento pondrá su conocimiento del Canal los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación aprobando la documentación necesaria con anotación de los mismos a la fecha de comienzo de las obras.

El Canal proyectaría los nuevos servicios o variaciones de los existentes que considerase oportunos con motivo de las mejoras obras, de acuerdo con las normas establecidas en el apartado 2) de este artículo y sometería dichos proyectos a conocimiento y aprobación del Ayuntamiento quien se pone no superior a quince días de haber sobre los mismos.

Si de la resolución municipal se deriven mayor gasto que el presupuestado, por el Canal, se procederá como en el apartado 2) del apartado 2) de este artículo.

El Ayuntamiento informará
al Canal con antelación no
menor de quince días de la
fecha de iniciación de los
trabajos a que se refiere este
apartado.

c) Hundimientos en las ríos públi-
cos

En los casos de inundaciones o socavaciones que hagan público el Ayuntamiento y el Ca-
nal referidas a sus edificios y sobre las respectivas insta-
laciones, así que puedan po-
mularse reclamaciones legi-
timas por ningún concepto.

El señuelo y cumplimiento
del acuerdo, o hundimiento
así como la reposición del
pavimento corresponden al
Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento co-
mienza de oficio la exi-
gencia de una avería al Ca-
nal, éste comunicará la re-
paración de la misma en el
plazo de 48 horas, término
tendrá el tiempo a dis-
poner del alcance de 2000 de
la comunicación Ayuntamiento de Madrid



de no haberlo así las obras
de reparación y consolida-
ción que realice el Ayunta-
miento serán de cuenta del
Canal.

En todo caso, el Canal
concederá al paso del agua con
la mayor urgencia posible.

d) Construcción y utilización de
galerías.

El Canal proyectará y
ejecutará por su cuenta, pre-
vio informe Municipal, las
galerías necesarias para alo-
jar las tuberías de diámetro
igual o superior a 600 mm.,
así como aquellas otras de
diámetro inferior en que
por las circunstancias del
caso lo considere preciso.

En el caso de que el
Canal proyecte alguna tubo
ría interrumpida y el Ayunta-
miento considerare necesaria
una galería de servicio de
tubo normal, podrá ser consi-
derada por el Municipio in-
formando previamente al
Canal. El Canal integrará
estasas al Ayuntamiento,

durante los dos años siguientes y sin interés, el aumento por efecto del corte de la Federación cuando la tubería sea de diámetro igual o superior a 450 mm., el aumento por efecto de su corte cuando el diámetro de la tubería sea igual o mayor de 250 mm. y menor de 450 mm. y el resto a la vez que los servicios fué el subsuelo de la calle.

El Caucel no se obliga a cotizaciones superiores a 7.500.000 pesetas anuales para los subtejeros a que se aplica el parágrafo anterior, a menos que comuniquen al Ayuntamiento, dentro del último trimestre, que poseen de más la cifra para el siguiente ejercicio.

Cuando el Caucel, por su propia iniciativa, proyecte Federación sobre sus tuberías, lo convertirá en cuenta su galleta de servicios si así lo estima conveniente el Ayuntamiento. En este caso el Ayun-

to Madrid



tamiento abonará la diferencia entre el costo entre el proyecto final y el primero, más el reintegro. El Caucel se quedará con el aumento de los últimos. El Caucel y el Ayuntamiento establecerán simultáneamente las cotizaciones de obras, en la proporción que resulte de la aplicación del criterio anteriormente puesto.

Será obligación del Caucel la utilización de las galerías municipales, siempre que sean las únicas condiciones y así lo establece el acuerdo.

En las galerías en que el Caucel o el Ministerio de Hacienda Pública tengan establecido a un establecimiento el Caucel no abonará el alquiler de ninguna especie por su ocupación. En los demás casos el Caucel, sin embargo, establecerá el alquiler que resulta automáticamente de establecerse.

Artículo 5º Servicio de agua de nueva instalación en zonas especiales.

El establecimiento de

los instalaciones para el abastecimiento de agua del Canal en estos tramos, se dejó la otra los siguientes informes:

a) Urbanización de zonas o sectores completos que realice el Ayuntamiento a su costa para futura venta o arrendamiento de los solares resultantes.

Primero. - En las zonas urbanas a que se refiere este apartado y previo informe del Canal sobre la posibilidad del suministro, la red sería proyectada por él, siendo aprobado su contrario en el Ayuntamiento.

Segundo. - Estos proyectos de elaboración e informe fijarán del Ayuntamiento cuáles de estos tramos, cerca aproximación de la Superioridad. En base de informe favorable del Ayuntamiento, se acompañaría éste al Proyecto para que el Ministerio de Obras Públicas resuelva como proyecto.

Tercero. - Las obras se ejecutarán por el Ayuntamiento



en la suspección del Canal, si esto se cumple otra cosa en las ambas partes.

Tercero. - Las obras serán ejecutadas por el Ayuntamiento. El Canal no tributará a los facturados municipios afectados por éstas ninguna cantidad en concepto de cuota de alcantarilla.

Los alcantados saldrán por la cuota de enganche y el Canal permanecerá sin indemnizaciones por la instalación de los alcantarras expedientes de edificación de agua.

Quinto. - Hasta vez terminadas las obras, el Canal permanecerá a su ejecución precios los trámites para nuevas para instalarlas a su patrimonio.

b) Ampliaciones de la red de distribución de agua como consecuencia de reformas urbanas.

Primero. - Partir la entrega por el Ayuntamiento del proyecto, el Canal permanecerá el de establecimiento de

agua con sujeción a sus normas.

Segundo.- El proyecto será sometido a la votación del Ayuntamiento y el Canal pondrá en vigor las disposiciones del Municipio en un nuevo proyecto o acuerdo el plazo de 72 días observándose municipales, conjuntamente, al Ministerio de Obras Públicas para su resolución.

Tercero.- La otra sección que de establecer entre cuadras (pedazos), será realizada por el Canal. En lo que se refiere a la explotación económica de los pedazos, se establecerá en el plazo mencionado para el servicio y distribución de los aguas del Canal.

c) Poblados o núcleos urbanos que posean abastecimiento de agua deficiente o inadecuado en el término municipal del Ayuntamiento de Madrid.

Primero.- El Canal se hará cargo del abastecimiento de agua de aquéllos nú-



chos o poblados que carezcan del servicio o lo posean deficiente.

A estos efectos, el Canal redactará de acuerdo con sus normas, los proyectos que sean necesarios para que el abastecimiento de agua de dichos núcleos de esta Gobernación sea condiciones normales.

Segundo.- Las instalaciones de abastecimiento y distribución existentes en dicho núcleo que pertenezcan al Ayuntamiento serán adquiridas al Canal en la parte que sean adquiribles, a juicio de este, quien se encargará de su explotación y conservación.

El resto quedaría de propiedad del Ayuntamiento para disponerla de él para su utilización como canales de servicios públicos o para su explotación.

Lo dispuesto en este apartado 2º de complementaría en el plazo más breve de seis meses a contar de la fecha de aprobación del presente Convenio.

Tercero.- Los usuarios de la red que sea destinada al canal dispondrán de un plazo de diez meses desde la fecha en que el Canal de Isabel cargo de la misma para iniciar en este Organismo, el oportunio expediente de conexión del agua, sin que por ello tengan que abonar cuantiosas algazara.

Cuarto.- En cuestión deudas de los mismos mencionados que carecan de agua o que que el abastecimiento sea insuficiente, el Canal autorizará por su cuenta la red de distribución, quedando sujetos los nuevos usuarios del canal a las mismas condiciones económicas que regen para los restantes abonados de Madrid, los cuantiosos usos nros de la red municipal quedarán exentos de pagos de cuotas de alcantarilla y encargos varios que, a su juicio, se anuale el licenciamiento de la Toma.

Artículo 6º.- Reposición de pavimento.



En la ejecución de todos los trabajos que se lleven al sullo o subsuelo de la vía pública, se observarán cuantas disposiciones referentes a este edificio estén establecidas o se dicten con carácter general por el Ayuntamiento.

Capítulo II

De las relaciones económicas

Artículo 7º.- El Ayuntamiento cobra al Canal del Paseo de Recoletos el uso de cañerías comunitarias.

Artículo 8º.- El Canal cobra al Ayuntamiento del Paseo por cada litro de agua su riego y la red de caños, bombas de elevación de aguas, depósitos de parques y jardines, Cementerios, Fuentes Públicas, extinción de incendios y demás servicios públicos de utilidad General.

9º) El Ayuntamiento abona a el agua consumida en los establecimientos, viviendas e instalaciones municipales no incluidos en el capitulo anterior.

Artículo 10º.- Aplicación de las tarifas del Canal de Isabel II de propiedad

municipal.

El Ayuntamiento abonará los gastos de la totalidad de las fármacos que pague el Ca-
nal al establecimiento de agua que
miente abona, según el Pa-
ragrafo 8º del Artículo 8º.

Capítulo III.

Establecimiento y conservación de tomas de agua para los servi- cios públicos de utilidad gene- ral.

Artículo 10.- Bocas de riego.

Las bocas de agua ya exis-
tentes y las que el Ayuntamien-
to establecer en su deseo en
destino a los servicios públicos
de bocas de riego, se abonarán
a tuberías afectas in-
cluyendo a éstas, sujetas a la
red del Canal por medio de
llaves que permiten su corte
completo. Su instalación se
someterá a la gracia autori-
zación del Canal.

Estas tuberías se deno-
minarán ramales de bocas
de riego y su instalación se
ejecutará libremente en
carga y costa del Ayuntamiento.



S

quiere no introducirse en ellas
ninguna reforma que pueda
originar mayor consumo de
agua, sin previo acuerdo con
el Canal.

La conservación de los se-
rvicios ejercitados en las "rama-
les de bocas de riego" y la de-
pósito hasta la llave de paso,
correspondrá al Ayuntamien-
to. El Canal conservará a su
cargo, dichos canales hasta
el punto en que sea hasta la
llave de paso, la cual será
suministrada por el Ayunta-
miento e instalada por el Ca-
nal.

En casos de urgencia, el
Canal podrá céder las rama-
les de bocas de riego y las fo-
mas para servicios públicos
por cuenta del Ayuntamiento

Artículo 11.- Hidrant o bocas de incendio.

El Canal y el Ayuntamien-
to acuerden para instalar
en la población los hidrantes
necesarios. Para ello el Ayun-
tamiento efectuará una pro-
grama de necesidades que se
rá sometido a estudio e in-

forme del Canal, quien dirige
también los puntos más apropiados
para la instalación de los
hydrantes. Hacienda cuenta con
las instalaciones de la red.

Correspondiente al Ayunta-
miento la instalación y el uso,
recibe de los hidrantes hasta
la plaza general de peso y al
canal desde éste hasta su red.
La agua será suministrada por
el Ayuntamiento e instalada
por el Canal.

Artículo 12.-Fuentes públicas.

Las fuentes públicas de este
sector en los óvalos:

a) Fuentes públicas proprie-
tad del Canal, para su sumini-
istro de agua al Hidráulico.

Correspondiente al Ayuntamiento
a la instalación y el uso, tanto
de los hidrantes hasta la pla-
za general de peso y al can-
dal desde éste hasta su red.
La agua será suministrada
por el Ayuntamiento e instalada
por el Canal.

b).- Fuentes ornamentales.

Los fuentes estarán dotadas
de dispositivos de cierre que



mandarán y se instalarán de-
tamento a los tuberías del Ca-
nal, siempre que sea posible,
procediendo hacerse el injerto en
un canal de servicio público,
cuando no exista aquella pos-
ibilidad.

Los fuentes ornamentales
que requieren un abastecimiento
momentáneo de agua, deberán
disponer de instalaciones de
suministro que lo mitre a
un mínimo de consumo y
no serán consideradas como
servicios públicos de utilidad
general, a efectos de lo estable-
to en el artículo 8º.

Artículo 13.-Modelos de tomas para ser- vicios públicos.

Los modelos de tomas de
agua para los diferentes ser-
vicios públicos municipales se
expedirán de acuerdo entre el
Ayuntamiento y el Canal.

Capítulo IV

Uso del agua en los servicios pú- blicos de utilidad general

Artículo 14.-Regímenes en el consumo de agua en los servicios públicos de utilidad general.

El peso del agua en los servicios públicos mencionados se adaptaría a los tres regímenes siguientes: normal, de temporal y extraordinario.

El Régimen normal será el que servirá para satisfacer las necesidades ordinarias del Ayuntamiento.

Se considera régimen de trámite aquél en que por escasez de reservas y otras razones sea preciso efectuar economías en el consumo.

El régimen extraordinario será el que se adopte en caso de alerta y de otras circunstancias excepcionales.

Capítulo 15. Información mutua a efectos del régimen de consumo.

La implantación de los regímenes señalados en el artículo 16 anterior dependerá de las circunstancias en que se encuentre el abastecimiento de agua y se efectuará a demanda del Canal.

Para la debida información del Ayuntamiento el Canal le remitirá semanalmente

de Madrid



mensualmente en parte en el que constarán los siguientes datos:

- El volumen de agua almacenado en los depósitos.
- El actual nivel del río Tajo.
- El consumo límite de la población.

Independiente de ello el Canal comunicará al Ayuntamiento, con la mayor rapidez posible, cualquier situación anormal que se produzca en el abastecimiento y que pue-
da afectar al vecindario.

El Ayuntamiento, por su parte, proporcionará al Canal, en un plazo no superior a seis meses, a partir de la fecha de implantación de este Convenio, una información sobre el número de bocas de riego, hidráulicos y fuentes públicas existentes y modalidades de su uso en régimen normal. Esta relación será remitida anualmente.

Cualquier variación de importancia en los modalidades de utilización, que

Tenga carácter circunstancial, será comunicada al Canal para su observamiento.

Artículo 16.-Uso anormal de las bocas de riego y demás servicios públicos

El Ayuntamiento regula la y sucede especialmente que las bocas de riego y demás servicios públicos no acaben uso indebido obligando a quienes los utilicen de modo que estorbe a otros los autorizaciones necesarias de dichos actos, Canal y Ayuntamiento, aunque sea para justificación de obras municipales.

Los Agentes de la Policía Local Municipal, los operarios del Servicio de Limpiezas y los Vigilantes del Canal, demuestran malagueños, uso abusivo de agua en los servicios públicos y los actos de actividad que provoquen roturas o pérdidas de agua, indicando, a ser posible, los causantes para imponerles las sanciones que proyecten.

Esta parte dará cuenta al Ayuntamiento de Madrid



oficina de las comunicaciones recibidas.

El Canal podrá establecer directamente las bocas de riego para necesidades de urgencia, como obras, edificios en fases de su ejecución. Para estos fines temporales dispondrá el Canal de estaciones de Toma Directa de agua de las bocas de riego con el fin de que, inmediatamente, pueda efectuarlo si es necesario.

Capítulo V

Exoneración de agua para edificios, establecimientos y demás servicios municipales que no sean de utilidad general.

Artículo 17.-Exoneración de expedientes

El suministro de agua a cada edificio, establecimiento y demás servicios municipales que no sean de utilidad general será objeto de un expediente de exención, inscrito a nombre del propietario, por la representación que éste designe, en la forma

que el Canal tenga establecida, y gozará de los rendimientos de todos los caudales, preferentes y pago diferido.

CAPITULO VI

FACULTACIONES VIGENTES

Artículo 18.- Facturación y cobro por consumo de agua y reparaciones ejecutadas sobre el canal.

Triestamente el Canal remitirá al Ayuntamiento que sea su competencia, y abóno debidamente relacionadas, las lecturas correspondientes a consumo de agua que los servirán a que se refiere el apartado 9º del artículo 8º.

Trigesimalmente, el Canal servirá una relación trimestral, acompañada de los correspondientes justificantes de la obra que llevan ejecutado con cargo al Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 16.

Los pagos diferidos motivados por los caudales de abono y sujeto a los 30 días municipales a que se refiere el artículo 17, se harán



durante su más relación — armal detallada que lleva — el Canal al Ayuntamiento, para su abono dentro del primer semestre del siguiente año.

Artículo 19.- Débitos del Canal al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento remitirá anualmente al Canal una liquidación del importe del canon de ocupación de las tierras de servicios a que se refiere el apartado 9º del artículo 14º para su abono dentro del primer semestre del siguiente año.

Artículo 20.- Fórmulas de compensación.

El Ayuntamiento y el Canal podrán establecer, por mutuo acuerdo, fórmulas de compensación para proceder a los pagos derivados de los años anteriores.

CAPITULO VII

VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

Artículo 21.- Este Convenio que entrará en vigor el día

....., se establecerá por tiempo indefinido, pero

podría ser denunciado por cualquiera de las dos partes transcurridos tres años de su ejecución. La denuncia tendría que hacerse con un año de antelación.

30.- Convocar concurso público, al amparo del art. 32-3 del Reglamento de Contratación de los Corporaciones locales, para la instalación y construcción de papeleras con publicidad en las vías públicas, con susjeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que figuraran en el expediente, con la adecuación de plazos prevista en el art. 19 del citado Reglamento.

El Sr. Piquí Maestro Acedo señala que en principio, se instalaron papeleras que llevaban el escudo de Madrid, que luego habían desaparecido y preguntó si ello quería decir que también iba a instalarlas con publicidad en ellas.

El Sr. García Siso explicó que el escudo se había conservado en algunas de las ya instaladas y que si en otras habían desaparecido, la ciudad propietaria de Madrid comprendería a segundas, las posteriores.

y que así se habría遵守ido lo dispuesto en la legislación de instalación publicitaria en ellas.

El Dr. del Valle Mieras se muestra satisfecho por las bases que los papeleros serían preferentemente del modelo municipal para evitar la contradicción existente entre el art. 4º y el 20.

Se conforman así con lo propuesto en el dictamen de la Comisión de Enseñanza, Actividades Culturales y Turísticas y deportivas, de acuerdo.

31.- Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de 10 del actual, en el sentido de que, caso de que el Gobierno Español fije el tiempo oportuno solicitará la celebración de los Juegos Olímpicos del año 1972, estos se celebrarán en Madrid, sobre todo en el distrito de Latina y otro geográfico de la capital y en otro geográfico de España.

Se conforman así lo propuesto. Es lo que el dictamen de la Comisión de Atletismo y Juegos, de acuerdo.

32.- Convocar concurso público para adjudicar la construcción y explotación de un mercado, ampliando dentro de la zona del Polígono II del barrio de Moncloa, determinada por el plazo incorporado al expediente, susjeto a las bases que han sido



rectangular por la descripción de Alcántara, rectificadas en los siguientes términos:

I.-CONDICIONES DE LA CONCESSION

1º.- Al apartado q) se adiciona el siguiente párrafo: "tiene mucho tráfico como mínimo un frente de 12 metros con una zona de establecimiento de 8 metros de fondo, de encuesta que los camiones en descarga no alteren en el tránsito de salidas y entra.

2º.- Se agregan al párrafo final que figura: "El Ayuntamiento no devolverá ninguna cantidad por la devolución del pago durante el tiempo que permanezcan las obras.

3º.- También como párrafo final se incluye el siguiente: "Dado el carácter público de los servicios instalados en este local, el Ayuntamiento no devolverá cantidad alguna." (o) el año. m.s.

II-FORMAS DE LA ADJUDICACION

3º.- Como apartado 4º se agrega: "el siguiente: 4º.- El que justifique haberse en posesión del terreno en presta construcción con responsabilidad y que se dedica al comercio en el pago de seguros Sociales, Fiscales y de Seguro para presentar cualquier

monto que acredite su soberanía y capacidad."

En el apartado 5º párrafo 2º se sustituirá la palabra "poder" por "derecho". Y se gestificará el valor del término del Estado, que debe de 2 pesos.

10º Se adiciona el siguiente párrafo: "El adjudicatario deberá pagar el pago de los impuestos que gravan la concesión instituido el trámite de impuestos, de acuerdo con la Ley de 11 de Junio de 1.964".

14º.- Se reestructura la 10º sección de términos: "El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de otorgar libremente la concesión al concesionario cuya proposición estime más conveniente o desechar dentro el concurso, resolución ésta que adoptaría si ninguno de los concursantes cumpliese las condiciones del pliego".

Se incorpora al Baso 15º que figura: "La licitación se someterá a la formación pública previa por el día 20 de Febrero y se adjudicará la concesión de jardinería profesional o dependiente mediante concurso, en la forma prevista en la Ley Especial de Madrid".

Por último, el párrafo final del



molde de proposición se destinaria al
siguiente: Asimismo, se obliga al
cumplimiento de lo dispuesto o regla-
mentado en materia laboral, en especial
en la prevención y garantía social y
protección a la industria española.

PROPOSICIONES

D.- Se dice cuenta de una propo-
sición del Concejal, Hna. Sr. Dn.
Falla Pérez interesando que se establezca un secretariado de
Trabajo a fin de que se las seccio-
nes del Ayuntamiento Puedan que
se celebren entre los meses de ma-
yo a junio, inclusive, de 1967, y,
en su caso, la de la Remoción
Municipal. El Gobierno tiene las
mismas fechas, mediante acuerdo-
se los pertenecientes a cuartos de apro-
bación y ejecución al Gobierno, en
lo que proceda, su acuerdo dispone la
Ley Especial del Municipio de Ma-
drid y el Reglamento de Hacienda
de lo mismo, siendo éste lo hasta
la fecha.

El Sr. Alcalde dijo que en pri-
mer lugar, quería pedir perdón al
solicitante de considerar los defec-
tos que actualmente existían en la
proposición: uno de máquina, ya



que se señalaba el año 1967, cuando
era evidente que se refería al año
1966; el otro, el de más difícil conve-
niente en estos momentos, pero quería
decir constancia de ello, que se refería
que al citar el art. 101 de la Ley, Ma-
dril hizo por ello, que la ordenanza
se hiciese conforme los fundame-
ntos a la diligencias de Madrid com-
pletas, y no en así, dice que lo que se
sufrió era el juego de fichas com-
pletas del cual saldrían las ordenan-
zas que nos detallaste.

Por lo demás, quería advertir
que la moción, como todas las suyas,
no tiene otro fin como que el de la que
se le da, votación, y que esta
esta relacionada con otra proposición
que defendiera el Sr. Pérez, rogando
que se formase con la mayor rap-
idez el secretariado propuesto y de
que se cumplan terminas estas normacio-
nes el próximo especial de Ma-
drid. Por eso hacía querido hacer
un indicio total de las condiciones
anteriormente mencionadas o la
falta de cumplimiento, con el fin
de que sirviera de recordatorio, más
en labor que cumpliera a todos
y lo hacía desde cuando me cono-
cí.

de labor de biblioteca.

El Sr. del Valle dijo que la propuesta del Sr. del Valle, en su texto decía que sería desventaja de someter ésta al Pleno para su informe y estudio, por lo que presentaba un calendario que autorizaba a seguir dentro de tres días, para lo que él decía que recibidos estos estudios y dado el plazo de nueve meses para iniciarlo, no se habría de tenerlo suficiente, por lo que creía se debía fijar el plazo de diez meses para la propuesta para que los informes estuvieran completos al presentarlos al Pleno, y que ante lo que se hiciesen dichos estudios se autorizasen todos los puntos que se recogían en la documentación misma propuesta que por cierto había llegado en la misma mañana a su poder, que creía que algunos de ellos no estaban claros ni contenían la verdad de los hechos por lo que estimaba necesario este estudio previo, y a juicio de entonces sería el momento de que se procediera a fijar el calendario a que atendía el Sr. del Valle.

El Sr. del Valle dijo que en



venía con breves para tratar rápidamente para tranquilizar al Sr. del Valle, y que se cumpliría dentro de mes y medio a efectuar una reunión de lo que habría de ser, así como una reunión de la Asociación económica del Perú, que el fin de que se hiciese más se pudiera proceder a tratar.

El Sr. Presidente dijo que realmente la propuesta del Sr. del Valle en diciembre le estimó que la propuesta a la realización de los estudios que fuesen procedentes, con anterioridad a que el cumplimiento de la numeración sobre el Texto de la Propuesta.

El Dr. Ruiz-Moreno-Puado intervino diciendo que ademas la Comisión citaba el art. 82 Objetivamente, su relación con la nueva estructuración de los Presupuestos del Ejercicio argumentando que era para adecuarlos a los del Estado y el art. 19 de la Ley General de Presupuestos del Estado, aprueba en los Corte, precisamente autorizaba al ministerio de Hacienda para establecer los Presupuestos del Estado con arreglo a la nueva estructura,

especialmente se oportuna realizar este acoplamiento, pues habría que esto a lo que deseó el Ministerio de Hacienda.

El Sr. Presidente dijo que con la intervención del Sr. Ruiz, se iban a tratar que daban de hacerse un código propio, para no perderse en estos miles de disposiciones, y que, por lo tanto, era necesario que cada uno de los puntos de que se componía la memoria del Sr. del Valle fuera estudiado con todo detallamiento.

Así se acordó:

Art.-Se dio cuenta de una propuesta firmada por 28 concejales y susdecretada por el Sr. Ruiz, proponiendo la adopción de las siguientes acuerdos:

Primero.-Hacer llegar al Señor Sr. Ministro de la Hacienda a Madrid en la primera autoridad Munici-pal en el momento de la firma y firmar conjuntamente en la forma de certificación de la Ley Ejecutiva de Madrid, impuesta por la licenciamiento final de la misma y de acuerdo con el artí-
culo 8º de su artículo 22.

Segundo.-Solicitar del Pleno del Cabildo, Ayuntamiento el nombra-



miento de una Duenca que cumpla como encargada y compuesta por los ejidos procedentes de los tres municipios que deben sus respectivos nombramientos, encargada de estudiar sistemáticamente la ejecución de la Constitución y proponer las reformas que a su entender convenga introducir en el ordenamiento para plasmar los principios que en los títulos de Hacienda han quedado establecidos el Tratado en sus respectivas provincias.

El Sr. de Rosa dijo que, anteriormente, después de lo mencionado se dio cuenta de la proposición de su compañero Sr. del Valle y de la lectura de la proposición por la Secretaría General, había hecho explicaciones muy breves del contenido de ésta. Sijo que en éramos los formantes de la propuesta los que debían leer dentro de la ley como que era la propia ley en esto lo que establecía la ejecución de su credibilidad, dice que la importancia de una obligación.

La Ley decía específicamente, que al cumplirse los dos años de su vigencia y establecer el Pleno de cumplirse este periodo, debía de cesarse a cargo, pero que la Organización

en 29 de diciembre de 1.965 no estába su conciencia de iniciar en 1º de enero de 1.966 una tercera época de se viviera sino se prepararan en urgencia.

La urgencia, hacía además, en el díromo de todos cuantos estaban presentes tanto, de la conciencia de que muchos puntos de la ley eran preestablecidos. Siguió diciendo que habían sabido que había sido creata una Delegación encargada de tener a cargo esta información, con que se comprobó que se jugaba al juicio de que tenía el uso de la palabra, siendo Delegado en Madrid Antonio Monroy, quien labora en la Universidad de Madrid, para el trámite de la primera autorización de la Alcaldía, informando al Ministerio de la Gobernación, de cuales habían sido los posibles errores, pues era indudable que los que trataban tenían una larga vida municipal, bajo la Ley Especial en la que mejor entendían de sus méritos y de leyes.

Por concienciarlo, en los dos países de la orientación existente no se presentó este por el que estaba en el uso de la palabra, puesto que cuadriñeros de los 28 firmantes de la misma habían sido el Dr. Monroy en apoyarla y presentarla,

una de ellas se refería a la ley de disponibilidad que confirmaba una vez más la facultad a las autoridades que les dirigían, para su cumplimiento de esta facultad otra vez para informar a las mismas de cuales habían sido durante los dos años las virtudes o defectos de la Ley Especial de Madrid.

La otra, más concreta, lo llevaba la comisión de una D. memoria o como se quiere llamar, que llevase a cabo directamente este estudio, este revisión de la redacción del Texto original de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, para, a través de la primera autoridad de la Alcaldía, informando al Ministerio de la Gobernación, de cuales habían sido los posibles errores, pues era indudable que los que trataban tenían una larga vida municipal, bajo la Ley Especial en la que mejor entendían de sus méritos y de leyes.

El Dr. Ruiz y Vázquez, Comendador intervino para aclarar la petición del Dr. de Tola y dijo que, precisamente, dicho Asunto había sido uno de sus trabajos

posibilizaciones en algún sentido.

Obtuvió licencia que le permitía hacer una observación a la propuesta que oía que en la segunda parte, se establecía que el Ayuntamiento nombraría una Junta lo más amplia posible integrada por los tres tercios de la corporación municipal, lo que a su juicio, estaba en contradicción con la propia Ley del Ministerio de Madrid, por lo que hasta que no se reformase, no se podía llevar a cabo lo propuesto.

Leí a continuación el artículo 28 y dijo que si dicho artículo era competencia del Ayuntamiento tendría que ser una comisión que el Sr. Alcalde propusiese y que el Ayuntamiento, pero que si el comiso no era competencia del Ayuntamiento que él se acordase de lo que sería la alcaldía Presidencia, a quien caería esta posibilidad, puesto que se decía que la Alcaldía Provincial contaba con los Comisiones Especiales para determinar

se Cartilla, ya que el día de su toma de posesión lo había hecho Teatro, y que su nombre era del Dato, pero tanto lo vino a plantear su decano que se tenía que habe, revisado, durante todo este año, para haber dado cuenta ahora al ministerio de la Gobernación, y al Gobierno de todos los modificaciones convenientes. Dijo que la Junta no se había reunido, y que estaba nombrados Peña, Gómez Poncelet, el Sr. del Valle, el Dr. Laureta, el Dr. Simón, Cigler y el que estaba en el piso de la puerta, pero que estaba de acuerdo en que se adoptase este mismo sistema en que estuviesen representadas todas las autoridades y corporaciones que habían acudido a la toma su cargo de Madrid.

El Sr. del Moral dijo que en el cuadro de todos estaba la mitad de la propuesta, y que decían que la ley de Madrid es más perfecta, y es dice que más agilidad a quienes se hallan puestos nombrados en la representación de su pueblo en



asuntos concretos.

El ministro solicitó que se mencionara el primer punto que se iban a tratar, facultades a la Academia Presbiteralica para nombrar la Comisión o Pontencia que iba a redactar el estatuto.

El Dr. del Valle intervino para puntualizar dos aspectos de la intervención del Dr. del Moral, ya que, a su juicio, había dejado dos cosas en el aire, que estaban pendientes en la ley de plantear la duda de si era competencia del Pleno o no la designación de la Pontencia, y tenía que señalar que seguramente el artículo 28º de la ley Especial correspondiente al funcionamiento Pleno la proponía, de variación del régimen orgánico y económico del Municipio, y que también hacía falta autorización del Ministro de la Gobernación para que el Ayuntamiento tomase la iniciativa de proponer una Variación en el régimen orgánico del Municipio.

El Dr. de Fdez. dijo



que el espíritu de la propuesta alimentaba la idea de que cualquiera de los nombrados que constituyan el Pleno del Ayuntamiento de Madrid eran quienes para componer la Pontencia que iba a hacer estos estudios. Pero también era importante hacer constar lo que había dicho el Dr. del Valle, respecto a la competencia del Pleno. Creía que el Artículo 28 establecía la capacidad del Pleno para tomar determinaciones, pero que independientemente de esto, creía que la idea de todos los firmantes era plegarse a la consideración de la Alcaldía el nombramiento de la Pontencia que fueran a formar la Pontencia que se establecía formalmente.

El Dr. Presidente manifestó que creía enteramente conforme el Presidente del Senado, el Ministro de la Gobernación, de conceder unilateralmente este sentimiento de la total colaboración que se requería especial-

mente en la medida que se establecía el Sr. Fdez y que no creía necesario indicar en más extensión, que ya eran patentes, de la plena competencia del Ayuntamiento sobre todo éste decir o sugerir lo que la experiencia de los años de aplicación pudiera sugerir en la revisión preceptiva de la Ley de Regímenes Especial para Madrid. Tomó de al Sr. Fdez la confianza que evidentemente desistían para que diera conocimiento al Pleno del nombramiento de la Comisión y ante la imposibilidad de hacerlo inmediatamente, ya que se presentaba de modo temido ocurrara, aceptando también la sugerencia que se le hiciese hecho, que fuese todo lo amplia posible, y comprendiera los tres tercios y segundasensiones que actuaban en la Corporación, para



trar al problema pleno la ⁸⁸² revisión de la Comisión o Comisión que estudiaría las bases o sugerencias que pudieran ser en su día planteadas al Ministerio de la Gobernación como punto de las consecuencias de la aplicación de la Ley de Regímenes Especial de Madrid.

Así se acordó.

1.- El Sr. Ruiz maestro Amado preguntó por que se encontraba el monumento a los Caídos en la Plaza de la Moncloa, momento que se estaba siendo hacia tantísimos años, para honra de los Héroes muertos, y oyó se le informó sobre el particular.

El Sr. Suárez dijo que la denominación del monumento era deseado muy pronto de del Pueblo de Madrid y de todos los Corporaciones anteriores, y que se había puesto en marcha de nuevo, pero que existían grandes dificultades económicas, ha-

Haciéndose su estudio por la Comisión de Gobierno la forma de salvar estas dificultades.

No habiendo más avances de que tratos se llevó la sesión a las trece horas y quince minutos.

*El Presidente
lunes 11/1/1941*

Alfonso Pérez Gómez

Aldo

Franz

R.P.

in directo



Alfonso Pérez Gómez

Franz

Alfonso Pérez Gómez

Franz

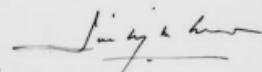
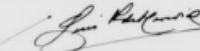
Alfonso Pérez Gómez

Juan Mayorga

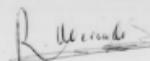
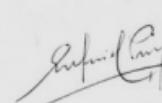
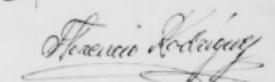


Alfonso Pérez Gómez

Juan Mayorga

James 
 Rodriguez 
 Z. M. 
 Dr. Gutierrez  
 Jimenez  
 H. May  

Ayuntamiento de Madrid


 R. Merinde 
 Jose 
 Ruiz  
 Francisco Rodriguez 
 Alfonso  
 G. Martínez 

*Huelo**Manuel Ví**Antonio Ruiz**Antonio López**Alfonso**Fernando Sánchez**José**Carmen Ruiz**Ramón**El Secretario**Juan Tomás Hita*

Sesión extraordinaria de veintinueve
de diciembre de mil novecientos sesenta
y cinco

J

En la Villa de Madrid
en el Salón de Sesiones de su Primera
Casa Consistorial, se celebró el 29 de Dic-
iembre de 1965, su Sesión Extraordinaria,
en primera convocatoria, el efecto.
Asistieron al Pleno, bajo la Presidencia
del Señor Sr. Alcalde, Dr. Carlos Vidal
Sánchez, acompañado los Tenientes de
Alcalde, Sres. Suero Fernández, Walter
Díaz y del, Moral Megido, los conceja-
les, Sres. Sanchez Agosta, Félix Fernández,
Delgado Díaz, Francisco Guerra, Pérez
Pintado, Alonso Fernández, Domínguez Gil,
Fernando Tomé, Mecerrey, Escrivá de Ro-
mañí, Horacio Dueñas, Fernández Henegón,
Gómez Varela, Sra. Tomé Gutiérrez, Sra.
Zaragoza Rodríguez, Batllí Delgado, Ce-
cilia Obregón, Esteban Marañón, Fernán-
dez de Heredia del Pozo, García
Pérez, Remírez (miles), Gutiérrez, Mo-
rato Otero, Stella López, Ruiz, Ruiz

tro. Alvarado, Rodríguez de la Torre, Dr. José Masriera, Simón Luján y del Valle Abalo, asistidos por el Secretario General que suscribe y estando presentes los delegados de Servicio, Sres. Muñoz Sánchez, Fontebella Benítez, Pérez Martínez, Valtiés y Gutiérrez Robles, Jefe de Presidencia, Dr. Agustín Gómez, Dr. Pedro García y García Siso, y el Gerente Municipal de Hacienda, Sr. Vicencio Márquez, y el Interventor interino, Sr. Díaz de Alarcos.

Se abrió la sesión por la Presidencia a las Trece horas y diez minutos.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN ESPECIAL DE PRESUPUESTOS

1.- Por el Secretario General se dio lectura al número uno del Orden del día, relativo a la aprobación del Proyecto de presupuesto general ordinario para el ejercicio económico de 1906 y el acuerdo de presupuestos especiales, y sus particularidades del Concejo, firmado por don Gabriel del Valle Abalo referenciado con el mismo.

El Sr. del Moral dictó la fórmula en la que, como Presidente de la Comisión de Hacienda, sería necesario dar cuenta de la forma que



que se habían llevado los tres puntos de que habla de trámites para que se pudieran discutir con el debido conocimiento los votos particulares que se trataran formulando contra ellos, lo que debía hacerse previamente a la aprobación de los mismos.

El Reglamento de Hacienda establece, en su artículo 18º preceptúa que el Alcalde, asistido del Secretario y del Interventor, délas presentes un proyecto de presupuesto que, según se determina también, debe de elaborado con arreglo a un autoproyecto redactado por el Interventor. Este proyecto se somete posteriormente a conocimiento de las Comisiones Informadoras competentes.

El proceso de estudio y aclaración del proyecto de presupuesto que se suministra a la aprobación habrá sido establecido. Primero se celebró una reunión de trabajo, efectuada el día 7 de este mes, con los miembros de la Comisión de Hacienda. Al día siguiente se dio cuenta en la Comisión de Gobierno, que asistió la de los Presidentes de las Juntas del Distrito, y por último se citó a la Comisión Especial de Presupuestos para entrar en discusión de los distintos puntos, habilitar

se celebró una sesión el dia 17, que duró todo la tarde y la madrugada del 18, y otra el Domingo 19 por la mañana. Durante todo el día a los miembros de la Corporación se les presentó documento para que, revisando los datos en los presupuestos de 1965, pudieran tener un conocimiento completo del proyecto.

Del examen de toda la documentación que se entregó, de los debates tenidos en las reuniones celebradas, así de la reunión oficial, todos los miembros de la Corporación habían pedido saber que este proyecto presentaba gran mejoría con el del año pasado, ya que la única diferencia era que el actual Presidente de la Comisión de Hacienda que estaba en el cargo desde hacía tres meses, no llevaba ni con mucho la grasa preparación ni su secretario técnico experimentado en estos asuntos. Aparte de esta falta de preparación y de no haber podido disponer de los medios que tuvo el Sr. del Valle, que contaba con la colaboración de un Gabinete técnico que contrató, había procurado cumplir con su deber con lo mayor sinceridad y realismo. Era cierto que



no se había aprobado el Plan municipal al que sujetas el presupuesto por no haber tenido tiempo material de realizar los estudios previos que esto exigía. Se presentaba, dice Infante, en este sentido porque el presupuesto debía presentarse en noviembre a principios del año para evitar la paralización de la actividad municipal y porque existía una interpretación legal de la ley, no podía entenderse que el no aprobarse el Plan sea una condición sine qua non.

El Sr. del Valle dijo que no sabía decir que el trabajo realizado habría sido impreciso, que las circunstancias habían sido extraordinarias y que los que habían intervenido en la elaboración del proyecto habían hecho todo lo que estaban en sus manos, pero que, sin embargo, expidió a un dictamen de observación al presentar los votos particulares.

Cuando el año pasado presenté el Presupuesto, advirtí que no se aprobaba un Presupuesto ordinario para 1965 sino que se presentaba un estado de modificaciónes del Presupuesto anterior que quedaba promulgado. El propio Sr. Alcalde, — la Alcaldesa —

Presidente es una sustitución permanente, dijo que era el último presupuesto que se aprobaría en esa condición, y que el presupuesto para el año 1966 ya sería un presupuesto adaptado al nuevo Plan de Madrid. Era lo que incluía estos datos, y por eso salía tenido que formular su voto en contra. Dijo que, para ofrecer, y con la ayuda del Sr. Presidente, la convención la haría conjuntamente, sin juzgarlo demasiado en el detalle, ya que a los votos particulares tenía que dárseles lectura para su votación.

En primer lugar destacó que este presupuesto no preveía entrar en vigor en 1 de enero de 1966 porque al no haberse aprobado en octubre, habría que tener los primeros meses del año próximo en cuenta al presupuesto actual propuesto.

Otro aspecto de detalle que en el voto particular se mencionaba es acerca del Desglose ordinario. Se refería a una serie de partidas la más importante de las cuales era la relativa al personal contratado, las remuneraciones al personal contratado para fijarlas ya en



nuevos presupuestos que no eran los autorizados con algunas modificaciones, sin más presupuestos nuevos, tenia que ser con la condición de que esta contratación fuera legal. El artículo 44 de la Ley Especial de Madrid prohíbe todo tipo de nombramiento, de mandado o contrato de personal que no sea en propiedad y no era que se pudiera decir que el que no se iba a tener con este personal contratado, pudiera sustraerse luego la actuación municipal.

Cuando se trataba de proyectos de realización de obras, etc., que se daban por la entidad de la que procedían, había que tomarlo, que era contratar el proyecto, o las obras. Cuando se trataba de personal estatal o estatalizado la función no era tan importante para que pudiera traer de personal de la calle y otras que no pudiera desempeñar la función mejor que el personal de planta.

Había algunos aspectos de forma como la partida 504, relacionada con otra partida, la 52, donde se hablaba, refiriéndose a funcionarios municipales, de gastos y remuneraciones en el ejercicio de representación,

La representación municipal es respondida al Alcalde, Teniente de Alcalde y Presidentes de los Juntas Municipales de Distrito, sin que haga en la Ley de Madrid en su solo concepto ni una sola referencia a que los Delegados de Servicios, ni el resto de los funcionarios puedan ostentar una representación municipal. Por tanto en los partidos estatales, donde se permite la palabra "representación".

La partida 425 Iva, incluida en el Capítulo II, relativa a gastos de material de los servicios y materiales de las dependencias, habla de establecerse en su redacción, pues en la forma actual podría utilizarse para gasto de personal.

Sí el punto fundamento sobre los tres votos de moción se refiere a las partidas 691 y 692 del Presupuesto ordinario que están en relación con las partidas de pago de del supuesto de urbanismo.

Entiendo licencio al Sr. del Valle que, efectivamente la ley del Suelo determinaba que iniciara actuación urbanística, sucomunicante a los organismos de la Administración local. Despues entonces una



serie de exacciones y de ingresos - que servían de fundamento económico de la actuación urbanística. Asimismo determinó la obligación de que con independencia de dichas exacciones y de los posibles ingresos de carácter ordinario, los Ayuntamientos traeran de los muebles generales y de los lugares fedales una cantidad equivalente al que por parte del Presupuesto ordinario iba destinado a las partidas específicas destinadas una a los otros el patrimonio municipal de suelo y otra a la ejecución de la actuación urbanística sucomunicada a organismos municipales. Yo diría minata la consecuencia obligatoria de que Presupuesto de urbanismo y de suelo lo que el suelo presta también que podría instaurar el Dr. Valle de Gómez para la actuación urbanística. Para aplicar el régimen de Gómez, que debía ser autorizado por los ministerios de la Hacienda y de la Gobernación, en sueterio de tener una memoria y garantizar el Patrimonio del Suelo y la existencia de unos medios económicos suficientes para este ac-

tuve sido. Así, Díaz, el Manzanares puso su puesto de lobanismo frenaría que convertido en Presupuesto de Gastos era cuando se justificara éste. El Reglamento del Área Metropolitana configuraría la Gerencia y dice que es un organismo autónomo, con patrimonio propio, etc., pero que es un organismo técnico-jurídico de gestión del propio Ayuntamiento. En aquellas condiciones era natural que dichos fondos, que son Alcaldía, no destinaran a actuación urbanística del Ayuntamiento de Madrid pasaran a ser los presupuestos Municipales para su actuación. En el presupuesto de la Gerencia debían figurar las cantidades a que se refiere el art. 168 de la Ley del Suelo. Consideró Alfonso que el Ayuntamiento, como un órgano de gestión propia, tenía que establecer un sistema especial de cuentas. Añadió como alternativa práctica que de los 295 millones que en el presupuesto ordinario se destinaban a aquellas dos finalidades, en el presupuesto de la Gerencia no aparecieran más que 175 millones por el concepto de actuación urbanística.



Evidentemente que por otros estados tenía más de los 295 millones, pero no los recibía en la forma estricta que ordenaba el Reglamento del Área Metropolitana y la Ley del Suelo como 5 por 100 para constitución del Patrimonio Municipal del suelo y como 5 por 100 para actuación urbanística. Terminó defendiendo su criterio de que no existía principio fundamental en que ambos presupuestos de lobanismo y de la Gerencia se apartasen en su uso.

El Sr. Ruiz y Maestros cuando señaló que quería repetir lo que dijo anteriormente en la Comisión de Hacienda, como Vicepresidente de la misma: agradeció a la Delegación de Hacienda las facilidades que se para el desarrollo de su misión, proporcionándole todo el material de acuerdo para el total conocimiento del proyecto, cosa que no se había hecho en años anteriores. Seguidamente manifestó el Sr. del Valle, para que los presupuestos entraran en vigor el día 1º de febrero de 1966, debían haberse presentado antes del mes de octubre, preguntando que por qué no

se habría hecho así.

En cuanto a la Ley del Sueldo, ya las partidas que debían refundir se estimaba que correspondía al Pleno decidir.

El Sr. del Poder comunicó diciendo que indebidamente de que en el aspecto financiero informaría el Dr. Delegado de Hacienda, de cara hacer acuerdos presupuestarios. Afirmó que el Sr. del Poder había hecho la afirmación de que los presupuestos del año 1965, elaborados el 31 de diciembre de 1964 no lo fueron como tales presupuestos, sino como prólogos de los anteriores. Quedaba en la memoria que la Alcaldía Presidencia presentaba un proyecto de presupuesto general para el ejercicio de 1965. Sin embargo, tanto la exposición que hizo el Sr. del Poder en la comisión especial de Presupuestos, como en el Pleno, se limitó a los puntos que se apuntaba en un nuevo presupuesto, sin tener idea de autorización revisando alteración alguna partida que más y su monto. Que ello quería afirmar que por lo menos en su concepción de que aquella perteneciente al Pleno anterior



decio que se aprobará y dio su visto favorable a un presupuesto nuevo.

Hizo después algunas referencias respecto a la partida del Poder Ejecutivo, leyendo que parecía de la Ley 103 que dijo establecía reglamento establece que dentro de presupuesto anterior, era el que también existía una partida para otra contratación de personal, y subrayó que las contrataciones hechas durante 1965 y las que se hagan en el futuro se han formulado cumpliendo los requisitos que señalan las disposiciones vigentes, quedando sujeta a los organismos correspondientes.

Se mostró acuerdo con la supresión en la partida 864 del concepto en que se habla de gastos de representación de funcionarios en la Sociedad de Hacienda. Habían tratado de su autorización durante bastantes semanas, y cuando se creó en la copia del presupuesto anterior

Respecto de la partida 105 dijó que era copia exacta de la expedida dentro del año 1965, con el incremento de la liquidación del presupuesto de 1964.

los partidos 691 y 692 planteaban un problema de fondo. En el punto uno fue aprobado un plan de obra y con arreglo a la ley se discutió una sucesión constante para el pago de aquellas obras, muchas ya cumplimentadas e incluidas en ejecución. El importe total que designaba esta sucesión de formular los presupuestos se elevaba a 296 millones de pesetas. Para aceptar esta tasa de tasa se pensó hacer el presupuesto de Urbanismo para aplicarla a estas obras y a otras partidas, como son 40 millones para los distritos periféricos. En la Comisión especial de Presupuestos se planteó este punto y la discusión fue larga y minuciosa y constó de que los miembros de aquella comisión tuvieron determinación de seguir los informes técnicos de los delegados de Hacienda y de Obras y Servicios Municipales. La Comisión, y el Foro de Urbanismo y aun que todos ellos coincidieron en su total acuerdo y en todo lo que se refiere a los presupuestos a tráns de la Gobernación era lo precedente en las circunstancias actuales la



realidad de los hechos impone la necesidad de mantener los dos presupuestos. Sintetiza la propuesta a votación se acordó en este sentido con el voto su contra del Sr. del Río y dos abstenciones.

El Sr. del Río manifestó que no quería discutir en argumentos ya que todos concordaban pero se consideraba con derecho a expresar sus ideas, contestando a los comunicados por su Cuerpo el Dr. del Moral, quien decía todo ello en su corte precipitación al centro norte de la Ley especial de Madrid, y dalema mucho a leer con precisión los artículos de la Sección de Hacienda que dice:

«Efectivamente, lo que sugiere a leer, era secretamente que se sometió a la aprobación del Pleno Municipal "el expediente de alteraciones del Presupuesto aprobado para 1904 y 1905, por lo tanto, un presupuesto complementario".

Dijo que lo que querían denunciarle lo hacía dejado de creerlo, y no quería dejarlo pasar por alto, era la gran argumentación de que había una ley material y una ley formal,

no referiéndose al contenido y expre-
sión del acto, sino teniendo en cuenta
que era una ley delegada, y de
dictata por secreto, y la otra se dicta
con dictamen de los Cortes. Yo he
hecho que que las dos leyes fueran
el mismo rango en su redacción y
contuvieran unas normas del más alto
lo rango de la racionalidad.

Ahora bien, lo que yo le hallo
diseñado desde el Dr. del Moral, era que
existieran dos legislaciones de la
legislación: la legislación general y la
legislación especial.

La ley no era una ley gene-
ral que regulaba un aspecto parcial,
sino es el de las estribaciones del
personal (y lo que es aplicable al
ayuntamiento, y así lo disponía el artí-
culo 40 de la Ley Especial de Ma-
trica), que dice que se les aplicaría
la legislación general de pensiones,
salvo en términos expresos y es-
tas excepciones no estaban establecidas
en la Ley.

Ahora bien, a continuación
venía el art. 41, que era un prece-
sto especial dentro de la Ley Especial
que salían que las leyes especiales
no se derogaban por las leyes



generales, aunque dichas leyes fueran posteriores. Por lo tanto, la ley los era vigente, pero la autoridad de
mucha que ya tenía obtuvo no podia aplicarse porque no llegaba el
art. 41 de la Ley Especial.

El Dr. Fontebella dijo que su
tentativa explicar, correspondiendo al
requerimiento que se le hacía mucho
seva informar al Dr. de la Mierma
muestra que había tenido el honor de
informar a todos los tres concejales
que habían asistido a la reunión
electoral con anterioridad, cuando el
vetero que habría presidido la ele-
cción o formación de los propues-
tos de presupuesto. Sin embargo, decía
recurrir a la Generalidad de los
miembros de la formación para que
se dispersaran los efectos y excesos —
que pudiera apuntar en su intervención
atendiendo a los motivos: la
primera, a que la suerte le había de
caído la treta de tener que inter-
venir desgracia del Dr. del Valle, que
era maestro en la materia y que
gracias del Dr. de la Gremant y
del método en la enseñanza; una
treta para además consecuencia de
esta que, también, la suerte le ha-

lia jugado cuando el Sr. del Valle, nombrando mi Proyecto Económico o la Ciudad que juntos hicieron Proyecto para elaborar y poner en orden a la Hacienda Municipal, le había dejado visto. Dijo que quería su dictamen, como cuando no sabía si sería conveniente decretarlo, pero necesitaba desahogarse puesto que además, si el Sr. estaba en el cargo de la Gobernación o no, legado de los servicios de Hacienda, no correspondía ni más ni menos, a que el Sr. del Valle no hacía guardado solo la sequedad carbonera, era el cargo a la Corporación de que su intervención se protocelia contra su costumbre y contra el deseo de que unos tenían sus derechos sobre otros que se establecían estableciendo que necesitaban fuertes estudios y requerían tramitaciones y formalizaciones, se trataba de la caja de reservas del Estado de Sesiones que tienen, porque a su entender, era cosa propia tratarlos en el Pleno de las Comisiones Informáticas o de Trabajo, en lugar de someterlo al riesgo de la Gobernación o de la Gobernabilidad. Dijo que antes de entrar en el tema que se planteaba, m^r para corregir, díjole Dato,



acabar, el Sr. del Valle, habló brevemente acerca de una partida concreta que era la 364, que tenía acuerdo con el mismo texto, lo visto el año pasado, sino desde hace muchos años y que se refería al Instituto Agrícola, concretamente, y que si había memoria el Sr. del Valle dada la que estaba determinada por una antigua o rara situación del Director de dicho Instituto, en la que dicho Director tenía una remuneración especial con el Ayuntamiento y había que preparar, por qué no decirlo, una partida con un tipo algo más antiguo para que este señor recibiese, no su correspondiente de sueldo, sino en el concepto que daba una remuneración.

Dijo diciendo que no iba de acuerdo al tema de los Presupuestos, la formalización o no del Presupuesto de Urbanismo, o sea que no era punto al tema, puesto que había quedado en el mismo momento en que se presentaba a votación el acuerdo de crear la Gerencia Municipal de Urbanismo de acuerdo al acuerdo de cuantas disposiciones que establecen la ley del Plan Metropolitano, q

fecha 2 de Diciembre de 1.963 y en el Reglamento dictado para el desarrollo de esa ley, la Ley del Precio Definitivo de la Administración de la Gerencia Municipal, estableciéndole el carácter de entidad con personalidad pública, independiente y plena capacidad jurídica y plenaria como competencia la gestión urbanística en el término municipal que abarca cumplir a otros términos municipales, previo acuerdo de la Comisión del Convenio.

Ahora bien, en cuanto al régimen económico de la Gerencia, la ley no contiene ninguna disposición. Por el Reglamento, el que en el art 57 dispuso no más ni menos, que el Ayuntamiento tenía que elaborar anualmente el Presupuesto de la Gerencia Municipal y las cuentas de liquidación de dicha Gerencia y publicar como y otra como apertura del Presupuesto Ordinario. El Reglamento contenía también la revisión de que el Reglamento de Presupuesto Interior de la Gerencia sería el que determinaría el detalle de la administración municipal y demás medios de financiación y de que en el

presupuesto de la Gerencia Pública se acuerden las actividades provisionales en el art 178 de la Ley del Estado, para constancia del Patrimonio Municipal del Sello y ejecución de portavoces.

Al haberse creado la Gerencia Municipal de Urbanismo a virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de Noviembre de 1964, es evidente que el tema que se debía debió ya haberse planteado cuando se formularon los Proyectos para el actual ejercicio de 1965, y que lo mejor de no hacerlo pronto y de tales optado por seguir en el Presupuesto Ordinario una cuantificación global de 800 millones de pesetas, para todos los gastos ordinarios de la Gerencia, no fue otra cosa lo que se había establecido que la de acuerdo a detta del Reglamento de Ejercicio anterior de la Gerencia, de cuya Cuenta Nuevo quedando aparte el I.P. del Palle que se da cada en el Punto de Trámite de Alcaldía.

Como se modo alguno podría atribuirse la facultad de fijar ejercicio en este importuno tema, lo



suscitó en la reunión celebrada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 25 de noviembre del año, dictáctilas fué el Señor de Pineda cuando el extremo concreto de la delia subió o desapareció el presupuesto especial de Urbanismo para desembocar el de la Gerencia, y recordando por unanimidad que para el próximo ejercicio subsistían el Presupuesto Especial de Urbanismo pero restringido a dentro las necesidades que no fueran dentro de la competencia de la Gerencia, y que esta tuviere a su vez un presupuesto independiente.

Así pues los Proyectos de Presupuestos de Urbanismo y de la Gerencia fueron elaborados bajo criterios expresados por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y bajo la consideración de tener que cesar en el momento de la libertad en que la Gerencia se encuentra hasta el Reglamento de Ejercicio. Dentro concreto definitivamente en competencia, establecer y rigores económicos, tratando de ofrecer una solución que de hasta la cumplidora de las



estructuras orgánicas y económicas del Municipio, iniciándose cuando se fija aprobado la totalidad de que, por una parte, el Ayuntamiento aprobó por el que se establece al que ya en otra memoria —Compraventa de las Galerías de los Picos y pavimentación de la red o cuadro viario que importaba la cantidad de 572.471.663 pesetas para las que quedó pendiente una exigenza de crédito por importe de 376.081.038 pesetas, y, por otra parte, que la Gerencia Municipal de Urbanismo contaría en los correspondientes años con la posibilidad de ejercer aquellas fondos cuya finanización corre a cargo de la Comunidad del País por su Estado. Expresando al que el Gobierno ha concedido el oportunuo crédito como anticipo intransferible para la ejecución finalizada.

Queremos que sea en hecho en cuenta que los precios legales no son ni pueden ser otra cosa que el ordenamiento de la razón al que corresponde y que por consiguiente la justificación de esos precios no puede fundarse dirigido a que

lidad distinta que la de molurar el bien común. En ello dice, quería expresar su punto de vista respecto a que no debe considerarse la interpretación de preceptos legales de modo que constituya traba u obstáculo para el honesto ejercicio de la actividad administrativa que se dirige al bien común, mientras que no se produjera un perjudicamiento de forma capaz de invocarla, cualquier otro acuerdo que ello es natural, adoleciese de riesgo de nulidad. De suya voluntad lee en perfectamente admisible cualquier interpretación que, sin perjudicar a la norma legal, facilitara la mala hable para superar las dificultades de forma que pudieran advertirse en la ejecución de los planes.

El año que considerara que una vez designado fué el Presupuesto del ejercicio el 5 por 100 de su importe con el destino específico para la ejecución de participaciones, así como también otras cantidades equivalentes para la administración del patrimonio municipal que se prevé en el art. 72



de la Ley del Spécie, quedaban efectivamente cumplidas incluido el pago de obligaciones municipales. Dicho que fue el 5 por 100 correspondiente a la constitución del Patrimonio del ayuntamiento no era obligatoria permanencia, sino limitada, como indica el art. 178 de la Ley del Spécie, al número de facultades que ejerce el Ayuntamiento. Dicho de igual modo y ateniéndose, como indica el art. 72 de la Ley del Spécie, al volumen patrimonial que regiría la necesidad del Pago a los vecinos pensionados del Ayuntamiento, siendo que tan sólo la parte de que, acuerdo en el ejercicio de 1963, el Ayuntamiento no llegó a la constitución del 5 por 100 destinado a la constitución de Patrimonio, nuso de manejando dos razones y logró a veces de ello, la aprobación de su Presupuesto por el Organo Superior.

Pero, además, había que advertir que si bien en el volumen total del Presupuesto de funcionamiento, que es de 567,5 millones de pesetas, figuraron destinados muy poco de los 100 millones a la ejecución de obras, y que

en este Presupuesto no aparece en cuadro más designación específica para adquisición de suelo que la de los veinticinco millones destinados a completar el pago de las expropiaciones pendientes en el distrito de Santander. Designándose el resto de 175 millones. Como viene apuntado al Presupuesto de la Diputación - no era menos cierto que en la consideró ese 175 millones como un trámite de Presupuesto a Presupuesto para el pago de los fines de adquisición de suelo previsto que en el Presupuesto de la Diputación aparecen con montante de 167,5 millones de pesetas, y había que advertir que las otras juntas que estaban en aquellos años muy por debajo de la de 167,886,662 pesetas que representaba el 5 por 100 del importe del Presupuesto General, como es el caso que a disposición de la Diputación quedaba un Patrimonio del suelo constituido anteriormente por el Ayuntamiento de los Polígonos de Lindaresca, Francisco Rodríguez, y Bobadilla o de Barbadillo para su enajenación por subasta, del que se calcula la cifra de 100 millones de pesos.



los 60 millones de pesos.

A continuación se dio lectura al roto extracto formulado por el Dpto. del Hno. Dr. don Gabriel del Valle Abascal, al proyecto de Presupuesto General Ordinario para 1966, que a continuación se transcribe.

Practicamente, la actividad gubernativa que corresponde a los Poderes del Ayuntamiento madrileño queda limitada a lo que dispone el art. 142 de su Ley especial. Considerable del Plan General de Recaudación Monográfico, del Programa de Fomento y de los Presupuestos Municipales.

Dichos tres documentos están catalogados, y en el primero de ellos se establece la intervención de los miembros de la Corporación, sindicatos, el Gobierno a través de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y fue de que se cobraran con los plazos nacionales.

El aprobar estos presupuestos sin que los mismos se ajusten a mi propio Programa de actuación, aprobado por el Pleno, y que tal Pleno fija una consecuencia del Pleno General, no tiene sentido aprobado por Pleno sino sometido a ésta.

disociación con los Pueblos Nacionales, sigue en el hacer ejecución de sucesos indiscutibles derechos del pueblo de Madrid y sobre las esperanzas del Gobierno de la Nación en la descripción de una Milicia popular social con efectiva y con Pleno apoyo a la Autonomía municipal.

Algunas suposiciones el Jefe de la policía suplementaria y este vocablo es de la elección no en la persona particular de su alcalde (muy bien) sino en la sucesión del cargo (permanente) al presentarse al Pleno los Presupuestos hoy vigentes, no se hizo con las acuerdos totales como afirmaron (y así constó en el Acta de la Sesión del 30 de diciembre de 1964) que se sometieron a la aprobación como condición de alteraciones en relación a las concesiones figuradas en el Presupuesto General Ordinario del Ejercicio año 1964. De allí el planteo de justificar la imposibilidad del Presidente para Presupuestar concretamente que habla mucho de 1.400 vo de Hasta justicia el Secretariado de Promoción y hasta poco antes de dicha Plena no se habla recibido la aprobación del Ministerio



de la Gobernación; se afirma que los siguientes presupuestos (vo de 1.966) serían completos y totales y ajustados al Programa de Festividad, por lo que el Departamento de Promoción pide que trabaje la firma de aquí en adelante para poder presentar en 1965 el Plan de Obras y Servicios y Trabajos, el Presupuesto Municipal que impone la Ley de Regímen especial".

Por otra parte, para que los Presupuestos estén en vigor en el año próximo en preciso que una vez aprobados por el Pleno de Alcaldes sean remitidos a la Dirección General de Administración Local, después de aprobados al público y pasado el plazo para oir reclamaciones sin que éstas se formulen, antes del 1º de noviembre último. De no hacer estos supuestos, el Ayuntamiento tendrá que iniciar y concretar el ejercicio del 1966 bajo la nomenclatura promulgada los Presupuestos hoy vigentes. En estas condiciones nació mal parecer que se aprobaran por el Real Decreto que la aprobación de los Presupuestos que el Pleno de los establece para 1966 se retarde algún mes más

si con ello puede aumentarse lo de
grado en la Ley Especial; mucha me-
jorando se ha enumerado públicamente
que es el Plan Federal y el Programa
de Octubre de 1936. Probablemente
alguno de los oponentes Pletos, que
en su intervención esté muy avanzada.

En este sentido presta, que
dijo plantearse lo que afectan a las
tareas determinadas: 4, 6, 7 y 8. Estos
partidos suman en total de pes-
tas 6.872.000, y se refieren a asigna-
ciones por Universidades a men-
brez de la Contratación. Bien es cierto
que en la suma total de Pres-
upuestos tienen efecto trasladándose
que la mínima cuantía que llegan
a alcanzar en la economía particular
de cada peregrino no llega a un
centavo correspondiente a los servicios
que la representación impone; que
en algunos casos es de justicia si
esta representación y totalmente se
reserva para la libre expresión
de las personas que representan al
pueblo de Madrid. Pero también es
cierto que el cargo de Concejal es
muy bajo y gasto, aunque quizá una
reforma de la ley impida que se re-
presenten de cualquier modo tales



para el futuro dictaminando un estatuto adecuado a la representación
y a la función que debe cumplirse,
con dedicación de tiempo y esfor-
zos que no se podrían imaginar;
de otra manera, que se ha llevado
un angustioso S.O.S. firmando
y realizando la ejecución del Ayu-
tamiento de Madrid para abordar
los graves problemas del tránsito,
para aliviar las obras de una
escritura de cincuenta años para
solucionar el problema del Transporte
urbano, el de la urbanización, el
que la capitalidad de la nación in-
cluye y los que se derivan de la ex-
periencia del julio. En estas condi-
ciones, parece oportuno que todos el
los partidos se unan de nuevo, contin-
uando atenderse con ellos a servicios que
en ellos no reconocidos e insuficiente-
mente dotados.

La Sra. dice así: "Recolección y
representación de los tres Delegados
de Servicios". Comprendo el concepto
de recolección, aunque si éste se ha
de establecer en virtud de disposi-
ciones reglamentarias según el Pa-
rrafo 6 del art. II de la Ley Espe-
cial, era éste lo que como tal "re-

Planteamiento. Menciono tenido la publicidad que exige la Ley de Regulación Sindical; pero no comprendo el carácter de "representatividad". Los Delegados de Servicios solo lo son del personal como Jefe de la Administración Pública municipal, sin poder ostentar ninguna representatividad, que solo pertenece a los Tenientes de Alcalde y a los Presidentes de las Juntas de Distrito.

A partir de las 10 hasta las 12 inclusive. Se establece para el personal contratado, no así existente con anterioridad en el Ayuntamiento, al que se aplica el párrafo 2º de la disposición transitoria 22 de la ley, sino de otra procedencia, las siguientes partidas:

6.102.610 - 1.146.600 - 105.000 - 31.850 -
267.465 - 385.000 - 110.000 - 285.600 - 2.500.000
340.000 - 300.000 - 2.750.000 - 540.000 - 3.000.000
160.000 - 228.000 - 5.500.000 - 3.342.000 -
9.100.000 - 115.000 - Total 23.050.115 pesetas, que como es natural vienen recargadas en las respectivas partidas de Seguridad Social, accidentes, etc.

Pues bien, el Ayuntamiento de Madrid se ha dado carácter



zar por la continua adhesión de personal de contratación imprescindible y urgente, desde no generalizarse los servicios, que cuando se ha hecho esto hace para reforma del personal de plantilla, de un modo efectivo, se ha dejado fijo, con los mismos derechos, a pesar de faltarles el requisito de la posesión o el conocimiento, así se han tenido que ir conviviendo situaciones, entre los más recién fijos, en el año 1962, en 1963 al promulgarse la Ley especial. Por ello, este punto en la disposición transitoria estable que se da una solución definitiva al personal que se contrata en circunstancias excepcionales y necesarias como tales, pero tiene cabida para el futuro evitando que quede solvencia legal. Se argumenta de justicia y caridad y contiene una norma especial, el art. 44, que dice textualmente: "No se podrán nombrar personal interino, temporero, eventual de cumplidas o en cualquier otro supuesto que no sea el de su propia actividad, ni en más de tres días de acuerdo con las disposiciones que se dictan con arreglo a esta norma." El decreto-

es fijante y acompañante de la otra
casa de nulidad. Se tiene que la
ley 108/1.902 autoriza, en determina-
das circunstancias, a contratos per-
sonal, e incluso, que es posterior
de varios días a la Ley especial
de Madrid. Pero, salido de que las
leyes especiales no se opongan
a lo dispuesto por leyes generales; que
la ley 108 suple o sustituya parcial-
mente la legislación general sobre
municipios locales, de expresa
observancia para Madrid por el
punto así el art. 40 de la Ley
especial, pero no puede decirse que
solo la ley especial, sin mu-
chos, un decreto especial, dicta
estos cambios para una excepción
del régimen general que se establece
aplicable. Pero que, además, hubo
en la autorización para contratos
de la ley 108 la restricción de que
de la legislación anterior se de-
jara constar coincidir en criterio
cuando la ley especial de Madrid
sea más rígida que es
el cumplimiento.

De conformidad a lo dicho y de
acuerdo la ley que establece el R.
gimen de nuestro municipio li-



gico se da de lo a estas partidas,
a más de obligado. No creemos que
con ello se ponga en peligro la auto-
ritad municipal (en cuanto que el
caso importancia con el total del
cargo a personal), pero si así fuera,
el remedio no está en ignorar la
ley, sino en obtener su modificación.
Tercero: Nada a oponer el con-
cepto de "gasto de representación"
refiriéndose a un funcionario mu-
nicipal.

485 Cés.- Artículo del Capítulo
2º referente a gastos de material y
diferentes servicios, por su texto que
de aplicarse a los de personal.

542.- Esta partida extracha
los 35 millones de pesetas, donde se
señala como medida el cumpli-
miento procede en su cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 20 (4) del Re-
glamento de Hacienda Municipal
de Madrid, a señalar los tipos y
las recaudaciones que deban sobre
la misma base imponible coordi-
nándose con los servicios fiscales
de la Administración del Estado,
ya que, conforme dispone el arti-
culo segundo de la Disposición
final 2º de la Ley General de In-
gresos

teria, "acortada la administración... no se procederán acaudillar alguna fuente de ingresos de alumbrado público y edificación."

691 y 692 = Entendemos que estos partidas deben considerarse dentro el Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y no para el Presupuesto de Urbanismo, que abarclaremos imprescindible obviando las mismas en los votos particulares que en ellos presentaremos. El motivo de la consignación con este título que proponemos es claro: así lo dispone el párrafo 4º del art. 67 del Reglamento del Área Metropolitana de Madrid, que dice textualmente: "En el Presupuesto de la Gerencia figurarán las cantidades presentadas en el art. 178 de la Ley del Fisco para constitución del Patrimonio Municipal del I.R.U. y ejecutiva de urbanizaciones". Y el artículo citado de la Ley de 12 de Mayo de 1.926, dice textualmente: "A los efectos previstos en el art. 72, los Ayuntamientos a que se refiere consignarán en su Presupuesto ordinario una cantidad equivalente al 5 por 100 de su importe durante el ejercicio"



no de anomalías que sea el desarrollo del Plan. También dentro figura el 5 por 100, al menos, del mismo Presupuesto a la ejecución de urbanizaciones previstas en los programas de actuación. Los sectores (cajillitas de doce) corresponden figurando al mismo tiempo en el Estado de Ingresos de los dos recursos especiales de Urbanismo cuando existieren.

Realizada votación nominal (se votó nombrando el voto particular), con el voto en contra de los señores Serrano Fernández, Matía Ruiz del Moral, Gregorio Sánchez Agustín, Pérez Hernández, Valverde Díaz, Blanquillo Guerrero, Pérez Párraga, Alonso Sarmiento, Pedro Gil, Barrios Ibáñez, Melgar, Serrano de Domínguez, Olmos-Puado, Fernández Obrón, Moreno Olleras, Intx. Tomé Lameca, Jutueng Zaragoza Rodríguez, Fernández de Heredia y del Pozo, García Pérez, González Martínez Gutiérrez, Mecerreyz, Antonio, Holla López, Diego Maestre, Gómez de la Torre, Basel Maestre, Simón Luján y el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en Total veintidós, y con el voto favo-

table de los señores Balbí Segado, le-
calle, George Estévez, Marañón y del
Río Alvaro, cuatro en total.

A evolución se dio cuenta
de una memoria de la Academia Pre-
stiducta elaborada al Precio en cum-
plimiento de lo que determina el ar-
tículo 680 de la Ley de Régimen Local,
en relación con el 186 del Reglamento
de Hacienda Local, explicativa de la
situación económica y financiera y
de las modificaciones sociales in-
troducidas en el Proyecto de Presu-
uesto General Ordinario formado
para su vigencia durante el ejercicio
peñoníco de 1966, en rela-
ción con el Presupuesto del anterior
y de un informe propuesto la
aprobación de un acuerdo con los
siguientes apartados:

Primeros.—Aprobar el Presupues-
to General Ordinario que ha de ce-
gir durante el Ejercicio económico
de 1966, cuyas cifras alcanzarán de-
sejtos 3.258.659.098,08, en Gastos y
3.262.711.632,43 pesetas en Ingresos,
con un superávit inicial de Pesos
de 53.834,15, y aprobar, asimismo
los Gastos de Función y los Re-
diles correspondientes del mismo



Presupuesto, que se expone a continuación con la documentación correspon-
diente durante el plazo que señala
el art. 682 del Texto Refundido de la
Ley de Régimen Local, durante el
cual podrán formularse por los in-
teressados que tengan personalidad
legal para ello, las reclamaciones o
considéraciones oportunas, siendo des-
cubierta la contradicción, sancionándose des-
pues a la autoridad del Hon. Sr.
Director General de Presupuestos, que el
a quien se le antuya este documento
está, dentro de la jurisdicción de la Dirección
General de Administración Local, re-
ptor de la establecida en los arts. 2 y
82 de la Ley de Régimen Local
o al Municipio de Madrid;

Segundo.—Que se fueran a cargo
adviertes al Presupuesto General de
Hacienda, cuya contrabillaje se propone
en los Presupuestos Especiales formu-
lados por el Museo del Patrimonio
Municipal de la Villa, del Per-
sonal Municipal de Gestión —
médica y de la Enseñanza Municipal
de Madrid, aprobados asimismo
para su vigencia durante el pro-
ximo ejercicio económico, y que
alcanzarán los importes de 21476.500,00
39.436.610,00 pesetas y 1.146.096.197,58 Pes-

respectivamente, tanto en ingresos como en gastos.

Por la pregunta de la señora Presidenta, fue aprobada la memoria por ella presentada y el dictamen de la Comisión de Hacienda de que se había dado cuenta con el voto favorable de los concejales, Ires. Sueras Fernández, Valdés Ruiz, del Moral, magosto, Simón Pérez, Pérez Hernández, Velasco, Sáiz, Blanquez Guerero, Pérez Delgado, Almudena Ramírez, Pérez Gómez, Pérez Tomé, Múgica y Cordero de Romani, Muñoz Pineda, Fernández Oregón, Moreno Armas, Sotelo Muñoz, Sáez Zaragoza Rodríguez, Fernández de Heredia y del Río, García Pérez, Tamayo, Milán y Gutiérrez, Luís Edo, Orrego, Sotelo López, Ruiz Martín, Cuadros, Rodríguez de la Torre, Resal, Maciá y Sáinz, lo que, en total, sumó diecisiete, incluyendo el voto del Sr. Acea, y con el voto en contra de los Ires. Estebé, Salgado, Celadas, Burgos, Esteban, La Malenche y del Valle Alvarado, cuatro en total.

Seguidamente se dio cuenta de la totalidad del Presupuesto, presentado en primer lugar, al comienzo y aprobación del concejo, y



¹⁴⁹
por resúmenes del Presupuesto de los Estados del Interior, en la siguiente forma, figurando ordenadamente el dato de los correspondientes Concejos y Partidas en el Libro General Supuesto del Presupuesto.

PRESUPUESTO DE ESTADOS DEL INTERIOR PARA 1926

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Presupuesto
I Personal activo	1.188.231.854,96
II Material y Dinero	92.639.236,94
III Charas Parivas	19.620.000,00
IV Deuda	2.857.132,00
V Subvenciones y participaciones en los gastos	882.500.000,00
VI Extraordinario de Capital	57.072.265,18
VII Reintegros, Indemnizaciones e Impuestos	27.730.100,00
Total General de Gastos	3.056.607.918,08

CAPÍTULO I

PERSONAL ACTIVO

Art.	DETALLE	Presupuesto
1º	Sueldos y remuneraciones cobradas en mano	1.074.251.854,96
2º	Pensión y otras prestaciones	113.480.000,00

TOTAL DEL CAPÍTULO

1.188.231.854,96

CAPÍTULO II

MATERIAL Y DIVERSOS

art.	Resumen	Prestas
único	Gastos de los Servicios...	924.599.307,74
	Total del capital	924.599.307,74

CAPITULO IIIDEUDAS PASIVAS

art.	Resumen	Prestas
1º	De la Corporación	196.886.000,00
2º	De otro personal	—
	Total del capital	196.886.000,00

CAPITULO IVDEUDA

art.	Resumen	Prestas
1º	Intereses...	25.950.070,00
2º	Otros gastos de la deuda...	5.021.651,00
	Total del capital	255.971.721,00

CAPITULO V.SUBVENCIONES Y
PARTICIPACIONES EN
INGRESOS

art.	Resumen	Prestas
1º	a Estado	35.000.000,00
2º	a Corporaciones Locales ...	—
3º	a Otros Organismos Públicos ...	3.156.425,00
4º	a Servicios de Economía Autónoma	48.674.064,00
5º	a Particulares	1.600.000,00
	TOTAL DEL CAPITULO	88.250.489,00

CAPITULO VI
INVERSIONES Y CAPITAL

art.	Resumen	Prestas
1º	Inversiones no productoras de ingresos...	92.418.500,00
2º	Inversiones productoras de ingresos...	53.030.000,00
3º	Amortización de deuda Emisora...	30.156.500,00
4º	Amortización de anticipos y préstamos de Estado Aéreo...	18.363.141,00
5º	Amortización de anticipos y préstamos de Entidades de crédito	81.352.385,00
6º	Deudas concedidas a Deudas...	—

artículo	Rerumen	Pesetas
72	adquisición de Valores y Participación en Capital de empresas ...	
82	Aportaciones a Reserva de Capital	295.670.032,8
	TOTAL DEL CAPÍTULO	590.989.565,8

CAPITULO VIIREINTEGRABLES INDETERMINADOS E IMPREVISTOS

Art.	Rerumen	Pesetas
1º	Reintegrables	2.475.000,00
2º	Indeterminados	20.255.106,00
3º	Imprevistos	5.000.000,00
	TOTAL DEL CAPÍTULO	27.730.106,00

Don mayoría absoluta de miembros, fué aprobado el precedente Presupuesto de Gastos del Interior, fijándose, como sección, el examen y aprobación del articulado, por resúmenes, del Presupuesto de Ingresos, en la forma que a continuación se transcribe; figurando el edibujante, asimismo el detalle de los correspondientes encabezados el Largo General Impreso del Presupuesto.

PRESUPUESTO DE INGRESOS
DEL INTERIOR PARA 1966.RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo		Pesetas
I	Impuestos Directos	1749.200.000,00
II	Impuestos Indirectos	63.298.250,00
III	Taras y Otros Ingresos	536.978.500,00
IV	Subvenciones y Participaciones en Ingresos	684.101.232,46
V	Ingresos Patrimoniales	38.081.832,87
VI	Excedentarios y de Capital	11.501.812,10
VII	Especiales e Imprevistos	169.530.000,00
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	3.252.711.632,43

CAPITULO I
IMPUESTOS DIRECTOS

Art.	Rerumen	Pesetas
1º	Sobre el producto y renta	1602.450.000,00
2º	Sobre el capital	346.750.000,00
	TOTAL DEL CAPÍTULO	1749.200.000,00

CAPITULO II
IMPUESTOS INDIRECTOS

Art.	Rerumen	Pesetas
único	Impuestos indirectos	63.298.250,00
	TOTAL DEL CAPÍTULO	63.298.250,00

CAPITULO IIITARAS Y OTROSINGRESOS

<u>Art.</u>	<u>Resumen</u>	<u>Pesetas</u>
12	Rentas por prestación de servicios	329.396.500,00
22	Rentas por aprovechamientos especiales...	19.701.000,00
32	Gestibilizaciones especiales	13.551.000,00
42	Obligatos no fiscales	3.534.000,00
52	Ingresos por concesiones administrativas y otros conceptos...	
	TOTAL DEL CAPITULO	536.998.500,00

CAPITULO IV.SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS

<u>Art.</u>	<u>Resumen</u>	<u>Pesetas</u>
12	Del Estado	662.027.699,84
22	De Capitaciones locales	17.000.000,00
32	De otras Organizaciones Pùblicas	
42	De Sociedades Económicas de Cautiverio	
52	De particulares: legados, donativos, mandas y concepciones análogas	73.537,63
	TOTAL DEL CAPITULO	684.161.237,46

CAPITULO V.INGRESOSPATRIMONIALESLES

<u>Art.</u>	<u>Resumen</u>	<u>Pesetas</u>
12	Intereses	6.069.761,87
22	Participaciones en bienes fijos de empresas...	7.500.000,00
32	Rentas de Inmuebles	8.319.291,00
42	Otros Ingresos	16.192.600,00
	TOTAL DEL CAPITULO	38.081.832,87

CAPITULO VI.
EXTRORDINARIOS Y DE CAPITAL

<u>Art.</u>	<u>Resumen</u>	<u>Pesetas</u>
12	Enajenación de bienes no productores de ingresos...	2.320.000,00
22	Enajenación de bienes productores de ingresos	
32	Venta de Valores y participaciones de capital de empresas	
42	Emissions de Deuda	
52	Anticipos y Reembolsos de Bonos Pùblicos...	
62	Anticipos y Reembolsos de Entidades de Crédito	
72	Reembolsos de otros proveedores	
82	Reembolso de Deudas	9.281.812,10
	TOTAL DEL CAPITULO	11.501.812,10

CAPITULO VII.

EVENTUALES DE IMPREVISTOS

Cert.	Resumen	Monto
12	R reintegros	144.530.000,00
22	Multas	22.000.000,00
32	Eventuales	1.000.000,00
42	Impresarios	2.000.000,00
TOTAL DEL CAPITULO		169.530.000,00

Por la mayoría absoluta fue aprobado el precedente Presupuesto de Ingresos quedando aprobado, por tanto, la Totalidad del Presupuesto y autorizándose a la Alcaldía General en relación a que corrijan cualesquier error material en que pudiere haberse incurrido.

A los Sóquidos se pasó al examen de las Bases para la Ejecución del Presupuesto Ejercerio de 1.966, y los Opiniones fueron al mismo, que fueron también aprobadas.

D. Se dio lectura a un voto (p) deuleto, firmado por el Chefej, Dño. Sr. don Gabriel del Valle Olmos, en relación con la aprobación del Proyecto de Presupuesto especial de Urbanismo, contenido en los siguientes términos:

"El Ayuntamiento de Madrid ha querido formular que Presupuesto Especial de Urbanismo diste que este

Ayuntamiento de Madrid

su riego la Ley del Sueldo de 12 de Mayo de 1.966.

Así lo dispuso el art. 176 de dicha Ley, al decir: los Ayuntamientos de los Pueblos de población de más de 5.000 habitantes de Urbanismo y los restantes podrán, formar un Presupuesto especial de Urbanismo para atender a los diligencias derivadas de esta Ley, que se regirán por lo dispuesto para los ordinarios en la Ley de Régimen Local.

La propia Ley prevé que puedan desembocar las autoridades que las sucesivamente, en los Ayuntamientos por sí, dice, también, mediante la Institución de una Gerencia. Por lo forma en que la Ley de ejercicio queda claro que existe constituye la Gerencia de Urbanismo, así como recursos económicos financieros con los Ayuntamientos Municipales que en desarrollo del citado art. 176, prevén los arts 72 y 78 al decir el 5% para ejecución de urbanizaciones > 65% para constitución del Patrimonio del Sueldo.

La Ley 121/62, de 2 de diciembre, establece el Decreto Metropolitano de Madrid, y en su art. 17 "asentir al Ayuntamiento de Madrid Dicha Creación de la Gerencia Municipal de Urbanismo en

ticlar con personalidad jurídica de
oficina independiente y plena competencia
jurídica destinada a la Gestión, fiscaliza-
ción y control del Ayuntamiento de
Madrid y a la Gerencia municipal
de la Comisión del Suelo y Urbaniza-
ción de la Comisión del Área "La Ger-
encia municipal.. realizará la Gestión
del Patrimonio Municipal del Suelo
y ejercitara las funciones de urbanización
correspondientes."

Es lógico, con tales precepciones,
que encienda la Gerencia Municipal
de Urbanismo tanto ésta como inde-
pendientemente los que la Ley del Suelo
disponía se establecieran de manera
separada o dentro los servicios de Uba-
nización y Constitución del Patrimonio
del Suelo.

Por ello, el Reglamento del Área
metropolitana, aprobado por Decreto Mi-
nisterial 30/8/1964 de 28 de septiembre, pre-
vió en su art. 5º el Reglamento estatutario
de la Gerencia, y precisó que ade-
más otras autoridades que pudiera uña-
dise al Ayuntamiento, que precisaría
en su reglamento de régimen interior,
"que el presupuesto de la Gerencia fi-
nanciarán las autoridades que se designen
en el art. 178 de la Ley del Suelo y
la constitución del Patrimonio Mu-
nicipal



principal del Suelo y ejecución de
urbanizaciones".

Se deduce a la Gerencia como
organo técnico jurídico de ges-
tión del Ayuntamiento, así que man-
do la Gerencia adquirir el Ayunta-
miento quince actas. El urbanismo es
una de las ramas municipales, y
por ello el Gerente tiene a todos los
efectos la consideración de Delegado
de Servicio.

En estas condiciones y bajo
tales supuestos, queda claro que el
Presupuesto especial de Urbanismo que
da comprendida y debe ser ejecutado
en el Presupuesto de la Gerencia. La
interpretación auténtica de la Ley
del Suelo ha quedado establecida en
el decreto de Reglamento de la misma,
que el del Área Metropolitana. Es im-
posible decir que al mismo tiempo
el 10% del Presupuesto ordinario se-
destine a más el Presupuesto de
Urbanismo y simultáneamente, y por
otra obligación reglamentaria el
Presupuesto de la Gerencia.

Más absurdo aún sería que
el Ayuntamiento estableciera un pre-
reglamento de Urbanismo que, para re-
cibirlo, como impuso el 10% del Presupuesto

ordinario y para llenar este mismo
cantidad como gasto a fin de año,
al Presupuesto de la Gerencia.

Concluimos, pues, que este
Presupuesto de lotería no es necesario
oportuno y que debe ser rechazado
de lo suyo solo Presupuesto de la
Gerencia. No obstante, con este cri-
tico, admetemos alguno de sus de-
tos particulares.

Partida 17 de Gastos. Fijo la
aportación para efectuar el pago
del Presupuesto de la Gerencia. Se ha
deja en cantidad menor a la que reci-
be por los conceptos a que obliga el
art. 178 de la Ley del Sueldo, que corres-
ponde a los tramos 12 y 13 del de
ingresos. Se combina con ello el Regla-
mento de la Ley del Sueldo.

Concepto 10 de ingresos: Se ce-
taba por la cuenta de Gastos del Pa-
trimonio municipal del Sueldo, cuya
gestión es propia y única de la Geren-
cia de Lotería, y se introduce gran
confusión al acceder también como
concepto de Ingresos del Presupuesto
de la Gerencia consignaciones por
la cuenta de Patrimonio municipal
del Sueldo, que critica ha sido el de-
partamento para dirigirlos a otras cuentas



como aportadas a la Gerencia y 45
traj de Presupuesto de lotería. Si
aunque sea Patrimonio administrado
por la Gerencia, es ella la que tiene
que poder realizar las subastas?

Mantendremos, pues, que este Pre-
supuesto de lotería no es necesario
y debe ser rechazado, en el de la Geren-
cia de Lotería, su uso solo Presupuesto
que reciba lucido efecto al Pa-
trimonio del Sueldo y a la ejecución de
las obras de urbanización, en el am-
plio sentido que el Reglamento del Pa-
trimonio otorga competencia de la Geren-
cia, y sin duda, por tanto las obras
a que se refiere?

Realizado votación nominal fue
descartado el voto particular, con el
voto en contra de los señores Sánchez
Fernández, Villalta Rubio, del Moral
Mogado, Simón Agesta, Pérez Hernan-
dez, Valverde Díaz, Muñoz Guerrero, Pe-
rez Pintado, Alonso Samaniego, Bermejo
y Rueda, Ruiz, Muñoz, y Escrivá de Roma-
ni, Olmos Díaz, Fernández, Obregón,
Moreno Cuenca, Sánchez Leméeza,
Sesé Zaragoza Rodríguez, Esteban Na-
valpotro, Fernández de Heredia y del
Pozo, Jiménez Nicas, Gutiérrez, Méz-
cedo, Arroyo, Nolla Pérez, Ruiz y Maes-

tro. Amado, y Simón Luján y el Alcalde Sr. Alcalde Presidente, su total veintiún, y con el voto favorable de los señores Gutiérrez delgado, Esteban Blas-
ón, García Pérez, Rodríguez de la Torre, Peñal Díazura y del Valle Alonso,
sucio su total.

A continuación de lo suyo
de una Memoria de la Alcaldía Presi-
dencia Gerencia al Pleno su cumpli-
miento de lo que determina el artí-
culo 680 de la Ley de Régimen Le-
gal, en relación con el 185 del Regla-
miento de Haciendas Locales, explica-
ría de la situación económica y
financiera y de las modificaciones
previstas introducidas en el Proyec-
to de Presupuesto General de Hiba-
nismo para su vigencia durante
el ejercicio económico de 1966, su re-
lación con el Presupuesto anterior, y
de que dictamen presentando la Dipu-
tación de cui acuerdo con los signifi-
cados aprobados.

Primero.-Aprobó el Proyecto de
Presupuesto Especial de Hacienda
presentado por la Alcaldía Presi-
dencia, con los estados de alteracio-
nes que, en relación a las consi-
deraciones figuradas tanto en la pro-

tos como en los de el Presupuesto Especial del presente año de 1965, se acompañan a este dictamen, y que el cuadro las cifras de 503.670.039, 18 pede-
tes para Triguios y de 602.605.444,49 pes-
tes para los Gastos, con un supuesto
inicial de 14614,69 pesetas, constituyen
y por tanto dichas sumas el total del
Presupuesto Especial de Hacienda que
ha de tener vigencia durante el ejercicio económico de 1966.

Segundo.-Aprobó asimismo los
estados de ejecución que a dicho Pre-
supuesto de aprobación; y que el Pre-
supuesto aprobado en la documentación
correspondiente se expone al público
durante el plazo que señala el artí-
culo 682 del Texto Refundido de la Ley
de Régimen Legal, durante cuyo per-
íodo podrán formularse por los que re-
sulten interesados y que tengan per-
sonalidad legal para ello, las recla-
maciones que consideren oportunas de
número posteriormente a ejecución
y aprobación del mismo. Sr. Director
General de Presupuestos, en el momen-
to de redacción, a quien se le dirige
esta correspondencia, previo informe
de la Dirección General de Administra-
ción Local, a fin de lo establecido

en los arts 27 y 82 de la Ley de Presupuesto Especial para el Municipio de Madrid.

Período comprendido de la Alcaldía Presidencia, que constaba de la Memoria por otra presentada en el dictámen de que se hacía doble cuenta con el voto favorable de los concejales, Dres. Sánchez Fernández, Villalba Rubio, del Partido Mayoría Obrera Agraria, Dres. Hernández, Valverde Gómez, Juan José Jiménez, Pérez Pintado, Abilio Jiménez, Domínguez, Pedroso Torre, Márquez y Gutiérrez de Román, Alonso Pachón, Fernández del Río, Moreno Aranda, Sojo Tomé, González, Dres. Edgardo Rodríguez, Esteban Fernández, Fernández de la Victoria y del Roso, Jiménez-Nieto y Gutiérrez, Mercado Ortega, Mata, Pérez, Ruiz, maestro. Unicso, Simón Vigo, en total diecisiete, incluidos el voto del Sr. Alcalde, y otro el Dr. en contra de los Dres. Batet, Beltrán, Ceballos, Bouza, García Pérez, Rodríguez de la Torre, Resel, Maciá y del Valle Almude, seis en total.

Seguidamente se dio cuenta de la totalidad del Presupuesto, presidente en primer lugar al examen.



y aprobación del concejo local, por razones, del Presupuesto especial de Urbanismo, figurando en el dictámen el detalle de los presupuestos y partidas en el libro General correspondiente del Presupuesto.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE URBANISMO

EJERCICIO DE 1966.

importan los ingresos	507.670.039,18
importan los gastos	507.655.424,49
exceso en ingresos	14.614,69

Detalle de los gastos

Gastos diversos gastos de material de los servicios	6450.110,-
Oficina Sanitarias	108.158,990,-
Electricidad .. 21.736.384,-	
Gasolinazos	
Servicios .. 76.422.666,-	
Asfaltado	
Mes ..	
Reformas en viviendas	184.631.391,49
Viviendas urbanas	
Gas .. 46.128.220,-	
Zonas Rurales	
Electricidad .. 48.651.342,-	
Reformas en viviendas	
Gas .. 26.951.327,49	
Otras obras culturales y de servicios	
Desarrollo rural	12.116.044,-
Transportes	20.000.000,-

aportación a la Gobernación municipal de Madrid	
causas	176.110.000,-
<u>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	507.655.424,00
<u>DETALLE DE LOS INGRESOS</u>	
Impuestos Directos	1.005.000,00
Tasas por prestación de servicios	525.000,00
Cuotacuotas especiales	26.000.000,00
Obligaciones no fiscales sobre el porcentaje deficitario	11.000.000,00
Aportación del Presupuesto General Ordinario	295.670.029,18
Emajuración de terrenos	109.110.000,00
Reintegros	26.040.000,00
Ingresos varios e impuestos	350.000,00
<u>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	507.670.029,18
<u>Gastos</u>	

Por la mayoría absoluta fue aprobado el presente Presupuesto Especial de dotación, tanto en los términos abajo en Indagaciones, autorizándose a la alcaldía para su ejecución, y para corregir cualquier error material en que pudiere haberse incurrido.

Acto seguido se pasó al redactar uno de los bases para la ejecución del Presupuesto especial de dotación.



de 1966 y de los apéndices anexos al mismo, que fueron también aprobados.

3.- Se dio lectura a un voto particular formulado por el concejal, Ilmo. Sr. Dñ Gabriel del Valle Alonso, en relación con la aprobación del proyecto de Presupuesto Especial de la Gobernación Municipal de Madrid para 1966, consistente en los siguientes términos:

"El aspecto fundamental de este voto particular es cuanto queda consignado en los formulados para el Presupuesto Ordinario y para el especial de dotación, respecto a las cantidades que deben figurar en el to de la Gobernación.

Damos aquí por reproducido cuanto allí se consignó y especialmente advertimos que el concepto 6 de Ingresos no recoge, conforme al art. 61 del Reglamento del Tráfico Metropolitano, las cantidades que en el ordinario figurau en cumplimiento del art. 178 de la Ley del Tráfico.

Nuestra tesis es que en este Presupuesto de la Gobernación de Madrid mismo deben figurar las cantidades que se han de pagar las facultades que

consignan como gasto en el Presupuesto Ordinario en las Partidas 691 y 692, al pie de los mismos.

Otro aspecto es el que se refiere a la contratación del personal. También reproducimos aquí, por la Gerencia, cuanto se consigna en el visto particular presentado ante el Dr. Juzgado Ordinario: "En la Gerencia es un órgano técnico jurídico de gestión del Ayuntamiento, las normas de ésta son íntegramente aplicables a la Gerencia, y si el Ayuntamiento tiene gobernado por el art. 44 de la Ley Especial el nombramiento de personal que no sea su propiedad, así lo tendrá también gobernado la Gerencia.

Que no hay normas específicas para el personal de la Gerencia queda claro por la lectura de las disposiciones adicionales del Reglamento del Ayto, que el resto, más rigurosamente sigue la prohibición impuesta por la Ley Especial de Madrid, que cuando preveía que para la Gerencia, dice para la Comisión del Ayto, Organismo del Estado y no municipal, la contratación de servidores técnicos o profesionales se hace en



forma más restrictiva dice que la Ley 108/1962.

De todas formas, en los períodos 1 a 3 se observan para trabajos semejantes y con la misma complejidad administrativa y nivel, contribuciones diferentes, y no es buen criterio mantener a los que perciben de otros organismos o niveles tiempos de servicios con las contribuciones que fueron objeto de contrato en otra situación económica y otro nivel de precios y establecer sueldos más acordes con el momento presente a los que están pagados.

Los Jefes de Sección con el mismo título técnico con 20.000 pesetas y con 195.000 pesetas. Los Jefes de Sección con 210.000 pesetas y Jefes de Sección con 202.000 pesetas. Hay Jefes de Negociado, tienen con título profesional con la misma contribución (210.000 pts.) que los Subjefes de Sección con título técnico superior.

El efecto principal radica en la falta de estructuración adecuada del personal y la determinación de más funcionalidades."

Realizada votación nominal, fue desestimado el voto particular, con el voto en contra de los Dres. Sueros Fernández, M. Muñiz Rubio, del Moral Viegado, Sánchez Rego-
te, Pérez Hernández, Valverde Díaz,
Varela Guerrero, Pérez Piñardo,
Alonso Estanislao, Domínguez Gil, Ba-
rcena Tóme, (mujer) y Escrivá de
Román, Alonso Puebla, Fernández
Cebrián, Molina Arenas, Soto Tomé
Gutiérrez, Sres. Zaragoza Rodríguez,
Esteban Ibaralvorto, Fernández de
Fernanda y del Pozo, Fernández Mi-
llas y Gutiérrez, Mercado Arroyo,
Marta López, Quig Malloz-Cuau-
do, y Simón Llera y del Pozo.
Sr. Alcalde Presidente, su total nu-
mero, y con el voto favorable de
los Dres. Batá, Sánchez, Lealtad
Gutiérrez, Gómez Pérez, Rodríguez
de la Torre, Ríos, Maellana y del
Valle Olmedo, seis en total.

A continuación se dio cuenta
de una memoria de la Alcal-
da Presidencia elaborada al Pleno
de cumplimiento de lo que deter-
mina el artículo 68º de la Ley
de Regiones Legales, en relación
con el 18º del Reglamento de



Nuevas fórmulas explicativa de
la situación económica y finan-
ciera y de las reservas del Proy-
ecto de Presupuesto de la Gerencia
Municipal de Urbanismo formu-
lado para el ejercicio de 1966, que
se sometía a la consideración y de
un informe propidiendo la adop-
ción de un acuerdo con los signifi-
cados apartados:

Primero.-Aprobación del Presupues-
to Especial de la Gerencia Munici-
pal de Urbanismo para su ejercicio
en curso de ejercicio económico de 1966 que, con las alteraciones
introducidas por la Comisión en
el Proyecto presentado por dicha
Gerencia, queda establecido en pes-
etas 343.860.000,- en Ingresos y per-
tas 343.819.698,- en Gastos, con un
superávit inicial de 40.302 ptas.

Segundo.-Que conforme al apa-
rato 1º del artículo 61 del Regla-
mento de la Ley del Área Metropoli-
tana de 28 de octubre de
1964, figure el expresado Presu-
puesto de la Gerencia Municipal
de Urbanismo como Apéndice
del Presupuesto General Ordina-
rio del Excmo. Ayuntamiento,

publicaciones con la documentación constituyente en la forma y tiempo ordenado, con exponer al público durante el plazo que señala el artículo 62 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, durante el cual podrán formularse por los que resulten interesados y tengan personalidad legal para ello las reclamaciones que consideren oportunas, presentándose posteriormente a sometimiento y aprobación del Srmo. Dr. Director General de Presupuestos en el Ministerio de Hacienda, a quien se le atribuye esta competencia dentro jerarquía de la Dirección General de Administración local en los artículos 2 y 82 de la Ley de Régimen Especial para el municipio de Madrid.

Contra pregunta de la Alcaldía Provincial, que pregunta la Memoria por ella presentada y el dictámen de que se habrá dado cuenta con el voto favorable de los concejales, Sres. Eusebio Fernández, Villalba Ruíz, Al Moral Megido, Sánchez Agüero, Pérez Hernández, Valverde Sáez, Blasquez Guinero, Pérez Gómez, Abrezo, Serradiego, Domínguez Gil, Díaz de Tovar, Mejor y Escrivá de Romani, Muñoz Quel, Fernández Brojón, Moreno Peral, Sra. Tomé Jiménez, Srs. Zaragoza Rodríguez, Esteban Marañón, Fernández de Heredia y del Pozo, Fernández-Melchor, Gutiérrez, Mercado Porrúa, Nicanor Pérez, Ruiz Maestro Flomado, y Sánchez Cossío, en total veinticinco, incluido el voto del Sr. Alcalde, y con el voto en contra de los Sres. Babé delgado, Peña-Navea, González, García Pérez, Rodríguez de la Torre, Pérez Maciá y del Valle del Río, seis en total.

Seguidamente se dio cuenta de la totalidad del Presupuesto, pasándose en primer lugar, al examen y aprobación del artículo 63, con resultado del Presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo, pasándose consignando el detalle de los encargos y partidas en el Sr. General Inspector del Presupuesto.

PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL
DE URBANISMO

EXERCICIO 1966.

<u>Importe de los</u>	
<u>Ingresos....</u>	<u>240.866,00</u>
<u>Importe de los</u>	
<u>gastos....</u>	<u>343.819,698,-</u>
<u>Más en efecto-</u>	
<u>706</u>	<u>46.862,71</u>

Detallo de los Gastos

<u>Gasto de los gastos de Oficina,</u>	
<u>material y material de los</u>	
<u>Servicios....</u>	<u>26.299,403,71</u>
<u>Urbanizaciones que</u>	
<u>Proyectos Municipales..</u>	<u>48.700,000,00</u>
<u>Urbanizaciones en D.</u>	
<u>Licitas pendientes de</u>	
<u>la Gerencia de Ob.</u>	
<u>Concesión Urbana de</u>	
<u>Madrid.....</u>	<u>99.076,324,51</u>
<u>Expropiaciones</u>	<u>108.483,471,01</u>
<u>Gastos varios e in-</u>	
<u>previstos....</u>	<u>216.000,00</u>

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 343.819,698,71Detallo de los INGRESOS

<u>Ciudad de Madrid -</u>	
<u>elén.....</u>	<u>3.046.870,71</u>
<u>Enajenación de Terrenos</u>	
<u>Nos....</u>	<u>160.000.000,01</u>
<u>aportación del Pre-</u>	
<u>supuesto especial de</u>	
<u>Urbanismo.....</u>	<u>170.000.000,01</u>

Ayuntamiento de Madrid

Importes Corriente in-
previstos5.360.000,00TOTAL PRESUPUESTO DEINGRESOS 343.819.698,71

Por la mayoría absoluta
fue aprobado el precedente Pres-
upuesto Especial de la Gerencia
Municipal de Urbanismo,
tanto su Texto como su Detalle
que autorizó a la Alcalde-
ría para su ejecución y da-
ra corregir cualquier error ma-
terial que pudiera haberse
incurredido.

Este seguido se pasó al
examen de las Bases para la
ejecución del Presupuesto Especial
de la Gerencia Municipal de Ur-
banismo de 1966 y de los Obje-
tivos fijados al mismo que fue
non también aprobados.

No habiendo más asuntos
de que tratar, se tomó la decisión
a los señores horas y diez y
cinco minutos.

El Presidente
de Madrid

D. Pedro Villalba
 J. L. Fernández
 Manuel Ruiz
 J. M. González
 J. A. Martínez
 M. Gómez
 D. Juan Ruiz

Ayuntamiento de Madrid



José M. Ruiz
 D. Juan Ruiz

Marko

Lig a hor

J. Estebas

Lam. Patrimonio

Hans

Henry

R. Mercado

Stas

Ayuntamiento de Madrid



Eduardo Pint

Florencio Rodríguez

Paul

Edmundo

Bellalle

A.

Guardia

Madero

Aurand

H. G. Purcell

Antonio Vassalli



Merle

R. D. Purcell

Garcia

C. Montalario
Alfredo Montalario de Villa

LIBROS

DE

ACTAS

DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO

AÑO 1966



[Handwritten signature]

Diligencia: Se extiende la presente para hacer constar que la Sesión del Ayuntamiento Pleno, correspondiente al día de la fecha, no pudo celebrarse en primera convocatoria por no haber asistido al Salón de Sesiones la mayoría de miembros presentada por el artículo 298 de la siguiente Ley de Régimen Local.

(Madrid, 26 de enero de 1966).

El Secretario General del Ayuntamiento

Juan José Fernández Vilella

Sesión ordinaria de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Sala Consistorial, se unió el 28 de enero de 1966, su sesión ordinaria, en segunda convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, bajo la Presidencia del Honr. Sr. Alcalde, don Carlos Arias Navarro, abanderado de los Tenientes de Alcalde, Sres. Suárez Fernández y Valdés Rubio, los concejales, Srs. Pérez Hernández, Saúl Chacón, Pepe, Díaz, Planells, Guerrero, Pérez Villaseca, Alfonso Sarmiento, Batllé, delegado del Corro Gitano, Esteban, Díaz, Gutiérrez, Fernández Arce, García Bonet, La Porta, Briz, Maurelio, Gómez, Melgo, Escrivá de Romani, Mercado, Conesa, Moreno, Orellana, Pelta, Pérez, Jiménez, Quech, Lorredos, Tomé, Martínez



García, Pérez maestro, Quade, de Jiménez, Gómez, Tejeiro, Resel, Maciela, Rodríguez de la Torre, Sánchez Luján, Sánchez, Pérez Iganteca, Sres. del Valle, Alonso y Zarzorza, Rodríguez, asistidos por el Secretario General que suscribió y estando presente los delegados de servicio, Srs. Muñoz Sánchez, Fernández, Barrio, Valtés y González Rodríguez, apoderado mochito, de Caja de Pensiones, Pérez García, y García Sánchez, el Gerente de Telecaribe, Sr. Vicencio Martínez, y el Jefe de servicio interior, Sr. Ortega Navarro.

Se abrió la sesión por la Presidencia a las diez horas y cuince minutos.

Antes de entrar en el Orden del Día, el Sr. Sánchez recordó que el día anterior 27 de enero, cumplió setenta años el Capitán General don Agustín Muñoz Grandes, flautista figura del Ejército, nombre popularísimo entre los españoles y uno de los más ilustres Generales que, a los órdenes de nuestro Generalísimo, obtuvieron una Victoria gracias a la cual los españoles han podido disfrutar de treinta años de paz, de orden y de progreso. Recordó que, además, el General Muñoz

Grandes era madrileño y, por suerte, duró, estrenaba con toda razón la medalla de Oro de la Ciudad.

Por todo ello y creyendo ser el portavoz de todos sus conciudadanos que constara en este la adhesión, la admiración y la simpatía de la Corporación y de sus miembros, don Juan Ilustre Soldado, su jefe, tuvo la presente de su vida, y solicitó que una Comisión que representara a todos, le presentara para personal y distinguido, gracias expresas esa adhesión, esa admiración, esa simpatía.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Dada lectura de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria, celebradas el día 29 de diciembre último, fueron aprobadas por unanimidad, las siguientes:

ASUNTOS AL DESARROLLO DEL OFICIO

2.- Aprobar una motion de la alcaldía Presidencia, fecha 21 del enero, concerniente a los siguientes trámites:

"Según determina el art. 24 de la ley especial del Concejo de Madrid, en relación con los artículos



90 a 94 y 124 del Reglamento de ¹⁸⁷ Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Corporaciones Locales para el estudio de los acuerdos que debían someterse a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la Corporación aprueba dirigir a Propuesta de la Alcaldía Comisiones Informativas que sean presididas por el Concejal que el propio Alcalde determine.

Por acuerdo plenario de 11 de octubre de 1924 fueron establecidas las Comisiones Informativas que a continuación se señalan así como la designación y atribuciones de las mismas:

- a) Comisión Especial de Régimen Interior
- b) Comisiones Ordinarias:

de Hacienda, Fincas y Patrimonio
de Justicia, Beneficencia y Servicios Asistenciales.

de Tráfico, Seguridad y Ordenación Vial.

de Educación, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas.

de Alabanzas y Medallas.

El funcionamiento, hasta la fecha, de dichas Comisiones ha recomendado un reglamento su mismo y competencias que permita una mayor

especialización y una actuación más local, de modo que existen trámites como grandes normas administrativas que dan origen a las diferentes claves de servicios.

Por tanto la denominación y competencia de las Comisiones informativas ordinarias que, como puede ver en el texto de acuerdo, la Alcaldía propone al Ayuntamiento Madrid son las siguientes:

1) Comisión de Obras y Servicios Municipales.-

Su competencia es: Ordenanzas de urbanización.-Obras públicas y particulares.-Expropiaciones.-Apertura, reforma y ensanche de vías públicas.-Instalación de colectores, alcantarillas, y galerías de servicios.-Instalación y régimen de Parques y Jardines.-Comisiones, contratos y convenios para la prestación de los servicios de agua, gas, electricidad y teléfono.-Régimen de utilización de la vía pública con juncos, reñidores, etc.-Régimen de apertura de establecimientos industriales y mercantiles.

2.- Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio.-

Su competencia es: Presupuesto



Reglamentos y Ordenanzas de cajero, pensiones y fiscal.-Cobro y amortización de títulos y obligaciones Municipales.-Operaciones en virtud de crédito y tesorería.-Operaciones presupuestarias de transferencia y liquidación de créditos.-Cuentas de disponibilidad de bienes y derechos del Municipio.-Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio.

Este comisión, cuando se trate de dictaminar el Presupuesto de la Corporación, estará formada por todos los concejales.

3) Comisión de Sanidad y Servicios Asistenciales.-

Su competencia es: Centros sanitarios municipales y asistenciales.-Régimen de servicios funerarios y cementerios.-Organización de los servicios de laboratorio, profilaxis y policía sanitaria en los lugares públicos, medios de Transportes, viviendas y establecimientos.-Higiene.-Casas de Baños.-

4.- Comisión de Circulación y Transportes.-

Su competencia es: Ordenanzas y planes de circulación y tráfico.-Programas y planes de Transportes.

Regulación de los Transportes
públicos y privados.- Servicios de
auto, taxis y vehículos de alquiler.-
Planes de establecimiento y clausu-
ración de establecimientos y empre-
sas en la vía pública y en
inmuebles.- Establecimientos de Transportes
de viajeros y mercancías.-

E.- Comisión de Cultura, ac-
tividades culturales y deportivas.

Su competencia es: Planes de
establecimiento, organización y
desarrollo de centros de juventud,
centros, intermados, centros de
formación profesional.
Bibliotecas, Hemeroteca
y Archivos.- Museos, monumentos
y obras de arte.- Pueblos Monasterios
Centros y actividades de cultura, arte,
deporte, turismo y festejos.-

G.- Comisión de Tabacos y Muer-
dos.

Su competencia es: Ordenanzas
de mercados y mataderos.- Abasto-
amiento público, Oficina de tabacos.
Tabacos e inspección higiénica
de alimentos.- Regulación del ex-
ercicio de actividades y uso de lo-
cales en los mercados y mataderos.
Regulación de concesión de licencias



de apertura de establecimientos
dirigidos al ramo de la alimentación.
Planes generales de Mercados entre
los y de Distrito y de Galerías de ali-
mentación.-

H.- Comisión de Seguridad y De-
fensa Municipal.

Su Competencia es: Regulación
del orden público municipal.- Regu-
lación de las actividades de vigilan-
cia y protección civil.- Planes de
establecimiento y desarrollo del ser-
vicio contra incendios.-

I.- Comisión de Urbanismo y
Limpiezas.

Su competencia es: Regula-
ción suministro de aguas potables y
desague y saneamiento de
las escuelas.- Saneamiento de los
alcantarrillas, cloacas y estaciones
depuradoras.- Organización de los ser-
vicios de limpieza y recogida de ba-
rzas, basuras y desechos.- Di-
minución de las barriadas y regula-
ción del saneamiento industrial
de las mismas.

En cuanto a la integración
de las diversas Comisiones Inter-
municipales, la Alcaldía propone al
Ayuntamiento Pleno, ratificando

en parte el acuerdo plenario de 11 de setiembre de 1964, la siguiente es su resumen:

a) COMISIÓN ESPECIAL DE RÉGIMEN INTERIOR

Presidente - D. Emilio J. Alcaide

Vicepresidente - D. Jesús Nuevo Fernández

Vocales - D. Ricardo Villalba Rubio

id. D. Manuel del Moral Mégido

id. D. Luis Pérez Hernández

id. D. Luis Sánchez Cejudo

id. D. Juan Valverde Gómez

id. D. José Planells Guerrero

id. D. Constantino Pérez Pallado

id. D. Enrique C. Alonso Zamudio

b) COMISIÓN ORDINARIA

1) Comisión de Obras y Servicios Municipales.

Presidente - D. Jesús Nuevo Fernández

Vicepresidente - D. Juan del Coro Gutiérrez

Vocales - D. Cristóbal Barbi delgado

id. D. Jaime de Freixas y Tomás

id. D. Comendador García Giménez

id. D. Romualdo Mercado Orrego

2- Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio.

Presidente - D. Manuel del Moral Mégido.

Vicepresidente - D. Ezequiel Ruiz maestro Amado.

Vocales - D. Constantino Pérez Pallado

id. D. Vicente Olmos Puech.

id. D. Antonio Zaragoza Rodríguez



d. Francisco Rojasquez de la Torre
3.- Comisión de Hacienda y Servicios Sociales

Presidente - D. José Planells Guerrero

Vicepresidente - D. Luis Pérez Hernández

Vocales - D. Enrique C. Alonso Zamudio

id. D. Carlos García Pérez

id. D. Manuel de Quadros Teijeiro

id. D. Oliva Tomé Lambea

4.- Comisión de Fomentación y Transportes.

Presidente - D. Luis Pérez Hernández

Vicepresidente - D. Emilio Sánchez Millas y Gutiérrez

Vocales - D. José A. Fernández Oregón

id. D. Juan Mégido y Soriano de Romaní

id. D. José M. Rodríguez Gutiérrez

id. D. Felipe Leal Cortés Gómez

5.- Comisión de Cooperación, Asociaciones culturales, turísticas y de orientación.

Presidente - D. Luis Sánchez Cejudo

Vicepresidente - D. Simón Domínguez Gil

Vocales - D. Ezequiel Ruiz maestro Amado

id. D. Eduardo Iturra López

id. D. Faustino Pérez Muñoz

id. D. Gabriel del Valle Alonso

6.) Comisión de Clasificación y Mercados.

Presidente - D. Constantino Pérez Pallado

Vicepresidente - D. Luis Pérez de Heredia del Pozo

Vocales - D. Vicente Olmos Puech

id. D. Francisco Rojas de la Torre

meales o Romualdo Mercado Torroja
id. a Felipe Sánchez Luján
7.- Comisión de Seguridad y Defensa
Municipal.

Presidente.-d. Ricardo Valtueña Rubio
Vicepresidente d. Enrique Miguel Olave Fernández
id. d. Félix de Simón Luján
id. d. José L. de Lebatón Brusgón
id. d. Francisco Moreno Armas
id. d. Luis Fernández de Heredia
del Poco.

8.- Comisión de Sanamiento y Limi-
tación.

Presidente.-d. Faustino Valverde Gómez
Vicepresidente d. Carlos García Pérez
id. d. José Planells Guerero
id. d. Pedro Tomás Esteban Navalón
tr.
id. d. Luis Resel Martínez
id. d. Encarnación Batí Delgado

9.- Se dio cuenta de un de-
creto de la Alcaldía Presidencia, fe-
chado 5 de junio, establecido en los si-
guientes términos:

"En cumplimiento del acuerdo
plenario de 29 de diciembre último
y en peso de las autorizaciones que me
confiere el art 24.2 del Decreto 1674-
1963 del 11 de julio por el que se
aprueba el Texto articulado de la



Ley que establece un régimen ejer-
cial para el Municipio de Madrid,
nugó en discutir la modificación
de mi Decreto de 29 de abril de
1965 designando una Comisión Es-
pecial para el estudio de las reformas
de dicha Ley que envió al M.º
pues al Ministerio de la Goberna-
ción a la vista de los datos y resul-
tados obtenidos en la aplicación de
sus disposiciones, durante el periodo de
su vigencia, de confrontarlas con
lo previsto en la legislación final
de la misma.

Dicha comisión especial queda
puesta constituida de la siguiente for-
ma:

Presidente: Hno. Sr. J. Jesús Sueros Fer-
nández. Primer Teniente de
alcalde.

Vicepres.- Hno. Sr. Dña. Delfina Domínguez
Gómez, Presidente de la Junta
Municipal del Distrito de
Usera.

id. Hno. Sr. don Juan Valverde Gómez,
Presidente de la Junta Munici-
pal del Distrito de Retiro.
id. Hno. Sr. don José Planells Guer-
ero, Presidente de la Junta
Municipal de Carabanchel.

Hmo Sr. don Amadeo García
Borregón, Concejal.

Hmo. Sr. don Luis Sánchez Agustín
Concejal.

Hmo. Sr. don Desquiel Ruiz mun-
tro Alcalde, Concejal.

Secretario.—Hmo. Sr. don Juan José
Fernández Villa, Secretario Gene-
ral de la Corporación.

Intervino el Sr. del Valle, quien
dijo que no era con intención de re-
probar personal por lo que hacía, pero
que debía destacar que los temas que
la Ley Especial de Madrid plantea,
son de los más graves, uno económico y
otro penitenciario. Dijo que el Sr. Ra-
dia puso el acento en los proble-
mas económicos, que son los que
permisionan veces colgante de la Si-
tuación que tiene plantearse el
Ayuntamiento de Madrid, pero que
en la Comisión propuesta no apre-
ciaba más que un miembro Légi-
co en este aspecto, sin que indicara
nada del Especialidad econó-
mico que menciona; por lo que de-
cía la comisión de que se di-
chaya algún miembro más de
la Comisión de Hacienda que pu-
diera aportar todo lo que se necesi-

taba para el estudio penitenciario de
la reforma de la Ley.

El Sr. Presidente contestó que la
misma separación, conservando el espíri-
tu de establecimiento que animaba a
la corporación que en el año de que
los funcionarios de cada uno de
los componentes de la Comisión no
fueran bastantes para abordar los
temas a estudiar, por muy comple-
jos y complicados que fueran, con
tradicional ayuda, existencia y desarrollo
de todos aquellos otros que, como el
Sr. del Valle, estaban perfectamente
dotados para tales mejoras de suge-
rencias y opiniones.

El Sr. Ruiz Grau otro -
manifestó que, considerándose electo
de directamente como miembro de
la Comisión de Hacienda, la Comisión
Especial habría de regir por
el parágrafo 3º del art. 24, en el cual
de dice que pertenece asiento a las Co-
misiones todos los Sres. Concejales, en
lo que se refiere con los consejo-
mentos precisos, que podría tener
muy directamente el Sr. del Valle.

Hasta la correspondiente pregua-
na por el Sr. Presidente, fue adro-
gado el Decreto.

de conformidad con lo propuesto
en los dictámenes de la Comisión de
Régimen Interior se acordó:

4.- Se dio lectura a un resu-
do de la Comisión Municipal del
Gobierno, de 19 del corriente mes, con
el dictámen de la Mesa Consultiva
de Asuntos de Personal, proponiendo
de los nombramientos para la educación
de premios a los funcionarios mu-
nicipales.

El Sr. Puig maestro. Almu-
do solicitó quedara hecho expediente
sobre la mesa para nuevo Estu-
dio de la Comisión a la que debía
estar a todos los concejales que en
sección se dieran acuerdo a la ad-
mata relación de los nombramientos
y galardones de la educación de pre-
mios al personal, igualmente di-
jo que estaba en contra de las dis-
puestas omiso 5 a 9, por no haber
sido citado a la Comisión de Rí-
gimen Interior.

Hasta la pertinente pregunta
por el Sr. Presidente se acordó que
dara sobre la mesa el punto de
lado otro el n.º 4 y que era la Sección
General trataran si habían de dar
los Sres. Concejales a las disposicio-



Opiniones de Régimen Interior, con
saldoso el resto de los expedientes en
el resto se entra del Sr. Puig.

5.- Tomó voz al Operario del Ser-
vicio de Cuerpias, Don José A. Díaz del
Pobo, de conformidad con la propues-
ta formulada por el Señor Director
del expediente Disciplinario que se
le ha seguido, la situación de separación
definitiva del Señor, como incurso
en una falta de conciencia injustifi-
cada del mismo, calificada como
muy grave en el art. 162-1-3º del Re-
gamento de Funcionarios
de Administración Local.

6.- Tomó voz al Operario del
Servicio de Cuerpias, Don Enrique
Rodríguez Díaz, de conformidad
con la propuesta formulada por el
Señor Director del expediente Disci-
plinario que se le ha seguido, la situ-
ción de separación definitiva del
Señor, como incurso en una fal-
ta de conciencia injustificada del
mismo, calificada como muy gra-
ve en el art. 162-1-3º del Regento
Reglamento de Funcionarios de Ad-
ministración Local.

7.- Tomó voz al Operario del
Servicio de Cuerpias, Don Vicente Mu-

montero Sánchez, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente Disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio como incumplimiento de su falta de ausencia injustificada del mismo, calificada como muy grave en el art. 102-I-8º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

8.- Informar al operario del Servicio de Limpiezas, Dña. Alba de Jiménez Fernández, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente Disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio, como incumplimiento de ausencia injustificada del mismo, calificada como muy grave en el art. 102-I-8º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.- Informar al operario del Servicio de Limpiezas, D. Miguel Gutiérrez Ramos, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente Disciplinario que se le ha seguido, la



sanción de separación definitiva del servicio, como incumplimiento de su falta de ausencia injustificada del mismo, calificada como muy grave en el art. 102-I-8º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en los dictámenes de la Comisión de Obras y Servicios Urbanos se acordó:

10.- Desestimar la sanción formulada por los Dres. Francisco Rubio Fernández y D. Jesús López Domínguez para sancionar una falta de servicio de 23 categorías en el cruce de las Calzadas de Cuéllar a la de Hortaleza, otr. estos edificios nos quedamos en zona de jardines y parques y zona norte, según el Plan General del Distrito norte y el Barrio de Cuéllar.

11.- Informar agradablemente a la Comisión del Área Metropolitana en el expediente número D-2373 de audiencia relativa a la determinación de las manzanas destinadas por los valles de Fuenlabrada, Arganzuela, Carabanchel, San Martín, Ramón y Cajal y Ricardo Domínguez, sobre el número de vivien-

dos resultantes y resalta la pre-
sión ejecutoria del Señor.

12.-Se dio cuenta de un dicta-
miento proponiendo la aprobación
final del proyecto de ordenación
de la gloria de Cabañas, calle de Génova,
número del 10 y 10½, calle del Huerto,
calle de la Encarnación, conforme al
anterior plenario de 24 de julio de
1905, de aprobación inicial, desestimando,
en su consecuencia las re-
clamaciones anteriores.

El Dr. Interino manifestó que
cuando era el Presidente de la
Comisión de Obras y Servicios Urbanos
no tuvo razón alguna que el Dr.
Presidente y los Dres. Encarnación estu-
vieran hubo de estar ausente en la
última reunión y, por consiguiente
y tratándose de un asunto de
gran importancia, en vez de no
darlo por su autoridad intrín-
seca, diro por el presidente que
dijo después para el resto de los
señores interiores de Madrid,
como otros señores concejales que
funcionaban también, asistió, se
manifestó también el deseo de no este expediente con
mayor detalle, solicítala fuera



retirado para nuevo estudio.

El Dr. Presidente contestó que
no había ningún inconveniente
y así se acordó.

13.-Aprobadas las dimensiones in-
fiores de la manzana comprendida entre las calles de Martínez de la Torre,
y el Paseo del Prado, Andrés Meléndez y
Meleández Valdés, conforme al estudio
efectuado por la Dirección Técnica
de la Construcción y que refleja el plan
que figurará en el expediente.

14.-Se dio cuenta de un dicta-
miento proponiendo la desaparición
de alineaciones de la vía de unión
de la carretera de Cuatro Vientos y Cam-
pamento a Carabanchel Alto, conforme
al estudio efectuado por la Dirección
de Vial, Circulación y Transportes.

El Dr. del Valle dijo que en-
contraba el expediente incompleto o
que por lo menos faltaba una diligencia,
mismo que contenía las pro-
puestas destrucciones del Ingeniero que
lo había iniciado: una de ellas,
corriente al comienzo de la vía de unión
de las carreteras de Cuatro Vientos y
Campamento a Carabanchel Alto y
la otra respecto a la expropiación
de la zona verde llamada Parque

de los Pueblos y resultaba que en la propuesta sólo se hablaba del Blv. más asunto y sin referencia al Dr. Juárez, por lo que estimaba que sería conveniente que esto se tuviera en cuenta y que podría establecerse el distinción, pero recordando lo anterior sobre el Blv. que planteado, para ordenar el tráfico de que se habla, se consideró el expediente y la otra Proposición quedaría comprendida, sin que nadie se oponiera a recordar de ella.

Y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. del Valle.

15.- Desestimar la petición de modificación de direcciones intersección Dr. Juárez y Dr. Pérez G. Mijares Madrid, respecto de la junción ésta en la manzana comprendida entre las calles de San Juan Bautista, Alava y Camader Valdés ya que supondría la supresión de una importante vía pública, delimito de que quede la tramitación que corresponde por si son aceptables las peticiones que con carácter subjetivo, se han formulado por los interesados.

16.- Desestimar la solicitud de Ordenación de los terrenos del Paseo

dad de Dña. Manuel Turón de Cuello en las calles de la Espina y otras, de Ramírez, en estos vecindarios cerca Parque, teniendo en cuenta la posibilidad de la expropiación de los mismos y los de la manzana, del otro lado del Cementerio para la completa realización del Parque previsto.

17.- Informar desfavorablemente a la Elección del Dr. Metropolitano, respecto de la Ordenación de la parcela C-5 del Sector de la Espina, propuesta de Don Ricardo Gómez Ríos, por no cumplirse en la misma los límites de los viviendas por hectárea, que la edificación, además de no ser aceptada, ocupa más del 30 por 100 de cada manzana y que sería necesario hacerse reserva 15.000 m² en esta ordenación, habida cuenta de que el Plan Parcial no ha pre visto en el 5 por 100 para este fin.

18.- Aprobada la ordenación de la Ordenación fija de acuerdo plenario de 28 de mayo de 1965, para terrenos situados en la Calle de Pto. XII, de la propiedad de Don - Jesús Jiménez Arevalo, ratificando



la condición de cesión gratuita del terreno por parte de esta dependencia municipal en la misma y aceptándose el acuerdo de uso de garaje bajo la casa señora, con la obligación de obrar sobre él, al puente, un metro de tierra para permitir su asentamiento.

19.- Aprobar la modificación y disposición a altura de los tres edificios proyectados en la ordenación General de Corrales del Justicia, conforme al proyecto presentado por don Agustín Gutiérrez Díez y don Pablo Soto Estévez, propietarios de los terrenos.

20.- Aprobar la rectificación de alineaciones de la calle de Ntra. Sra. de Pilar, entre las de la Rúa y Doctor Arganda, conforme el estudio efectuado por la Dirección de Urbanismo.

21.- Aprobar la rectificación de alineaciones de la calle de Cuenca de Montijo, entre las del General Ricardos y Francisco Romero, conforme al estudio efectuado por la Dirección de Urbanismo.

22.- Informar favorablemente



a la Comisión del Área Metropolitana, respecto de la devolución de terrenos de la propiedad de la Sociedad "Inmobiliaria Guit, S.A." en Quinto, a condición de que no se construyan más de 300 viviendas y se ceda gratuitamente al Ayuntamiento la zona verde que se dice en el pliego definitivo presentado por la propietaria.

23.- Aprobar el Proyecto de rectificación de alineaciones de la Plaza de la Infanta deando Barba, redactado por la Dirección Técnica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, dedicando razón a este rectificado el Trámite iniciado por el art. 2º de la Ley de Regiones del 12 de mayo de 1956.

De conformidad con lo propuesto en el dictámen de la Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio, se acuerda:

24.- Se dio cuenta de un dictámen favorablemente la aprobación de la Junta General de Presupuesto Especial del Patronato municipal de la Vivienda correspondiente al ejercicio económico de 1964, que con sus particularidades,

diciéndoles y acuerdos provisionales
y definitivos, habría de someterse en
su día a conocimiento y aprobación
del servicio de Inspección y
asesoramiento de la Corporación
Judeo.

El Sr. Del Valle señaló que ha
llegado observando al revisor la cuenta,
que acarreaba unos gastos para el
equitamiento por importe de peseta
es 1.012.000, por servicios de agua
y 3.420.000- por servicio de despar-
tida y alcantarillado, lo que representa
también el 20 por 100 del presupuesto;
que el Ayuntamiento era mon-
otribuidor de estos gastos, que
solicito y conectó su firma adjunta
a unos señores que constitui-
ban los propietarios, más o menos
legalizados, y tenían firmados unos
contratos por los cuales todos los ob-
jetos, incluso los de administración,
eran a su cargo para lo cual, el
Ayuntamiento les hacia una de-
vención mensual por una cuantía
del veinticuatro-diez por ciento de cada
quince pesos; pero que lo cierto
era que, a pesar de estos disponi-
mientos y del criterio legal de
que el Ayuntamiento sea un



138
nuevo administrador, se lleva alि-
gando a invertir a fondo perdido can-
tidades ingentes, gastando más de
lo que percibía de los propietarios de
los fuentes por reparaciones, agua
y otros efectos.

Preguntó que puesto que los
trámites se hacían cumplido de
atención a petición, independientemente
de aprobarlo, que se tomara una
decisión correcta a que se modifi-
caren las cifras que se represen-
tan a los propietarios de los vi-
viendas, para que no exista este
deficit, que el Ayuntamiento no
quede solvado y que represente
más de cuatro millones de peses-
tas.

El Sr. Sánchez contestó que le
llamó porque el Sr. Del Valle, pero que
Alvira tiene su cuenta que no todas
las casas del Patronato de la Fe-
nclida estaban en régimen de ac-
ceso a la propiedad, dice que al
gunas estaban en alquiler y pre-
ciamente lo que pretendería el
Patronato era que se multiplicaran
esta situación y que todas las ca-
sas tuvieran de acceso a la propie-
dad, en cuyo caso podría pedir

imediatamente en marcha la fórmula expresa por el Dr. de Valle.

Y se acordó su conformidad con lo propuesto.

Se conformidad con lo propuesto en el dictamen de la Comisión de Sanidad, Beneficencia y Servicios Municipiales, se acordó:

25.- Se dio cuenta de que des-
támen propuesto se envergara con
curso público, al amparo de lo pre-
estable en el art. 37/3 del Reglamento de Contratación de los Co-
munes Locales, para adjudicar-
se régimen de explotación de la
construcción y explotación de las
estaciones de tratamiento fecal.
Máximo de basuras, con sujetos al
pliego de condiciones facultativas
y económicas administrativas que se
sume aprobación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS Y ECO-
NOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA ADJUDICAR
EN REGIMEN DE CONCESSION Y MEDIANTE
CONCURSO PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE DOS ESTACIONES DE
TRATAMIENTO DE BASURAS.

Artículo 1º



Objeto del concurso

La ejecución de la construcción y explotación de las fábricas con ex-
pacidad para tratar como mínimo
descargas toneladas métricas diarias,
esta suma, de basuras urbanas del
último municipal de Madrid, muy
prácticamente en alcantarillado de
la más alta calidad técnica y sa-
nitaria y en las mejores condiciones
económicas.

Artículo 2º

Plazo de la construcción

Los plazos de construcción para
cada una de las dos estaciones, según
los señalamientos en las ofertas del licen-
tad o licitadores que resulten adju-
dicatorios.

Artículo 3º

Plazo de la concesión

El plazo de concesión será como
mínimo de treinta años, a partir de la
fecha de adjudicación definitiva.

Artículo 4º

Reversión

Las estaciones, con todas sus edi-
ficiaciones, terrenos, maquinarias in-
dustriales, sanitarias y de cualquier
otro género, revertirán al Ayunta-
miento al término de la concesión.

Artículo 5º

Cámaras por tonelada

El Ayuntamiento percibirá de cada tonelada métrica de basura que entre en su estación, la cantidad mínima de doce pesetas sin otro tipo de canon.

Al ingreso de las camiones que el concesionario o concesionarios han de hacer, dentro en concepto de canon, se efectuará en un plazo no superior a diez meses.

Artículo 6º

Empalcamiento de las estaciones

Los empalcamientos definitivos de cada una de las estaciones, se fijarán de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario o concesionarios.

Se consideraría como suplante y destino preferentes las instalaciones del Barrio de Fuenarral y la zona de La Peral-Bañuelos.

La superficie mínima de cada estación será la de 25.880 m².

Artículo 7º

Derechos del concesionario o concesionarios

A) Díjose al Excmo. Ayuntamiento de Madrid la entrega física de las toneladas que

Fiscal de Basuras.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid prestará a través de los basureros municipales de mayor contenido orgánico para su actividad a empresas de selección que se le presenten a evitar las basuras pétreas, desperdicios de metales, materiales, entre demás y similares. Se exceptúan los residuos de plásticos y los pétreas. Tampoco tendrá derecho el concesionario o concesionarios a reclamación alguna por los excedentes, excesivas o pequeñas cantidades de excedentes y residuos industriales que presenten comparecidas a los basureros, siempre que el volumen de tales materias no rebase el quince por ciento del volumen total (total) de los basureros de su día.

B) A la plena propiedad del concesionario o alumno orgánico pertenecen así como de los productos de la selección, gresia tal, caña, papelotes, vidrio, chatarra, etc.

Artículo 8º

Otras beneficios del concesionario o concesionarios

a) De explotación de terrenos. A petición del concesionario o concesionarios,

el Excmo. Ayuntamiento de Madrid
organizar el servicio de explotación
forzosa de los terrenos necesarios.

②) Fijadas. El Ayuntamiento organiza al concesionario o concesionarios
por razón del servicio público explota-
tivo, las edificaciones, ediciones o co-
municaciones que en su posesión mu-
nicipal (artículos 7 y 8) puedan co-
respondiente con arreglo a las dis-
tinciones del artículo 719 de la Ley
de Regiones Ilegal y demás apli-
cables de la misma, así como de los
receptos concurriendentes del Reglamen-
to de Bodegas locales u otros de ca-
sas, especial vigentes y de las di-
licuencias fiscales.

③) Devolución de finca: La garantía
de devolución al concesionario o con-
cesionarios cuando justifiquen haber
ejecutado las obras e instalaciones
por valor equivalente a la tercera
parte de los mismos, se conformará
con lo dispuesto en el artículo
126 del Reglamento de Servicios de
las Cooperaciones Locales.

Artículo 9º

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO O CONCESIONARIOS.

①) Presentar los proyectos definiti-
vos en un plazo no superior a



111

cinco meses a partir de la fecha de adjudicación, que una vez aprobados por el Exmo. Ayuntamiento con las modificaciones que, en su caso, en
pueda introducir, servirán de base a la construcción e instalación de las edifica-
ciones de tratamiento de basuras.

②) Presentar planes de las construc-
ciones y montajes a realizar y de cuales-
quier modificación fundamental que
haya de hacerse una vez las fábricas
se hallen en funcionamiento, de acuerdo
más bien en el presente Proyecto de En-
derezos, los detalles de la adjudicación,
y el proyecto definitivo.

③) Construir las fábricas e instalar
los elementos hidráulicos y eléctricos
necesarios en el plazo y cumplimiento
señalados de acuerdo más bien con la
oferta y el proyecto o proyectos aproba-
dos, siguiendo las instrucciones que
pudiera dictar el Excmo. Ayuntamien-
to.

④) Construir las vías de acceso y
salida de las fábricas y las de lue-
go con la carretera general que
serán necesarias para la circula-
ción de los camiones u otros vehí-
culos. Construir las líneas de sumi-
istro de energía eléctrica, vacuidad

que sea la distancia a que se encuentra el entorno posible más próximo con la linea general o con la central productora que deba efectuar el suministro. Considerar así mismo los canales o tuberías de abastecimiento de agua enalquiero que sea la distancia al punto de toma más próximo posible.

E) Instalar a la entrada de cada estación una báscula cuadrangular de 80 Tm. con plataforma de dimensiones no superiores a 8x8 m. y de fácil acceso y salida, para el control de las cargas que el suministro entre, la báscula dispondrá de escala eléctrica automática y sistema de registro automático de los datos en el orden fotoelectrico y sucesión de los siguientes datos: fecha matrícula del camión (siete dígitos), número de remolque (seis dígitos), hora de la pesada (horas y minutos), número correlativo de la pesada y número de referencia de basculero.

F) Instalar torres o faros de alumbrado en las condiciones establecidas en la cláusula décima de este-



Hiego.

(2) Instalar en cada una de las Estaciones los elementos sanitarios siguientes:

a) Red de agua a presión con bocas de riego distribuidas estratégicamente, de forma tal que permite la lluvia pieza a riego de todos los lugares apropiados para ello, incluidas las zonas de descarga.

b) Exágines e instalaciones de depuración de las excretuales aguas residuales.

c) Instalaciones de desinfección del papelote, trajes, etc.

d) Instalaciones de baño y desinfección vestuario del personal, con capacidad para efectuar este servicio mensualmente.

e) Campanas de aspiración de polvo donde las manipulaciones se produzcan.

f) Instalar en cada Estación un horno de calcinación con capacidad suficiente para quemar todos los residuos combustibles de la Estación. La estación de calcinación estará dotada de los elementos necesarios para conseguir que el contenido en polvo de los humos sea

menor de 0,8 gr por metro cúbico.

3) Conservar en perfecto estado de funcionamiento las Estaciones con todas sus instalaciones, durante el periodo a que alcance la Obra.

2) Recibir, manipular y tratar legalmente con mismo de acuerdo a los factores metrados de basuras en la Estación.

4) No mantener su negocio momen-

to, en espera de Transporte o Sociedad, mayor cantidad de basuras de cuatrocientas toneladas métricas. Tampoco los "stocks" de "compost" o la carne que sea la cantidad de treinta mil toneladas métricas ni los de productos procedentes de la selección previa la de mil toneladas métricas.

5) Tratador a su cargo diariamente al vertedero municipal o lugar designado por el Ayuntamiento, los residuos químicos procedentes del vertedero del "Edugast", de la selección previa, de los hornos de incineración o de cualquier otra causa, de cuyos residuos no deban tener depositados en las Estaciones en espera de Transporte o por cualquier otra razón, cantidad



mayor de cuatrocientas toneladas métricas.

6) No causar en los terrenos de las Estaciones absolutamente nada que sea propiedad de las mismas, salvo las viviendas necesarias para su permanencia, no utilizar las basuras para fines distintos de la transformación en abono orgánico.

7) Facilitar gratuitamente al Ayuntamiento una muestra del "compost" obtenido, con las garantías que vienen en el Real Decreto de 22-12-1908 a fin de que sea analizada por el Laboratorio Municipal para que cubran los caracteres químicos del "compost", sus cualidades biológicas y la ausencia de gérmenes patógenos vivos.

8) Transferir las patentes o derechos de utilización de las mismas al Ayuntamiento en caso de resolución, cesión o cesante de la concesión.

Artículo 10.

Control de entrega de basuras

Se efectuará oportunamente por personal del concesionario o suscursarios del Servicio de Limpiezas del Ayuntamiento y de la empresa

que deba entregarlas. Un representante de cada una de las partes firmará las relaciones de los pesados ejecutadas. En dichas relaciones figurarán, cuando menos, los matrículas de los vehículos, el peso bruto de ésta, el peso neto, el número de kilos removido de acuerdo a la tasa de basuras fijada anualmente efectuada por el Ayuntamiento, la hora de la pesada y la fecha. Estas relaciones se extenderán por un ejemplar al administrador a la empresa encargada de la recogida de las basuras y dos al servicio de Fincas del Estado. Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 11

Instalaciones de descarga

Se considera de importancia fundamental la rapidez en los trámites de pesado y descarga, a fin de obtener el mayor cumplimiento posible de los vehículos encargados de la recogida de basuras. A este efecto, cada Estación dispondrá de fosos o tolvas de descarga blindadas, con puente o tapa a lo largo de éstas, que permita a los camiones basurantes circular con



144

Soporiedad para descargar directamente en aquéllas. La capacidad total de estas fosas o tolvas será de CUATROcientos toneladas métricas —en cada Estación y ocasionando metros cúbicos como milímo y estando las puestas de forma que queden divididas en dos partes iguales, que permitan practicar la descarga la una de ellas mientras se limpia la otra y que en cada una de estas partes puedan descargas simultáneamente tres camiones cuando menos. Para efectuar periódicamente esta limpieza las tolvas o fosos dispondrán de dispositivo que permita ensanchar las agujas de la reda.

Las tolvas o fosos tendrán dispositivos de dispositivos de cierre o cierre móvil que evite la propagación de malos olores y que impidan que las materias ligeras, como los pañales, puedan ser arrastrados al exterior por el viento.

Artículo 12

Selección previa de las basuras

Se efectuará utilizando ciertas transportadoras u otros medios mecánicos que permitan la manipulación de las basuras en los

mejores condiciones higiénicas y de la paz. A estos efectos se establecerán los elementos complementarios adecuados, como cercados y desorección o fijación de polvo, y, en general, se cumplirán las disposiciones legales sobre higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 12.

Intervención municipal en la Estación

Si en la calidad de las estaciones se transforman las básculas de los establecimientos sanitarios autorizadas y con resultados atípicos, o si la actividad del "Almacén" obviado, el Ayuntamiento intervendrá en la estación con el personal y en la forma que estime conveniente para vigilar el cumplimiento del contrato, y la actividad del producto fabricado.

También intervendrá el Ayuntamiento en la fecha y horas que preceptúa el art. 121 del Reglamento de Servicios de las Cooperativas Sociales en consonancia con el plazo definitivo de la cesión.

Artículo 14

Suspensión de contratos

Cuando causas de fuerza mayor lo impidieren o circunstancias de



orden sanitario lo aconsejen, a juicio del Excmo. Ayuntamiento, podrán suspenderse temporalmente, de manera total o parcial, los contratos de suscripción. Los dictádolos indicarán en sus ordenes la indemnización que en tales circunstancias deberá abonarse al Ayuntamiento, mientras dure la interrupción, o bien cubrir los gastos fijos de la instalación.

Artículo 15.

Sanciones por incumplimiento de contrato

Si el suscriptor o concesionario no cumplieren debidamente el contrato, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponerle las siguientes sanciones:

- a) 5.000 pesetas diarias por cada día transcurrido o fracción de día en que se retrasen las prestaciones en espera de trámite válido sobre las 400 autorizadas.
- b) 5.000 pesetas diarias por cada 10 Ton. o fracción de camiones autorizados sobre las 30.000 Ton. autorizadas.
- c) 2.000 pesetas diarias por cada 10 Ton. o fracción de tráileres de prestación de servicios sobre las mil Ton. autorizadas.
- d) 2.000 pesetas diarias por cada 10 Ton. o fracción de camiones autorizados.

7m. o fracción de centavos iniciales, -
duplicantes de Transporte a residuos,
sobre los 1000 Tim. autorizadas.

c) 30 pesos por cada buelata de
cauzuras que no acepte para devu-
lver el total que resta de la de-
cilio, siempre que este pago no
no sea justificada por causa de que
sea mayor aceptada por el Ayun-
tamiento.

Las causuras tratadas que no
sean producidas por "consumo" re-
sable, de causas de racionamiento como
sueles sin tratar a todos los efectos
de eductato y de exenciones.

Artículo 16.

Adjudicación de la concesión o cesación

Procederá la declaración de cada-
corte de la cesión o cesación
por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de los
plazos señalados en el presente
Decreto y en la oferta presentada
en el adjudicatorio o adjudicado-

b) Por suspensión de las activi-
dades de explotación, caso sin cau-
sa justificada.

c) Por incumplimiento de obliga-

ciones que hayan dado lugar a
sanciones que totalicen más de pe-
setas 100.000.

d) Por iniciativa de los sujetos
referidos en el artº 136 del Re-
gamento de Servicios de los Corpo-
raciones locales.

Artículo 17

Rescisión voluntaria del contrato o con- tacato.

El contrato podrá ser rescindi-
do por iniciativa de las partes, pre-
vio aviso a la otra parte contratante
con 120 días de antelación. Si-
la iniciativa de la rescisión perti-
niera al cesionario o cesado
nario, perderían la fianza, salvo
que las instalaciones comple-
jas de que disponía del exma. ayuntamiento que, como concesión,
pagaría en 10 cuantidades
el 10% del valor del terreno; el 10%
del valor de las edificaciones y el
10% del valor estimado de los de-
más bienes mecanicos instalados, sin
considerar el costo de instalación
de los mismos.

Si cesó de racionar a estos efectos
el suyo valor de las edificaciones
se le quitarán de las dos instalaciones



siguientes:

- El costo de suministro de las mismas, debidamente justificado.
- La valoración en el momento de la cesión por técnicos designados por ambas partes.

El valor de los elementos que caen a los efectos de los derechos de los que resultan de las dos valoraciones siguientes:

- El costo de adquisición de los elementos, reducido en la proporción que corresponde al deterioro sufrido.
- La valoración en el momento de la cesión, por los técnicos designados por ambas partes.

Si la cesión es voluntaria posterior del suministro, esto para fin de sucesionario o cesionarios:

- El costo de las edificaciones devidamente justificado, reducido en cuenta representar los deterioros sufridos y los desgastes.

- El costo de los elementos mecánicos instalados, incluidos los gastos de instalación, reducido en la correspondiente pérdida de valor y por el uso o falta de conservación.

A estos efectos, se atenderán ambas partes al punto de muy le-



mos aceptadas por ellas.

- El costo de adquisición de los derechos.

Artículo 18

Sarantía provisional y definitiva

Para tomar parte en el concurso y preceiso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos el desgaste de la Depósito (moneda general o Paga General de Depósitos) correspondiente de cada préstamo una garantía provisional de veinticinco mil pesetas (200.000 pts. por cada cosa iba), bien en metales o en valores públicos admisibles según el artículo 76 del Reglamento de Contratación, o mediante un fondo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Especial del Municipio de Madrid.

Este desgaste estará debidamente reintegrado con todos los municipales que importe equivalente a 12 pesetas por cada 500 pesetas de fianza provisional.

La garantía definitiva y en su caso, la complementaria, se fijará con suficiencia al art. 82 del referido Reglamento, debiendo constituirse en el plazo de 10 días hábiles a la

to del siguiente en que fuese no-
tipicado el adjudicatario al efecto,
acreditando en el mismo Oficio, su
diente comparecencia en el Negoci-
cio de Contratación Municipal.
La constitución de las mismas y el
caso de cesiones y cesiones, da-
signarán a la adjudicación, sus
respectivas fechas de inicio.

Decreto 19

Capacidad jurídica

Podrán concurrir a esta licita-
ción las personas naturales o jurídi-
cas que se hallen en plena posesión
de su capacidad jurídica, y de lo
que no estén comprendidas en mu-
chos de los casos de excepción de-
clarados en los artículos 4º y 5º del
reglamento de Contratación
de las Corporaciones Locales, o por
otra disposición aplicable. Tercio-
mo podrán hacerlo por sí o repres-
entantes otra persona autorizada, mi-
diante oficio bastante, cuando la re-
presentación de una Sociedad con-
curra algún miembro de la misma,
deberá justificarse documentalmente
que esta facultad para ello, tan
lo que como en otro caso, al
representante le afectan las causas



de incapacidad o incompatible-
dad de los artículos 4º y 5º del Re-
gamento.

Los probos y documentos cere-
ditarios de la personalidad de
acompañarán a la proposición los
practicados a costa del organismo por
el Oficio del Secretario General, a cuya
efecto deberán ser presentados pre-
viamente en el Servicio Político
municipal con una anticipación
mínima de quince y diez días a
la entrega del Oficio.

Las mujeres deberán hacer omis-
tos en las proposiciones su estado ci-
vil y, si fueren casadas, renun-
ciar a las mismas el documento
que acredite la licencia o autoriza-
ción de su marido.

En efecto de licencia mari-
tal o en el supuesto de ausencia del
marido, deberá acompañar la de-
mumentación que acredite la auto-
rización judicial que dupla a aquella.

Decreto 20

Proposición y documentos: Plazo de pre- sentación

El expediente de este Concurso
podrá ser examinado, tomando los
notas que se precisen, en el Negoci-

constituidos por testimonio material de los mismos.

H.-Prorrateo, que ineludiblemente habrá de referir a los dividendos: a) Tiempos:

a) Quantia, plazos y forma de pago del canon que ofrece por cada uno de los basura entregada por el Ayuntamiento para su tratamiento.

b) Tiempo en que se compromete a tener totalmente terminada la planta de tratamiento con todas sus instalaciones y en condiciones de funcionar a pleno rendimiento.

c) Plazo de la concesión.

d) Documentación en que se haga constar:

a) Solvencia técnica y económica de los licitadores.

b) Sistema y plazo de tratamiento que utilizará, detallado en el mayor detalle posible y que establezca que sea, deberá producir un "compost" estable e inocuo y de condiciones que impidieren la propagación de enfermedades y que destruyan todos los germenes patógenos y agentes parásitos.

c) Elementos mínimos que ins-

ciado de Contratación municipal, de este Ayuntamiento, durante las horas de noche y media de la mañana a una de la tarde en días laborables y en el plazo de los tres a partir del siguiente al de la fecha del anuncio de la licitación del amonio de la edición en el Boletín Oficial del Estado, en cuyos días 7 y 8 de octubre, entregarse las pliegos que contengan dentro de un solo sobre cerrado, que podrá estar lacrado, los siguientes documentos:

1º.-Desglosado que acredite la constitución de la garantía prorratable.

2º.-Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no haberse comprometido en ninguna de los casos de incompatibilidad o incompatibilidades señalados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

3º.-Documento Nacional de Identidad del licitador o poder, constando, a su costa, por el Sr. Secretario General, si se obra en representación de otra persona o de alguna entidad, produciendo lo



talara, con excepción de sus dimensiones, potencia, características, etc., que permitan sujetar la capacidad de producción y buen funcionamiento de la fábrica.

d) Especificación del personal técnico primario a cuyo cargo estará la fábrica.

e) Qualquier otro que pudiera precisarse o cumplirse con documentos para el planteamiento.

f) Dotación inicial a percibir de al concesionario cuando se le otorgue temporalmente la entrega de lascas por parte del Ayuntamiento, a fin de lo esperado en el artículo 12 de este Pliego.

Además se presentará un esquema del conjunto de las instalaciones, con anteproyecto de las más así como de las edificaciones necesarias, firmado por facultativo legalmente competente, con memoria detallada del proceso de tratamiento y suelos y elementos que facilitarán comprensión del método de tratamiento propuesto y de sus fases.

El Excmo. Ayuntamiento, al



completar las ofertas, tendrá en ¹⁵⁰ cuenta discrecionalmente la solvencia económica de los licitadores, la garantía técnica, la disponibilidad de estos con los repuestos precisos y las referencias que aporte de otras instalaciones similares en funcionamiento, extranjeras o nacionales.

Artículo 21
sencionalidad de la adjudicación, plazos, garantías.

La mesa del concurso se constituirá a la una de la tarde del siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Verificada la apertura de las proposiciones, el Presidente de la mesa las remitirá a la Delegación de los servicios de suministro y limpieza, la que elaborará los informes preparatorios y de todo orden que considere necesarios para emitir el dictamen, a fin de que la comisión correspondiente pueda llevar al Pleno de la Corporación las proposiciones presentadas.

La adjudicación será realizada al adjudicatario para que, dentro de los diez días hábiles —

Diligentes a la fecha en que efecto
la Colaboración, presente en el Sello
Sociedad de Contratación Municipal
el documento que acredite haberse
constituido la Junta de adjudicación
y en su caso, la complementaria,
recibo de pago de anuncios de los
Boletines Oficiales, Prensa y Radios
y cualquier otra de este, copias
y editado que se formalizarán
en escritura pública; quedando
el contratista obligado, en todo caso,
al pago del importe general sobre
frascos y demás patrimonio y aca-
tos jurídicos documentados, co-
respondiente a la adjudicación.

Artículo 24

Leyes Especiales

El contrato se estructura su-
jeto a lo dispuesto en la Ley de En-
tidad a la Industria Nacional de
24 de noviembre de 1939 y adqui-
ciones complementarias.

Artículo 25

Tribunales

Los litigios que surdieran de
virtud del presente contrato se
someterán a los Tribunales com-
petentes con jurisdicción en Ma-
drid.



Artículo 26

Normas supletorias

En todo lo no previsto en este
Pliego se aplicará a lo dispuesto en la
Ley Especial del Municipio de Ma-
drid, texto refundido de la Ley de
Propiedad Local, en el Reglamento
de Servicios de las Corporaciones Ló-
cales en el Reglamento de Bienes y
de las Entidades Locales y en el Re-
glamento de Contratación de las Cor-
poraciones Locales.

Artículo 27

Disposición final

Los sobres que encierran la docu-
mentación exigida deberán mostrar,
al exterior, la forma bien distin-
da y visible, si la oferta se hace con
material pámpano, mío o extran-
jero.

El Ayuntamiento podrá ad-
judicar individualmente antes las
licitaciones a un solo licitador o a
varias licitadoras diferentes.

El Dr. Capoeta dijo que ha
sido recibido el Pliego de Condi-
ciones para la explotación, en re-
ferencia de cesión, de los Esta-
ciones de Tratamiento de aguas
el día 27, interesando que se tie-
ra

cieren las sugerencias para su estudio. Recalcó que la premura de tiempo no le había permitido hacerlo y aunque no decía que quedara sobre la mesa, si quería hacer más observaciones les dejaba a su articulado.

En relación con el artículo 2º entendía que debía marcarse un punto máximo de construcción y que en las gestas presentadas por los licitadores de la obra, tuviera la consideración de preferente el tiempo de ejecución.

En cuanto al art. 17 dice que se establecía que el Ayuntamiento abonaría una compensación del 20% del valor de las instalaciones, caso de rescisión o liquidación del contrato, sin tener en cuenta el momento de vida de éste en que la rescisión se produjera, lo que podía llevar a situaciones injustas. Por ello, dijo que estimaba debida hacer una escala de años de explotación, e indicó una partida de amortización a la explotación, tanto de los edificios como de las instalaciones, indicando cuando la explotación era por un plazo



determinado de treinta años. Quedó propuesto que se aprobara el dictámen, pero con las modificaciones propuestas.

El Sr. Riesel contestó que, en su calidad de Presidente accidental de la Comisión de Sanidad, Beneficencia y Servicios Sociales, por ausencia de su Presidente, Sr. del Moral, se permitía hacer unas aclaraciones a su querido amigo Sr. López sobre lo que acababa de mencionar, explicando que había sido estudiado el Pliego de condiciones durante varias sesiones, por la Comisión especial designada por la Alcaldía Procuraduría e iniciado en la de la Comisión de Sanidad, a la que acudieron los señores concejales y donde se les puso de manifiesto el Pliego, después, siguiendo el criterio de que todos los señores Concejales estuvieran debidamente informados, se les comunicó. Por escrito la propuesta que se hizo en la reunión, sin que se recibiera ninguna observación.

Recalcó que las manifestaciones del Sr. López estaban de acuerdo con el espíritu de la Comisión y que, aparte de lo que pudiera

manifestar al respecto el Sr. Delegado de Servicios, decabía señalar que no había inconveniente que en el artículo 2º se mencionase un plazo máximo de ejecución que podía ser de dos años, pero que sería su deber hacer constar que en este pliego de condiciones de Nájera dejaba una margen de facultades grandes para aumentar el mismo si lo solicitara, haciendo constar además, que el plazo se tenía en cuenta en el art. 20.

Respecto que en cuanto al art. 17, las condiciones de cesión del contrato estaban especificadas en todos sus apartados, pero que no obstante, no veía inconveniente en que se valorasen los bienes muebles e inmuebles y se marcaran lugares que podrían ser perfectamente usados, haciendo una revisión del valor cada cinco años, tanto de los terrenos como de las instalaciones y su exterior por el lado, para tener en cuenta antes de la cesión, a fin de evitar que en una fecha próxima a la cesión se pudieran valorar estos bienes muebles e inmuebles de una



forma poco objetiva.

El Dr. Maureta dijo que, aunque tenía conciencia de la necesidad apremiante que tenía que abordar y resolver el problema de la situación de Madrid, el hecho de que un ConcejalJuliana formulase unas objeciones, admisibles por su condición de la Poumella, demostraba que este asunto se había llevado al Pleno sin la debida madurez y por ello, su compromiso de la diligencia que todo Concejal tiene de aguardar los informes Municipales y creer que se apres-
se algo que luego permita tomar el ayuntamiento, visto lo anterior del orden del día para que, tras un nuevo estudio, vuelva sobre el mismo Pleno.

El Dr. Roldán dijo que estimaba que el asunto de Galicia estudiado exhaustivamente pero que, de todos modos, se había llevado al Pleno con el ánimo de recoger las sugerencias de los Sres. Concejales, y que teniendo en cuenta la urgencia consideraba debía aprobarse el dictamen, autorizando a la Delegación de Lamecambio y Lamecilia para que concretase estos mejoramientos.

Termino diciendo que el acuerdo mostró no iba a ser lesivo sino que con él habría una fuente de ingresos para el Ayuntamiento.

El Sr. García Soto dijo que en el art. 2º del Pliego de Condiciones no se había fijado que plazo mínimo de realización de las obras porque de ello se derivaría una y exclusivamente una priorización de las ofertas y que por otra parte, sin necesidad de ello esta condición no califica dada que el acuerdo viene, caso de que el plazo no fuera aceptable, podría rechazar la oferta. En cuanto al artículo 17 dijo que su redacción era consecuencia de haberse adaptado a lo que se le dio en los Pliegos de Condiciones para la adjudicación de los anteriores establecimientos de tratamiento de las aguas pero que le parecían óptimas las observaciones formuladas por el Sr. Japón, pidiendo modificarlo en definitiva el artículo, diciendo que como "mínimo" las concesiones serían del 40% y relacionando con el límite de duración del contrato.

Hasta la pregunta procedente por la Presidencia fue aprobado el



dictámenes aunque modificándose el art. 17 que quedaron establecido en los siguientes términos:

"Artículo 17.- El contrato podrá ser rescindido por cualquiera de los partes previo aviso a la otra parte dentro tanto con 120 días de antelación. Si la iniciativa de la rescisión pertiere del concesionario o concesionarios, perderían la licencia, quedando las instalaciones completas de pleno dominio del Exmo. Ayuntamiento que, como compensación garantía, su lo anualidades y su función del tiempo que resta para la cesión, cantidades que no podrían exceder del 40% del valor de del terreno, del 40% del valor de las edificaciones y del 40% del valor estimado de los elementos muebles e instalados, sin considerar el coste de la instalación de los mismos".

De conformidad con lo propuesto en el dictámen de la Comisión de Enseñanza, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas, se acordó:

26.- Se dio cuenta de un dictámen proponiendo la aprobación de las normas a las que deberá sujetarse el nombramiento de los Encuestadores de Nuestra concejalía del Te-

forma que a continuación se transcribe:

"Primerar.- El cargo de Cronista de Villa será plenamente honorífico, y su sueldo y sus gastos en ejecución de la misma.

Segunda.- Los Cronistas de Villa serán designados entre los escritores o publicistas que en libros o periódicos se hayan ocupado de temas que atañan a la Villa de Madrid, con actividad y acierto notorio.

Tercera.- Los nombramientos de Cronistas de Villa serán formulados por la Comisión de Cultura en Propuesta, sometida y aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Blue.

Cuarto.- Los Cronistas de Villa deberán presentar todos los años, dentro de los meses de enero y febrero, una memoria de los hechos más destacados de la vida de Madrid en sus variados aspectos.

La memoria será redactada por el Cronista a su libre elección de acuerdo con el criterio que se establecerá por la antigüedad de su nombramiento.

Esta memoria será publicada



por el Ayuntamiento.

Quinta.- El Ayuntamiento podrá recaudar de los Cronistas de Villa las participaciones en actos literarios que sean organizados por la Corporación.

El Dr. Ruiz Maestre-Amado dijo que no iba a pedir que quedara el asunto sobre la mesa, sino simplemente lo que es la norma 2º apartado que "los Cronistas de Villa serán designados entre los escritores o publicistas" que "entre los instituciones, escritores o publicistas", pues existen instituciones como el Instituto de Estudios Madridinos, que por su labor en favor del conocimiento de Madrid, su historia, costumbres, monumentos, etc. bien merecen la distinción de Cronistas de Villa de Madrid, como las Sociedades.

El Dr. Sanchez Roig dijo que el Cronista de la Villa es un ser humano, individual, que es el que hace la Memoria o Crónica de los trabajos realizados mientras que una Institución no más como podría cumplir este trabajo, aunque estima- ba que se podría estudiar la peti- ción del Dr. Ruiz Maestre-Amado, que le parecía muy justificada y de acuerdo con formato más que

es un ser humano, no tiene más que el honor de distinguir.

Hacida la oportuna pregunta por la Presidencia, fueron aprobadas las normas, aunque diciendo atendido a lo segunado el formato indicado por el Sr. Sánchez Agesta.

Se aprobó también el proyecto de los dictámenes de la Comisión de Tráfico, Seguridad y Ordenación Vial. Se acordó:

27.- Se dio cuenta de que dictámenes propiciando la aprobación del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económicas que a continuación se transcriben, que han sido elaborados, de general, en los concursos que se convocan para la concesión de construcción y explotación de estacionamientos públicos de vehículos automóviles.

Durante la discusión de estos dictámenes, halló su aparición en el Salón de Sesiones los señores Tomás Soto, Lebaillos Llobregat, Fernández de Heredia y del Pozo y Gómez Pérez.

PLIEGO ARTICULADO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS QUE HABRÁ DE REGIR, CON CARÁCTER GENERAL, EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.

dijese: "Como distinción honorífica se podrá conceder el título de Instituciones o Entidades de Policía a Instituciones o Entidades que hayan promovido estudios que apoyen a la Villa de Madrid"."

El Dr. Ruiz Maestro cuando se mostró conforme con el Dr. Sánchez Agesta, pero indicó que como la norma primera dice que serán honoríficos resultados una petición al Poder, una honorabilidad más.

El Dr. Sánchez Agesta dijo que existía una diferencia que se manifestaba en relación con el título de Villa una memoria o memoria de la Villa una memoria o memoria de la Villa, la idea es que este título no se cumpla su resultado aunque todas las personas que habían sido designadas como expertos de la Villa, constataran laborando por el bien común y la historia de la Villa, pero en las normas cuya aprobación se propone, suprimir el cumplimiento de este título de Villa en su memoria escrita.

Ambos títulos eran honoríficos pero habría una diferencia: que sería uno hacia la labor de realizar y publicar una memoria y para otros, la Institución que no



I.- Objeto del concurso y condiciones generales

Artículo Primero.-Objeto del concurso.

1.- El Ayuntamiento de Madrid abre un concurso para obtener la explotación de una Estación de servicio para vehículos automóviles en Madrid mediante el correspondiente proyecto y suscripción de construcción.

Artículo Segundo.-Financiación.

1.- El Concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras del establecimiento e instalaciones complementarias, así como de las mejoras y modificaciones que hayan de introducirse en los servicios existentes, excepto en el caso previsto en el art. 1º.

2.- El Ayuntamiento de Madrid no participará de ninguna forma en la financiación, ni ningún tipo de inversión.

3.- Los concursantes justificarán las formas de financiación a que recurran, y el Concesionario las ofrecerá de financiación complementaria si, eventualmente, fueren precisas, por una elevación de los costes. Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta



de la fundación concesionaria.

H.- Los concursantes podrán dignificarse los bienes e instalaciones de la concesión, previa autorización municipal y siempre que se garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º.

Artículo Tercero.-Duración de la concesión.

1.- El plazo de la concesión será de cincuenta años a partir de que el establecimiento entre en explotación, aunque sea parcial.

2.- Al término de la concesión, la totalidad de las obras e instalaciones se entregarán al Ayuntamiento de Madrid en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir la concesión antes de su vencimiento si se han tipicas circunstancias de interés público, procediendo el desembolso de fondos e indemnizaciones de perjuicios, estando en el supuesto que los motivos del rescate fueren indiscutibles de culpa del Concesionario.

H.- En tal supuesto, el Concesionario

Se compromete a abandonar y dejar libre el establecimiento dentro del plazo de tres meses, a partir de la modificación del acuerdo de cesación. En este caso perdería automáticamente el derecho previsto en el apartado anterior.

Artículo Cuarto.- uso del estacionamiento.

1.- La cesión se dedicaría a el estacionamiento público para que los vehículos lo utilicen a medida que van llegando al aparcamiento, no permitiéndose reservar ni disponer minuciosamente, excepto su forma que se indica a continuación.

2.- Hasta un máximo del 25% del total de plazas y siempre que sea así como mínimo 150 plazas para uso público indiscriminado, podrían establecerse plazas reservadas y de abono durante un plazo de 5 años, al final del cual el Ayuntamiento decidiría libremente sobre la prórroga de estos abonos en función de la demanda de aparcamiento existente.

3.- Podrán convertirse a horas especiales para estacionamiento nocturno, entre la hora de la noche y la media de la mañana.



4.- Cuando la superficie útil destinada a estacionamiento de vehículos sea mayor de 500 m², se autorizará al concesionario a instalar una o más placas de fijación de 20% de la mitad de vehículos, pero no taller mecánico. La superficie destinada a este uso será como máximo del 5% del total de aparcamiento.

Artículo Quinto.- Modificaciones futuras.

1.- El Ayuntamiento podrá modificar libremente el régimen de circulación y de aparcamiento en la zona de influencia del estacionamiento, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

2.- Si por modificación del sentido de la circulación en alguna calle, fuera preciso realizar obras complementarias en los accesos, éstas serán abonadas por el Ayuntamiento.

II.- Formalidades del concurso

Artículo Sexto.- Legitimación.

1.- Podrán presentarse a esta licitación las personas naturales que se hallen en plena posesión de su con-

Facultad jurídica y de obras y los más
necesarios legalmente constituidos, y que
no estén comprendidos su mayoría
de las excepciones previstas en el Mi-
nistro Reglamento de Contratación
de las Corporaciones Locales, Ley Orgánica
del Municipio de Madrid y otras
disposiciones legales de General Aplicación.

2.- Encargo, su representación de
una sociedad conserva algún miem-
bro de la misma, deberá justificarse
documentalmente que está facultado
para ello. Los poderes y documentos
aceptados de la personalidad se
acompañarán a la proporción de
luzcada para este efecto por el
Mtro. Sr. Secretario General de la
Corporación a cuyo efecto deberá
ser presentadas previamente en el
Servicio Contencioso Municipal con
una antelación mínima de 48 ho-
ras.

3.- El encargado de organizar con
una sola persona o entidad. No
obstante, podrá constituirse con dos
o más personas si se alegaren si-
gularmente razones frente a la Corpora-
ción, cuyos derechos frente a las uni-
tas serían, en todo caso individuales.



Ayuntamiento de Madrid - Garantías provi-
sional y definitiva.

1.- Para tomar parte en la licita-
ción es preciso adquirir a la Pro-
piedad y demás documentos designa-
dos, el depositario de la Secretaría
municipal o Caja General de Deposi-
tos, acreditando de tales constancia
una garantía provisional de
pesetas en metálico, su valor pae-
bles o en talca bancaria, admisibles
de acuerdo con el artículo 56 del Re-
glamento de Contratación y 62 de
la Ley especial de Madrid.

2.- Este depósito deberá delecta-
mente siendo dado con el munici-
pal de 12 pesetas cada uno o una
tasa que comprenda la garantía.

3.- La garantía definitiva se fija
en pesetas en conformidad con las
disposiciones siguientes, debiendo con-
stituirse en el plazo de 10 días hábiles
a partir del siguiente día que fuere
notificado al adjudicatario al efecto,
acreditando en el mismo plazo, que
dicha garantía sea en el Negociado
de Contratación Municipal,
la constitución de las uniones y
el pago de comisiones y reintegros
subsiguentes a la publicación, en

la administración de sus justificantes.
Artículo Octavo. Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las ofertas será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inicio del anuncio de la licitación en el D.O.E. dentro del cual se presentarán en el negocio de Contratación de este Ayuntamiento, con la documentación expresada en el artículo siguiente.

2.- El expediente de este concurso podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en el plazo y condiciones establecidas.

3.- Los datos básicos de los trámites, de avarcamientos existentes, así como los que se refieren a instalaciones en el subsuelo, podrán ser examinados por los interesados en el concurso, en la dependencia fijada para la delegación de Construcción y Transportes. Estos datos tendrán su mayor carácter informativo, sin que su conocimiento o utilización, quiera implicar o servir de base al reconocimiento de algún derecho o preferencia, o el ejercicio de cualquier tipo de reclamación.



Artículo Noveno. Documentación.

1.- Las plicas contenerán en sobre cerrado, los siguientes documentos:

a) Desglosado de gastos provisionales y declaración su la que el licitador afirma que su responsabilidad no ha sido comprometida en ningún de los casos de incertidumbre o incognoscible del señalamiento en los arts. 42 y 52 del Reglamento de Contratación de las Comunidades de Cataluña.

b) Documento Nacional de Identidad del licitador o poder, constituido por el Srmo. Dr. Secretario General, si de otra su representación de otra persona o de alguna entidad, perdiente su sustitución por testimonio notarial de los mismos.

c) Último recibo de Línea Fiscal y justificante de pago de Seguros Sociales, si procediera.

d) Un autógrafo del como se describe en el artículo siguiente.

e) Plan y fórmulas de financiación que se presentan.

f) Proposición ajustada al modelo que figura al final de este pliego de condiciones.

g) Cuantos documentos se estimen convenientes para definir la situación

técnica y formación de las personas
sociedad o grupos de individuos
que se presentan al concurso.

2.- En el sobre que contengan
los referidos documentos, figurará
la inscripción "Proposición para fo-
mar parte en el concurso de obre-
sible de la construcción y explotación
de un establecimiento en la

3.- El Negociado de Contratación,
electuado el sobre y lacrado del se-
cre, formándose el sobre la consti-
tución del presentador con dicha
diligencia.

4.- El referido Negociado expedi-
rá a los presentadores recibo certificati-
vo de la entrega de los pliegos.

Artículo séptimo.- Autoproposito.

1).- Los concursantes deberán unir
a sus proposiciones un autoproposito,
suscripto por técnico titulado superior
en su profesión, que lo autorizará;

a) Memoria general de obra, instalacio-
nes y servicio propuesto.

b) Planos generales de situación y de
cada una de las plantas incluyendo
el esquema de la edificación en todo
caso; planos de instalaciones y ser-
vicios y cualquier otro que facilite el



avanceamiento y estudio de lo propuesto
de.

Los planos se presentarán a escala
1:200, ampliando los que requieran ma-
yor detalle.

c) Planos que definan claramente las
modificaciones prioritarias o definici-
ónes de los tráns y servicios existentes
en el subsuelo y, en su caso, la for-
mería de servicios que se proponga.

d) Estatuto de las disposiciones que se
adoptarán para las obras de acceso, mu-
tilación, saneamiento y seguridad.

e) Plano de obras a realizar, con esti-
mación de la forma de ejecución del sub-
suelo o de la vía pública si la mu-
tilación y con promesa expresa de la
indemnización que facilita el
Ayuntamiento su uso de acuerdo
con el presupuesto de los planes
presentados.

f) Presupuesto total detallado.

g) Tablas máximas aplicables con
descipción de sus factores cons-
titutivos.

h) Cálculo de rentabilidad en fun-
ción de la amortización, intereses,
gastos de explotación o ingresos pro-
picias.

i) Cláusulas que se ofrece al Ayunta-

miércoles

Artículo 104.- Adjudicación.

1.- La Mesa del Concejo se constituirá a la puerta de la tarde el día siguiente al hábil a aquél en que fuerá fijado el plazo de presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

2.- Se les dará por el Presidente las proposiciones, ordenadas las que no adjuntan toda la documentación exigida en este Oficio y las que quedan pendientes, dada la situación de la persona del licitador, cuando obrevan compromisos a contratar o cualquier otro incumplimiento de las bases.

3.- El acto se dará por terminado sin efectuar adjudicación, dejando el expediente en todo su contenido a los servicios competentes de la Contraloría, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admisibles reglamentariamente como también al reyde, mediante el que la Contraloría adjudique el contrato.

4.- Si lo deseare desierto

H.- La adjudicación será notifi-



cada al adjudicatario para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente en el Ayuntamiento de Madrid el libro municipal el documento que acredite haber constituido la garantía requerida, los recibos de pago de los consumos en los establecimientos, Paseo y Radio, si los tuviere, así como de tales haber efectuado los reintegros de acuerdo a lo establecido en el contrato.

5.- Para la adjudicación de la concesión, se tendrá preferentemente en cuenta las características financieras del estacionamiento proyectado; el plazo de ejecución de obras; las tarifas propuestas; el cuantía a percibir por el Ayuntamiento; las iniciativas que se propongan para conservación y explotación del establecimiento; y, en definitiva, cualquier garantía de más ventaja y mejor prestación del servicio.

Artículo 105.- Perfeccionamiento del contrato.

1.- El contrato de licenciada acogido a riesgo y renta para el Concesionario, seguirá lo dispuesto en el art. Artículo 5º del Reglamento de Con-

Fracción de las Corporaciones locales.

2.- La formalización del contrato se efectuará mediante licitación pública, en consonancia con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento Cívico Reglamentario.

Artículo Trece.- Largas fijaciones.

1.- La empresa adjudicataria no tendrá la obligación de pagar de todos los impuestos, tasas, arrendamientos y exacciones de cualesquier clase que correspondan al sujeto o a sus bienes y actividades, sin que el ayuntamiento pueda conceder la exención alguna por los servicios municipales.

Artículo Cuatré.- Proyecto definitivo.

1.- El adjudicatario de empresa, debe a presentar, en el término de tres meses a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación, el proyecto completo de la construcción y explotación, a satisfacción de los servicios técnicos municipales.

2.- El informe técnico de este trámite será causa de cancelación de la concesión, conforme



se determina en el artículo Trece y cuarto de este bando.

III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL APARCAMIENTO
Artículo Quince.- Situación y otros estribos.

1.- El aparcamiento estará situado en el subsuelo y en la zona sellada en el plazo adjunto. Los otros estribos se situarán a los lados, dando paso para la entrada y salida de personal y vehículos.

Se tratará con especial cuidado de la subsistencia del edificio existente y en las ofertas de acompañarán las medidas que promueve en este sentido y un pliego detallado de la situación de la zona sellada y aparcamiento, para ver que se terminen las obras.

Artículo Diecisiete.- Dimensiones mínimas.

1.- En el caso de aparcamiento de camiones, las dimensiones de las plazas serán de 5 metros de longitud y 2,5 metros de anchura, cuando podrá adquirirse hasta en 25% de plazas para vehículos de menor tamaño, con dimensiones de 4 metros de longitud y 3,25 metros de anchura.

2.- La anchura de las calles superiores se determinaría su función del ángulo de posición de los vehículos, considerándose que para el ángulo de 90° la anchura mínima sería de 6 metros. La altura de techos tendría que mínimo libre de los metros diez centímetros.

3.- Las rampas en curvas quebradas los sobrecambios y peraltas adecuados a sus salidas y pendientes.

Artículo diecisiete.-Accesos.

1.- Los accesos de aparcamiento se dispondrían de forma que no perturben la circulación de peatones y de vehículos tanto en el lugar donde esté situado el aparcamiento como en sus proximidades. En principio se dispondrán al menos las entradas y salidas indicadas en el plano adjunto.

2.- Si se trata de un acceso-muelle mecánico, se dotará de entradas y salidas suficientes y con bastante espacio en superficie para evitar colisiones de vehículos en la vía pública.

3.- Si se trata de un acceso-muelle mixto, en que los elementos mecánicos funcionen a partir de la

segunda planta, las edificaciones y los accesos servirán las puertas que para los aparcamientos de rampas.

4.- Los accesos para coches se dispondrán de forma que la distancia horizontal máxima que sea necesario recorrer después de dejar el vehículo sea de 50 metros.

5.- En la valoración de las soluciones presentadas se considerarán preferentemente aquellas disposiciones de los accesos que hagan posible modificar el sentido de circulación de los mismos adaptando, sin necesidad de obras complementarias, la obra.

Artículo dieciocho.-Servicios

1.- En el caso de que los servicios existentes justifiquen la construcción de una galería de servicios, los concessionarios procederán a su proyecto y valoración. En las ofertas se indicará expresamente el importe de las obras de la galería que, en el caso de que se construya, abonaría el Ayuntamiento dentro del año siguiente a la recepción de las obras.

2.- En el supuesto de que no se realice la galería de servicios, los concessionarios de los mismos proyectarán y realizarán las modifi-



fraccionamiento de los que contienen en el subsuelo, ejecutando las obras propias a autorización municipal y bajo la suscripción de los servicios técnicos.

2.- El Ayuntamiento no responderá de los errores que puele cometer el plazo adjunto y los concursantes declararán de las sociedades financieras de los servicios la información complementaria que estimen conveniente.

3.- Cualquier servicio público que pudiera existir en la zona afectada por el estacionamiento, se trasladaría por cuenta del concesionario, previa autorización municipal del nuevo superávitamiento y establecerse en que ha de darse loquel servicio. Artículo Diccionario.-Otras características especiales.

1.- El estacionamiento tendrá una capacidad comprendida entre _____ plazas distribuidas en _____ plantas.

IV-CONSTRUCCION

Artículo Veinte.-Construcción de las obras.

1.- Las obras deberán comenzar dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente de



la comprobación del resultado del proyecto por los Servicios Técnicos Municipales, que extenderán la correspondiente acta de impresión.

2.- El plazo máximo de ejecución será de _____ meses.

3.- El concesionario asumirá la plena responsabilidad del bien jefe de la obra, siendo el mismo responsable, tanto frente al Ayuntamiento, como frente a Terceros, de los daños y accidentes causados durante la ejecución de la misma.

Artículo Veintiuno.-Plano de obras.

1.- Antes de iniciar la construcción el concesionario presentará un Plan de obras, como ampliación del incluido en el anteproyecto, en el que se detallaría específicamente la parte que corresponde a la vía pública.

2.- En el plan de obras que establezca, se tendrán en cuenta las posibles dificultades que pudieran presentarse por el tipo de terreno o por la existencia de corrientes de agua.

El Ayuntamiento autorizará a los concursantes la realización de los sondeos o prospecciones que estimen necesarias, terminadas al estudio

de aquellas circunstancias.

3.-No se permitirán otras intervenciones o molestias al trámite, ni a los accesos a las fachadas, que las establecidas en el auto — Proyecto — definitivo figura; ni al tránsito de personas sobre la totalidad del tipo y duración de estas intervenciones.

4.-La falta de cumplimiento de estos requisitos de indemnización acuerda con la Tabla de indemnizaciones que haya sido aprobada por el Ayuntamiento e incorporada a las condiciones de la adjudicación.

Artículo veintidós.— Servicios Municipales.

1.-El concejalario está obligado a mantener en todo momento los servicios públicos existentes, evitando interrupciones innecesarias, que se reducirán al mínimo, no de modo directamente aprobada por el Ayuntamiento, no utilizándose a efecto del plazo de la obra, el retramo establecido a la no ejecución de estas intervenciones.

Artículo veintitrés.— Realización de las obras.

1.-Las obras se ejecutarán exactamente al Proyecto aprobado y cumpli-



166

modificación, que se limitaría a lo estrechamente imprescindible, siendo consecuencia de circunstancias no previstas en el Proyecto, ha de ser sujeción a la indemnización municipal.

2.-Las obras civiles y las instalaciones de edificación de acuerdo con los acuerdos ejecutivamente acordados.

Artículo veinticuatro.— Abandono de las obras.

1.-Si durante el período de construcción el concejalario abandona la realización del Proyecto, quedará obligado a pagar el daño sufrido, en las mismas condiciones en que se presentaba al comenzar las obras, si el Ayuntamiento así lo exigiese, sin perjuicio, en todo caso, a indemnización o compensación por la parte de obras realizadas.

Artículo veinticinco.— Inspección.

1.-La inspección facultativa de las obras estará a cargo de los Servicios Municipales.

Artículo veintiséis.— Recepción.

1.-Una vez ejecutadas las obras, se procederá a su recepción pro-

anterior, estableciéndose conjunta-
mente por el Excepcional Ayuntamiento y por el Concejo para una
relación valorada descriptiva de la
obra.

3.- La recepción definitiva se efectuará un año después de la princi-
pal.

V. EXPLOTACIÓN

Artículo Quinto.-Tarifas.

Los concejales propondrán las
tarifas más bajas que cubren de
recibido al público, con derecho
a sus tarifas substitutivas.

Artículo Sexto.-Revisión de tarifas.

1.- Las tarifas que se establezcan
se revisarán periódicamente, pudiendo
solicitud motivada del administrador
y siempre que se den conju-
tamente las dos circunstancias si-
guientes:

a) Que hayan transcurrido tres años
desde la fecha de entrada en ser-
vicio del establecimiento o desde la
última revisión anterior.

b) Que el coeficiente H alcance de
una cada revisión, por lo menos, un
20% de aumento, es decir, que la
elevaron de las tarifas se aplique

cuando mínimo, de 20 a 20%, no per-
mitiendo promover elevación de tarifas
sin franquicias de dichos tantos
por el uno.

2.- En todo caso, para revisar las
tarifas, cuando concurren las circun-
stancias que quedan indicadas, se
las multiplicarán por el coeficiente
que obtendrá de la fórmula polinomial
la siguiente:

$$\text{H} = 0,50 \frac{\text{H}}{10} + 0,10 \frac{\text{H}}{10} + 0,10 \frac{\text{H}}{10} + 0,10 \frac{\text{H}}{10}$$

Síntesis:

H_1 - índice de la mano de obra en
el mes de diciembre del año t .

H_2 - Tarifa de la mano de obra en el
mes de enero del año de la puesta
en servicio del establecimiento.

S_1 - Tarifa de los materiales siderúrgicos
gastos en el mes de diciembre del
año t .

S_2 - Tarifa de los materiales siderúrgicos
en el mes de enero del año
de la puesta en servicio del estable-
cimiento.

E_1 - Tarifa de la energía en el mes
de diciembre del año t .

E_2 - Tarifa de la fuerza en el mes
de enero del año de la puesta en
servicio del establecimiento.

C - Tarifa del cemento en el mes



de diciembre del año 2.

2o- Índice del elemento fu el uso de suelo del año de questa fu lo inicio del establecimiento.

3- Los índices de estos elementos básicos serian los que admite el Gobierno, a propuesta del Comité Superior de Precios para las contratas de obras del Estado. En su defecto serian las correspondientes a los jueces de precios fijados por el Instituto Nacional de Estadística.

Cáculo veintimueve.- Círculo.

1- El concursoante formulará en su proposición el círculo anual que ofrece al Círculo Ayuntamiento, que podrá ser determinado en función del número de vehículos que queden albergados en el establecimiento.

2- Dicho círculo será modificado cuando se produzca la revisión de las tarifas fijadas en la base anterior, aumentándose en su medida proporcional a las normales.

Cáculo treinta.- Inspección de la explotación.

3- El Ayuntamiento de Madrid, a través de sus servicios técnicos inspeccionará la explotación y cons-



168

ervación del estacionamiento, atendiendo de modo especial, en el último periodo de la expedición, al aspecto de conservación de los bienes e instalaciones, con observancia de lo dispuesto en el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3- A estos efectos y para la buena marcha del servicio prestado, la corporación municipal se reserva expresamente la facultad de las facultades que le concede el art. 122 del Reglamento vigente de Servicios de las Corporaciones Locales.

3- Por causa de inspección comprobada en lo que respecta al cumplimiento de horarios establecidos, proposición de plazas de tránsitos distintos, autos de reserva, regularidad en el servicio, limpia y diseño del material. Todo con el público y, en general cualquier otro extremo que pueda implicar inconveniente o incumplimiento del contenido de estos bases, la autoridad municipal se reserva la facultad de imponer al adjudicatario, sanciones finas de 5 a 10 pesetas por plaza establecida para

las faltas ligeras y de 25 a 100 pesos por plazas para las faltas graves, sin perjuicio de los demás derechos que a este respecto quieran responder a la Corporación.

Artículo Treinta y uno.- Suministro de información.

1.- Durante la explotación del estacionamiento, el concessionario deberá obsequiar a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre el uso de estacionamiento, número de vehículos que vienen y salen cada día, duración de los estacionamientos, etc., y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que le sea requerido.

Artículo Treinta y dos.- Reglamento.

Con anterioridad a la firma de servicio del abastecimiento, la empresa concesionaria someterá a la autorización municipal el Reglamento posterior de la explotación.

Artículo Treinta y tres.- Seguros.

1.- El concessionario está obligado a establecer, en una Compañía de Seguros, una póliza de Seguros que cubra a todo riesgo los inmuebles que comprende el estacionamiento y contra sueldos



los vehículos aparcados.

2.- Los correspondientes Dotaciones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, que en todo momento podrá exigir los informes del pago regulares de las primas.

Artículo Treinta y cuatro.- Servicio de la concesión.

1.- Si el concesionario incurriera en infracciones de carácter grave, suja a sanción la Cuenta Prestación del servicio público, el Ayuntamiento podrá declarar el cese de la ejecución de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 183 y siguientes del siguiente Reglamento de servicios de los establecimientos locales.

VI. CADUCIDAD DE LA CONCESSION

Artículo Treinta y cinco.- Casos de caducidad.

1.- Invadirá la declaración de cada ciudad en los casos previstos en el artículo 186 del Reglamento de Servicios vigente, y en los siguientes especiales siguientes:

a) No presentar, en el plazo y forma establecidos en el artículo 14, el proyecto definitivo de la construcción y explotación.

6) Abandono por el concesionario de la realización del proyecto durante las obras de construcción, entendiéndose por tal la duración de los trabajos, sin causa justificada, durante un plazo superior a veinticinco días.

7) Cambios en el canon establecido a favor del propietario.

8) Alteración injustificada de las tarifas establecidas.

9) Tercer, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de la maquinaria de los bienes suministrados sujetos a ella o gravámenes previstos en los planes de explotación.

10) Variación del establecimiento de otros distintos de los específicamente señalados en el proyecto y dentro de su propia autorización municipal de explotación.

11) No atender con la debida diligencia y sentido a la cesión/renta del establecimiento y a la prestación del servicio o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre tierras particulares.

12) En cualquier de los casos de conducta quebrada, la obra se



179

entender quedará de propiedad del Ayuntamiento automáticamente, sin derecho a indemnización a favor del concesionario, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 97 del Reglamento vigente de Contratación.

VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo Treinta y Seis. Contracción de las tarifas.

1.- Si aprobará definitiva de las tarifas de los servicios municipales, ha de someterse al Tribunal previsto en el artículo 58 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, por lo que el presidente de la concesión ha de quedar sujeto a la correspondiente autorización superior.

2.- Si como consecuencia de ello hubiere de establecerse una reducción o alteración de las tarifas propuestas o se ordenara una menor variación o modalidad relacionado con las mismas, que no estuviera prevista en la proposición del adjudicatario, este podrá aceptar la nueva modalidad, obligándose a su cumplimiento y renunciando a la adjudicación, en devolución de la garantía prestada, sin perjuicio, sin que le otorgue a indemnización o reclamación alguna.

Artículo Treinta y Siete.-Información Pública.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Servicios, regula, la Secretaría de Estado, durante treinta días, a información pública.

Artículo Treinta y Ocho.-Fuentes de información presidencial.

1.- El Ayuntamiento de Madrid de reserva el derecho de dictar, dentro del ejercicio, de acuerdo con la facultad concedida por el Reglamento de Contratación, si ninguna de las condiciones cumpliere las condiciones del pliego o si del contenido de las proposiciones se derivara la necesidad de garantía de licencia, licencia o fianza económica, para el que y exacto cumplimiento de las bases de la convocatoria y si las tres propuestas no resulten siendo aceptables.

Artículo Treinta y nueve.-Tribunales.

1.- Los Juzgados que ostenten competencia de contrato de autorización dispensarán a los tribunales competentes, con jurisdicción en el lugar que la Organización contratante tiene su sede.

Artículo Cuarenta.-Normas supletivas



1.- En todo lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en las normas establecidas al respecto, en la Ley Especial del Municipio de Madrid, aprobada por Decreto de 11 de julio de 1963, texto refundido de la Ley de Regimen Local, de 24 de junio de 1955 y Reglamentos de Contratación, de Bienes y de Servicios de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1958, 27 de mayo y 17 de junio de 1955, específicamente.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ en representación de _____ en el nombre de _____ con domicilio en _____ autorizado del pliego de condiciones del ejercicio para la construcción y explotación del equipamiento bibliomóvil para vehículos automóviles situado en _____ lo acepta en su integridad, adjunta los documentos y autoproyectos en el exigidos, en los que se detallan sus características funcionales y de compromete a tomar a su cargo la explotación, en las siguientes condiciones:

1.-) El plazo de ejecución de las

área será de _____ años y _____ meses.

2) - El plazo de la concesión será de _____ años, con lo que se rebaja en _____ años el inicialmente previsto.

3) - Los tarifas indicadas a Servicio del público fúnerario del barrio serán las siguientes:

En el anejo se expone la descomposición de la tarifa en sus factores constitutivos.

4) - El cargo anual a satisfacer al Exmo. Ayuntamiento asciende a _____ pts. (dicho cargo que de expresarse en forma global es en función del número de velelos que queda cubrir el año veniente)

5) - Se obliga a adoptar las medidas de conservación y refuerzo del arbolado y otras las garantías especiales de prestación del servicio que se expresan en el anejo.

6) - Tómese nota se compromete al cumplimiento de lo establecido o reglamentado en materia fiscal laboral en especial previsión y seguridad social, y protección a la industria española.



(Fechas y firma del licenciatario)

El Sr. del Valle dijo que se debía aclarar algunos aspectos del expediente con la finalidad de mejorar los últimos meses que era cuando mismo se tramitó, relativos a ese "extremismo" que aparece en el art. 2º del artículo 1º más "estrictamente". Otro aspecto que habría visto aclarado en las tres propuestas del expediente era que en el apartado 3º del artículo 2º de dice que el Ayuntamiento "no abonará ningún importe" y lo que decía decir era que "no abonará ningún importe", y el último aspecto era que en el apartado 4º de este artículo 2º se aclaraba que los concesionarios podrían reservar los bienes inmuebles sobre los que recaiga la concesión, lo que fue un tema muy debatido con anterioridad en otros expedientes.

En la Corporación anterior y respecto del asentamiento de Santo Domingo se expidió una autorización del acuerdo judicial que no había ningún inconveniente en que se establecieran los bienes, pero posteriormente, ya con la Corporación actual, al presentar una solicitud parecía

Por el apareamiento de Sevilla, se entendió, tras un estudio jurídico profundo, que el Ayuntamiento no tenía por que autorizar ni desmendar la hipoteca de la concesión - más ésta, como bien lo menció el hipotecante. Ahora bien lo que pretendían era que el Ayuntamiento autorizara la hipoteca no sobre el derecho de la concesión que es el mismo que está en la titularidad del concesionario, sino sobre los bienes inmuebles; sobre la parte física en la que recaen los derechos del concesionario, lo que era real y legalmente imposible. Puesto que el apareamiento recae bien hacia arriba o hacia abajo en los bienes públicos, en su bienio de Gobierno público, que son inalienables imprescriptibles e inembargables y por tanto, no se pueden hipotecar.

Por todo ello demandó que se rectificara el párrafo 42 del artículo 26 de modo que quedara dictaminado claro que debía protegerse los derechos de concesión pero no los bienes sobre los que recaían estos derechos y que dicha modificación se hiciera extensiva



173
por tanto a las propuestas número 23 a 24.

Se acordó aprobar el dictamen con las modificaciones propuestas por el Sr. del Valle, quedando redactado el párrafo cuarto del artículo 26 de los siguientes términos:

"Quinto. El administrador podrá hipotecar el derecho real de edificación de los bienes titulares, pero no los bienes sobre los que se ha establecido física, dando cuenta a la autoridad municipal. A efectos del consentimiento cumplimiento de lo dispuesto en el nº 2 del artículo 26º de este Reglamento, deberá garantizarse que dicha hipoteca esté sujeta dentro de dos años contados de la fecha fijada para la cesión."

28.- Convocar concurso público para la cesión de un establecimiento para vehículos automóviles en la Plaza de España, mediante el correspondiente proyecto y siguiente construcción, con arreglo al diez general de condiciones jurídicas, técnicas y económicas, aprobado al efecto.

29.- Convocar concurso público

para la concesión de un establecimiento para vehículos automóviles en la Plaza de Santa Ana, mediante el correspondiente Proyecto y Subsiguiente construcción, con arreglo al pliego general de condiciones jurídicas, técnicas y económicas, aprobado al efecto.

30.- Convocatoria pública para la concesión de un establecimiento para vehículos automóviles en la Plaza del Rey, mediante el correspondiente Proyecto y Subsiguiente construcción, con arreglo al pliego general de condiciones jurídicas, técnicas y económicas, aprobado al efecto.

31.- Convocatoria pública para la concesión de un establecimiento para vehículos automóviles en la Plaza de las Riberas, mediante el correspondiente Proyecto y Subsiguiente construcción, con arreglo al pliego general de condiciones jurídicas, técnicas y económicas aprobado al efecto.

32.- Convocatoria pública para la concesión de un establecimiento para vehículos automóviles en la calle de Montalbán,

mediante el correspondiente Proyecto y Subsiguiente construcción, con arreglo al pliego general de condiciones jurídicas, técnicas y económicas, aprobado al efecto.

33.- Convocatoria pública para la concesión de un establecimiento para vehículos automóviles en la Plaza del Marqués de Alba-
manca, mediante el correspondiente Proyecto y Subsiguiente Construcción, con arreglo al pliego general de condiciones jurídicas, técnicas y económicas, aprobado al efecto.

34.- Convocatoria pública para la concesión de un establecimiento para vehículos automóviles en la Costa de Toledo II, mediante el correspondiente Proyecto y Subsiguiente construcción, con arreglo al pliego general de condiciones jurídicas, técnicas y económicas aprobado al efecto.

35.- Fijar los pliegos definitivos de condiciones del establecimiento para la explotación y explotación de cinco líneas de transporte colectivo mediante microbuses, consideradas las reclamaciones, observaciones y sugerencias formuladas de

rante el periodo de información
pública del acuerdo Plenario de
26 de noviembre de 1965.

PROPOSICIÓN

Sr.-Se dio cuenta de una pro-
posición del concejal Almeida, Sr. Dr.
Gabriel del Valle Alonso sobre es-
tructura presupuestaria, para adap-
tar una adecuación de gastos e
ingresos que respondan a una sit-
uación económica y financiera
que facilite el cumplimiento del
cauce al efecto de revisar la Ley
Especial del Municipio de Madrid,
como el Reglamento de Hacienda mu-
nicipal que, en este materia, la leva
rotta.

El Sr. Ruiz Maestro, Comisario
dijo que la proposición no tenía con-
creto de tal modo que lo sería cuan-
do se realizaran los estudios e in-
formes procedentes, según proporción
el propio autor, pero añadió que no
quería perder esta ocasión para
explicar su idea al Dr. del Valle, di-
no a toda una serie de personas de
Málaga participando en este trabajo,
entre las que había algunas incluso
ajenas a la corporación munici-
pal, y funcionarios municipales.



Se acordó someter en breve para
revisión la proposición y darla a la
Comisión de Hacienda para su de-
cisión, tras la aprobación del Plie-
go.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- El Dr. Alarcón se refirió en
primer lugar al tema de la falta de
sincronización de los servicios de la
realización de las obras municipa-
les, ya que a su juicio muchas ade-
lantaban y otras de retrasaban, inde-
pendientemente de cuanta obra se
hacía de servicio, en una vía de ha-
bían terminado las obras en el mes
de septiembre y todavía hacía una
gran parte de dicha calle que no te-
nia un pavimentamiento la instalación
de alumbrado, instalación que
había exigido muchas calas como lo
había exigido también la instalación
de semáforos. No se preveía o si se
preveía no se organizaban los tra-
bajos sobre de tierra y en esta par-
ticularmente el costo 16 que podía re-
presentar, dice el aspecto moral de
este problema que no resultaba
grato.

En sentido contrario, se está
en realizando la instalación de

nuevo alumbrado público en el Paseo del Dr. Esquerdo entre la plaza de Roma y la calle del Alcalde Ildefonso Gómez de Gómez. Este nuevo alumbrado se estableció montando al borde de las actuales aceras sillas que servían para una iluminación provisional para sucesos que servían como encierros o molinazos cuando se festejaba una muy lejana feria. Se procedió a colocar la obra que ya estaba proyectada de nueva estructura de fierro y se decía que estos molinazos daban de puños fuertes que no se rompían.

Este nuevo encierro a finales también cesó ya de la necesidad de vías cerradas a la circulación por causas que resultaban inconvenientes. No iba a cesar sino a la de la calle de Valderrama que se había establecido a punto de cesar definitivamente a esa altura de la calle del Alcalde, nº 52 que obtuvo una vía estrecha pero de gran circulación. Esta puerta habría sido declarada en estado de ruina inminente, por acuerdo de la Corporación Municipal, permanentemente el 4 de marzo de 1961 y su derribo fue



¹⁷⁶
decretoado por el Gobierno Civil el 30 de agosto del mismo año. No se llevó a cabo y como consecuencia de ello la calle estaba cerrada al tráfico. Todo esto ocasionaba mucha dificultad tales fueron los que se iban a solucionar.

También quería hacer la atención del Pueblo de Madrid que ya había motivado algunas reclamaciones y era la buena oportunidad que el Ayuntamiento de Madrid presentaba con ocasión de la celebración de los festejos, hoy solares de la subsecretaría de Fomentos, ya que este era uno de los puntos neurálgicos de Madrid para comunicar Alcalá con la Puerta del Sol, siendo deseable una mejor ordenación mediante el correspondiente restringir con las características correspondientes para facilitar principalmente el acceso de la calle de Ceballos a través desde la Carrera de San Jerónimo, hacia la de al Tráfico.

Finalmente se volvió a otro punto sobre el que, aunque en cierto modo habla una declaración de orden público no estimaba que necesitaba

una pabellonación pública porque
la situación era inútil para a todos
los efectos. Se refería a la total li-
beración de todos los zonas de Ma-
drid, lo mismo que en las como en
plazas, o en el automovilismo reser-
vado de espacio vital para rea-
lizarse. Dijo que pediría que se
hiciera una declaración munici-
pal clara y concreta sobre si se
podía o no llevar a cabo estos ob-
jetivos ya que era inevitable
que aquello que en un momento
tolerancia, sin recibir sanción de
ninguna clase, se situaran en un
segundo determinado, podrían sucon-
trarse malquies dia con que apa-
recia un agujero y en su sanciona-
do todos cuantos se encontrase en
aquellas circunstancias. Cela que
pacta la pena de los publicamente
si esto se podía hacer o no, no
entrando en el fondo del proble-
ma sino exclusivamente quedan-
do el criterio municipal sobre di-
cho asunto.

El Dr. Valverde dijo que que-
ría brevemente aclarar lo que se
refería al Paseo del Dr. Espejo y a
que hacía hecho referencia el Sr. Maure-



177

Electivamente este paseo iba a
ser objeto de una reforma radical
en breve plazo, puesto que forma-
ba parte de todo un proyecto de ed-
eucavalación urbana del que Ma-
drid estaba tan necesitado, y pre-
viamente destinado está necesi-
tada la Junta Municipal del Dis-
trito de Retiro era la supuesta de esta
falta de linearización a que se re-
fería el Sr. Maurez, pero ello era
algo aparente, ya que esas farolas
de alumbrado se habían instalado
lo más cerca posible al punto en
que definitivamente habrían de
quedas más adelante, aunque qui-
zá hubiese habido una elevación
del terreno, se habría colocado debajo
de cada farola un lazo que permi-
tía desplazarlas cuando la urbani-
zación se llevase a cabo. Y deseo
de fragmentar al Sr. Maurez, que
era agradecido al Servicio de Alum-
brado que había hecho hacerse
cargo de la situación angustiosa
por que hacía este Paseo Estima-
ba que siguiendo este procedimien-
to de otros díes aunque la pase-
mentación estuviese sin realizar, pro-
pria remediado en parte el alumbrado.

en los barrios periféricos, que se había
que esperarse a una total desurbaniza-
ción se haría imposible.

El Sr. Ruiz Manteo-Muñoz se
unió en un todo a las palabras del
Sr. Valverde y añadió que quería felici-
tar a los Servicios que en tanto dili-
gencia estaban llevando la ordenación
de Atelés a través, que en breve dará
sería una realidad. Por otra parte, di-
jo, consideraba interesante, que por
los servicios correspondientes se diese
una mayor información a la prensa
en relación con ya con los trabajos im-
portantes que se fueran a hacer, más
con otros de menor importancia que
tuviese previsto el Ayuntamiento,
con el fin de que se pudiese decir
cuanta de que era atendido por la
organización en otras cosas por ini-
ciativa de la Alcaldía, auxiliado
por los delegados de servicios, otros
por iniciativas propias de concejales,
y muchas veces no podía negarse, por
lengua propia de la Prensa. Es decir,
que no pareciese siempre que se
quería organizar lo que había pedido la
Prensa, más porque muchas veces
ya estaba prácticamente hecho por el
Ayuntamiento.



20.- El Sr. Zaragosa se refirió a la
¹⁷⁸ visita sufrida su madre, el día 20
del corriente, que acudió a visitar a
Su Majestad, pero especialmente al Sr. Valle-
cas, y dijo que sería un ingrato si
en el Pleno, públicamente, no expre-
sase su agradecimiento por esto en
primer lugar a la Alcaldía, dice al
Gobernador Civil, a sus funcionarios
y a todos los que colaboraron, inclui-
do personas que nada tenían que
ver con el Ayuntamiento, como fue-
ron el Ejército y la Policía Municipal.
Expresó igualmente su agradecimien-
to a los Servicios de Bomberos, de Lin-
gieras, Escuderos, incluso el Colegio
profesional de los Notarios de este Es-
tado que teniendo ocupadas sus re-
sultadas estuvieron atendiendo su
detención. Quería que constase en acta
un voto de gracias para todos, así
como también a la Dña. Reja Ca-
pañola que desde el primero mo-
mento prestó su valiosa colaboración,
así como a la Oficina Social, y al Ge-
neral a todos quienes habían prestado
de su persona y colaboración, dando
el mas expresivo gracias en nom-
bre del Distrito de Vallecas.

El Sr. Presidente dijo que los pa-

laciones del Sr. Zaragoza Nájera, interpretando el sentimiento de la Diputación, por lo que debía considerar su acta su gratitud para todos los funcionarios que Nájera prestado en esa Comisión y que se facilitó una lista de los nombres de los funcionarios municipales que se hubiesen distinguido para la ejecución de su trabajo estimado procedente.

Así se acordó.

El Sr. Gaudí recordó que por estos días, el año pasado, asistió a la Comisión del Plan un nuevo cuestionamiento a que se hicieron a los organismos correspondientes la situación del gran problema que planteaba la turbidez de las aguas de alta presión en los canales periféricos. Dijo que la legislación obliga a las compañías de electricidad a llenar estos canales bajo tierra en las zonas forestales, y como garantía el alcance que había puesto la gestión del Ayuntamiento en aquella ocasión, aludió a que este año ya que en el Distrito de Chacabelsuelo, en la denominada "Reserva Parque de Aluche", que tiene un plan de restauración singular, había disponidas una serie de bombas para prever así el manejo de una marea líquida eléctrica de alta tensión, lo que mejoraría la situación. Puso de relieve que una Orden del Ministerio de Industria, U.



lmero de 1.965, actuando como otra de 1.969, dispone que estos líneas deben ser subterráneas en las zonas urbanas, quedando prohibido el paso de líneas aéreas por las zonas urbanas existentes o en proyecto, siempre que este haya sido aprobado por los organismos oficiales correspondientes.

Resaltó que todas las construcciones que se realizan en la "Ciudad Parque de Aluche" estaban aprobadas, así como sus planes, por la Comisión de Urbanismo en junio de mil novecientos sesenta, diciembre de ese mismo año y su fuerza de mil novecientos sesenta y dos. Por eso pedía que el Ayuntamiento gestionara cerca de las dependencias de Electricidad o bien cerca de la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria para que de su lado, se sustituyan las actuales líneas aéreas por otras subterráneas y que desde este momento se suspenda la construcción de la nueva linea de alta tensión en la forma que quiere realizarla en la "Ciudad Parque de Aluche".

El Dr. Huares respondió en
primer lugar a la pregunta del
Sr. Maureta sobre la autorización
dada de las obras de urbanización
en la calle de Serrano diciendo
que en lo sucesivo se tratará de
que los proyectos de pavimentación
tengan también incluidos los
dismos servicios, como son los de
drenaje y desague, para evi-
tar que las obras causen molestias
al vecindario, con su rea-
ción.

Respecto a la iluminación
del paseo del Doctor Esquivel, se
planteaba el problema de res-
olver al comienzo de las obras que
se iban a realizar en colabora-
ción con el Ministerio de Obras
Públicas, o por el contrario, si se
dejaba la ejecución a esta vía de
gabinete, y se optó por
esta segunda solución, sin com-
ienzo de costa, ya que se ha
previsto las medidas para que
las farolas queden despla-
cadas al sustituir el alumbrado,
con muy bajo coste,
dejándoles en su base estable
suficiente.



En cuanto a la calle del
Olmo, cuyo paso está intercep-
tado por una casa en ruinas,
sucedió lo mismo que con otras
casas de Madrid, en las cuales
el荒azamiento de los vecinos es
de dolares de nueva vivienda y
todo convocan el problema que
asociaba a la falta de edifi-
cios viviendas para los nu-
merosos casos que se presentan
con urgencia, como habla
curioso rápidamente con mo-
tivo de las inundaciones de
Madrid, y no dudaba punto
de forzar el荒azamiento de
los vecinos de la casa en ruinas
de la calle del Olmo, creando mu-
chos problemas de otra vez de vi-
vienda.

En cuanto a la atmósfera
observación del Sr. Maureta sobre
los actuales solares de las calles
de Cedaceros y Zorrilla, era
evidente que se podía conse-
guir en este momento el cierre
de los dos solares mediante
gestiones con la Propiedad,
buscando una solución que
no perjudique sus vecindades

intereses. Añadió que estos temas ya se habían iniciado y habiéndose presentado gloriosas y perspectivas de posibles soluciones, de las que la Alcaldía estaba siendo informada y tan pronto se llegara a una solución viable, se someterían a conocimiento y aprobación del Pleno los trámites oportunos a través de la Gerencia de Urbanismo, puesto que llevó consigo el cambio de dirección de las fachadas de los dos edificios de que se trataba.

Respecto de la sugerencia formulada por el Sr. Planells, el Sr. Quirós recordó que las líneas de alta tensión que abastecen a Madrid constituyen un peligro sobre las zonas urbanizadas; pero que el problema era complejo y creado por el crecimiento desmesurado de Madrid, que había originado una demanda extraordinaria de energía, debido en gran parte a la transformación de la



181

economía familiar a base de aparatos eléctricos de todas clases, lo que obligaba a las empresas a reforzar sus líneas viejas y crear nuevas líneas - de transformación. Añadió que Madrid ha crecido de tal manera que se ha extendido también de las líneas de alta tensión y las complicadas se encuentran con el grave problema de aumentar las líneas de alta tensión y reforzar sus instalaciones. Aseguró que se hablaba en contacto con las empresas, que estaban realizando un gran esfuerzo, pero que tropiezan con grandes dificultades, principalmente debidas a la insuficiencia de importar el material preciso. En cuanto a la instalación de nuevas líneas aéreas se planteaba también un problema difícil de resolver, porque las empresas no conocen exactamente los trazados de las nuevas urbanizaciones y era difícil marcar los itinerarios de las líneas subterráneas. No obstante agregó Se

había requerido a las Compa-
nías para que nombraran un
ingeniero representante ante
el Ayuntamiento, para aco-
meter en el plazo más breve
posible una obra para sustituir
estas líneas de alta tensión.
En cuanto al punto concreto
de la línea del Parque de Alu-
dile, se trata de una linea
para suministro de energía
a Televisión Española, que ha-
bía solicitado de las Compa-
nías las líneas de alta ten-
sión, una a través de la Pa-
rada de Cuatro y otra por la zo-
na de Aluche, pero las obras
de esta última zona estaban
paradas y pedía asegurar -
que esta línea abría no se
montaría terminó diciendo
que el problema era com-
plicado y no se podía ges-
tar sobre las edificaciones una
presión directa que por otra
parte llevaría consigo gran-
des complicaciones, porque
debajo de estas líneas había
una serie de peñascos que
dificultaban su servicio



y la Delegación tenía que obrar
con gran medida para no per-
judicarles.

42.- El Sr. La Porta realizó
a la Alcaldía gestiones en los me-
dos competentes que se prolongaron
los accesos del "Metro" de
la estación de Guaya, hasta Pe-
sada la calle de Narváez, por
la Avenida de Felipe II, porque
se facilitaría extraordinaria-
mente el paso de coches en
esa zona de gran circulación.

52.- El Dr. García Corre-
gón preguntó si existía infor-
me de los técnicos municipa-
les previo a la apertura del tra-
mado de automóviles de la
plaza de los Montesinos.

El Dr. Valdés contestó que
la estructura se había recono-
cido por los técnicos hacia ba-
jo tanto tiempo y había estado so-
metida a constante actividad a una
sobrecarga, tanto que había si-
do abierto al tránsito de vehí-
culos la zona. Admitió que lo
único autorizado era la circula-
ción provisional para los ve-
hículos a los vehículos que se

aglomeraban allí, pero todavía
no se había llegado a la recep-
ción definitiva de las obras.

He habiendo más avanzado
de que tratar, se levantó la Sesión
a las trece horas y cuarenta y
cinco minutos.

*El Presidente
raudo anual*



B. Gómez

A. González

Z. Mallo

Juan José

F. Esteban

H. Fernández

J. García

R. Martínez

J. Muñoz

J. González

R. Merino

Merino

José

Bon

L. Paredes

Bonif.

Eugenio R. Paredes

M. M. G.



Alvaro

Fernan Rodriguez

Fernan

Alvaro

J. Fernández

J. Fernández

A. L.

Alvaro

Aurauer
Luisina Lopera

Fernand Gau




El Secretario




Diligencia: Se adjunta la
 presentación para bases expuestas que la
 Sesión del Ayuntamiento Pleno, co-
 rrespondiente al día de la fecha, no pu-
 do celebrarse su primera convocato-
 ria por no haber asistido al Salón
 de Sesiones la mayoría de miembros
 designada por el artículo 298 de la
 vigente Ley de Régimen Local.

Madrid, 23 de Febrero de 1.966
 El Secretario General del Ayuntamiento



Sesión ordinaria de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reunió el 25 de febrero de 1966, su sesión ordinaria, su segunda convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Carlos Arias Navarro, concurriendo los Titulares de Alcaldía, Sres. Fernández, Villalba Rubio y del Consulado Mayor, los Concejales, Srs. Pérez Hernández, Sánchez Agesta, Valverde Sáez, Planells Guerrero, Pérez Polentinos, Alonso Tamaniés, Batllí Algarde, Leteallos Bourgón, Elviro Gutiérrez, Estebas, Fernández, Fernández de Heredia y del Río, Fernández Ortega, Pérez Tomba, García Bermejón, García Pérez, Jiménez-Millán



186
y Gutiérrez, La Porta, Freyre, Muñoz, Gómez, González, Molgar y Escrivá de Román, Moreado Díaz, Moreno Flores, Olmos Puch, Pérez Tomé, Pérez Gil, Ruiz maestro, Álvarez, de Quadros Teijer, Resel Masella, Rodríguez de la Torre, Simón Gómez, Sánchez Tomé, Cuatrecasas y Sr. del Valle Alba, se asistió por el Secretario General que suscribió y estando presentes los Delegados de Servicio, Srs. Muñoz-Sánchez, Fontanería, Gayol, Pérez Martín, Gallego y González Robles, Asociación Madholi, de Aguinaga, Pérez, Pérez García y García Sosa, y el Gerente Municipal de Urbanismo Sr. Moreno Marzá, y el Interventor jefe, Sr. Bracasa Navarro.

Se abrió la sesión con la Presentación a las diez horas y veinte minutos.

ORDEN DEL DÍA

acuerdos:

1.-Para lectura del acta de la Sesión anterior, celebrada el día 28 de enero último, fué aprobada por unanimidad, sin señalar alguno.

SOBRE LA MESA

De conformidad con lo propuesto en el dictamen de la comisión de Regimen

INTERIOR, se acordó.

2.- Ratificarse acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de 19 de enero último, sobre establecimiento del Tribunal de la Junta Executiva de Premios de Personal, conteniendo las normas para la concesión de premios a los funcionarios municipales que a continuación se transcriben:

"1.- La concesión de premios tendrá lugar mediante expediente previo, en el que se acreditarán los méritos de los beneficiarios conforme a las normas establecidas en el artículo 384.2 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Funcionarios y Administración Local, teniendo presente en todo caso que se trate de resaltar una actuación extraordinaria fuera de lo normalmente exigible.

2.- El órgano competente para la concesión de premios a funcionarios municipales es la Junta Executiva Municipal de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 29, apartado 1), de la Ley Especial del Municipio de Madrid.

3.- La distribución numérica de los premios de Madrid con arreglo a



los merecimientos de los posibles beneficiarios sin que tenga que quedar proporcionalidad entre el numero de los quesos de trabajo ni entre las diferentes categorías de los funcionarios.

4.- En ejecución de lo acordado por la Comisión Municipal de Gobierno en su sesión de 15 del pasado mes de diciembre se destina para dotar los premios su metallico la cantidad de 1.500.000 pesetas, este efecto de se lo siguiente escala de premios: 15 premios de 20.000 pts. 340.000 pesetas totales.

15 premios de 10.000 pts. 100.000 pesetas totales.

50 premios de 5.000 pts. 250.000 pesetas totales.

Total 1.000.000 pts

La anterior escala se refiere a los premios anuales, sin servicio de que, en virtud de actuaciones extraordinarias, no premiarán más que otros premios hasta el límite de la conserjería presupuestaria, bien en metallico o bien en forma de becas de estudio o viaje.

De los premios su metallico regalados en la anterior relación quedan

excluidos los funcionarios pertenecientes a la Escala Administrativa desde el grado 21 al 24, ambos inclusive, y los integrados en la Escala Técnica desde el grado 15 en adelante, en particular que, en cambio, les comprenden las ofertas de reajuste o de restitución, menores honoríficas o votos de gracias, medallas, condecoraciones y honores de otro carácter, e incluye, los premios por actuaciones extraordinarias regulados en el Decreto anterior.

5.- El Reino se habrá obtenido un premio durante un año por su funcionario no integrado en la Escala ni al mismo en el año siguiente, si las circunstancias que concurren en el caso lo hacen acreedor al mismo."

DE NUEVO DESPACHO

De conformidad con lo propuesto en los dictámenes de la COMISION DE REGIMEN INTERIOR, se acordó:

I.- Se dio cuenta de un dictámen proponiendo la aprobación del autoproyecto de reglamento de la Junta Municipal de Socorro y Asistencia Social establecido en los siguientes términos:

I.- "Corresponde a la Junta Municipal



de Socorro y Asistencia Social, en su plenaria tal artículo 37 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, la orientación y coordinación de los servicios de protección de los destinatarios. Con el fin de cumplir los principios básicos que deben informar su funcionamiento y reglamentar el desarrollo de sus actividades, se dictan los siguientes artículos:

1º.- Se establece por Asistencia Social el conjunto de actividades promovidas a través de Oficinas de lo más posible las situaciones precarias de cualquier orden que afecten a las familias o individuos en medios insuficientes de subsistencia en el ámbito social en que radiquen.

2º.- La Asistencia Social debe cumplir su campo de acción de la simple ayuda pélívica a la atención de los problemas laboral, cultural, sanitario, etc. mediante una labor de "orientación social", encaminada a transformar en medios útiles a la comunidad, a las personas sociadas.

3º.- Debe atender con particular interés a la familia individualmente considerada, con sus particular

res características dentro la ma-

ficación de las mismas.

4.- En ninguna caso debe per-

severar la municipalidad en la discriminación de los beneficiarios de la asistencia social. Se aplicarán según un criterio amplio,

pero justo, que muy lejos de los discriminantes e insuficiencias evitan de la participación ciudadana.

5.- Se crearan los espectáculos, campañas marciales y exhibiciones, o cualquier procedimiento que pueda facilitar la integración de las personas atendidas.

6.- Será objeto de la Junta promover y mantener, estimulando a los órganos pertenecientes del Municipio las Asociaciones Sociales y Onguiñas necesarias para el bien de las familias necesitadas (Guarderías, Asilos, Clubes, Remedios, etc.).

7.- Se prestaría colaboración y se recibiría de aquellos servicios administrativos, sociales, religiosos y políticos encargados de cualquier función en el Municipio.

II.- ORGANOS Y FUNCIONES DE LA ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL.

a)- Los Órganos de la Asistencia Social Municipal son:



La Junta Municipal de Sistemas y Asistencia Social, establecida en los apartados 1 y 2 del artículo 87 de la Ley de Programa Especial que coordina la ejecución y gestión asistencial del Ayuntamiento de la Capital; y

- Las Juntas Municipales de Distrito, como instrumentos ejecutivos de el área de La Difusión Jurisdiccional.

b)- La Junta Municipal de Sistemas y Asistencia Social, se dirigirán por el Alcalde y los Oficiales Presidentes de las Juntas de Distrito.

- Reunirán a sus sesiones el Secretario General en la forma determinada por la legislación vigente, — quien dirá delegar su facultad competente

— igualmente asistirá el Intendente de Fondos o quien como subordinado o delegado suyo deba actuar con los facultados que concretamente se le otorguen.

- A sus sesiones asistirán, con voz pero sin voto, los correspondientes Delegados de Servicio.

- La Junta de Asistencia Preceptiva reunirá una vez al mes, y con carácter extraordinario, cuando lo mande la Junta de sus miembros más uno,

la Miente o la éste sea Presidente.
- Serán funciones concretas de la
Junta:

a) Proyectos, gestiones y fiscalizaciones
de actividades de beneficencia que,
con carácter general, afecten a la
comunidad de Distrito.

b) Estudios pormenorizadamente, en la
medida que los Presupuestos lo per-
mitan, las necesidades extraordinaria-
rias y justificadas a juicio de la
mayoría, que puedan afectar a cual-
quier Distrito y el que juzgue oportu-
no la propia Junta, con carácter
de interés general.

c) Establecer periódicamente, a la
síntesis del movimiento del flujo de fa-
miliar necesidades de cada Distri-
to, y de las necesidades presentadas
los procedentes de aplicación para
la distribución de fondos.

d) Recalcar de los Presidentes de la
Junta cuantos informes sociales o
económicos se precisen para el
lumin funcionamiento de la misma,
y proponer a la alcaldía el nom-
bramiento de Encuevos y Comisio-
nes que se estimen necesarias.

C.- Las Juntas Municipales de Dis-
trito velarán entre sus funciones la



de distribuir los fondos que quedan
asignados para la asistencia So-
cial (Capítulo 1º) Art. 35 de la Ley Es-
pecial. A este fin, el Presidente de
la correspondiente Junta Municipal
de Distrito hará su directa responsabi-
lidad, nombrarán entre sus miembros
y en la persona de un Coujal, un
censor de cuentas que rectifique los
balances de la citada distribución.

- Es función de la Junta munici-
pal del Distrito formar el Pártido y
familias necesitadas del mismo (par-
tido) Art. 35 de la Ley Especial. Fa-
ra el cumplimiento de este fin, y
de los titulares en el Capítulo I de
este Reglamento, cada Distrito de-
berá contar con un servicio de perso-
nal especializado.

El Ayuntamiento deberá crear
un cuerpo de asistentes Sociales, fi-
gura indispensable de este Servicio,
que en número suficiente pueda
atender con efectividad a todas estas
actividades. Con el fin de evitar
el funcionalismo de las entidades
asistentes, estas deberán depender
directamente en su labor de los Pre-
sidentes de la Junta.

- Las Juntas Municipales de Dis-

trio deberán someter a la Junta de Socorro y Asistencia Social los planes de actuación y los estudios económicos de las actividades no concretadas en el presente Reglamento, con el fin de establecer una unidad de criterio que el comportamiento a seguir, no siendo ésto distinto. Para respetar los caracteres peculiares que cada Distrito debe seguir en su función de ejecución.

Igualmente las Juntas deberán mantener contacto con las Comisiones Asistenciales de los Organismos que radiquen en el Distrito, si el fin de coordinar la acción oficial y evitar las duplicidades de asistencia de una misma persona.

III-SUBJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Serán sujetos beneficiarios de la Asistencia Social:

1º.-Las personas que carezcan de recursos físicos o morales para tratar (ancianos, enfermos mentales, subnormales, accidentados, etc.).

2º.-Las familias necesitadas.

3º.-Los Instituciones Municipales



de carácter asistencial y benéfico. (Comedores, Guarderías, Casas, etc.).

4º.-Las Entidades de carácter benéfico, social, religioso, cultural, etc. que intervengan y atiendan las necesidades familiares y personales de las familias necesitadas del Distrito.

5º.-Los Organismos de carácter asistencial que anualmente celebran suscripciones públicas.

IV-LOS BENEFICIOS APLICABLES

El tipo de Beneficios a que se aplicarán los fondos económicos establecidos serán:

I-AYUDA FAMILIAR- Que comprende:

- ①) Educaciones para adquisición de viviendas, apares y lencería.
- ②) Asistencia médica-farmacéutica.
- ③) Lechos para albergues y Colonias de verano.

④) Equipos para ingresos en Colegios y Centros Benéficos.

- ⑤) Ayuda periódica a ancianos.
- ⑥) Cuantillas a madres gestantes.
- ⑦) Alimentos a niños y Adultos.

II-DONATIVOS Y SUBVENCIONES A INSTITUCIONES MUNICIPALES- Que comprende:

①) Comedores.

②) Casas.

③) Guarderías infantiles.

④) Jardines Escolares

III.- Donativos a Entidades de carác-

ter benéfico Social. (Públicas y Pri-
vadas, que encuadren familiares in-
existentes). Del Excmo. Srte:

a) Entidades religiosas.

b) Entidades sociales

c) Entidades del Movimiento.

V.- Funcionamiento económico-adminis- trativo.

a. La Junta de Socorro y Asistencia
Social dispondrá para realizar sus
obligaciones:

a) de la entidad que para dicha
finalidad figuraría en la correspondiente
Partida del Presupuesto Ordinario
de la Cooperación;

b) del importe íntegro de las conces-
ciones de Partidales a los Juntas
Municipales del Distrito y a la Pro-
pia Junta Central;

c) de la cantidad que igualmente
se obtenga en la Partida Presu-
puestaria en concepto de alcantarea
de tales concesiones de la
caja Pública en la parte que corresponda
a ésta de lo que corresponda por el
trifecta aplicación de los trámites de
la Administración Fiscal;

d) de las cantidades que en la
anterior Partida Presupuestaria



se obtengan por el incremento de la
misma, como consecuencia de los in-
gresos que para fondos de reservas
se realicen por el motivo del produc-
to o cumplimiento establecido en la Or-
ganización de servidores nomes;

e) cualesquiera otras aportaciones no
incluidas en los apartados anteriores.

Los fondos que las Juntas Municipales de Distrito destinen a conces-
ciones de Beneficencia se elaborarán
exclusivamente por entidades
que provengan de alguno de
los apartados:

a) Convenios de carácter gene-
ral acordados por la Junta de Socor-
ro y Asistencia Social en base a los
requisitos señalados por ésta, por
deando las necesidades de cada Di-
strito.

b) Convenios de carácter spe-
cial singularmente acordados por
la Junta de Socorro y Asistencia
Social para determinado Distrito,
con motivo de siniestros, catástrofes,
epidemias o acontecimientos de mu-
cho carácter excepcional.

c) Cada Junta Municipal de Dis-
trito contabilizará sus fondos en
una sola y única caja, quedando

significativamente proyecta la situación de aquellos en su especial caso como la admisión de donativos que, aline con carácter voluntario, podrían abrutar los particulares con ocasión de afecciones o trámites ad. administrativos.

En el supuesto de que algunas particulares contase aquellas obrarias, sería admitido por la Junta contra la fuga del recibo de monto especialmente destinado a este objeto, pero la Junta Municipal del Distrito no podría disponer directamente de ese capital para sus actividades de bienfueria, sino que pondrá obligada a formalizar su ingreso en el Presupuesto municipal y en la Caja de correspondiente a la Junta de Asistencia Social para constituir el fondo de reserva que permita a la misma la utilización de asignaciones de carácter especial que se mencionan.

Yoterrizo el Dr. Del Valle para manifestar que tenía los aspectos difusos sobre los que quería tratar la cuestión, en este Reglamento. Uno de ellos era la pura aclaración terminológica, pues no debían establecerse



goles como en el apartado II 2º art 1º "recursos físicos o morales", referidos a las cualidades de las personas, cuando inmediatamente antes se habla de recursos apropiados a condiciones económicas. Igualmente en el apartado II, 2º) dice que se participarán los balances, ratificando es aprobar o equiparar, pero esa palabra no se aplica al fondo de balances, por lo que diría decir, se "verificar"?

Concluyó diciendo que algunos apartados despues se hablaba de un fondo de asistencias sociales, que que dice se manifiestas o representan pero más adelante se hablaba de "el 2º de estos". Entro, se habla también del "funcionamiento" de las asistencias, lo que diría ser una errata y querer decir "funcionamiento". También se decía: "Para otras públicas dadas de asistencia de una misma persona", cuando diría "a una misma persona".

Concluyó que había una muestra de fondo sobre la que si quería manifestar la aclaración y era que el apartado V-4, 2º) dice que uno de los ingresos de la Junta son

las tasas, en la parte que excede de las que correspondan por estíne-
ta aplicable de los tarifas; lo que
constituiría una exacción ilegal,
pues no se podrán cobrar más que
lo que determinan las tarifas apli-
cables y, en cambio, luego se habla en
otro apartado de los "trámites voluntarios" que indicadamente serviría a
lo que quería referirse el documento
anterior, pero habría que aclararlo.

Hacía la oportuna pregunta
por la Presidencia, fui apoyada
el dictamen, con las rectificaciones
señaladas por el Sr. del Río

4.- Demanda al Operario del Se-
rvicio de Limpiezas, Don Pedro Gutiér-
rrez González, de conformidad con
la propuesta formulada por el Juez
Juzgador del expediente disciplinario
que se le ha seguido, la sanción de
separación definitiva del servicio,
como incumplimiento de su falta de
cabecera injustificada del mismo, ca-
lificada como muy grave en el ar-
tículo 102-I-3º del vigente Regla-
miento de Funcionarios de Adminis-
tración Local.

5.- Demanda al Operario del Se-
rvicio de Limpiezas, Don José Ga-



194
cia Onza, de conformidad con la
propuesta formulada por el Juez Juz-
gador del expediente disciplinario
que se le ha seguido, la sanción de
separación definitiva del servicio, co-
mo incumplimiento de su falta de cabecera
injustificada del mismo, califi-
cada como muy grave en el artí-
culo 102-I-3º del vigente Regla-
miento de Funcionarios de Adminis-
tración Local.

6.- Demanda al Operario del
Servicio de Limpiezas, Don Claudio Ri-
belas Ordóñez, de conformidad con la
propuesta formulada por el Juez Juz-
gador del expediente disciplinario -
que se le ha seguido, la sanción de
separación definitiva del servicio, co-
mo incumplimiento de su falta de cabecera
injustificada del mismo, califi-
cada como muy grave en el artí-
culo 102-I-3º del vigente Regla-
miento de Funcionarios de Adminis-
tración Local.

7.- Demanda al Operario del Se-
rvicio de Limpiezas, Don José Martínez
ma Martínez, de conformidad con la
propuesta formulada por el Juez Juz-
gador del expediente disciplinario
que se le ha seguido, la sanción

de separación definitiva del servicio como incide en una falta de servicio injustificada del mismo, establecida como muy grave en el artículo 102-2-32 del Reglamento Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

En relación con los numeros 4 al 7 del Orden del Día, el Dr. Ruiz Maestre Murió manifestó que la calidad administrativa en que estos operarios hacían abusos en el servicio y no eran expulsados por mala motivación, y esta circunstancia debía figurar en el Orden del Día.

De conformidad con lo dispuesto en los dictámenes de la COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS se acordó:

- Urbanismo y Obras -

8.- Se dio cuenta de un dictámen proponiendo la adopción del siguiente acuerdo:

Primer.- Destinar la Partida 23 del Presupuesto Especial de Urbanismo del presente ejercicio a la pavimentación de los calles que a continuación están se indican, con separación de los distritos a que pertenezcan:

a) DISTRITO DE Tetuán:



Nºm. Calle o plaza Presup. 195

1	Paseo de la Direc. entre Cuatro Caminos y Capitán Blanco (2- Gilard)	2.128.000,00 Ets
2	Plátano	280.000,- ,
3	Cerro	592.000,- ,
4	Garcí-Muro	986.000,- ,
5	Alcalá	1.597.000,- ,
6	Lantueso	644.000,- ,
7	Moquetas	304.000,- ,
8	Pedro Zerolo	1.056.000,- ,
9	Alberdi	360.000,- ,
10	Sierra Guillones	8787.600, Ets

b) DISTRITO DE VENTAS

Nºm.	Calle o plaza	Presup. 195
1	Cartago	2.000.000,- Ets.
2	Carretera de la Villa	1.600.000,- ,
3	Entrada a la zona de la Cava. desde la carretera de Alcalá	1.456.100,- ,
4	Vía de acceso a la Col. nica de Alfonso XIII	600.000,- ,
5	Rascacielos Metropolis (entre Hernández Gómez del nro mero 51 al final)	450.000,- ,
6	Hernández Gómez (del nro mero 51 al final)	400.000,- ,
7	General Gutiérrez (entre Hermanos Machado y Hermanos Jiménez	360.000,- ,

Nom.	Calle o plaza	Presup. approxim.
8	Carlos Heredia (entre Hermancos Machado y Hermancos Gómez)	360.000.- Dto.
9	Franquicia (Cáñica)	1.880.000.- "
	Tira de Somana	8.130.000.- Dto.

C) DISTRITO DE ARGANZUELA-VILLAVICIOSA

Nom.	Calle o plaza	Presup. approxim.
1	Plaza Francisco Linares	420.000.- Dto.
2	Calle José Alfonso Domínguez	550.000.- "
3	Berja	910.000.- "
4	Carmonitas	550.000.- "
5	Tobacero	670.000.- "
6	Calzadilla	310.000.- "
7	Llamada Negrilla de Valverde a Legazpi (Primer Tramo)	2.240.000.- "
8	Pedro Jiménez	850.000.- "
9	Oasis	840.000.- "
10	Estación Lecumberri	1.150.000.- "
11	Castelló	280.000.- "
12	Guanesito Arcángel	250.000.- "
13	Fabián Ruiz	—
14	Marinero Vela	—
		9.050.000.- Dto.

D) DISTRITO DE LOS CARMENITOS

Nom.	Calle o plaza	Presup. approxim.
1	Tudela	900.000.- Dto.
2	Calle de los Castellanos	1.000.000.- "



Nom.	Calle o plaza	Presup. approxim.
3	Sepulveda	440.000.- Dto.
4	Alcalá	500.000.- "
5	Zarita (el Tramo)	800.000.- "
6	Monica Velázquez	640.000.- "
7	Otros	750.000.- "
8	La Granada-Diagonal	700.000.- "
9	Gloria del Patrocinio	500.000.- "
		9.050.000.- Dto.

E) DISTRITO DE VILLAVICIOSA

Nom.	Calle o plaza	Presup. approxim.
1	José Peñate	800.000.- Dto.
2	Camino Bajo de Palomeras	900.000.- "
3	Camino de Palomeras Altas	800.000.- "
4	Convento	388.458,83
5	Doctor Sánchez	1.746.236,02
6	Puerto de la Morcuera	900.000.- "
7	Lago Van	800.000.- "
8	Costillera Llana y Llano	—
	Parque	900.000.- "
9	Sierra Espadina	264.732,15
10	Paseo Multicentro, Lente	—
	Amarilla y Esmeralda	1.000.000.- "
11	Isabel González	500.000.-
		9.050.000.- Dto.

Segundo.- Dentro de la partida 83 del Presupuesto Especial de Hacienda, a los Distritos de Tetuán y Alcalá se les asigna la cantidad de 8.000.000 de pesetas, y a los de Arganzuela-Villa-

parte, Carabanchel y Valdecas la de 9.000.000 de pesetas, de tal forma que los proyectos de obras se ejecutaron siguiendo el orden indicado anteriormente para cada distrito hasta la fecha correspondiente, procediendo después la Delegación de Obras y Servicios Municipales de la suma de 8.000.000 de pesetas para cumplir la ejecución de los indicados proyectos, cuando su ejecución rebasó ligeramente la estimación que se hace a cada una de las cinco Juntas Municipales de distrito de que queda mucho por hacer.

El Sr. del Pino dijo que desde que se abrieron los expedientes de ejecución de los presupuestos en el Negociado de Actas, la Caja de Pensiones permanecieron inalteradas en su relación con este expediente salvo observando que desde que lo hicieron, el martes 6 el miércoles, se habían sustituido unas reglas y que en lo que afecta al n.º 21, los pliegos de condiciones no se habían aperturado hasta las 11.35 del mismo día de la sesión, por lo que no había razón para examinarlos.

Añadió que, de todos (municipal, este dictamen no se podía aprobar).



ya que se trataba de distribuir una partida del Presupuesto aprobado para 1966 por la legislación, pero que no estaba siendo controlada por las autoridades superiores y, por consiguiente, no estaba en ejecución y ni siquiera con la primitiva del anterior, en estas condiciones, creía que era imposible que se pudiera acreditar la distribución de estas cantidades.

El Sr. del Moral contestó que efectivamente esta partida figuraba en el Presupuesto del año anterior, por lo que no había ninguna contradicción en que se aprobara en la legislación, en aplicación de lo establecido en la Ley sobre ejercicio del Presupuesto anterior en tanto se aprueba el nombramiento para el ejercicio en curso.

El Sr. Quiroga (maestro-puente) preguntó si las cantidades que figuraban en el Presupuesto de 1965 eran las mismas, y añadiendo este argumento, en sentido afirmativo, por el Sr. del Moral fue aprobado el dictamen por unanimidad.

9.- Aceptar el compromiso de los propietarios de la finca registrada número 14.758 inscrita al folio 169 del tomo 281 de Valdecalzada en el Distrito

de Dolomitas, de eder los viales y
sustituir los jardines de urbanización
correspondientes a la misma, con el
cumplimiento de cuyas condiciones
quedaría sin efecto la expropiación
de la finca y el acta de ejecución
se levantaría el 17 de diciembre de 1963.

Gremio Municipal de Construcción

10.-Desistir de la petición formulada
por don Miguel Claudio Garrido Mol-
ina y otros propietarios de terrenos si-
tios en la calle de Antonio Rodríguez
Villa, para el cambio de ordenanza
aplicable a los mismos, por la me-
jorada justificación alguna para ello.

11.-Informar favorablemente a la Co-
misión del Precio en el expediente reui-
sto por la misma finca trámite de
actualidad, relativo al proyecto de con-
strucción de locales comerciales en el
patio de manzana abierto de la Cal-
leja 10, Polígono C, del sector de la Al-
caldía del Generalísimo con Fachada
a la calle de Bustelo de Mendoza.

12.-Considerar, en principio, el antipro-
yecto legalizado que ha presentado el
Club de Tenis Chamartín para la ins-
talación de un Club en terrenos pro-
pios al Polígono de Sustamara, que
lindan al Nordeste con el Paseo del



Orzaga del Fernández, donde se formó
para la práctica del deporte de tenis
y voleibol, viéndose obligados a ces-
tar la zona de influencia fijada en
el decreto.

13.-Conformar favorablemente a la
comisión del Precio el expediente invi-
do ante la misma por la Junta de
Empresarios de la Ciudad Real
de Alcalá para la ejecución de los
buenos fiscales de la Ley de 3 de
diciembre de 1963.

14.-Conformar favorablemente a la
comisión del Precio en el expediente
para la construcción del garaje subte-
ráneo proyectado en la calle del Dr.
Velázquez, cumpliendo al cumplimien-
to de los siguientes requisitos:

Primer.-Se dispondrá de una al-
tura de tierra por suelos del ni-
vel del fondo del aparcamiento de 1,50
metros. De esta, serán 0,40 metros de
cava de arena y sus correspondien-
tes desagües y 1,10 metros de tierra
vegetal, con objeto de que queden de
separación en dicha zona arbotes
de sombra y diversos arbustos.

Segundo.-Se procederá de la ma-
ña que discurre a lo largo de todo
el ancho de la vía pública del garaje,

gana efectuar plantaciones de especies arbóreas latifoliadas, y plantas ornamentales, a fin de ocultar el nuevo que produciría un mal efecto estético.

Tercero.- El proyecto para el urbanizamiento de la zona habrá de ser revisado e informado por el Servicio de Parques y Jardines.

15.- Informar favorablemente a la Comisión del Área su expediente relativo a la Ordenación y Regulación de un Polígono en el Alto de Patomeras, al Este del Distrito de Almudena, y situado en el Alto del Cerro, a condición de que se respeten las zonas verdes y sean edificios destinados exclusivamente al Asentamiento, así como los terrenos destinados a casas, edificios públicos y locales, y que la Junta mixta del Alto de Patomeras valice a sus disposiciones la sustanciación de este sector.

16.- Aprobar el proyecto definitivo presentado por la Comisión "Presid. S. C." para el cambio de disposición del edificio previsto en la manzana D, Zona 2-2 de la Ciudad Puerto de Hierro.

17.- Se dio cuenta de un dicta-



men propuesto la aprobación de la Ordenanza de la parcela n.º 50 de la Ciudad Puerto de Hierro, en la condición de que los propietarios de la misma deberán sujetarse a sus costos. De la urbanización interior de la parcela y de la calle 5 del Sector, garantizando esta obligación mediante aval bancario suficiente al costo de la urbanización.

El Sr. del Valle dictó la ordenanza para mandarles que uno de los efectos graves que tenía la urbanización interior era que se promulgaban leyes, decretos y disposiciones, pero luego no se cumplían. Precisamente comprobó en este expediente particular una omisión total, una contradicción absoluta del artículo 67 de la ley del 5 de julio, que establece que se otorguen licencias de construcción para edificios en aquellos terrenos que aún no tuvieran la condición legal de solares y el art. 68 define lo que son tales solares, exigiendo para ello que tuvieran una mínima de urbanización, situación que en este caso ocurrió, se otorgaba, o se pretendía otorgar una licencia de construcción, des-

lityendo la urbanización por el Sr.
de Empresario de que el propietario
se obligue a urbanizar, ello que el
jornalista se infringiera el art. 67, al no
tener el término la condición legal de
estar.

El Sr. Suárez contestó, diciendo,
que en la sección aprobará ya que
hasta aquel momento así habían si-
do como se habían aprobado otros
expedientes similares, exigiendo de
la urbanización que el proprie-
tario para que edifice deposite
dicha urbanización. También ma-
nífestó que en el anterior pleno, el
Sr. Serrano había sido retornado
para rectificar algunas observa-
ciones, que ya habían sido corre-
gidas, y que el propietario se ha-
bia comprometido de una mane-
ra efectiva a realizar esta postura
ya adelantada.

Intervino de nuevo el Sr. del
Valle, declarando que existían dos
momentos de actividad publicis-
tica, uno de urbanización y otro
de construcción, y que la ley preveía
la concesión de licencia para la
urbanización, y que cuando ésta
se hubiere realizada, se otorgue la



de construcción, con lo que no se in-
fringiría el precepto legal.

El Sr. Suárez contestó que, a
su juicio, no habría ningún inconve-
niente en que se aprobara de la fo-
rma indicada, es decir, condicione
la ordenación a que previamente
se haga la urbanización que se proponga.

Dijo de acuerdo.

18.- Se dio cuenta de un dicta-
mene presentado de acuerdo la Per-
mitencia del Señorito de agua del
Tajo en el Cerro de Almodóvar, por
fracción de una hectárea de ter-
reno necesario para el sumi-
nistro de agua a una edifica-
ción de los alrededores, y no obstante
a que el término donde está situada
la finca en el Plan General co-
mo una zona forestal fué proyectado.

El Sr. Muñoz declaró que en
próximas ocasiones no se autoriza-
rásen las permanencias, cuando
previamente no se hayan autoriza-
do las instalaciones.

El Sr. Suárez declaró que, en
este caso, la Comisión que tiene
un mandato extremo en que no se
exige que ninguna muestra ni
se construya bajo ningún pretexto

la oportunidad de legalizar "la posterior"; actuaciones prácticas realizadas sin conocimiento del Ayuntamiento.

El Sr. Saura dijo que se encontraba de acuerdo con las anteriores manifestaciones del Sr. Maureta, pero que hacía que tuviera en cuenta que la urgencia de algunos estos asuntos que se hicieron de este manera y que muchos veces hacían que personas con esos resultados en otras maneras anteriores a su actuación.

Dicha la oportuna pregunta por la Presidencia, se aprobó de cuatro medidas que lo propuso.

19.- Se dio cuenta de un dictamen sometido a aprobación provisoria de la Ordenación de la Plaza de Colón, con arreglo a las condiciones que a continuación se detallan:

Primeras - Segundas: las aclaraciones formuladas dentro del plazo reglamentario contra el acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 1965 que aprobó la citada ordenación.

Segunda - Tercera: entrovisiónamente el proyecto de Ordenación de la Plaza de Colón y elevado a la



en zona verde o en zona forestal, por considerar que Madrid necesita de estos zonas, habrá adoptado esta decisión por tratarse de un depósito del Canal de Isabel II, que tiene que estar, por razones de allí para que pueda ser más fácil de una carretera de la ciudad, y estimo que no habrá más resultado que convivirlo.

Recibió el Sr. Maureta el informe que no se hacía oposición a esta permanencia, dice que se quería subrayar era que el depósito surgió allí, en su día, sin acuerdo alcalde municipal y resultaba extraño que se trajese al Pleno la autorización de su permanencia, cuando la construcción no había sido autorizada. Que para el futuro de tuvo que tener, ya que venía la realización definitiva que había conseguido, después de ver obligado el Ayuntamiento a tener que pagar por lo hecho signifiquito procedimientos no respetables. Consideró diciendo que se sumaba a la permanencia, en cuanto a la permanencia, pero que quería destacar

Omisión de Planificación y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid para su edificación definitiva, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 82 de la Ley de Desarrollo del Suelo y Edificación, la Caja de Pensiones de Mayo de 1965, correspondiente a la elección que se recoge en el Plano que se adjunta al presente y en las obras comprendidas entre las calles de Serrano, Goya, Jorge Juan y Genova, hasta su unión con la del Marqués de la Ensenada.

Tercera.- Declarar esta sede irreducible el solar que ocupa la antigua fábrica de la Compañía, el cual se destinará a parque público ampliado, con las modificaciones que se determine en el Plan de urbanización que se aprueba.

Cuarta.- Que, como consecuencia de las urbanizaciones que se proponen para los edificios afectados por el Plan a la entrada de la calle de Genova, se restringan las oportunidades compensatorias de parcelas, dando las marcadas en el Plano - manzillo a vía pública y las en su caso a propietario particular, abonando



los gastos que procedan con los servicios no indispensables.

Quinta.- Autorizar la edificación en las respectivas parcelas, derechos e inviolabilidad de la calle de Genova, correspondiente a los volúmenes autorizados por las ordenanzas actualmente en vigor, aplicados a la superficie edificable que resulte de esta ordenación.

Sexta.- Dedicar ante el Ministerio de Hacienda el tercio de la Corporación Municipal para que preste su ayuda y colaboración en el desarrollo, a fin de lograr la mejor solución a los problemas planteados para beneficio de la Villa de Madrid y del interés público en general.

El Sr. Del Valle manifestó que el expediente le lleva muchas fechas. Sintió que en el Plan del día 21 de julio de 1965, se había efectuado ya la elevación de la Plaza de Colón, en la medida que el Plan podía aprobarla; después, procedía un trámite de información pública y otro de elevación a la Comisión del Área, obra que quedaba definida finalmente. Estas parcelas lo conviene que, si se desestimaban todas

las alegaciones o reclamaciones de los interesados, formuladas en el periodo de informaciones públicas, ello impidiendo poner en marcha y suscribir el acuerdo plenario de 20 de julio, que únicamente se llevó a votar para determinar si se estimaban algunas de las alegaciones o reclamaciones; pero que lo curioso era que, desestimadas todas, se modificaba ahora el acuerdo anterior, que era firme para el Ayuntamiento, independientemente de que la aprobación fuera profesional y estuviera sujeta a otra suscripción.

Resumiendo viendo que, por otro lado, en este expediente, ya casi se había visto en la Comisión, había trazamientos de concordancia, de establecimiento entre el Ministerio de Hacienda. Así, en el acuerdo plenario anterior se pidió esta establecimienta. El 10 de agosto de 1965, por el Sr. Alcalde se suscribió una carta del Ministro de Hacienda, dando de cuenta del acuerdo y pidiéndole esta establecimienta, que estimaba necesaria, y el Ministerio contestó en esa idea, y su contestación de 11 de septiembre así lo



indica, respecto a aquellas obligaciones económicas que plantean pesas sobre el municipio.

Considero que cuando el Municipio, por necesidad de disponer de unos terrenos, para dedicarlos a parques, jardines o zonas verdes, prioriza un menor valor de estos terrenos sobre el propietario, es natural que se le indemnize, que se le expropie; pero lo cierto es que, aparte de estas obligaciones que quedan cesar sobre el Ayuntamiento y del resto de las cuales parecía que el Ministerio de Hacienda mostraba una clara disposición, daba otros preceptos de la ley del Suelo, como son los artículos 98º, 99º y 100º y siguientes, que hablan de la localización que impone la carga del menor valor de unos parcelas en relación con el mayor valor que otras pueden obtener como consecuencia de una nueva ordenación, de un nuevo plan de ordenación, organo de supone que todo el villa forma como una cooperativa, tiene unos intereses comunes, y cuando se hace una modificación en un sector de la mu-

anomotia del expediente y acuerdo que tenia que pedir perdón a la Presidencia - una que en la sesión del Pleno anterior se dictó este expediente, que su principio venía para conformar el acuerdo de 24 de julio por desfumigación los establecimientos, para mayor estudio, y poco después hubo mucha discusión entre la Comisión y la Presea, en las que se decía ya que el Consejero se informase por la Comisión si se realizase ninguna de todo lo que iba a ser la solución, y efectivamente, la Comisión - luego acepta esa solución. Esta acordada es grande - acuerdo no se manota a la sugerencia de la Alcaldía sino en tanto que se modifica un elemento esencial del anterior dictamen de la Comisión. Habla una modificación de alcances, que entonces de lo que se comprendía en volumenes y altura se dice que se hará un acto ex propietario. Hay modificación total del acuerdo se cambian las circunstancias formales del expediente y habla que toma el acuerdo con tres garantías, que



polígonos o en una manzana, uno, quienes tienen la desgracia de que les toquen las edades medias y a otros su cambio les tocan las que cumplen su valor y este previsor que estos valorables se hagan por el conjunto, mediante un estudio de valor urbanístico, que se requiere por sucederlos en arreglo a los metros de terreno de todo el lote, y entonces sechan los que obtendrán una posibilidad de elevación en una planta mayor o una vía de más cargo, con la compensación de los daños que surgen la pérdida para el que tiene que ceder sus terrenos para que ese mayor plazas o esa vía de más cargo pueda realizarse. En estas condiciones, acordó que el no veía por qué el Ayuntamiento no impone este sistema de modificación de la ley del Estado, y se operase, de esta manera, al Ministerio de Hacienda, la compensación, no a cargo de los Correos Municipales, sino de aquello que se verían perjudicados por el mayor valor de sus parcelas.

Prosiguió diciendo que tra-

ztos y cielos, tenuos; y por otra parte, ya que el Ayuntamiento ha de hacer un uso constante de corporación sobre una parte de los terrenos, no hay motivo para fugar al Ministerio de Hacienda el pagarle la parte que le corresponde, por lo que considera la Dilecta meditarse de nuevo sobre el tema completo, pues no se trataba de desaprender, simplemente, mucha nomenclatura, sino decir que, como obviamente de las reclamaciones y estímulo que en parte ha de ministro de Hacienda, se recomendarán los aspectos de tipo económico y de tipo constructivo del expediente para establecer, ya que en la vez anterior no se había hecho con detalle, y entonces estimar una solución económica de todos los terrenos, para que no resulte que el organismo público sea el que pague el urrero el que se beneficié.

El Sr. Jueves dijo comentaba muerto que el Dr. del Valle no mencionó estar presente en la última reunión de la Comisión de Fincas y Servicios Municipales, porque habría oido la gran discusión que hubo sobre el particular y los



puntos de vista, que se expusieron y entonces hicieron constar con su gran técnica jurídica. Dijo que creía que podía decir aunque no fuera jurista, que si a una reunión se hace de buena fe, como se hizo en otra ocasión, una solución dada que más tarde, importando como la Plaza de Colón y solo después, por sugerencia popular o por las propias sugerencias del propio Señor de la Corporación se ve algún nuevo aspecto que ha debido hacerse justificativo, no te puedes ni extrañar ni absurdo, ni inconveniente que se pueda rectificar en primer punto de vista con otro punto de vista que sea más justo y traerlo al mismo sitio donde se tomó el primer acuerdo o sea al Pleno.

Efectivamente, el acuerdo Primero no ha sido redactado más que en un solo punto, aunque no obstante. En la primera sesión se daba a los propietarios de los terrenos edificables la posibilidad de poder edificar sin pensando la parte de niales que estaban al Ayuntamiento con la cesión de algunas mejoras técnicas. En

diferentes que era decretimien-
to peligroso para las reformas
que se podrían hacer en la Ciu-
dad y el Sr del Valle está de acue-
do con la utilidad de este punto de
vista y pensamos que era mejor
que se diese una expropiaación
de aquellas partes de los solares
que daban paso a esas vías prie-
dicas y que en cambio no se in-
viere en los solares más religio-
sos que se permitiera por el Dr.
Alvarez que actualmente están
en vigor.

Por otra parte, el Sr del Va-
lle insiste mucho y con razón, en
el sacrificio que esta reforma re-
sulta para el Ministerio de Hacién-
da y que de algún modo hay que
tenerlo en cuenta.

Nosotros en nuestra propuesta
estuvimos con él y con su conse-
ción para que nos facilitó la si-
guiente de este punto encuestado,
probablemente importante de
la Ciudad.

Al Sr Presidente Manjales.
Yo que la acción del Sr del Valle
puedía ser tan directa que am-
pliase no sea más que por corre-
cción.



ción se consideraba en el debate de
contestar.

Efectivamente el Sr del Valle
ha hecho especial fuerza en sub-
rayar que ha sido iniciativa de la
Presidencia la modificación del de-
creto que hoy se somete a la ap-
robación del Pleno. Yo rítmamente lo
acepto. Siguió diciendo: «me
considero un modesto servicio pre-
stado al Pueblo de Madrid el Ma-
dril impedito que en la Primera
reunión que viéramos se hiciera
describir el negativo precedente de
que se empobreciera su volumen
y que se apropiaba su virtud de
una menor dimensión».

El resto de las alegaciones
del Sr del Valle hicieron dito mu-
cho más cortadas en la sesión del
21 de julio último, a la que asistió
y prestó su agraviamiento al Pro-
yecto y que no tiene otra modifica-
ción que ésta, que ya ha sido ex-
puesta.

Total las consecuencias que la
ordenación de la Plaza de Alfon-
so XIII tiene en orden al Minis-
terio de Hacienda, sobre aplicación
de la Ley del Iullo, no importan

que se aprueben en este acto lo que son puntos fundamentales: anula elas declaraciones de estos res-
tos y la declaración terminante de
que no se constituirá en la Plaça
de Colón más que lo que los Onde-
narios regentes deciden.

Dada la oportuna pregunta
por la Presidencia se aprueba el
dictamen.

De conformidad con lo dispues-
to en los dictámenes de la Comisión
de Hacienda, Rentas y Patrimonio
se acordó:

20.- Adoptar un acuerdo con los
siguientes contenidos:

Primer.- Adoptar el Antiproyecto
de Presupuesto Extraordinario pa-
ra cubrir la aportación municipal
a las obras del Edificio del Poder
Judicial, que viene cumpliendo
el Ministerio de Obras Públicas
el Decreto 290/1966 de 10 de Febrero
actual, por un importe de veinte
en Gastos e Ingresos de Presetas-
894.888.588.

Segundo.- Encargar a su el Ban-
co de Crédito Local de Madrid
la siguiente operación de PDI
para iniciar el estudio de



Ingresos del expuesto Presupues-
to, que figura autorizada su dicta-
ción, a cuyo efecto deberá el Mi-
nistro del Instituto de Crédito a cargo
y medio plazo, la autorización ne-
cesaria para llevar a cabo la ope-
ración con dicho Banco de Crédito
interesándose al mismo tiempo
de todo lo necesario del Contra-
tado del contrato que ha de ser
dictado en momento oportuno a
la disponibilidad de la Corporación
Municipal, facultando a la Ofi-
cina Presidencia dar cumpli-
miento como su Dilección se requiera,
para que realice cuantas gestiones
ocasionen estime necesarias para
la completa ejecución de este obje-
to, suscribiendo el efecto los oportu-
nos documentos públicos y oficia-
les y para que dirige la escritura
notarial que en su día habrá de for-
malizarse; y

Tercero.- Interesar del Ministerio
de Obras Públicas el dictamen
de una vez aprobado el correspondiente
Proyecto conforme determina
el apartado 2) del artículo 3º
del Decreto de 16 de Febrero de 1962,
la cesación a beneficio de este Mu-

niicio de la Décima de la Contaduría
está Urbana y Distrital por el término
municipal, cuyo importe habrá de
aplicarse como garantía de la ope-
ración de crédito a que se refiere
el apartado anterior, y que ha de
destinarse para su amortización a
los años.

21.— Adoptar un acuerdo con
los siguientes apartados:

Primeros.— Ratificas el acuerdo
de adjudicación del solar de propiedad
del municipio sito en la calle de
Santander nº 10 a los de Antonio Gómez
y Encarna de Sacristán Belenguer, en
virtud a la descripción de superficie
y cuadros de su inscripción registra-
toria, dejando formalmente el trá-
mino de los diez mil quinientos mi-
llones de pesetas, fijadas como ti-
po de licitación o cantidad que
que en definitiva sea adjudica-
da la subasta en el Estado de Gob-
ernos del Regimiento Extraordi-
nario de Guarnición y Moderniza-
ción de los Servicios de la Policía
municipal, facultando a la Alcal-
día Presidencia para que disponga
en el momento oportuno de la en-
señanza de la correspondiente subasta.



Segundo.— Aprueba el Pliego de con-
diciones económicas administrativas
que han de servir de base a la licita-
ción y acuerdos que forme parte
de las condiciones de la licitación
cuya formulación que sobre el
uso del solar de autorizará, debiendo
incorporarse al expediente en el mo-
mento oportuno la referida formula-
ción.

Tercero.— Si como consecuencia
del estudio de adjudicación especial
del uso de la propiedad en que se
ha situado el solar, resultase ma-
yor o menor superficie de la consti-
uida en el Pliego de condiciones e
inscripción registral, dicha diferen-
cia no afectará al precio tipo de
licitación ni a la cantidad en
que en definitiva se adjudique el
solar.

22.— Adoptar un acuerdo con
los siguientes apartados:

Primeros.— Aprobar el Autopro-
yecto de Presupuesto Extraordinario
para la construcción de unidades
escolares y modernización de los ser-
vicios de la Policía Municipal, p/
importe neto de los gastos e in-
gresos de 281.487.061 pesetas, sobre

la Caja de Financiación con el Pto. hasta calculado por la Ruta de los dos Mares Municipales donde se asientan el Parque de Bomberos y otros servicios en la calle de Gómez y las Calzadas que viene, en la calle de Alcalá; con el ya detenido por la Ruta de los Solares, también municipales, siendo en la calle de Alcalá que es a la altura de Madrid a Avenida, y finalmente en un préstamo del Banco de Crédito Local de España, en cuanta de 30.000.000.- de pesetas.

Segundo: Concertar con el expuesto Banco de Crédito Local de España la operación autorizada por su Comité Ejecutivo, en su reunión de 21 de julio de 1.965, por importe de 30 millones de pesetas, a cuyo efecto deberá solicitarse de dicho Banco la remisión del Objeto de contrato de préstamo, éste en euro, al mismo de la documentación indicada en sus comunicaciones de 28 de julio y 17 de noviembre del pasado año.

Tercero: Ratificar lo dispuesto



la autorización concedida a la Ciudad Presidencia en el acuerdo plenario de 28 de julio de 1.965, facultándola, para cumplimiento como en Declaración de Agüera, para que otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse así como para que realice cuantas gestiones y acciones estime necesarias hasta la completa ejecución de este asunto, suscribiendo al efecto los oportunos documentos públicos y oficiales,

Cuarto: Ratificar, expresamente el mismo acuerdo plenario que sobre el citarse, respecto a que en caso de obtenerlo, otra la subasta de los solares en cuyo producto se financie totalmente el Proyecto, cuyo importe total del prestado de 30.000.000.- de pesetas, quedó cumplimentado el contrato para la adjudicación de terrenos que se integren en el Patrimonio Municipal y constituyan la reserva necesaria para poder justificar en su día los servicios municipales que se requieran.

El Dr. Maureira concuerda haciendo que no cabrá duda que todo Pto. Educacional es un pto.

la Caja de financiación, que el Dr. P. F. P. calculado por la Ruta de los dos Sótanos Municipales donde se asentaron el Parque de Bomberos y otros servicios en la calle de Madrid y las Escuelas Segoviano, en la calle de Alcalá; así el ya abonado por la Ruta de los Sótanos Municipales, siendo que en la calle de Alcalá que es a la vez de Madrid y de Madrid-Ciudad con su tramo a Puerta, y finalmente en un préstamo del Banco de Crédito Local de España, en cuantía de 30.000.000 de pesetas.

Segundo.-Convenio con el expresado Banco de Crédito Local de España la obtención autorizada por su Comité Ejecutivo, en su reunión de 21 de julio de 1.965, por importe de 30 millones de pesetas, a cuyo efecto debía solicitarse de dicho Banco la cesión del Proyecto de edificio de Oficinas, Oficina curio al més de la documentación indicada en sus comunicaciones de 28 de julio y 17 de noviembre del pasado año.

Tercero.-Ratificación del convenio



la autorización concedida a la Ciudad Presidencia por el acuerdo plenario de 24 de julio de 1.965, facultándola para cumplimiento como en Decreto de 24 de junio, para que otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse así como para que realice cuantas gestiones y acciones estime necesarias hasta la completa ejecución de este acuerdo, suscribiendo al efecto los oportunos documentos públicos y oficiales,

Cuarto.-Ratificación, expresamente el mismo acuerdo plenario que establece de citarse, respecto a que en caso de desembolso de la subasta de los Sótanos en cuyo producto se financie sustancialmente el presupuesto, mayor importe total del prestado de 336.040.000 de pesetas, quedó comprendido el sobre todo para la adjudicación de terrenos que se integren en el Patrimonio Municipal y constituyan la reserva necesaria para poder justificar en su día los servicios municipales que se requieran.

El Dr. Maureira convino haciendo que en cada ruta que todo plan educacional el suyo

de la máxima desestabilidad, y que todo plan de protección, de mejora, de ayuda a nuestra clase obrera popular es algo que no admite ya sacrificio, porque si quisiéramos el primer mandamiento de todo gobernante, el de dejar y proteger a los pueblos que en su día han de sucedernos en todos los terrenos y costas.

Añadío que expresaba, que de su parte, su simpatía por esta noble justificación del Teniente, que promovió este expediente. Pero como en lo que no estaba de acuerdo, en su forma. Dijo, efectivamente, se nos figura diciendo en este expediente que es para la reforma de los pueblos completamente distintas: una los Casas y otra la Población, tan necesaria también en este nuestro Madrid y no se aparte en el expediente mucha más que el punto primero. No hay ni una sola reforma del segundo.

Dijo que se iba a referir a la primera parte que tiene una diferencia que parecía ya previo acuerdo municipal en la sesión de 24 de julio último, donde se



nos decía que el Pilar necesitaba precisaba 548.480 m², calculando a una media de 10 m² por alumno.

En este trabajo se nos decía también que teníamos unas piezas de tierra de solares que debíamos calcular y estimar a razón de 250 pésetas m², el que, a 19 pés. por el resultado el Llamamiento en unas más autoridades para las otras. Se iban a tener precios que iban bajando; pero no es éste el Teniente:

Este nos daría 120.000 de pesetas de presupuesto. Se divide el valor del suelo, pero no se cifra en su totalidad, sino en un 25 por 100, cumpliendo las normas establecidas del 25 por 100 y en este 25 por 100 tenemos una cifra de 120.000.000 de pesetas, lo que significa que el valor de 257.158.824 pesetas es menor redondeado. Se nos dice que hasta lo ha calculado más alto con exceso, a pesar de las 19 pesetas el pie y a pesar de tener el 25 por 100 del valor del suelo y que aún queríais someterte para dotar de unas derivaciones de transporte a esta población.

introducir, correspondiendo a los lugares distintos de población donde estas escuelas presentan tener su mejor momento, conforme a unas normas pedagógicas modernas, se nos habla de que habrá profundamente de esta cantidad se necesitan de setenta dos mil mil pesos destinados a las Escuelas Agrícolas, que es posible que sean de o de lo porque no hay datos sobre esto particularmente. Es decir, que en este momento, si lo aprobamos, lo destinamos a éstas, porque entiendo que nos falta la justificación de unos datos que se hace más grave todavía en lo que hay a pasar a aprobar.

Sé calcula que el solas mil ochenta por el Viraje de Desarrollos que ha sido objeto de aprobación y es un acuerdo al que yo hago fe que opera una cuantía creciendo que tiene defectos de forma, que a este solas que tiene 26.000 mil pesos vale 90.000.000 de pesos y convierte los precios que hoy alcanzan los solares en el orden de la cantidad asignada a las Escuelas Agrícolas, al 4.870 metros cuadrados parece reducido y



esto quedaría en este aspecto porque está integrando este solar con dos elementos: el solar fijo de los Es. muelles Aguirre y el otro, el solar municipal, en parte integrando a los edificios Aguirre y su parte situado en el exterior de las murallas.

Lo cierto es este momento — continúa Vázquez-Díaz— que en el expediente no hay antecedente de ello, si estos 4.870 pes. son los que están dentro de la verja o de no contando la parte que está fuera, ésto nos da un valor designado de 190.000.000 que es curioso, porque previamente se ha dado la cifra de 140 millones y luego se reduce a 110 o 120 millones de pesos.

Cree que el precio es también extraordinariamente inferior y que muy bien Alcalá la Colación que es por 160 mil. Poco lo creo por mí, porque la calidad es que aquí, en vez de ir en el sentido en que yo entiendo que debemos mandarlas normas en sentido contrario y lo digo así porque no nos olvidaremos que las Escuelas Agrícolas están calificadas de

nuestro plan portanúñez como una zona especial, que en su momento fue objeto de una definición de la Ordenanza; en este instante no sabemos perfectamente cuál es la regulación que se autorizó por nuestro ayuntamiento, si procede o no procede expropiación, no digo por suelo, ni por edificación de sentido económico, con brazos separados entre sí o por el contrario si no a los demás edificaciones vecinas. En resumen, no tenemos nada, porque no ha sido objeto de estudio y edificación, y como estamos perfectamente de que esa edificación se sitúa de una manzana a otra la ejecución de suyo puede ser tan sencilla que soluble e insignificante su valor.

Ante todo, pues, que el edificio adolece de unos defectos de inconveniencia, graves inconveniencias en un aspecto, en otro aspecto adolece de una falta de ejecución, que entiendo ha debido producirse previamente y entre estos factores de definición hay una muy importante, aunque no sea más que por su valor sentimental, protege subrayar, porque no es



la primera vez que lo subrayo en mi pleito. A todo esto ¿sabemos bien de dónde van a ir las Escuelas Aguirre? Porque no cabe duda que en el expediente hay una referencia al derecho material, al derecho legal del Ayuntamiento, como Patrono, para proceder a la expropiación de unos bienes que se disponen de pueblo de Madrid; pero no nos diremos tampoco que en aquella voluntad del fundador, Dr. Luis Aguirre, habla un deseo de que estas Escuelas estuvieran implantadas allí, o por lo menos en un terreno en el que realmente la voluntad del fundador tuviera un sentido determinado.

Se ha hablado y desatado mucho, pero porque en el expediente no hay nada que permita mi afirmarlo ni negarlo, que no se iba a destinar ninguna zona del Retiro a estos Escuelas. No estoy en este punto, sin embargo, sin hay una definición de donde se proyecta llevar estas Escuelas. Una que nos lleva a costar 32 millones de pesetas. Y si de los 190 millones de pesetas restantes estos 32 millones, nos quedan, aproximadamente 168 millones de pesetas,

que figuraran como saldo final en el Presupuesto.

El día 20 de mayo a una reunión, bien sabe Dios que sincera, y es que este expediente no se ha motivado lo suficiente, creí que la única perfección sería, antes de llegar a sesión, para que estuvieran todos los desarrollos y explicaciones que necesitáramos el porqué de cuanto se nos dice que va a costar 19.8% el año que la construcción nos va a costar el 25% porque tenemos un desembolso para el 75% restante. Tendréo diciendo que no es problema de oposición, si fui yo a este desayuno para dar una serie de aclaraciones y justificaciones que permitan aceptar el acuerdo con mayor claridad.

El Sr. del Valle manifestó que en relación con el expediente presupuestario quería hacer algunas consideraciones sobre este expediente que en algún punto hace tal vez trámite al anterior.

Había de recordar que en 24 de julio de 1965 se acordó formular estos presupuestos y se sentaron unas bases acordadas con el Pleno,



para la revisión de los datos de O'Donnell y Esteban Coquiro, entonces, se habrá llevado a cabo la sometización de las condiciones físicas y económicas de estos dos juzgados. La de O'Donnell de una superficie de 2.068 m² se valoraba en 46 millones de pesetas y las Escuelas Coquiro de 11.870 m² se valoraba en 190 millones. Lo cierto era que desde que se aprobaron esas bases y se formuló el autoproyecto, habían sufrido las siguientes modificaciones: 3.062 m² de O'Donnell habían experimentado una subida de 46 millones a 126 millones y simultáneamente los 11.870 m² de las Escuelas Coquiro, que encajaba dentro que estaban mejor situadas de 190 millones se reducían a 110. Esto hacía sospechar que sin darse en el expediente, éste era el efecto que quería alcanzar hacia provocando una alteración sustancial en las bases que iban a servir de norma para formular este autoproyecto. Lo que hacía falta era que en el expediente se hiciera constar por qué se producían estas modificaciones. Que

Intervención, Circulación y Transportes, Urbanismo y Obras Pías que el espacio se pudiera reservar para otras actividades, y por lo tanto a que el pueblo iba a quedar sujeta la Huerta.

Por otro lado, quería convencerse recordar que en aquella sesión se había discutido la recta de las Escuelas Cívicas y la necesidad de que el Ejército dimitiera, si como fuere su cuenta el solventar el problema de circulación que en aquel sector se presentaba. Ahora bien, si realmente iba a cesar una aducción accesible de metros, entonces decidió no aumentar la pena y sería preferible aplicar ese motivo a un aparcamiento cerrado con planta baja y buscar otro sistema de entrar el saldo que quedaría pendiente en el presupuesto.

Quería insistir en cuanto a que en el expediente 21 se hacía una pequeña ordenación (i) favoritica del solar de O'Donnell y se decía su superficie y las alturas que podía tener. Por cierto que el pliego de condiciones se hacía incorporado al expediente.



diente más veces antes de comenzar la sesión, eso lo que me hacía. Tendré tiempo de explicárselo a fondo, y te expondrá la altura que se establecerá para Querida. Pero que era lo que marcaban las ordenanzas vigentes. Lo cierto es que hacía que hablar de las cosas de otra parte de Extremadura pertenecientes difiriendo lo que se podía hacer, con el fin de que pudieran acordar los representantes a favor de sus posturas. Pero tu cuento a las Escuelas Cívicas no se decía nada y miyo se hacía hecho ordenanza alguna cosa que consideraba indespreciable.

El Dr. Sánchez Casate manifestó que iba a dirigir dos cuestiones pétalinas, por lo que afectaba a la Universidad, como Presidente de la Comisión de Cultura, no en el aspecto técnico del expediente que se iba contestado por el Presidente de la Comisión de Hacienda y en su caso por el Alcalde Comisario de la, para informar algunas cuestiones generales del problema que trae puesto el Dr. Mauricio y para saber que sin duda alguna era querida una de los operaciones que

este gravísimo problema y por lo que de ambos dátiles mencionado siendo pre la actividad más amplia y con prisa, más clara y abnegada. Se debía el caso de que existiendo otros problemas dentro de la ciudad que tenían una gran importancia y urgencia, que podían hacerse más hamatorios y más trágicos para la gestión de un Alcalde, no habría dudado en ese momento ningún Presidente de hacer su sacrificio importante, como era considerar un Desembargo extraordinario de varios cientos de miles para atender a esa grave necesidad en plazas de Madrid. Debia decir que entonces cuando se expone la situación que tenía Madrid para alquilarlo, se le dio a la gente de la Comisión de Represión Política, y que pensó conveniente en el extranjero, pero había veces que era mejor dar a conocer los malos para convencerlos, que pretender ocultarlos. Así lo había sido el criterio de la Alcaldía y oíra que de todo la Comisión y bajo esta base se hicieron las publicaciones de la Caja, estando dispuesta la Corporación a cometer

importantes que estaba realizando el Ayuntamiento. La intervención del Sr. Maurete y del Dr. del Valle daban que daba estos datos que se facían con esta operación del ayuntamiento una gloria del Ayuntamiento de Madrid.

Entre los años 64 y primeros meses del 65 se estuvo preparando para la ejecución, con el finito de la Delegación y de los servicios del Ayuntamiento, especialmente del Servicio de Estadística, un estudio de las necesidades de población, con el fin de que los planes que el Ayuntamiento establecía desearan de tener una base sólida. Entre es el Ayuntamiento de Madrid en contacto con un socio de nombre Te, el de que Madrid tenía en su régimen de precios establecido concordante con este decreto de protección irregularmente. En algunos puntos del centro de la ciudad robaban escuelas y en cambio los distintos periódicos tenían un efecto dañino.

Tanto al anterior alcalde, Sr. Cude de Maurete, como al actual, les había planteados



prácticamente la mitad de la ne-
cessidad que se supicia. La necesi-
dad era urgente, pero creia que
el remedio fu este caso estaba bien
de adecuado y que la Corporación
estaba haciendo un sacrificio para
satisfacerla.

Le complacía estas con mu-
chos éxitos la labor del Delegado
Sr. Alarcón, que había puesto en su
encargado desvelo al servicio de esta
mision; la del Gerente de Urbanis-
mo que tanto batia trabajando
en la fijación y determinación de
solares, así como la de todo el Per-
sonal técnico de la Corporación y
de quienes participaban en la
Junta de Construcciones escola-
res que se batían impuesto co-
mo misión responder a este pla-
nificación de la Corporación. Pues
bien manifestó hoy que dadas
esas 24.160 unidades y con ello
a quien estaba en el País de la
galerna, se calificó la responsabi-
lidad de haber comenzado la pue-
bla en marcha de este Desarrolla-
do extraordinario que se sumó
a la aprobación, para tales propu-
sas la fundación de estas unidades



ese gravísimo problema de Ma-
drid. Se atrevía a decir que hoy,
la Corporación madrileña podía
hablar con la frente muy alta en
relación con este problema. El de-
ficit de 54.840 questiés pendientes
estaban ya prestados para su de-
cubierta 24.160. Desde que la Alcal-
dia formalizó públicamente el
decreto hecho en 25 de julio del 65, se
satírfan aliento y actuaron en fun-
cionamiento 3.840 questiés escola-
res; se había aprobado un Presu-
uesto de unidades escolares
que cubrían otros 2.680 que-
stiés escolares y que restarían un
funcionamiento en el próximo
mes de septiembre; estaban en
construcción otros 5.840 y en tra-
mite de subasta 3.840, existían
proyectos ya terminados, expe-
diéndose que estaban en el Municipio
y obligado de su aprobación por
el Ministerio de Educación Ca-
cional que significaban otros
2.680 questiés y estaban estudián-
do por la Junta de Construccio-
nes escolares y redactándose el
proyecto por el Arquitecto otros
5.840 questiés. En total 24.160 questiés.

ese gravísimo problema de Madrid. Se atrevería a decir que hoy la corporación madrileña podía hablar con la frente muy alta en relación con este problema. El déficit de 54.840 questiés prestares establece ya proyectos para su ejecución 24.160. Desde que la Alcaldía formalizó públicamente este hecho en 24 de julio del 65, se habían abierto y establecido suministros de 3.840 questiés prestares; se había aprobado un presupuesto de unidades escolares que cubrirían otros 2.680 questiés escolares y que estaban en funcionamiento en el próximo mes de septiembre; establecieron construcción otros 5.840 y la mayoría de estos 2.840, destinados a otros ya terminados, expedientes que estaban en el momento obligado de su aprobación por el Ministerio de Educación Nacional que significaban otros 2.680 questiés y establecían estudios por la Junta de Construcciones escolares y redactándose el proyecto por el arquitecto otros 5.840 questiés. En total 24.160 questiés.



J

prácticamente la mitad de la necesidad que se suscita. La necesidad era urgente, pero creía que el remedio en este caso estaba siendo adecuado y que la corporación estaba haciendo un sacrificio para satisfacerla.

Le complacía estas con mucha frecuencia la labor del Delegado Sr. Pérez, que tenía puesto en su encargado desarrollo al servicio de esta misión; la del Gerente de Urbanismo que tanto había trabajado en la fijación y determinación de solares, así como la de todo el personal técnico de la Corporación y de quienes participaban en la Junta de Construcciones escolares que se habían impuesto como misión responder a este plamamiento de la Corporación. Pues bien —manifestó— hoy que dasgas esas 24.160 unidades y con ello a quien estaba en el País de la Galicia, se califica la responsabilidad de haber comenzado la que es la marcha de este Desarrollo extraordinario que se ha iniciado a la aprobación, para poder proveer la funcionamiento estas unidades.

esecares:



217

gratuitamente los solares para la construcción de viviendas. Estimó que la cifra de 250 pts. estaba de acuerdo con el criterio establecido, pero —admitió— se tenía ya una experiencia de compra de solares para estos fines establecidos ya que se había comprado a 16 pts. metros, la mitad de esos 250 pts. que serían seguidamente la cifra de precios de solares iba a resultar gravemente perjudicado por lo que se iba a tener que ocurrir a absorber la totalidad de los muchos juncuecieros que se habían vendido.

En cuando a la constitución, el edicto era más sencillo. El Ayuntamiento quería que la Habana fuese sujeta a edictos, en virtud del convenio que tenía con los Ministerios de Educación y de Minería, y las costas de autorización, o sea benciciones, la actual situación del de la Minería, se había calculado absorbido la cuota que correspondiera pasar a este Ministerio. Por consiguiente, ante el hecho de que el Ministerio de la Minería, por este año, no pudie-
se cubrir esta necesidad, el Ayun-
tamiento tendría que estos prefi-

parto para sufragarlo. Estos gremios estaban encuadrados sobre los institutos oficiales y tenían que serlos de base porque de otra forma no se aprobarían los proyectos.

Por lo unico - Madrid - podía decir que estos institutos sobre pasaban el costo real de construcción y que los subastas hacían esto a la Caja, y por consiguiente este costo fijo debía estar con un criterio que correspondiera a los costos de construcción del día de la fecha.

Quizás no habría que decir nada más pero si quería tranquilizar su punto al Sr. Maureta respecto a este problema.

Era posible que hubiese que darle un poco en el aire la credibilidad de que los gremios quisieran construir en el Retiro. No rechazaría su absoluto la idea, porque posiblemente quizás el mismo destino que el Ayuntamiento pudiera dar a dicho terreno, fuera del control de los madrileños, sería el de la especulación, pero quería dejar que la idea era llevada a otro nivel próximo al actual.

No podía ser más claro en



estos momentos porque perjudicaría mis negociaciones, pero podía decir que actualmente había un solo en estudio, en lugar próximo a los Cuencas, que estaba en negociaciones y que posiblemente Madrid en condiciones muy不利 a las que se había referido anteriormente para otros lugares. Qualquier información más leída dentro sería inútil.

El Dr. del Moral dijo que quería contestar directamente a las intervenciones de los Sres. Maureta y del Valle.

Comenzando por orden, quería contestar primero al Sr. Maureta haciendo un resumen de lo que el Dr. Muñoz Saldaña respondió el 24 de julio, diciendo sobre la modificación de la glorieta Presidencia, que el problema expuesto por el Sr. Schubert figura, y en virtud de este, se había considerado procedente confeccionar el ante-proyecto de Decreto.

Concordaba que el Sr. Maureta no hubiera asistido a la Comisión de formalización ya que en ella se trataba de batirlo y proceder a su

este asunto.

Atañió que las modificaciones de los precios en los solares entrañaban el aumento del de alquiler al incremento que ha experimentado en este tiempo los precios en esta zona, y la disminución de las escuelas que iban a necesitar rectificarse que se ha hecho al restar una parte del mismo a la mejora del tráfico; significó diciendo que el autorizado que se sometía a la consideración del Pleno, se era apoderado teniendo que corresponder al pleno como trámite previo a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

Tanto la Comisión de Hacienda como la Alcaldía Galicia tuvieron una gran preocupación al fijar los precios de que se aprobaran manteniendo estos solares, ya que calcularon las posibilidades fijas el precio el del justo de alquiler y correspondiente a una escuela destinada a subasta, y entonces la Corporación no quisiendo tener los medios que necesitaba para beneficiar a los licitadores, o subastas que querían hacerse y entonces emitieron un



certificado a la especulación. Consideraba que los precios de los solares estaban más bien bajos con arreglo a los precios actuales.

A continuación atañió que creía que con lo dicho respondía también a las observaciones formuladas por el Dr. del Valle quería indicar esto que él había asistido a la Comisión Social de Hacienda donde las explicaciones correspondientes y que la incorporación del pliego de condiciones al expediente en la milma materia del Pleno, la consideraba correcta todo vez que se hacía constar que ya se había encuestado, fuera posible, por lo que considera incluso haberlo hecho de prisión de la sesión.

Terminó diciendo a los Sres. concejales que aprobaran el Proyecto de Presupuesto porque si se establecía más no sería libro difunto una obligación ineluctable para el Ayuntamiento con el pueblo de Madrid.

El Dr. Ruiz Maestro recordó que intervino en la sesión de día 25 de julio de 1965, criticando la moción de la Alcaldía Pre-

solencia por falta de clarificación sobre algunos datos que estimaba equivocados y que posteriormente baltaron tales rectificaciones. Cifra es pregunta también acerca del destino de las Escuelas Aguirre, cuya fundador, por cierto, no fue don Luis Aguirre sino don Luis Pérez, y señaló que efectivamente el señor de la calle de O'Donnell había sufrido alguna alteración. Aladio que recordaba que nadie de modo contrario a la muerte de los señores Aguirre, vinculado a ello que el mismo señor Aladio que el distinguido al de la calle de Alcalá Pérez Aguirre falleciera en el día más próximo a dicha fecha, por ello en aquella zona que designó como las escuelas Aguirre. Tanto lasclaraciones debidas por el Dr. Gómez que como los que de formularon en la Comisión Informadora le hicieron sonriéndole y solicitando que se rotase en favor de la Comisión.

El Dr. Maureira agradeció a los señores Gómez Pérez y Aladio sus explicaciones. Quedaban afines que de pronto se re-



to no estaba equivocado ya que se ponía de manifiesto que en el expediente faltaban datos y antecedentes que era necesario precisar. Al propio tiempo se habla bastante sobre la persona importante que tenía el problema de la determinación de los condicionales materiales de los ferros afectados sobre todo teniendo en cuenta la probable modificación para señalar la calle de Velázquez con el nombre del Retiro, que podría suponer una claramente una devolución de los solares. Por ello parecía natural que en el expediente quedara una determinación muy completa y convenientemente considerada y cumplido el expediente ya que se aceptaba la ejecución sin que se razones debidamente presentes su gratitud por los dos interesados antes mencionados y añadió que por su parte no se oponía a la ejecución del dictamen.

El Dr. del Valle intervino nuevamente para manifestar que seguía sin entender las cifras que se habían barajado, reiteró que existían una serie de alteraciones

en las valoraciones efectuadas por el Sr. del Moral apuntó que se trataba de valores tipo para sacar los terrenos a su costa, no para exoneración.

El Sr. Presidente dijo que el asunto estaba totalmente suficientemente y preguntó si se aprobaba.

Quiéprobado dio el voto en contra del Sr. del Moral.

Sr.-Informar formalmente la propuesta del Srmo. Sr. Gómez Gal, don Gabriel del Valle Alvaro sobre una estructura presupuestaria municipal y, en consecuencia, establecer de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda que dictan las normas pertinentes para que la estructura de los Presupuestos que se formulan y aprueban por la Correspondencia hacia el próximo ejercicio económico de 1967, quieran ya atender a la nueva ordenación que se proponen, en el supuesto de ser aceptada por la Superioridad.

De conformidad con lo propuesto en los dictámenes de los

COMISIÓN DE ENSEÑANZA, ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS, SE RECORDE:



- Cultura -

24.-Se dio cuenta de que dictamen promulgado el nombramiento de Cronistas de Madrid, con las diligencias determinadas en el año de plenario de 23 de junio último, de los Sres. D. Silvano de Díaz, D. Tomás Gómez, D. Antero Díaz Corabato y D. Federico Carlos Suárez de Hobles, así como de cronista de Nueva Honorable del Instituto de los Estudios Madrileños, hasta la labor que viene realizando, su cuarto de relación en el conocimiento de Madrid, su historia, costumbres, monumentos, etc.

El Sr. Maureira manifestó que le parecían adecuados estos nombramientos y felicitó a los designados y al pueblo de Madrid por el te testimonio, pero criticó la manifestación que se hacía dado a este expediente, puesto que parecía que estos nombramientos se habían producido por generalidad spontánea, sin que fué el respectivo ayuntamiento suficientemente justificada la razón que los daban motivos. Terminó pidiéndole que se hiciera constar conforme en los

nombramientos, no así su cuento a que, dada la importancia que tienen para el futuro de la Nación de Madrid, no hayan merecido una mayor cuidado en la tramitación.

25.- Dijo que la otra pregunta por la Presidencia, fue aprobado el dictamen.

25.- Dijo que, con carácter oficial y para lo sucesivo, una parte de la plaza de Serrano de Río de Cerrabueno, dividida por la calle de la Encarnación, se denominaría plaza de María Encarnación, la otra parte de María Encarnación, la calle, actualmente sin denominación, situada entre las de Pintor de Velasco y Marqués de Portugalete, en el distrito de Núñez.

26.- Dijo que, con carácter oficial y para lo sucesivo, una parte de la plaza de Serrano de Río de Cerrabueno, dividida por la calle de la Encarnación, se denominaría plaza de los Franciscanos.

27.- Dijo que, con carácter oficial y para lo sucesivo, la calle sin nombre que se inicia en la de Mieros Alvaro n.º 136 y termina en el paseo de Molina, se



denominaría de Velarde.

El edil formó parte con lo demás de los dictámenes de la COMISIÓN DE SANACIONADO Y LIMPIEZAS. Se acordó:

28.- Se dio cuenta de que la Comisión propuso rechazar, como resolución del concurso convocado para la instalación y conservación de capiteles, con publicidad en la vía pública, los bocetos presentados por D. Manuel Guerrero Benítez y D. Luis García Bravo y Toribio, en virtud de estimar que los mismos las condiciones establecidas en el artículo 6º del art. 21 del Regl. como así mismo el dictamen del D. Juan Frías Domínguez, en base de que, como establecido el modelo no municipal, el canon ofrecido para los municipios, resulta inferior al de la Sta. Navarrería y, en su consecuencia, adjuntaba a la Sta. Navarrería domiciliaria en el 7º de la competencia nº 6 de Pamplona, la instalación y conservación de los mismos dentro de su publicidad en la vía pública mediante el pago del canon de 120 Pt. por cada una instalada, de conformidad con lo determinado en los Dilegos de Con-

Cuiva dicho adjuntar el cuento al que ofrecia instalar ochos mil pañuelos, pero la realidad era que el cuento estaba destinado en un modelo de pañuelos aprobados por la Contraloría, y esto si no se hubiera presentado ninguna proposición en el modelo municipal, se podría haber aceptado otro modelo; pero la proposición de los diez mil pañuelos se refería a cuatro mil del tipo municipal y otros cuatro mil de otro modelo, por lo que la Comisión tuvo que recharzar tan tentadora oferta, si bien no perdía la esperanza de que el número de pañuelos que se instalaran sea superior al de tres mil, ya que este número indica simplemente el mínimo a instalar en el plazo de un año, lo que no impeditía que el número de los instalados dentro de este mismo plazo fuera superior. En cuanto a los defectos de forma alegados por el Dr. del Valle, dice que a la Comisión solo llegaron cuatro pliegos, porque dos habían sido rechazados en la apertura de los pliegos presentados al concurso, trunca en el que la Comisión

dicienes.

El Sr. Rodríguez de la Torre mostró su presunción por la resolución propuesta en este expediente, que decíase dotar a Madrid de tres mil pañuelos, pero hizo constar que en su concursante ofrecía instalar ocho mil, y si bien era diferente el cuento que ofrecía, debía pesar en la Contraloría el que Madrid disponía por el mayor número de pañuelos.

El Dr. del Valle dijo que este expediente no podía ser aprobado, ya que en el acta administrativa se dice que se han presentado seis pliegos al concurso, pero luego en el expediente se omite la proposición presentada por don Díaz de León, como lo que constituye un defecto sustancial de forma.

El Dr. Barreda manifestó que si bien el Dr. Rodríguez de la Torre asistió a la Comisión y estuvo perfectamente de acuerdo con la resolución adoptada, queríaclarar la duda que le suscitaba sobre la resolución de instalar a más de tres mil pañuelos en lugar de ocho mil que ofrecía otro concursante. Agregó que el deseo de todos fu-



no tuvieron.

El Sr. García Siso declaró asimismo que la propuesta iba destinada por don Gonzalo Rosal a que atendía el Sr. del Valle, había sido rechazada en la apertura de los pliegos por no tener las condiciones fijadas por la corporación.

El Sr. del Valle dijo que accedió suficientemente la tramitación del presupuesto, no se oponía a su aprobación.

Llegada la oportunidad pregunta por la Presidencia, fue aprobado el dictámen.

29.-implantar la tasa por recaudación de保障as municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1º, apartado 2º de la Decreto Real reguladora de la misma, con efecto de 16 de abril, próximo y dentro de la zona central delimitada por las ríos Pisuerga y Duero: Sitios: Gobernación de Cuatro Caminos, calles de Alquimista Fernández Valverde de Baguín Costa y Francisco Silvela, Plaza de Roma, Avenida del Doctor Esquerdo, Plaza del Conde Basal, la que del Doctor Esquerdo en la co-



fluencia con la Cordera, de la Ciudad de Barcelona, siguiendo hasta la plaza del Generalísimo Carlos V, Paseo del Generalísimo de Biscaya hasta la Glorieta de la Puerta de Toledo, Avenida de los Reyes Católicos, calle de Guadalupe, Paseo de Emérito Abdón, Estación del Norte hasta su confluencia con el Paseo del General Rosales, este hasta el Paseo de Moret, calle de Isaac Peral, Plaza de Cristo Rey, calle de Lizarda Peral, calle del Llano hasta su confluencia con el Paseo de la Moncha y Avenida de la Leona Victoria hasta la Glorieta de Cuatro Caminos.

RUSOS Y DEDICATOS

P.— El Sr. Quij Mestizo—Muñoz gritó que constale en Acta la distinción de la Corporación por haber sido elevado a Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando, el Jefe de Ceremonial y Protocolo del Ayuntamiento y Director de la Escuela Municipal de Cerámica, don Vicente Pérez, que este hecho no tenía precedentes en el Ayuntamiento, indicando como en el Sr. Alcalde de

confirmaba el dicho de que "de tal pale, tal castille," porque un joven artista fui su padre y artista lo es el también, que ha llegado a la edad.

El Sr. Presidente manifestó que oía interpretar el suyo ministro de la Gobernación, por lo que unióse al mea del Sr. Ruiz, pedía constatar su acto la subsecretaria del Ayuntamiento por este nombramiento. También dijo que podía reflejarse esta felicitación en una placa o personón.

Así se acordó.

2.- El Sr. Molina Armas dijo que oía interpretar los deseos de todos los ciudadanos de la Corporación al referir a nuestros días, al cumplirse el primer año de su mandato, los sentimientos de afecto y admiración por la intensa labor que en este tiempo ha llevado a cabo por el pueblo de Madrid, y pedía se hiciera así constar su acto. Y de acuerdo con su misma reclamación de todos los asistentes.

3.- El Sr. Teniente de Alcalde oyó constatar su acto el sentimiento de la Corporación por la muerte del que fué Director del Matadero Municipal d. Pedro Calleja. Dijo que el Presidente de la Comisión le había escrito la palabra



en atención a la vieja amistad que le unió al Sr. Calleja, al que consideró merecedor de ser funcionario del Ayuntamiento, cuando era Director del Matadero de Madrid. Recalcó que había desempeñado su función con gran competencia y total entrega, que bien merecía que todos le dedicaran este record.

El Sr. Presidente manifestó que este testimonio de simpatía ya se había depositado en su día por la Comisión Municipal de Gobierno y hoy lo hacía suyo el Ayuntamiento de Madrid.

Se acordó de conformidad.

4.- El Sr. Ruiz Maestro manifestó que más que un mea iba a señalar un punto de vista sobre la subversión de Capitalidad a Madrid. Entendía que siendo la capital de la Nación y por tanto su centro de todos los españoles, puesto que casi el 50 por 100 de sus vecinos son de provincias, había que considerar a la Capital de España como una gran empresa nacional y por ello oía que Madrid bien vale una subversión.

Atendiendo a ello se resolvió un segundo punto de vista sobre la desconvención de Madrid, sobre todo en el centro, entendiendo por tal el perímetro comprendido sobre las calles de Serrano, Ferraz, Alcalá, etc., y una

granura de subvenirizar el Estado a Madrid sería desangrando del trastorno de la Administración Central, todos los misterios y secretos oficiales que constituyen los grandes telegramas del centro de la capital, entre los ministerios de Asuntos Exteriores, Educación Nacional, Justicia, Hacienda, Ejército, Marina, Gobernación, Comercio etc. y la Dirección General de Seguridad, para que poco a poco se fuesen marchando a otras más angostas y bien comunicadas.

El Sr. Presidente manifestó que la Administración Central establecería, quizás más razonablemente, a través de telegramas que estén siendo intensamente elaborados por los Ministerios de Hacienda y de Justicia, sin necesidad de que se trasladaran, en la medida que se llegara a esta situación, a la descongestión de Madrid que proponía el Sr. Puig.

D.- El Sr. Mauricio señaló que la descongestión de Madrid estaba ligada con la necesidad de una reforma del interior de la población, que precisa una acción municipal auténticamente operativa. Recordó que en anterior etapa municipal se habló de la necesidad de realizar la denominada Gran Vía Diagonal, que había quedado en suspensión porque la



propiedad que se designó de la que forma ha parte, al tráfico vial a unirlos. Aludió que había que someter rápidamente este idea, puesto que en solicitarlo el Ayuntamiento había una espada de Damasco que pesaba sobre los telégrafos de esta ciudad, hasta el punto de que seguían telegramas sus servicios. Insistió en que este tema merecía ser considerado para llegar a alguna conclusión, y decidió si en el plan de reforma interior de la población estaría comprendida esta Vía Diagonal o no otra distinta.

D.- El Sr. Mauricio formuló su segundo sugo, en su calidad de automovilista nijo, y por la representación que ostenta del automovilismo en Madrid, relatiamente a la invención en los automóviles de los señores entrantes en los bultos y de algunas cosas. Dijo que en esta ocasión el Ayuntamiento había sido desbordado por los automovilistas y la realización del servicio interno implicaría los bultos de circulación, que lo que había necesidad de organizar este servicio.

Un tercero sugo formuló el Sr. Mauricio relacionado con la, a su juicio, introducción de motociclistas en el Servicio de Correos, la de ferrocarriles a la instalación de semáforos y pintura de los señales de circulación.

Dijo que estos servicios se vienen desempeñando desde hace años a una alta tasa, lo que constituye un mal sistema, por lo que crea delicadas causas y ocasiona un caos en el tráfico.

También planteó la necesidad de que el Ayuntamiento estableciera el destino que ha de tener la Escuela de Dragones de Cuadros del Retiro, cuando se traslade a su nuevo establecimiento.

Finalmente dio públicamente las gracias al Sr. Delegado de Obras y Servicios Públicos por la atención con que había recibido el cargo que formuló en el último Pleno, señalando en el retranqueo de las edificaciones proyectadas en la Calle de San Jerónimo, esquina a la calle de Letanías, medida que evita a la labor que tiene en actividad la Delegación de Circulación, facilitaré al Municipio que sea de Madrid.

El Sr. Pérez Fernández dijo que algunas de las ideas formuladas por el Sr. Varela habían sido objeto de discusión en la última reunión de la Comisión de Circulación. Estableció que la autorización para aparcar en las zonas entradas de los bulevares fue como medida de auxilio, hasta que la Delegación adopte medidas para solucionar este-



asunto. Un acuerdo al llamado monopolio de los trámites suministros y de circulación, la propia Delegación del Servicio ha establecido que este sistema de adjudicación no es normal, por lo que su lo siguiente saldrá a efectivo publico.

No obstante más asuntos de que tratar, se devolvió la sesión a los cuatro heredos y Ministro convocados.

El Presidente
llevó sus firmas

W.M.

J. M. J. M. R.P.

M.J.

M.J.

J. M. M. R.P.

K. Jee

[Signature]

S Nakid

Jessica Carr

Luis Schinner

James C. Gray

Dr. J. R. Dunn



Sapoto D'Uva

Team May

R. Merinde

Mr. G. H. Parker

BC

Arne

Emilia Puri

— 1 —

David

F. Rodriguez

[Signature]

Zorrilla

A.

García

Melchor Luján

Sánchez

Antonio M. Vizcaíno

Alvarez

Torres Sainz

Alvarez

Castaño

El Secretario
Juan José Jiménez Vile



Diligencia: Se extiende la presente para hacer constar que la Sesión del Ayuntamiento Pleno correspondiente al día de la fecha, no pudo celebrarse en su primera convocatoria por no haber asistido al Salón de Sesiones la mayoría de miembros procedentemente por el artículo 297 de la vigente Ley de Régimen Local.

Madrid, 28 de marzo de 1966
El Secretario General del Ayuntamiento

Juan José Jiménez Vile

Quintos, Nolla López, Oberto Quiles,
Paredes Tomé, Domínguez Gómez, Pinoz
Muñoz, Comendador de Quadros Te-
jelero, Rosal Mallina, Rodríguez
de la Torre y del Valle Alonso, —
asistieron por el Secretario Gene-
ral que suscribió y estampó pre-
señales los Delegados de Sección
sas: Guareña, Sánchez, Fontanés,
Ta Cuadra, Pérez Martínez, Valdés
y Gutiérrez Robles, Caparrós, Ma-
choli, de Figueroaga López, Fran-
co García y García Sosa, el Geren-
te Municipal de Fomento, Sr.
Vicentino Rodríguez, y el Jefe de
l' Oficina Interior, Dr. Braceta, Hernández.

Asistieron su asistencia los
Concejales, Sres. Sánchez Agustín, del
Corro, Guimerá, Esteban Navarro,
Simón Riquelme, y Rodríguez Rodrí-
guez.

Se abrió la sesión por la Pre-
siderencia a las once horas y veinte
minutos

orden del dia

acuerdos:

1.- Dada lectura del acta de
la sesión anterior, celebrada el
día 25 de febrero último, fue apro-
bada por unanimidad la se-
cunda



Sesión ordinaria de treinta de marzo
de mil novecientos sesenta y seis.

En la Villa de Ma-
drid, en el Salón de Sesiones de
su Primera Casa Consistorial, se
abrió el 30 de marzo de 1.966,
en sesión ordinaria, en Segunda
conveniencia, el Excmo. Ayunta-
miento Pleno, bajo la Presidencia
del Excmo. Sr. Alcalde, Don Carlos
Orús Díazvives, concurriendo los
Tenientes de Alcalde, Sres. Muñoz
Fernández, Villalba Rubio y del
Moral, Negrete y los Concejales, Sres.
Pérez Hernández, Valtierra Díaz, —
Plauches Guerrero, Pérez Pinto, —
Alonso Fernández, Calle Delgado,
Pérez Losada, Fernández de He-
rcilia y del Río, Fernández Obre-
cilla, Jiménez, Jiménez-Mi-
llas y Gutiérrez, Gómez Gómez, Mu-
ñoz Gutiérrez, Díazgar y Escribá de
Román, Moreado Portero, Moreno

alguna.

Anexos al despacho de Oficio

2.- Se dirá cuenta de un decreto de la Academia Presbiteral, emitido en los siguientes términos:

"En la sesión celebrada el 26 de junio de 1.965 se sometió a consideración del Ayuntamiento de Madrid un dictamen que defacelaba las deficiencias e inservientes que concurren en el actual sistema municipal y su inadecuación ante los cambios procedimientos hoy en uso y las necesidades perentorias de la Capital de España, acordándose que esta Academia fuera designada una Ponencia especial encargada de examinar la posible conveniencia de constituir un nuevo sistema municipal, para lo que, en los adosamientos que considerare necesario, establecerá una memoria que reciba los aspectos de orden jurídico, administrativo, financiero y técnico que habrán de ser tenidos en cuenta al adoptar el acuerdo definitivo.

Ese cumplimiento de lo acordado requiere la disposición que



la Ponencia especial ante el lado exterior integrada por los siguientes señores:

D. Constantino Pérez Peltado.

Presidente de la Comisión de Plazas y Mercados.

D. Luis Fernández de Heredia.

Vicepresidente de la Comisión de Plazas y Mercados.

D. Enrique de Aquino y Goz.

Delegado de Plazas y Mercados.

D. Ramón Fontenla Gayoso.

Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio.

D. Julio García Herrero.

Sobrador del Servicio Construcciones.

D. Manuel Herrea Patrón.

Director de Construcciones Municipales.

D. Ramón Ramos Fontesca.

Director General del Patrimonio Municipal.

D. Luis Ortega Gómez.

Jefe de la Sección de Plazas.

"Madrid, 23 de marzo de 1.966."

El Dr. Pérez Peltado propuso que se añadiese a la Ponencia el Presidente de la Comisión de Circulación y Transportes, Almo. Dr. don Luis Pérez Hernández y el

Delegado del mismo Servicio, d. Antonio Núñez y Gómez Roldán.

El dictado modifica el decreto de conformidad con lo que pueste por el Sr. Pérez Péláez.

Se conformidad con lo dispuesto en los dictámenes de la Comisión de Régimen Anterior, se acuerda:

- Gobierno Interior y Personal.

3.- Crea un Negociado que se denominaría de "Disciplina y Régimen de Funcionarios", dentro de la Secretaría de Gobierno Interior y Personal cuyo funcionamiento y competencia estén sujetos a determinadas por las normas que a continuación se transcriben:

1.- Disciplina del Personal.

Un Negociado tendrá a llamar con sueldo y una sucesión de 1000 pesetas para matrícula. Hay despachos y jefaturas radicados en la Dirección General de Organismos, en los Departamentos entre sí. Al mismo tiempo se dará establecido propio a lo establecido en varios Decretos de la Academia Presidencial, entre ellos el de 22 de febrero de 1958, 16 de septiembre de 1962 y 19 de noviembre de 1965, sobre asistencia



y permanencia del personal en las Oficinas y Dependencias Municipales, así como a lo determinado en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, artículos 100 y siguientes, y en las restantes disposiciones que sobre disciplina en su cuento se refiere a régimen disciplinario.

De este modo se logrará una economía de tiempo y de dinero y una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes de responsabilidades administrativas. Asimismo ello supondrá una integración de personal y la supervisión de los actuales Jefazos Ejecutores de Expedientes Disciplinarios, Especial de Servicio y de Defensa Pública-Social que han cumplido una misión difícil y delicada en su momento pero que hoy, al necesitar una disciplina y total ejecución del personal que se adapte a tales condiciones, exige un reajuste y renovación en sus estructuras para lograr más agil y rápida tramitación.

Para el nombramiento de

Y jueces y de Secretarios que se designan distintos sistemas. Mientras el Ayuntamiento de la Capital no disponga de normas propias y específicas, al amparo de lo dispuesto por la Ley Especial de Madrid, habrá que tener en cuenta la norma del art. 117 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, según el cual podrán ser designados funcionarios: a) Los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación (Procedimiento éste que hay que considerar prioritario), b) los miembros de la propia corporación, es decir, los tenientes de Alcalde o Concejales (procedimiento que adolece de ciertas desventajas, según se ha visto en la práctica, por ejemplo, falta de continuidad en los expedientes, ausencia de un uniforme, etc.) c) los funcionarios de Administración Local, preferentemente los de la Corporación, que ostentan título de Letrado, de categoría administrativa superior a la del Juez de Paz (procedimiento que establece



suscribirse y que bajo el control de la Secretaría o Departamento de Personal, es posible que fuera un mejor resultado). Los nombramientos de Secretaria no recaerán sobre un funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Plana Técnica o Judicial, según los casos.

2.- Régimen de Funcionarios. - El mismo trámite que se lleva para la disciplina de personal y el funcionamiento de los juzgados de ejecutivos de responsabilidades, podrá utilizarse para todos, aquellas facultades referentes al servicio de instituciones laizas, al título patente. Escribir la lista que habrá de llenarse de todos y cada uno de los funcionarios que deberán considerarse no sólo las suyas desplazables (tales de igualdad, asistencia, de permanencia, incoaciones en el servicio, etc.), sino también todos los factores referentes a cantidad y calidad de trabajo, eficiencia, la honestidad, moralidad, espíritu de alejo, sentido profesional y todo aquello que traiga relación a las llamadas "actitudes humanas" que constituyen todos ellos, con los

varios factores de disciplina, la base que ha de servir para poner en marcha el régimen de incentivos, regulado por el acuerdo n.º 133 del Ayuntamiento de Madrid de 30 de diciembre de 1963, apadrinado.

Lo que viene a ser, el Organismo ya mencionado se pretende, tendrá a su cargo todo lo relativo a concesión de premios, honores, distinciones al personal, etc., salvo aquellos casos en que estén ya establecidos otros Negociados, como por ejemplo la concesión de premios por años de servicios, que viene a ser una consecuencia de la publicación, y que por consiguiente, debe ser tramitado por el Organismo que tenga competencia en materia de cláusulas finales.

3.- Significación de cláusulas finales. - El organismo cuya creación se propone tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes competencias:

a) Todo lo relativo al control, licencia de asistencia, multitud y permanencia en los dis-



tintos oficios y servicios municipales, reflejándose las posibles incidencias en los fiestas de los funcionarios.

b) Expedientes relativos a concesión de premios, (creado por los de servicio) honores, distinciones y gratificaciones extraordinarias al personal de la Corporación.

c) Formación del comité municipal por cada funcionario de todos los niveles que participarán en las reuniones en sus concejalías a los efectos de la percepción de plazas e incentivos.

d) Coordinación de expedientes disciplinarios, tramitación de los nombramientos de Juez y de Secretario y de las propuestas formular del Procurador y elección de los miembros a la autoridad competente para resolver.

e) Control respecto a la administración de los trámites procedentes por parte de los funcionarios, a fin de que los expedientes de explicaciones sean resueltos con la mayor brevedad posible dentro de los términos legales y reglamentarios.

4) Planchilla - Para cumplir los anteriores cometidos se consigue una necesaria con sello de mimo la siguiente planchilla:

a) Un Jefe de Negociado - Que tendrá a su cargo bajo la dirección del Jefe de Sección, la organización de los trabajos del nuevo organismo y la tramitación de los expedientes de concesión de premios, honores, etc.

b) Dos Oficiales Administrativos. Con título de Técnico en Derecho, que actuarian como instructores de los expedientes disciplinarios, salvo el caso en que, por la categoría del individuo, tuviera que designarse a un miembro de la corporación o a un técnico especializado.

c) Un Oficial Administrativo - No es preciso que sea titulado, encargado del control técnico de actividad, puntualidad, y permanencia del personal y del desempeño mensual a que se refiere el apartado c) del art. 3º. Actuará también como Secretario e Instructor de los expedientes a que se refiere el inciso final del mismo.



anterior.

d) Seis auxiliares administrativos, distribuidos en la siguiente forma: Dos mecanógrafos con la secretaría de tipografía para el servicio de los Jueces e Instructores con la obligación de actuar como secretarios de los expedientes en que sean instructores los Oficiales Administrativos nombrados con formar al nº cuatro c).

Un auxiliar para la labor mecanográfica de los expedientes de nombramiento de jueces, concesión de premios, honores, gratificaciones y distinciones, etc. Y tres auxiliares para retroceso de fichas, tramitación de propuestas, clasificación de datos, formación de resúmenes mensuales, etc.

e) Cuatro Auxiliares de la Ejecución Temporal Militar, para la labor de pasar los partes de comparecencias a las distintas dependencias y servicios municipales. Habiendo en cuenta que estos funcionarios tienen la misión de desplazarse a las distintas dependencias municipales para cursar los partes de comprobación, tiene

que se concreta en solo a los servidores que funcionan en la Plaza de la Villa y calle Mayor y La Cava, mismo, sino a todos los demás ubicados en diversos puntos del término municipal.

4.-Se dio cuenta de un dictamen propuesto, como consecuencia de las observaciones hechas en escrito de la Dirección General de Administración Local respecto a los Montepíos Municipales que se declararon extinguidos por orden ministerial de 4 de febrero de 1965 la ratificación del acuerdo Plenario del 6 de 31 de marzo del pasado año, sirviéndose la resolución que recogeja el conocimiento de la citada Dirección.

La petición del concejal, Dnsr. Dr. Luis Pérez Hernández de acuerdo al dictado del orden del día.

5.-Comunicar al Operario del Servicio de Fincas, Dn. Antonio Arias de la Villa, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción —



de separación definitiva del servicio, como incumplimiento de una falta de ausencia justificada del mismo, calificada como muy grave en el art. 102-I-3º del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.-Comunicar al Operario del Servicio de Fincas, Dns. Agustín Sáez Rodríguez, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio, como incumplimiento de una falta de ausencia justificada del mismo, calificada como muy grave en el art. 102-I-3º del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.-Comunicar al Operario del Servicio de Fincas, Dns. Aurelio Navarro de Andrés de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio como incumplimiento de una falta de ausencia justificada del mismo, calificada

como muy grave en el art. 102-I-8º del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

8.- Comparecer al Operario del Servicio de Fincieras Don Francisco Martín Rodríguez, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio como incumplimiento de una falta de ausencia injustificada del mismo, calificada como muy grave en el art. 102-I-8º del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.- Comparecer al Operario del Servicio de Fincieras, Don Celestino Latorre Martínez, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio como incumplimiento de una falta de ausencia injustificada del mismo, calificada como muy grave en el art. 102-I-8º del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.- Comparecer al operario del



Servicio de Fincieras, Dña Cecilia Gómez Martínez, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha seguido, la sanción de separación definitiva del servicio como incumplimiento de una falta de ausencia injustificada del mismo, calificada como muy grave en el art. 102-I-8º del siguiente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

11.- Desestimar el recurso de reposición interpuso por Don Benito Oyarzún Rodríguez, Operario del Sección de Fincieras, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 1965, impidiendo al interesado la sanción de separación definitiva del servicio, que determina el art. 102-I-6 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, como autor de una falta muy grave de ausencia injustificada del servicio, teniendo que se ha cumplido con motivo de accidente, conforme a lo previsto en el art. 102-I-8º de dicho Reglamento, en tanto a que en el recurso citado no se desvirtúan

en modo acierto los hechos y sucesos que han motivado las demandas que ahora se recurren.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos de la Comisión de Obras y Servicios Urbanos se acordó:

- Urbanismo y Obras -

12.- Pedir un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer.- Aprobar el proyecto de obras de edificación de una galería de servicios en el Paseo de Joaquín Costa, entre la Plaza de Puerta de Alcalá y el Paseo de la Castellana, a ejecutar por el Ministerio de Obras Públicas en colaboración con el Ayuntamiento, a cuyo efecto subvenciónará el Organismo estatal el 50 por 100 del coste efectivo de las obras, cuyo presupuesto total de ejecución por cuenta corriente a la suma de \$3.163.665,60 pesetas, de la que el Ayuntamiento rendirá obligado el abono de una mitad, cifrada en 14.081.832,80 pesetas.

Segundo.- Autorizar un gasto de 4.692.944,27 pesetas importe de la tercera parte de la cuantía con que el Ayuntamiento se obliga-



²³⁸
a colaborar en la ejecución de dichas obras, cuyo gasto quedarán contabilizado en cargo al crédito que figura consignado en el Capítulo VI, Art. 12 Estatuto 56, Partida 22 del Presupuesto Especial de Urbanismo del ejercicio de 1965. Hay restos del importe, a efectos de disponer en Caja y la cantidad pendiente de pesetas 4.692.944,27, para su abarcamiento y abono contra las contribuciones que exige la Consideración Hidrográfica del Tajo comprendidas de las expuestas horas.

Tercero.- Adquirir el compromiso de contratar del Presupuesto Especial de Urbanismo formulado para el ejercicio de 1966, mediante de aprobación por el Ministerio de Hacienda las cantidades necesarias para el pago de la diferencia de 9.887.888,63 pesetas, que el Ayuntamiento de esta forma cubrirá el importe de la obligación contraída por el mismo, a cuyo efecto se establece consignación específica en la partida 21.

Quarto.- Reservar, además, las cantidades necesarias para atender

a la edificación de las obras e instalaciones, los gastos de inspección facultativa y los mayores gastos que en su día puedan originarse por reformas, adicionales o revisiones de precios.

13.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer.- Aprobar el Proyecto de obras de iluminación de una galería de servicios en el Paseo de Francisco Silvela, entre las Plazas de Roma y Ríos de la Vega, a ejecutar por el ministerio de Fomento, a efecto de establecer en el Ayuntamiento, a cuyo efecto subsistencia el organismo especial el 50 por 100 del coste efectivo de las obras, cuyo presupuesto total de ejecución por contrato asciende a la suma de 10.779.876,62 pesetas, de la que el Ayuntamiento quedará obligado al abono de una mitad, cifrada en 50.389.988,31 pesetas.

Segundo.- Aprobar un gasto de 6.796.646,10 pesetas, importe de la reserva para la contratación con que el Ayuntamiento se obliga a establecer en la ejecución de dichas obras, cuyo gasto quedarán



entendido con cargo al crédito que figura consignado en el Capítulo II, Artículo 18, Encargo 58, Partida 22 del Presupuesto Especial de lotionismo del ejercicio de 1965, y suscitas del siguiente, a efectos de disponer en Reja de la respectiva cantidad de 6.796.646,10 pesetas para su libre manejo y abono contra las certificaciones que expide la Confederación Hidrográfica del Tajo comprendientes de las correspondientes obras.

Tercero.- Asignar el presupuesto de contratación del Presupuesto Especial de lotionismo formulado para el ejercicio de 1966, pendiente de aprobación por el ministerio de Hacienda las cantidades necesarias para el pago de la diferencia de 13.593.292,21 pesetas, que el Ayuntamiento le resta para cubrir el importe de la obligación contraída por el mismo, a cuyo efecto existe consignación específica en la Partida 31.

Cuarto.- Reservar además, las cantidades necesarias para atender a la edificación de las obras e instalaciones, los gastos de inspección facultativa y los mayores

gastos que en su día quedan originados por reformadores, edificios o revisiones de precios.

14.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer.- Aprobar el proyecto de construcción de una Galería de servicios en el Paseo del Doctor Quintana, desde la calle de Alcalá de Henares de Zarzuela a la Plaza de Roma, a ejecutar por el ministerio de Hacienda Pública en colaboración con el Ayuntamiento, a cuyo efecto subvención el organismo estatal el 50 por 100 del coste efectivo de las obras, en el presupuesto total de ejecución por cuantía asimilada a la suma de 28.984.429,99 pesetas, de la que el Ayuntamiento rendiría obligado al abono de una mitad, cifrada en 11.967.214,99 pesetas.

Segundo.- Aprobar un gasto de 2.989.671,66 pesetas integrante de la tasa que se ha establecido con que el Ayuntamiento se obliga a establecer en la ejecución de dichas obras cuyo gasto quedaría contratado con cargo al crédito que figura consignado en el Capítulo VI, Artículo 18, Decreto 5º, Partida 37-



del Presupuesto Especial de Urbanismo del ejercicio de 1965, más plusvalías del régimen, a efectos de las partidas de la Caja de la expediente asentado de 8.989.071,66 pesetas, para su libramiento y abono contra las exacciones que recida la Comisión Histórica y Artística del Tejo - cumplimiento de los compromisos. Tercero.- Aprobar el compromiso de entrada del Presupuesto Especial de Urbanismo formulado para el ejercicio de 1966 presidente de 3.989.671,66 pesetas por el ministerio de Hacienda para las cantidades necesarias para el pago de la tasa que asciende a pesetas 2.989.143,22 (pesetas) que al momento le resta para cubrir el importe de la obligación contraída por el mismo, a cuyo efecto existe condición específica en la Partida 5º.

Cuarto.- Reservar, asimismo, las cantidades necesarias para atender a la conservación de las obras e instalaciones, los gastos de sus pescaderías, salubridad y los mayores gastos que en su día puedan originarse por reformadores, edificios o revisiones de precios.

15.- Destinar el crédito de pesetas 89.951.827,49, establecido en la Partida 44 del Presupuesto Es- pecial de Urbanismo del corrien- te ejercicio a los efectos de la re- nominación de los siguientes tránsi- tos de las siguientes calles:
de las Glorias (Ato- cha-Murciares) 10.000.000.-
Calle del General Ricardos 15.000.000.-
Calle Paracuellos 10.000.000.-
Plaza de Canarias del Castillo. 6.900.000.-
Diversas intersecciones en el Paseo de la Cas- tellana 3.000.000.-
Lateral izquierdo del Paseo de Recoletos 2.000.000.-
Calle de Jorge Juan 1.000.000.-
Prº del Prado (Plazas de Cámaras del Castillo y Emperador Carlos V) 5.400.000.-
Glorieta de Guernica 5.000.000.-
Plaza de la Cibeles 3.000.000.-
Intersección de la Esta- ción del Norte 3.000.000.-
Piso inferior de acceso al pueblo de Vallecas 3.000.000.-
Calle de López de Hoyos 3.000.000.-
2º tramo de la Av. de las Viviendas al alto 3.600.000.-



Rambla de Palomeras	2.500.000,-
Plaza de la República Argentina	2.500.000,-
Plaza de Unión de la ca- da de la Imagen y ac- cesos a Autovía	2.500.000,-
Plaza del Capitán Or- tiz	2.100.000,-
Intersección de la ca- das de Guzmán el Vie- jo y la Boniolar, y av- ulta de los Heliófilo- rios	1.000.000,-
<u>total</u>	<u>53.900.000</u>

- Gerencia Municipal de -
- Urbanismo -

16.- Se dio cuenta de que dicha
mencionada Proposición se envió informe
favorable a la Comisión del Área
en el expediente relativo a la ordena-
ción de fomento de la Propiedad
de Urbanización, S. A. en la prolongación
de la Fomento del Generalísimo.

Del Sr. Pérez Hernández, soli-
citó se retirase el expediente para
que pasara a informe de la Comis-
ión de Fomento y Transportes pre-
viamente, respecto de los problemas
que de este tipo implicaba la pre-
gunta.

El Sr. Sueras manifestó que no había acuerdo entre su Gabinete de Administración y el Gabinete de la Comisión de Planificación, por lo que se acordó:

17.- Desestimar todas y cada una de las reclamaciones presentadas en el periodo de informacion que lleva contra el proyecto de urbanización del "Parque Sur" y, por consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el art. 82 de la Ley del Suelo, convocar al mismo la aprobación provisional y dictar las ordenanzas de ejecución a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid para la aprobación definitiva del proyecto.

18.- Aprobar la ordenación presentada por "Propiedades Inmobiliarias y Construcciones, S.A." y "Sociedad del Edificio Vero" para terrenos de su propiedad situados en la Carretera de Villaverde a Valdecas, acogiéndose la cesión gratuita de los mismos a las zonas verdes, escolares y deportivas entre bloques de la misma.

19.- Desestimar la reclamación formulada por los vecinos de las calles de la linea nº 29 de la cuadra del General Ricardos contra el acuerdo de Ordenación de volumen,



[Handwritten signature]

de la manzana nº 37 y 39 de dicha calle de 26 de noviembre de 1965, estableciendo, por consecuencia, la aprobación provisional del Proyecto.

20.- Aprobar el estudio efectuado para la modificación de las alineaciones de la calle de Artagua y Posterior de la misma, dedicando horas a este asunto el Triunfo de señalar el art. 32 de la Ley del Suelo.

21.- Desestimar la petición formulada por don Alfonso Borregués Luján para la ordenación del sector estudiado por "Huerta del Hachero", por figurar los terrenos del mismo en el Plan General como zona de parque y jardín en proyecto.

22.- Aprobar el cambio de la posición del Bloque previsto para la parcela nº. 14 del Sector de San Matías, conforme al proyecto presentado por d. Angel Serrano Moreno y otros.

23. Quedar enterado de la ejecución definitiva solicitada por la Comisión del Área para los terrenos situados en el Pinar del Rey, final de Paseo de los Rosales, y la celebración de la cesión gratuita de los

terrenos que en dicha ordenanza se destinan a zonas verdes, estacionares y servicios públicos.

24.-Se dio cuenta de un dictamen presentado la aprobación de la ordenación de terrenos de la propiedad de la fábrica Exa, S.A., situados en la calle de Alberto Alfonso.

El Sr. Lastra logró su retirada del orden del día para que pasara a nuevo estudio de la Comisión, a lo que el Sr. Suero, como Presidente, no opuso ninguna objeción.

Y así se acordó.

25.-Aprobada la ordenación de sendida por la Dirección General de la Justicia Civil para la edificación de un edificio en terrenos de su propiedad, situados entre las calles del General Mota, Uruguay, General Perón, y Diagonal de Intendencia.

26.-Cuarto informe favorable a la Comisión del Ocio en materia de permiso para trámite de candidatura relativa a la liberación de exoneración de terrenos de la propiedad de D. Benjamin Martín Borregón en el Sector de Intendencia.

27.-Se dio cuenta de un dictamen presentando la adopción



de normas provisionales para la construcción dirigida de garajes-aparcamientos en edificios de nueva planta con destino a viviendas, oficinas o industrias.

El Sr. Pérez Hernández informó que pasara a estudio previo de la Comisión de Edificación y Trasportes, por entender que este tema nació en realidad de una proposición que presentó el Sr. Maureta en un Pleno anterior y le parecía que no debían ignorar todos los puntos en aquella cuestión.

El Sr. Maureta agradeció al Sr. Pérez Hernández la deferencia, actuando con elección, y se trataba de una proposición por él presentada al Pleno con fecha 21 de octubre de 1964, que la actual propuesta no recogía en su interpretación, por lo que se adhería a la solvencia de su contenido.

El Sr. Suero manifestó que el Sr. Maureta estuvo precisamente a su lado, mientras se tratabó en la Comisión el asunto pero que, no obstante, no tenía ninguna memoria clara en que fábrica estudiado —también por la Comisión de Edificación

y Transportes.

Hacida la pertinente pregunta
al Sr. Presidente, se acordó rehi-
cado del Orden del día para que
seviera a estudio de la Comisión
de Circulación y Transportes.

28.-Comité, informe favorable
a la Comisión del Área sobre la
nueva ordenación de terrenos en el
sector denominado "Nuevo Pozas", tra-
mitado a instancia de la Ciudad
"Automotora de Madrid, S. A." a condic-
ción de que se estén destinando
al Ayuntamiento los terrenos del
trazado a la calle Iglesia y esquina
en la propiedad que señala la fig.

29.-Adoptar inicialmente el
Plano Parcial de la ordenación de la
Plaza de San Vicente, redactado por
la Secretaría Municipal de Urbanis-
mo, dentro al mismo la tramitación
que señala el art. 32 de la Ley de
Regímen del Suelo y Ordenación
básica de 12 de mayo de 1956.

Del acuerdo tomado con lo propuesto
en el licitamiento de la Comisión
de Hacienda Renta y Patrimonio

Se acordó:

30.-Adoptar un acuerdo con
los siguientes apartados:



Decreto.-Aprobado en el Prece-
puesto Extraordinario de 1961 un eri-
dio a pagar en su totalidad de 50
millones de pesetas en el Capítulo VI,
art. 10, anexo 4, partida 15 bis,
de su Estado de gastos, con el Si-
guiente efecto:

"Para su destino a las inversiones
patrimoniales que la Corporación auxi-
de, entre las que queda específicamente
indicada la creación de un Parque
Zoológico en la Plaza de Canalejas".

Segundo.-Que simultáneamente,
se lleva en el Estado de gastos
del mismo Presupuesto Extraordinario,
en el Capítulo VI, art. 2º, anexo
-1-3, la cifra de 50.000.000 de pes-
etas con el encabezado siguiente:-
"adicado integrado a este Presupues-
to Extraordinario como precedente,
en un importe de 50.000.000 de pe-
setas de la Cuenta de Valores donde-
guientes del Presupuesto donde
fue consignada tramitándose
la primera autorización a inci-
star por "Gas Madrid" S. A. en con-
cepto de indemnización sustitu-
tiva de la cesión de bienes y de-
rechos abusivamente en el distingui-
do contrato de cesión y su continente

de alcumbar, y en un importe de pesetas 30.000.000, por la misma comisión, mediante la segunda comisión de acuerdo de la misma Cámara y por igual acuerdo.

El precedente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de todos los asistentes a la sesión, existiendo, por tanto, la mayoría absoluta del mismo, legal de acuerdo es conforme al art. 815, n.º 2º, de Reglamento de Asambleas locales.

De conformidad con lo propuesto en el dictamen de la Comisión de Sanidad y Servicios Asistenciales, se acordó:

I.- Contratar con la Congregación de Hermanas Missioneras Teresianas Sedentarias, la prestación de servicios asistenciales de las Religiosas en el Asilo Juvenil de las Madres de Nuestra Señora en el distrito de Latina, con sujeción a los cláusulas del convenio, cuyo Proyecto figura en el expediente y tiene el gasto de administración de las Religiosas de 1000 pts. mensuales, corriéndose a la Comisión de Gastos y los de personal, fijo, costura, Alquiler y Servicio, por importe de 25.000 pts.



215

comillas, con cargo a la Comisión 216 del Presupuesto hasta 200.000 pts. más, devolviendo inmediatamente la Comisión correspondiente y pidiendo el suplemento de crédito a la Caja de Pensiones para complementar la cifra señalada.

De conformidad con lo propuesto en el dictamen de la Comisión de Circulación y Transportes se acordó:

S.º-Dictámen que, como consta en la memoria de las sugerencias, observaciones y reclamaciones formuladas durante la fase de información publicada del acuerdo Plenario de 28 de enero de 1.966, se le manda rectificación a los artículos: Tres, número 3 y 4; Cinco, número 1; Nueve, número 19; Once, número 6; Quince, número 5, y Veintisiete, número 1, del Pliego General de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas que regirán en los concursos públicos de establecimientos para automóviles, quedando redactados conforme a la rectificación de indicada:

Artículo Tercero -

Si el Ayuntamiento se reserva el derecho de reseñar la concesión

antes de su nacimiento si lo justifican circunstancias de interés público, procediendo el cesamiento de datos e informaciones de perjuicio, conforme a la Ley de Explotación Forestal; igualmente en el supuesto en que los miembros del estable fuesen procedentes de culpa del concesionario.

H-En el supuesto, el concesionario se compromete a abandonoar y dejar libre el estacionamiento dentro del plazo de tres meses a partir de la notificación del acuerdo de cesante, en el que se preverá el resarcimiento de perjuicios de conformidad con la Ley citada de Explotación Forestal. Dicho caso cesaría automáticamente el derecho previsto en el apartado anterior.

Artículo Quinto

1- El Ayuntamiento podrá modificar libremente el régimen de explotación y de aparcamiento en las inmediaciones del estacionamiento, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna, salvo en los supuestos en que las medidas adoptadas impí-



dan la libertad y permanencia dentro y salida de los vehículos al estacionamiento.

Artículo Sexto

1-Proposición ajustada al modelo que figura al final de este Pliego de condiciones, haciendo constar, en su caso, si corresponde a cualquier otro de los concesiones conexas.

Artículo Once-Se acordará un sello que diga:

6-En el supuesto de construcción simultánea de construcción y explotación de varios estacionamientos, aunque esta se haga de edificios separados, los operantes podrán hacer constar en cada una de las proposiciones, si además efectúan otros aparcamientos. En cada concurso se establecerán en cuenta las posibles ventajas que los concesionarios ofrecerán al conjunto de los aparcamientos, especialmente si se ofrecen condiciones más favorables para los ciudadanos en que los aparcamientos que por ejemplo pertenecen a una menor demanda, puedan resultar menos útiles.

Artículo Veinticuatro. - Se creará un nuevo pabellón con el primero d.

3.- El Ayuntamiento elaborará las medidas precisas, encaminadas a dejar libres los terrenos ocupados por quioscos, puestos, vendedores, etc., siempre que a su juicio dificulten la realización de los objetivos establecidos.

Artículo Veinticinco.

1.- Los encargados propondrán las tarifas más bajas que hubieren de percibirse del público, en consejo de establecimiento, con desarrollo de sus partes constitutivas.

2.- Conformidad con lo dispuesto en el dictamen de la Comisión de Enseñanza, Actividades Culturales Turísticas y Deportivas, se acordó:

- Cultura -

3.- Adoptarán con acuerdo con los siguientes apartados:

Primeros. - Designarán "Glorieta de Loccherini", en recuerdo del ilustre compositor italiano, con carácter oficial y para lo sucesivo, un espacio aclarinado que existe al final de la fachada de la Regia.



247
Segundo. - Que en el referido espacio, previa la debida preparación, sea establecido el busto de aquél compositor, que regala al Ayuntamiento la ciudad italiana de Spezia, donde nació el mismo.

Tercero. - Que por la Escuela Municipal de Cerámica se preste a la construcción de una placa estípite con la denominación señalada.

Cuarto. - Que la inauguración de dicha glorieta, con el ligado nombre del mencionado busto, tenga lugar el día 11 del próximo mes de mayo. Por la mañana, celebrándose por la tarde, en el Salón de Tapices de la Casa de Cisneros un concierto a cargo del "Quinteto Loccherini", cuya obra coralea ha sido ofrecida por el Instituto de Cultura Italiana, y

Quinto. - Que por el servicio de estos festejos municipales se proceda a la ejecución del programa que haya de interpretar el referido Quinteto.

6.- Conformidad con lo dispuesto en el dictamen de la Comisión de Abastos y Mercados, se acordó:

24.- Queda fijado el costo.

nido de oficio del Estado. Su Director General de Administración Local, comunicando que, por no apreciar infracción legal alguna, ningún registro tiene que oponer al texto del Reglamento de los establecimientos denominados "Establecimientos de Alimentación", aprobado en Sesión de 26 de Noviembre de 1965 y acordar, de conformidad con lo previsto en el art. 7-2 del reglamento Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, la entrada en vigor de dicho Reglamento a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo propuesto en el dictamen de la Comisión de Sanamiento y Limpiezas — de acuerdo:

35.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.-Introducir en el Pliego de Condiciones Particulares y normas administrativas para adjudicar en régimen de licitación y mediante concurso público, la construcción y explotación de los establecimientos de tratamiento de basuras,



aprobado por acuerdo plenario de 28 de enero pasado, como consecuencia de los reclamaciones formuladas por D. Luis Cort. Bili y D. Eugenio López Santiago, a los siguientes apartados:

Primera.- Apartado 2º del art. 7º. — Edificar al Ayuntamiento de Madrid la fábrica licaria en la Estación de 800 Tm. de basuras ibano mismo y. En su caso, tal que corresponda a la capacidad de producción de la planta autorizada.

Segunda 5º del artículo 7º: "Ejecutar, manejar y tratar licariamente la cantidad de basuras que tengan sido prometida y aceptada."

Tercera.—Instituir el punto 2º del apartado 5º del art. 7º que dice: "Tener presente los stock de eductos y basuras que una licencia de 30.000 Tm." y, sobre este otro, "Tener en los productos de selección previa elaboración la cantidad de 1.000 Tm."

Cuarto.—Suprimir el apartado 6º del art. 15 que dice: "5.000 fases de licencia por cada 100 Tm. o fracción de "capacidad" su stock sobre las 30.000 Tm. autorizadas.

Quinto.—Apartheid 5º del art. 15:

"30 pesetas por cada tonelada de basuras que no se acepte para el servicio, el promedio mensual que debe acordar, a razón de lo convencido por decir en el contrato, siempre que esta normativa no sea más específica que la causa de fuerza mayor aceptada por el Ayuntamiento".

Sexto.- Artículo 17: "El valor de venta, cuyo justificativo se determinaría también por los técnicos aceptados por ambas partes".

Segundo.-Descontando los demás artículos de los reclamaciones o sugerencias arriba señaladas, por dentro, en cuos casos superiores o inconvenientes y en otros contrariales a los intereses municipales y del vecindario en general.

Proposiciones

26.- Se dio cuenta de una proposición del concejal Dm. Sr. S. Gabriel del Valle Alonso, interesando, tras los informes y estudios que sacan procedentes, se consideren los trabajos encaminados a la definición de unas críticas alternativas a éstas para de-



terminar la preferencia en orden a cuantía de los gastos municipales.

27.- Se acordó tratarla en orden de ejecución.

27.- Se dio cuenta de otra proposición del mismo concejal, interesando se proceda a estudiar con urgencia los derechos económicos de los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid y se proponga al Gabinete y a las Cortes la reforma de la ley 108/1963 de 20 de julio, adaptándola en lo convenientes a la nueva regulación de los funcionarios públicos.

El Dr. Ruiz Maestro-Muñoz comunicó diciendo que la proposición presentada por el Sr. del Valle se daba ocasión de la necesidad de dar indicaciones más detalladas a los funcionarios, sin entendiendo que hay que dar a Dios lo que es de Dios y al Cesar lo que es del Cesar-a lo que, dice el Evangelio, muchísimas personas relacionadas con el tema, sobre el que habla interviendo, si respetablemente cuando se debatía en las Cortes, negando se le pedía

demandó la autorización y expresando su sentimiento contrario a que sus palabras sirvieren a denegación, aunque dudaba su algún momento lo fueran de cara a los funcionarios municipales allí presentes en la tribuna pública.

Dijo más que, con ocasión de incorporarse al Ayuntamiento, recordaba y recordarían todos que el entonces Alcalde, Conde de Mayalde, manifestó que entre los méritos que tenía para estar electo en este Salón festivacaba su actuación en las Cortes y dijo textualmente el Sr. Conde de Mayalde: "Se había 'partido el Perdón' así seca en el dictá de la sesión "en beneficio de los funcionarios de la administración local", lo que, por su lado, le denotaba de sanciones, pues a nadie le desagrada que se le reconozcan públicamente sus esfuerzos por una causa justa. Pero por otro lado le llenaba también de humillación, al ver que quien hacía todo el más característico galardón de esta defensa al Conde de Mayalde se la atribuía a él, cuando los



muyitos eran superiores; con lo que la humillación centróscia a la dignificación humillante lo que, desde su amiga humillación satisficha quedó que el resultado que obtuvo fue no gustar la Humillación y con toda modestia -que siente que modesto es el que nosale de los términos que considera justos y sin ofensa y sin deseo, desde luego, de resultados modestos- puesto que modesto es todo lo contrario de modesto iba a llegar en su intervención en las Cortes sobre este tema, además de otros temas o decir recordar, que ya no lo son -uno de ellos, cuando recordó de nuevo y muy diligente de servicios en el Ayuntamiento presentó en la sesión -pues que tuvieron interacciones trágicas-.

Explicó que en el Boletín de las Cortes de 7 de mayo de 1963 fue aprobado el Proyecto de Ley, que fue después de tramitado por la Comisión y aprobado por el Pleno, transformado en la famosa Ley 108.

Que esta ley tiene sucesivas etapas a su totalidad, entre ellas una por el presentante, siendo

que "quedo que seguimos noticia de que el proyecto de Ley de Gobernación de Funcionarios Civiles del Estado estaba camino de los Cortes - ten de camino que llego una vez despues y en el tiempo estuvieron en parte en su estudio delia esperanza a este. Precisamente, cuando se informaron a distinto en la Comisión de Gobierno las enmiendas, ya estaba en la Comisión de Presupuesto dicho Proyecto de Ley de Ejercicio de las Fuerzas y Informe de Gobernación.

Prosiguió declarando que fue suministrado a la totalidad, en aquel entonces, de basaba en el supuesto de que existiendo este proyecto de Ley y declarandose en la ejecución de los artículos del Proyecto de la que luego fue la famosa Ley 108, que lleva consigo un paralelo en la extinción de cuentas funcionarios de obligación a la administración Pública en sus diversas esferas y terminaba diciendo que "la unificación de que se trata ha de constituir un paso previo necesario para alcanzar la integración, hasta donde